

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2019 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del segundo trimestre de 2019.

Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Específicos para el funcionamiento y operación del Programa Nacional de Reconstrucción, en el rubro Infraestructura de Salud para el ejercicio fiscal 2019.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Equipamiento de dos módulos de credencialización para personas con discapacidad: uno en el CREE Culiacán y uno en el Centro de Autismo de Sinaloa, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Fortalecimiento de equipo médico y de rehabilitación en 2 unidades básicas de rehabilitación del Estado de Tabasco, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Fortalecimiento de equipo médico y de rehabilitación en 3 unidades básicas de rehabilitación del Estado de Tabasco, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

#

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Reequipamiento de 21 unidades básicas de rehabilitación del Estado de Tlaxcala, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Reequipamiento de 20 unidades básicas de rehabilitación del Estado de Tlaxcala, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 01 Manzana 36, con una superficie aproximada de 00-98-39.030 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 02 Manzana 38, con una superficie aproximada de 02-06-45.611 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 01 Manzana 43, con una superficie aproximada de 02-95-75.039 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 02 Manzana 42, con una superficie aproximada de 02-95-75.039 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 02 Manzana 43, con una superficie aproximada de 02-95-75.039 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 02 Manzana 44, con una superficie aproximada de 02-95-75.039 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

#

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 02 Manzana 15, con una superficie aproximada de 01-15-32.975 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 03 Manzana 31, con una superficie aproximada de 01-47-60.597 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tabacotes, con una superficie aproximada de 117-53-98.377 hectáreas, ubicado en Santa Bárbara, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 77-29-75.99 hectáreas, ubicado en Hidalgo del Parral, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote S/N de la Fracción 4 del predio Partido Iglesias, con una superficie aproximada de 00-03-22.687 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.160719/222.P.DPES y sus Anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2019, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero, así como los plazos máximos de resolución de éstos y la vigencia de la resolución de los mismos.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General de Administración número IX/2019, de veinte de agosto de dos mil diecinueve, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos para el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas modificaciones a los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y

#

Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Acuerdo mediante el cual se aprueba que el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivas actualizaciones llevadas a cabo por la Secretaría de Acceso a la Información, se utilice como referencia directa del catálogo de sujetos obligados en el ámbito federal para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Síntesis de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2019, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 18 de junio de 2019, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2020.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el calendario de los plazos para presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales locales correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el Estado de Puebla, así como el aplicativo para facilitar la correcta rendición de cuentas.

SEGUNDA SECCION

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

#

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2019 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del segundo trimestre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 90/2019

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE JULIO DE 2019 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de junio de 2019, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de julio de 2019, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, así como la correspondiente al periodo de enero a junio de 2019, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al segundo trimestre de 2019, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los

cuales se efectuó la distribución de las participaciones de julio de 2019, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;

- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al segundo trimestre de 2019, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de julio de 2019; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de julio de 2019, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al segundo trimestre de 2019, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de junio de 2019, las participaciones en ingresos federales por el mes de julio de 2019, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de julio no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de junio de 2019, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de julio de 2019, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de julio de 2019, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de julio de 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de julio de 2019, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de julio de 2019, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2018, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2019, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de julio de 2019, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de junio de 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de junio de 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de julio de 2019, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2019, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de julio de 2019, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de julio de 2019, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de junio de 2019, p/ aplicable para el cálculo de participaciones del mes de julio de 2019.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	239,055,899
Renta 1/	115,486,044
Valor Agregado	79,397,533
Especial sobre Producción y Servicios	33,635,018
Artículo 2, fracción I, inciso D)	20,989,015
Bebidas Alcohólicas	800,239
Cervezas	3,303,969
Tabacos	3,325,305
Bebidas Energetizantes	1,099
Telecomunicaciones	521,173
Bebidas saborizadas	2,467,176
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,741,407
Plaguicidas	36,276
Combustibles Fósiles	447,641
Otras retenciones	1,719
Importación	4,572,461
Exportación	34
Recargos y actualizaciones	5,945,709
No Comprendidos 2/	-18,667
Derecho de Minería	37,766
Petroleros	32,876,083
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	32,876,240
ISR contratos y asignaciones	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	-117
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	-40
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	271,931,982
Menos:	4,038,159
20% de Bebidas Alcohólicas	160,048
20% de Cervezas	660,794
8% de Tabacos	266,024
Incentivos Económicos	2,926,293
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 6/	267,893,823

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

- 2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- 4/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso de los derechos ordinario y especial sobre hidrocarburos, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.
- 5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.
- 6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de julio de 2019. (Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de julio de 2019	267,893,823,092
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	157,132,133,926
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2019 (3 x 20%)	31,426,426,785
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2019 (5 x 60%)	18,855,856,071
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2019 (5 x 30%)	9,427,928,036
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2019 (5 x 10%)	3,142,642,679
6) Total fondo general de participaciones de julio de 2019 (4+5)	53,578,764,618
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de julio 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	90,064,564,342
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2019 (8 x 1%)	900,645,643
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2019 (10 x 70%)	630,451,950
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2019 (10 x 30%)	270,193,693
11) Total fondo de fomento municipal de julio de 2019 (9+10)	2,678,938,231
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	266,024,373
13) Participaciones por cerveza	660,793,793
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	160,047,751
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,086,865,917
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	364,335,599
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2019	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	386,633,506
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	193,316,753
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	193,316,753
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	386,633,506
Fondo de Compensación de junio de 2019	

21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de junio de 2019	2,323,202,225
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de junio de 2019	422,400,405
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en mayo de 2019	6,526,620
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en mayo de 2019	1,186,658
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por junio de 2019 (22+24)	423,587,063

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ población
	2016	2017	2017/2016	2019	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	256,539,189	285,649,094	1.113472	1,347,855	1,500,798	1.091505
Baja California	633,749,954	693,713,913	1.094618	3,664,229	4,010,930	2.917080
Baja California Sur	155,426,238	187,896,420	1.208911	847,285	1,024,292	0.744950
Campeche	412,677,196	488,238,544	1.183100	956,792	1,131,981	0.823270
Coahuila	687,437,836	777,096,938	1.130425	3,084,676	3,486,995	2.536031
Colima	113,898,362	128,422,807	1.127521	767,034	864,847	0.628988
Chiapas	323,856,929	331,198,192	1.022668	5,484,393	5,608,714	4.079122
Chihuahua	649,558,565	709,245,376	1.091888	3,838,089	4,190,764	3.047871
Ciudad de México	3,183,268,236	3,413,106,113	1.072202	8,773,115	9,406,550	6.841222
Durango	234,842,577	247,713,968	1.054809	1,826,150	1,926,239	1.400920
Guanajuato	794,067,675	907,820,742	1.143254	5,978,398	6,834,825	4.970851
Guerrero	268,701,662	287,512,600	1.070007	3,635,702	3,890,226	2.829294
Hidalgo	294,162,675	338,678,753	1.151331	3,001,018	3,455,167	2.512883
Jalisco	1,348,366,484	1,466,484,705	1.087601	8,250,649	8,973,414	6.526210
México	1,681,570,003	1,832,001,173	1.089459	17,753,905	19,342,147	14.067211
Michoacán	468,541,930	527,508,751	1.125852	4,704,825	5,296,935	3.852370
Morelos	217,034,080	242,162,777	1.115782	2,001,285	2,232,998	1.624021
Nayarit	135,917,236	149,069,733	1.096768	1,304,228	1,430,436	1.040332
Nuevo León	1,405,143,073	1,553,123,189	1.105313	5,344,796	5,907,674	4.296549
Oaxaca	280,583,570	306,866,520	1.093672	4,098,693	4,482,628	3.260138
Puebla	625,916,235	715,446,473	1.143039	6,406,687	7,323,091	5.325958
Querétaro	442,817,599	486,789,990	1.099301	2,109,569	2,319,052	1.686607
Quintana Roo	301,661,304	328,151,516	1.087814	1,737,517	1,890,096	1.374634
San Luis Potosí	398,057,061	455,091,018	1.143281	2,839,106	3,245,896	2.360684
Sinaloa	429,855,071	459,994,724	1.070116	3,074,233	3,289,785	2.392604
Sonora	653,876,696	713,235,538	1.090780	3,074,447	3,353,545	2.438976
Tabasco	448,905,637	489,556,399	1.090555	2,468,400	2,691,927	1.957792
Tamaulipas	561,101,114	610,449,649	1.087949	3,684,902	4,008,987	2.915667
Tlaxcala	110,303,925	115,906,566	1.050793	1,340,763	1,408,864	1.024643
Veracruz	883,856,424	941,270,940	1.064959	8,254,927	8,791,160	6.393659
Yucatán	275,313,778	302,076,442	1.097208	2,216,364	2,431,812	1.768615
Zacatecas	182,725,626	196,968,507	1.077947	1,619,117	1,745,322	1.269343

Totales	18,859,733,940	20,688,448,070	35.282395	125,489,149	137,498,097	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 10 de julio de 2019.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2019, publicada el 16 de mayo de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	Crecimientos IE p/			Resultado			
	2016/2015 (1)	2017/2016 (2)	2018/2017 (3)	Media móvil IE (4= $\Sigma_{(1+2+3)/3}$)	Población e/ 2019 (5)	media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.034	1.045	1.206	1.095	1,347,855	1,475,935	1.096579
Baja California	1.117	1.121	1.068	1.102	3,664,229	4,037,600	2.999826
Baja California Sur	1.326	1.156	1.070	1.184	847,285	1,003,477	0.745556
Campeche	0.838	1.012	0.964	0.938	956,792	897,582	0.666879
Coahuila	1.238	0.768	1.007	1.004	3,084,676	3,097,908	2.301660
Colima	1.119	1.043	1.035	1.065	767,034	817,222	0.607174
Chiapas	0.947	1.006	0.985	0.979	5,484,393	5,371,782	3.991086
Chihuahua	0.927	1.079	1.113	1.040	3,838,089	3,991,275	2.965408
Ciudad de México	1.029	1.056	1.085	1.057	8,773,115	9,270,467	6.887702
Durango	1.092	1.181	0.959	1.078	1,826,150	1,968,085	1.462233
Guanajuato	1.122	1.080	1.084	1.095	5,978,398	6,547,765	4.864809
Guerrero	0.893	1.151	1.081	1.042	3,635,702	3,787,940	2.814335
Hidalgo	0.977	1.105	1.202	1.095	3,001,018	3,285,005	2.440668
Jalisco	1.108	1.077	1.068	1.084	8,250,649	8,946,157	6.646748
México	1.103	1.028	1.083	1.071	17,753,905	19,022,331	14.133068
Michoacán	1.232	1.015	1.084	1.110	4,704,825	5,223,965	3.881262
Morelos	1.153	1.078	1.066	1.099	2,001,285	2,199,725	1.634335
Nayarit	1.171	1.032	1.039	1.081	1,304,228	1,409,452	1.047184
Nuevo León	1.099	1.116	1.059	1.091	5,344,796	5,833,358	4.334024
Oaxaca	1.070	1.056	1.153	1.093	4,098,693	4,478,601	3.327477
Puebla	1.089	1.051	1.110	1.083	6,406,687	6,940,812	5.156832
Querétaro	1.161	1.139	1.103	1.134	2,109,569	2,393,117	1.778020
Quintana Roo	1.114	1.157	1.074	1.115	1,737,517	1,937,310	1.439368
San Luis Potosí	1.243	0.993	1.094	1.110	2,839,106	3,151,510	2.341485
Sinaloa	1.068	1.132	1.071	1.090	3,074,233	3,351,457	2.490040
Sonora	1.139	1.063	1.070	1.090	3,074,447	3,352,479	2.490800
Tabasco	0.944	0.994	0.994	0.977	2,468,400	2,412,203	1.792200
Tamaulipas	1.098	1.132	1.061	1.097	3,684,902	4,042,212	3.003252
Tlaxcala	1.012	1.149	1.143	1.101	1,340,763	1,476,612	1.097082
Veracruz	1.082	1.053	1.022	1.052	8,254,927	8,687,700	6.454722
Yucatán	1.128	1.199	0.950	1.092	2,216,364	2,420,724	1.798531

Zacatecas	1.085	1.248	0.933	1.089	1,619,117	1,762,726	1.309657
Totales	1.077	1.068	1.072	34.437	125,489,149	134,594,493	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2019, publicada el 16 de mayo de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	Impuestos y derechos (IE)	Población e/ 2019	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	locales de 2018 p/ (1)		IE 2018 por población (3=2*1)	
Aguascalientes	2,981,167,610	1,347,855	4,018,181,668,437,410	0.224294
Baja California	11,528,221,365	3,664,229	42,242,043,043,649,500	2.357940
Baja California Sur	2,889,721,034	847,285	2,448,417,285,987,670	0.136670
Campeche	2,094,746,571	956,792	2,004,236,761,475,970	0.111876
Coahuila	6,081,379,727	3,084,676	18,759,086,092,151,600	1.047127
Colima	1,624,618,455	767,034	1,246,137,592,265,590	0.069559
Chiapas	2,999,738,705	5,484,393	16,451,745,952,843,700	0.918332
Chihuahua	13,026,789,513	3,838,089	49,997,977,536,362,000	2.790874
Ciudad de México	58,389,064,948	8,773,115	512,253,981,528,290,000	28.593880
Durango	2,563,940,175	1,826,150	4,682,139,351,398,010	0.261356
Guanajuato	10,612,633,077	5,978,398	63,446,544,365,200,100	3.541569
Guerrero	3,374,807,805	3,635,702	12,269,795,485,199,800	0.684897
Hidalgo	3,488,448,024	3,001,018	10,468,895,311,668,300	0.584371
Jalisco	16,631,670,925	8,250,649	137,222,079,084,233,000	7.659700
México	27,622,123,191	17,753,905	490,400,551,034,329,000	27.374028
Michoacán	5,073,715,084	4,704,825	23,870,941,571,915,200	1.332470
Morelos	2,636,389,521	2,001,285	5,276,166,802,815,420	0.294514
Nayarit	1,730,608,037	1,304,228	2,257,107,459,402,130	0.125991
Nuevo León	22,214,069,738	5,344,796	118,729,671,077,032,000	6.627459
Oaxaca	3,088,241,810	4,098,693	12,657,755,087,808,700	0.706553
Puebla	7,706,507,037	6,406,687	49,373,178,447,947,000	2.755998
Querétaro	7,619,281,797	2,109,569	16,073,400,681,911,600	0.897213
Quintana Roo	8,669,775,014	1,737,517	15,063,881,472,621,800	0.840862
San Luis Potosí	4,185,892,727	2,839,106	11,884,193,156,667,200	0.663372
Sinaloa	7,986,467,092	3,074,233	24,552,260,687,363,800	1.370501
Sonora	7,869,600,366	3,074,447	24,194,669,236,693,600	1.350540
Tabasco	2,063,323,550	2,468,400	5,093,107,849,733,900	0.284296
Tamaulipas	8,524,415,878	3,684,902	31,411,637,116,863,300	1.753389
Tlaxcala	1,185,430,558	1,340,763	1,589,381,431,892,730	0.088719
Veracruz	8,490,806,810	8,254,927	70,090,990,388,458,800	3.912460
Yucatán	3,414,456,641	2,216,364	7,567,678,777,609,470	0.422426

Zacatecas	2,398,424,759	1,619,117	3,883,330,300,242,550	0.216766
Totales	270,766,477,544	125,489,149	1,791,481,163,640,470,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2019, publicada el 16 de mayo de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de julio de 2019. (Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a
		junio de 2019 BR34d/ 15.2484
Aguascalientes	788,208	12,018,911
Baja California	2,954,803	45,056,018
Baja California Sur	772,438	11,778,444
Campeche	812,889	12,395,257
Coahuila	2,247,592	34,272,182
Colima	323,808	4,937,554
Chiapas	7,283,222	111,057,482
Chihuahua	8,146,362	124,218,986
Ciudad de México	971,991	14,821,308
Durango	4,235,805	64,589,249
Guanajuato	2,563,631	39,091,271
Guerrero	328,051	5,002,253
Hidalgo	271,544	4,140,612
Jalisco	9,576,691	146,029,215
México	218,256	3,328,055
Michoacán	2,455,046	37,435,523
Morelos	451,987	6,892,079
Nayarit	818,713	12,484,063
Nuevo León	3,047,369	46,467,501
Oaxaca	610,250	9,305,336
Puebla	1,221,283	18,622,612
Querétaro	1,435,730	21,892,585
Quintana Roo	53,930	822,346
San Luis Potosí	1,589,981	24,244,666
Sinaloa	9,406,668	143,436,636
Sonora	11,431,317	174,309,294

Tabasco	2,462,672	37,551,808
Tamaulipas	1,967,010	29,993,755
Tlaxcala	17,902	272,977
Veracruz	9,805,475	149,517,805
Yucatán	1,183,000	18,038,857
Zacatecas	853,445	13,013,671
Totales	90,307,069	1,377,038,311

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de julio de 2019. (Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2019			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera	BET	
	Participaciones	Parte	Parte	Parte	BET	
	de 2007	C ₁	C ₂	C ₃	2019	
Aguascalientes	253,448,939	205,812,560	103,384,693	7,048,754	1,001,576	570,696,521
Baja California	635,563,001	550,040,463	282,821,414	74,101,615	3,754,668	1,546,281,160
Baja California Sur	160,245,947	140,466,660	70,290,463	4,295,050	981,537	376,279,657
Campeche	226,439,168	155,234,660	62,872,830	3,515,862	1,032,938	449,095,458
Coahuila	538,189,157	478,190,438	216,998,854	32,907,465	2,856,015	1,269,141,930
Colima	164,236,610	118,601,140	57,243,907	2,185,993	411,463	342,679,113
Chiapas	1,004,369,892	769,153,285	376,276,743	28,859,895	9,254,790	2,187,914,606
Chihuahua	629,999,297	574,702,132	279,576,492	87,707,190	10,351,582	1,582,336,693
Ciudad de México	2,744,713,747	1,289,970,993	649,367,548	898,603,489	1,235,109	5,583,890,886
Durango	288,519,244	264,155,510	137,858,288	8,213,478	5,382,437	704,128,957
Guanajuato	855,324,839	937,296,458	458,650,672	111,298,864	3,257,606	2,365,828,438
Guerrero	493,273,999	533,487,657	265,333,460	21,523,856	416,854	1,314,035,826
Hidalgo	395,380,932	473,825,635	230,104,431	18,364,691	345,051	1,118,020,740
Jalisco	1,432,795,987	1,230,572,677	626,650,601	240,716,995	12,169,101	3,542,905,362
México	2,800,368,390	2,652,493,052	1,332,455,465	860,267,879	277,338	7,645,862,124
Michoacán	629,287,410	726,397,345	365,922,560	41,874,758	3,119,627	1,766,601,699
Morelos	323,614,323	306,223,109	154,083,921	9,255,530	574,340	793,751,222
Nayarit	217,191,062	196,163,421	98,727,779	3,959,451	1,040,339	517,082,051
Nuevo León	1,061,831,201	810,151,160	408,608,691	208,277,340	3,872,292	2,492,740,684
Oaxaca	538,451,268	614,726,916	313,712,150	22,204,421	775,445	1,489,870,199
Puebla	889,073,482	1,004,255,005	486,182,391	86,611,158	1,551,884	2,467,673,920
Querétaro	376,413,841	318,024,127	167,630,467	28,196,197	1,824,382	892,089,013
Quintana Roo	265,685,776	259,199,071	135,702,573	26,425,283	68,529	687,081,232
San Luis Potosí	414,546,142	445,127,173	220,753,522	20,847,427	2,020,389	1,103,294,653
Sinaloa	533,055,947	451,146,034	234,759,180	43,069,938	11,953,053	1,273,984,152

Sonora	552,077,699	459,889,711	234,830,792	42,442,646	14,525,775	1,303,766,622
Tabasco	919,495,148	369,158,419	168,967,346	8,934,405	3,129,317	1,469,684,636
Tamaulipas	623,742,505	549,774,038	283,144,450	55,102,757	2,499,480	1,514,263,229
Tlaxcala	229,036,641	193,205,131	103,432,086	2,788,116	22,748	528,484,723
Veracruz	1,338,567,778	1,205,579,161	608,546,540	122,954,649	12,459,817	3,288,107,945
Yucatán	350,185,660	333,487,505	169,564,214	13,275,334	1,503,238	868,015,950
Zacatecas	267,212,803	239,345,427	123,473,512	6,812,195	1,084,473	637,928,410
Totales	22,152,337,833	18,855,856,071	9,427,928,036	3,142,642,679	114,753,193	53,693,517,811

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	Resultado	
	2017	2018			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,235,465,389	1,349,167,074	1.092031	1,347,855	1,471,900	1.113110
Baja California	5,990,088,020	6,616,044,400	1.104499	3,664,229	4,047,136	3.060607
Baja California Sur	1,350,719,287	1,468,570,746	1.087251	847,285	921,211	0.696657
Campeche	383,675,661	391,195,220	1.019599	956,792	975,544	0.737746
Coahuila	2,679,867,008	2,914,501,026	1.087554	3,084,676	3,354,753	2.536999
Colima	871,991,883	890,870,091	1.021650	767,034	783,640	0.592620
Chiapas	1,069,681,284	1,071,419,386	1.001625	5,484,393	5,493,304	4.154258
Chihuahua	4,790,650,365	5,265,658,400	1.099153	3,838,089	4,218,648	3.190311
Ciudad de México	23,250,262,613	26,065,618,745	1.121089	8,773,115	9,835,445	7.437960
Durango	902,443,561	988,401,661	1.095250	1,826,150	2,000,091	1.512550
Guanajuato	5,437,526,181	5,849,708,759	1.075803	5,978,398	6,431,580	4.863820
Guerrero	1,777,520,631	1,901,548,384	1.069776	3,635,702	3,889,386	2.941310
Hidalgo	1,478,197,828	1,623,383,654	1.098218	3,001,018	3,295,772	2.492396
Jalisco	8,106,727,586	8,511,053,089	1.049875	8,250,649	8,662,153	6.550669
México	10,402,287,858	11,004,879,470	1.057929	17,753,905	18,782,367	14.203983
Michoacán	2,161,700,491	2,345,287,446	1.084927	4,704,825	5,104,392	3.860147
Morelos	1,215,806,285	1,261,480,607	1.037567	2,001,285	2,076,467	1.570308
Nayarit	735,767,054	687,130,414	0.933897	1,304,228	1,218,014	0.921111
Nuevo León	8,647,211,186	8,956,070,561	1.035718	5,344,796	5,535,700	4.186320
Oaxaca	616,757,881	676,411,133	1.096721	4,098,693	4,495,121	3.399392
Puebla	2,625,310,293	2,770,878,783	1.055448	6,406,687	6,761,926	5.113641
Querétaro	3,625,080,965	3,990,795,024	1.100884	2,109,569	2,322,392	1.756286
Quintana Roo	3,694,580,865	3,738,957,516	1.012011	1,737,517	1,758,387	1.329763
San Luis Potosí	1,309,381,374	1,451,168,943	1.108286	2,839,106	3,146,541	2.379541
Sinaloa	3,461,332,676	3,588,638,409	1.036779	3,074,233	3,187,301	2.410366
Sonora	3,010,982,684	3,093,455,965	1.027391	3,074,447	3,158,659	2.388705
Tabasco	467,867,195	362,944,314	0.775742	2,468,400	1,914,842	1.448081
Tamaulipas	3,370,861,597	3,510,709,947	1.041487	3,684,902	3,837,779	2.902283

Tlaxcala	267,973,239	298,089,260	1.112384	1,340,763	1,491,444	1.127890
Veracruz	3,169,163,967	3,298,533,368	1.040821	8,254,927	8,591,904	6.497544
Yucatán	880,573,920	939,571,711	1.066999	2,216,364	2,364,859	1.788401
Zacatecas	1,154,527,890	787,534,042	0.682126	1,619,117	1,104,443	0.835224

Totales	110,141,984,715	117,669,677,548	1.068345	125,489,149	132,233,101	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2019, publicada el 16 de mayo de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente)	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2015 municipios coordinados administración predial d/	Resultado Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/
	2017	2018	2018/2017	2			
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$		$I_{i,t}$	nc_i	$I_{i,t} nc_i$	$CP_{i,t}$
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/26)100)
Aguascalientes	46,369,152	50,495,980	1.088999	1.088999	314,949	342,979	0.750218
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	198,751,995	188,385,629	0.947843	0.947843	899,931	852,993	1.865800
Coahuila	301,193,134	354,640,162	1.177451	1.177451	843,988	993,755	2.173696
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	5,503,993	5,292,723	0.961615	0.961615	769,298	739,769	1.618138
Chihuahua	1,683,030,385	1,825,742,430	1.084795	1.084795	3,314,100	3,595,118	7.863806
Ciudad de México	15,423,370,512	17,717,936,723	1.148772	1.148772	8,918,653	10,245,499	22.410562
Durango	337,135,395	372,401,122	1.104604	1.104604	1,754,754	1,938,308	4.239772
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	65,969,170	69,814,992	1.058297	1.058297	928,295	982,412	2.148886
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	2,918,789,441	3,074,336,573	1.053292	1.053292	6,016,819	6,337,465	13.862298
México	1,700,272,753	1,836,862,744	1.080334	1.080334	8,168,189	8,824,374	19.302054
Michoacán	2,511,250	2,671,260	1.063717	1.063717	71,815	76,391	0.167094
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	7,144,301	8,846,022	1.238193	1.238193	224,913	278,486	0.609147
Nuevo León	1,917,676,963	2,032,495,825	1.059874	1.059874	3,491,673	3,700,733	8.094824
Oaxaca	98,485,592	100,993,329	1.025463	1.025463	264,251	270,980	0.592729
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	46,138,682	51,538,614	1.117037	1.117037	772,055	862,414	1.886407
Sinaloa	1,415,864,388	1,585,022,431	1.119473	1.119473	2,966,321	3,320,717	7.263594
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000

Tabasco	204,474,445	179,632,274	0.878507	0.878507	1,358,964	1,193,860	2.611397
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	39,448,376	44,022,568	1.115954	1.115954	1,040,389	1,161,026	2.539578
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	26,412,129,927	29,501,131,401	1.116954		42,119,357	45,717,278	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de julio de 2019. (Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2019		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	7,017,625	2,027,042	9,044,667	51,875,670
Baja California	29,439,346	19,295,659	0	19,295,659	48,735,006
Baja California Sur	13,281,123	4,392,089	0	4,392,089	17,673,211
Campeche	19,893,110	4,651,132	5,041,274	9,692,406	29,585,516
Coahuila	30,379,818	15,994,561	5,873,189	21,867,750	52,247,568
Colima	23,005,209	3,736,185	0	3,736,185	26,741,394
Chiapas	39,872,920	26,190,602	4,372,106	30,562,708	70,435,629
Chihuahua	39,996,201	20,113,380	21,247,508	41,360,888	81,357,089
Ciudad de México	220,083,536	46,892,761	60,551,926	107,444,687	327,528,223
Durango	38,935,872	9,535,900	11,455,597	20,991,496	59,927,368
Guanajuato	64,119,654	30,664,050	0	30,664,050	94,783,704
Guerrero	29,484,254	18,543,547	5,806,154	24,349,701	53,833,955
Hidalgo	86,188,656	15,713,358	0	15,713,358	101,902,014
Jalisco	73,415,556	41,298,820	37,455,054	78,753,874	152,169,430
México	120,654,958	89,549,285	52,152,932	141,702,217	262,357,175
Michoacán	90,139,479	24,336,372	451,478	24,787,850	114,927,329
Morelos	37,531,376	9,900,040	0	9,900,040	47,431,416
Nayarit	34,648,676	5,807,165	1,645,878	7,453,043	42,101,719
Nuevo León	41,166,217	26,392,734	21,871,704	48,264,438	89,430,655
Oaxaca	94,850,859	21,431,533	1,601,517	23,033,050	117,883,909
Puebla	94,872,995	32,239,047	0	32,239,047	127,112,042
Querétaro	44,883,561	11,072,540	0	11,072,540	55,956,101
Quintana Roo	29,824,745	8,383,517	0	8,383,517	38,208,262

San Luis Potosí	48,129,383	15,001,864	5,096,953	20,098,817	68,228,200
Sinaloa	29,945,765	15,196,198	19,625,772	34,821,970	64,767,735
Sonora	25,109,090	15,059,637	0	15,059,637	40,168,727
Tabasco	45,803,078	9,129,453	7,055,830	16,185,283	61,988,361
Tamaulipas	49,509,217	18,297,501	0	18,297,501	67,806,718
Tlaxcala	31,392,711	7,110,804	0	7,110,804	38,503,515
Veracruz	83,688,467	40,963,893	0	40,963,893	124,652,359
Yucatán	59,235,595	11,275,012	6,861,781	18,136,793	77,372,388
Zacatecas	65,980,157	5,265,686	0	5,265,686	71,245,843

Totales	1,778,292,588	630,451,950	270,193,693	900,645,643	2,678,938,231

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2018. (Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	Total
Aguascalientes	169,277,424	926,634,264	353,958,693	1,449,870,381
Baja California	632,452,215	1,402,720,307	974,039,490	3,009,212,012
Baja California Sur	319,979,259	553,021,542	210,368,097	1,083,368,898
Campeche	44,366,826	323,302,237	40,153,769	407,822,832
Coahuila	234,810,816	1,697,751,807	792,468,071	2,725,030,694
Colima	150,731,599	408,443,741	368,881,518	928,056,858
Chiapas	152,859,715	1,284,749,708	147,593,105	1,585,202,528
Chihuahua	383,008,423	1,859,820,488	1,076,430,412	3,319,259,323
Ciudad de México	8,008,185,259	3,568,318,619	4,299,129,569	15,875,633,447
Durango	93,783,795	1,244,308,491	372,819,577	1,710,911,863
Guanajuato	1,021,249,831	2,898,604,244	1,307,003,734	5,226,857,809
Guerrero	279,549,654	1,585,893,831	246,109,352	2,111,552,837
Hidalgo	839,358,441	1,288,078,475	304,025,219	2,431,462,135
Jalisco	3,311,227,296	3,573,015,849	2,621,201,133	9,505,444,278
México	3,317,732,030	4,124,735,717	4,603,043,289	12,045,511,036
Michoacán	1,372,606,657	2,670,279,720	1,000,480,483	5,043,366,860
Morelos	148,089,481	891,996,440	287,378,910	1,327,464,831
Nayarit	116,316,024	691,088,814	238,282,913	1,045,687,751
Nuevo León	1,403,361,125	3,396,454,356	2,104,357,514	6,904,172,995
Oaxaca	117,815,281	1,803,707,602	225,901,659	2,147,424,542
Puebla	1,006,376,044	1,585,289,307	928,170,508	3,519,835,859
Querétaro	564,024,014	1,082,918,602	1,012,292,990	2,659,235,606
Quintana Roo	1,092,245,116	1,163,841,571	307,356,862	2,563,443,549
San Luis Potosí	240,905,693	1,254,854,327	567,931,470	2,063,691,490
Sinaloa	258,606,103	1,534,808,901	541,218,036	2,334,633,040

Sonora	221,907,061	1,397,935,587	915,876,617	2,535,719,265
Tabasco	242,784,904	931,967,944	399,744,777	1,574,497,625
Tamaulipas	211,708,155	1,706,278,348	771,518,002	2,689,504,505
Tlaxcala	34,125,251	318,621,254	150,213,493	502,959,998
Veracruz	643,754,603	2,430,891,643	1,151,842,309	4,226,488,555
Yucatán	220,386,978	1,131,610,805	352,054,910	1,704,052,693
Zacatecas	60,885,405	952,244,446	321,984,042	1,335,113,893
Totales	26,914,470,478	51,684,188,987	28,993,830,523	107,592,489,988

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2017, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2019.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.220807	1.792878	0.628946
Baja California	3.359472	2.714022	2.349859
Baja California Sur	0.725562	1.070001	1.188874
Campeche	0.138491	0.625534	0.164844
Coahuila	2.733230	3.284857	0.872433
Colima	1.272276	0.790268	0.560039
Chiapas	0.509050	2.485769	0.567946
Chihuahua	3.712619	3.598432	1.423058
Ciudad de México	14.827739	6.904082	29.754200
Durango	1.285858	2.407523	0.348451
Guanajuato	4.507868	5.608300	3.794427
Guerrero	0.848834	3.068431	1.038659
Hidalgo	1.048586	2.492210	3.118614
Jalisco	9.040548	6.913170	12.302777
México	15.875941	7.980653	12.326945
Michoacán	3.450667	5.166531	5.099884
Morelos	0.991173	1.725859	0.550223
Nayarit	0.821840	1.337138	0.432169
Nuevo León	7.257949	6.571554	5.214151
Oaxaca	0.779137	3.489863	0.437740
Puebla	3.201269	3.067262	3.739163
Querétaro	3.491408	2.095261	2.095616
Quintana Roo	1.060077	2.251833	4.058208

San Luis Potosí	1.958801	2.427927	0.895079
Sinaloa	1.866666	2.969591	0.960844
Sonora	3.158867	2.704764	0.824490
Tabasco	1.378724	1.803197	0.902061
Tamaulipas	2.660973	3.301355	0.786596
Tlaxcala	0.518088	0.616477	0.126791
Veracruz	3.972715	4.703356	2.391853
Yucatán	1.214241	2.189472	0.818842
Zacatecas	1.110526	1.842429	0.226218

Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de julio de 2019. (Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	3,247,644	11,847,224	1,006,614	16,101,482
Baja California	8,937,013	17,934,090	3,760,897	30,632,000
Baja California Sur	1,930,171	7,070,503	1,902,767	10,903,440
Campeche	368,419	4,133,491	263,829	4,765,738
Coahuila	7,271,058	21,706,133	1,396,310	30,373,500
Colima	3,384,564	5,222,044	896,330	9,502,938
Chiapas	1,354,197	16,425,809	908,985	18,688,992
Chihuahua	9,876,471	23,778,216	2,277,572	35,932,259
Ciudad de México	39,445,400	45,621,743	47,620,927	132,688,071
Durango	3,420,696	15,908,759	557,688	19,887,144
Guanajuato	11,992,029	37,059,297	6,072,894	55,124,220
Guerrero	2,258,104	20,276,004	1,662,351	24,196,458
Hidalgo	2,789,494	16,468,368	4,991,272	24,249,134
Jalisco	24,050,061	45,681,798	19,690,318	89,422,177
México	42,233,871	52,735,659	19,728,999	114,698,529
Michoacán	9,179,615	34,140,117	8,162,249	51,481,981
Morelos	2,636,761	11,404,372	880,619	14,921,751
Nayarit	2,186,295	8,835,723	691,677	11,713,695
Nuevo León	19,307,914	43,424,421	8,345,131	71,077,466
Oaxaca	2,072,694	23,060,801	700,592	25,834,087
Puebla	8,516,156	20,268,275	5,984,447	34,768,877
Querétaro	9,287,997	13,845,354	3,353,987	26,487,337

Quintana Roo	2,820,063	14,879,972	6,495,070	24,195,105
San Luis Potosí	5,210,888	16,043,590	1,432,553	22,687,032
Sinaloa	4,965,787	19,622,871	1,537,809	26,126,468
Sonora	8,403,357	17,872,916	1,319,577	27,595,850
Tabasco	3,667,741	11,915,416	1,443,728	17,026,885
Tamaulipas	7,078,837	21,815,146	1,258,929	30,152,912
Tlaxcala	1,378,240	4,073,643	202,927	5,654,810
Veracruz	10,568,391	31,079,488	3,828,107	45,475,985
Yucatán	3,230,176	14,467,895	1,310,538	19,008,609
Zacatecas	2,954,270	12,174,656	362,057	15,490,983
Totales	266,024,373	660,793,793	160,047,751	1,086,865,917

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de junio de 2019.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	22,389,216	18,318,449
Baja California	85,683,240	70,104,469
Baja California Sur	29,628,750	24,241,705
Campeche	22,498,562	18,407,914
Coahuila	56,965,837	46,608,412
Colima	28,214,701	23,084,755
Chiapas	50,548,984	41,358,260
Chihuahua	78,087,807	63,890,024
Ciudad de México	150,022,243	122,745,472
Durango	37,079,681	30,337,921
Guanajuato	95,174,278	77,869,864
Guerrero	43,944,827	35,954,858
Hidalgo	60,363,336	49,388,184
Jalisco	167,863,544	137,342,900
México	269,512,505	220,510,231
Michoacán	85,270,653	69,766,898
Morelos	36,588,610	29,936,135
Nayarit	26,336,900	21,548,373
Nuevo León	118,287,251	96,780,478
Oaxaca	51,936,041	42,493,124

Puebla	80,460,856	65,831,609
Querétaro	53,275,315	43,588,894
Quintana Roo	54,723,311	44,773,618
San Luis Potosí	50,325,800	41,175,655
Sinaloa	79,895,155	65,368,763
Sonora	75,420,543	61,707,717
Tabasco	70,264,805	57,489,386
Tamaulipas	97,109,343	79,453,099
Tlaxcala	22,243,753	18,199,434
Veracruz	141,044,336	115,399,911
Yucatán	57,026,644	46,658,163
Zacatecas	25,015,398	20,467,144
Totales	2,323,202,225	1,900,801,820

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

		PIB	PIB		
	PIB	estatal	estatal		Per cápita pc/
Entidades	estatal	minero	no minero	Población e/	PIB estatal
	2017	2017	2017	2017	no minero
Aguascalientes	285,649,094	1,105,653	284,543,441	1,327,674	214,317
Baja California	693,713,913	805,033	692,908,880	3,603,298	192,299
Baja California Sur	187,896,420	6,758,712	181,137,708	818,534	221,295
Campeche	488,238,544	354,120,830	134,117,714	940,104	142,663
Coahuila	777,096,938	21,040,755	756,056,183	3,042,622	248,488
Colima	128,422,807	1,735,383	126,687,424	752,331	168,393
Chiapas	331,198,192	6,789,856	324,408,336	5,406,040	60,008
Chihuahua	709,245,376	27,260,826	681,984,550	3,795,324	179,691
Ciudad de México	3,413,106,113	164,546	3,412,941,567	8,802,665	387,717
Durango	247,713,968	11,238,728	236,475,240	1,805,674	130,962
Guanajuato	907,820,742	3,816,760	904,003,982	5,925,401	152,564
Guerrero	287,512,600	10,352,180	277,160,420	3,614,078	76,689
Hidalgo	338,678,753	3,413,908	335,264,845	2,959,883	113,270
Jalisco	1,466,484,705	3,482,747	1,463,001,958	8,143,931	179,643
México	1,832,001,173	6,491,778	1,825,509,395	17,455,027	104,584
Michoacán	527,508,751	2,743,828	524,764,923	4,669,310	112,386
Morelos	242,162,777	1,645,460	240,517,317	1,973,876	121,850
Nayarit	149,069,733	1,815,429	147,254,304	1,276,840	115,327
Nuevo León	1,553,123,189	15,145,578	1,537,977,611	5,256,452	292,589
Oaxaca	306,866,520	4,179,081	302,687,439	4,070,373	74,364
Puebla	715,446,473	6,645,221	708,801,252	6,335,747	111,873
Querétaro	486,789,990	2,626,225	484,163,765	2,073,997	233,445
Quintana Roo	328,151,516	1,627,859	326,523,657	1,681,650	194,169

San Luis Potosí	455,091,018	9,680,413	445,410,605	2,810,708	158,469
Sinaloa	459,994,724	4,883,471	455,111,253	3,044,298	149,496
Sonora	713,235,538	82,550,580	630,684,958	3,026,511	208,387
Tabasco	489,556,399	223,094,245	266,462,154	2,440,107	109,201
Tamaulipas	610,449,649	15,027,871	595,421,778	3,637,270	163,700
Tlaxcala	115,906,566	309,286	115,597,280	1,319,552	87,603
Veracruz	941,270,940	34,027,109	907,243,831	8,185,447	110,836
Yucatán	302,076,442	1,323,322	300,753,120	2,182,983	137,772
Zacatecas	196,968,507	33,075,896	163,892,611	1,604,821	102,125
Totales	20,688,448,070	898,978,569	19,789,469,501	123,982,528	159,615

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 10 de julio de 2019.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2017, publicada el 13 de febrero de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Baja California Sur	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Quintana Roo	
	Baja California	
	Chihuahua	
	Jalisco	
	Colima	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Campeche	
	Yucatán	

	Durango	
	Morelos	
	Nayarit	
	Hidalgo	
1	Michoacán	112,386
2	Puebla	111,873
3	Veracruz	110,836
4	Tabasco	109,201
5	México	104,584
6	Zacatecas	102,125
7	Tlaxcala	87,603
8	Guerrero	76,689
9	Oaxaca	74,364
10	Chiapas	60,008

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2019.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	15.158125
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000013	11.861089
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000010	8.697505
Michoacán	0.000009	8.093682
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		

Oaxaca	0.000013	12.232016
Puebla	0.000009	8.130768
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000009	8.329743
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.383341
Veracruz	0.000009	8.206852
Yucatán		
Zacatecas	0.000010	8.906877
Totales	0.000110	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de junio de 2019.

(Pesos)		
Coeficientes de		
Entidades	participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.158125	64,207,858
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.861089	50,242,037
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.697505	36,841,507
Michoacán	8.093682	34,283,791
Morelos		

Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	12.232016	51,813,239
Puebla	8.130768	34,440,883
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.329743	35,283,712
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.383341	43,982,491
Veracruz	8.206852	34,763,165
Yucatán		
Zacatecas	8.906877	37,728,380
Totales	100.000000	423,587,063

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2019.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	Petróleo y Gas	
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		

Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2019.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2018 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2)=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,130	43.946495
Coahuila	17	0.357245
Colima		
Chiapas	66	1.370512
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		

Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	193	3.976292
Oaxaca		
Puebla	34	0.704761
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000393
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,591	32.819119
Tamaulipas	451	9.308277
Tlaxcala		
Veracruz	364	7.516906
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,847	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2018, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2019.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	110,045,208	84,955,936	195,001,145
Coahuila	349,846	690,615	1,040,462
Colima	0	0	0
Chiapas	4,171,034	2,649,430	6,820,464
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0

Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	2,286,322	7,686,838	9,973,160
Oaxaca	0	0	0
Puebla	2,094,676	1,362,421	3,457,097
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	32,476	759	33,235
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	56,330,615	63,444,855	119,775,470
Tamaulipas	6,254,033	17,994,459	24,248,492
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	11,752,543	14,531,440	26,283,982
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	193,316,753	193,316,753	386,633,506

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de julio de 2019. (Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	570,696,521	51,875,670	16,101,482	0	0	638,673,673
Baja California	1,546,281,160	48,735,006	30,632,000	0	0	1,625,648,166
Baja California Sur	376,279,657	17,673,211	10,903,440	0	0	404,856,309
Campeche	449,095,458	29,585,516	4,765,738	195,001,145	0	678,447,857
Coahuila	1,269,141,930	52,247,568	30,373,500	1,040,462	0	1,352,803,460
Colima	342,679,113	26,741,394	9,502,938	0	0	378,923,445
Chiapas	2,187,914,606	70,435,629	18,688,992	6,820,464	64,207,858	2,348,067,547
Chihuahua	1,582,336,693	81,357,089	35,932,259	0	0	1,699,626,041
Ciudad de México	5,583,890,886	327,528,223	132,688,071	0	0	6,044,107,180
Durango	704,128,957	59,927,368	19,887,144	0	0	783,943,468
Guanajuato	2,365,828,438	94,783,704	55,124,220	0	0	2,515,736,362
Guerrero	1,314,035,826	53,833,955	24,196,458	0	50,242,037	1,442,308,277
Hidalgo	1,118,020,740	101,902,014	24,249,134	0	0	1,244,171,888

Jalisco	3,542,905,362	152,169,430	89,422,177	0	0	3,784,496,968
México	7,645,862,124	262,357,175	114,698,529	0	36,841,507	8,059,759,335
Michoacán	1,766,601,699	114,927,329	51,481,981	0	34,283,791	1,967,294,800
Morelos	793,751,222	47,431,416	14,921,751	0	0	856,104,389
Nayarit	517,082,051	42,101,719	11,713,695	0	0	570,897,466
Nuevo León	2,492,740,684	89,430,655	71,077,466	9,973,160	0	2,663,221,965
Oaxaca	1,489,870,199	117,883,909	25,834,087	0	51,813,239	1,685,401,434
Puebla	2,467,673,920	127,112,042	34,768,877	3,457,097	34,440,883	2,667,452,820
Querétaro	892,089,013	55,956,101	26,487,337	0	0	974,532,452
Quintana Roo	687,081,232	38,208,262	24,195,105	0	0	749,484,599
San Luis Potosí	1,103,294,653	68,228,200	22,687,032	33,235	0	1,194,243,120
Sinaloa	1,273,984,152	64,767,735	26,126,468	0	0	1,364,878,354
Sonora	1,303,766,622	40,168,727	27,595,850	0	0	1,371,531,199
Tabasco	1,469,684,636	61,988,361	17,026,885	119,775,470	35,283,712	1,703,759,064
Tamaulipas	1,514,263,229	67,806,718	30,152,912	24,248,492	0	1,636,471,351
Tlaxcala	528,484,723	38,503,515	5,654,810	0	43,982,491	616,625,539
Veracruz	3,288,107,945	124,652,359	45,475,985	26,283,982	34,763,165	3,519,283,437
Yucatán	868,015,950	77,372,388	19,008,609	0	0	964,396,947
Zacatecas	637,928,410	71,245,843	15,490,983	0	37,728,380	762,393,616
Totales	53,693,517,811	2,678,938,231	1,086,865,917	386,633,506	423,587,063	58,269,542,527

1/ Corresponde al mes de junio de 2019.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2019.

Entidades/municipios	Coeficiente 2018 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2018 (2)	Agua y predial 2017 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.081649	675,859,249	614,258,477	0.089837	0.086348
Mexicali, B.C.	1.339690	1,799,706,255	1,675,115,993	1.439333	1.383427
Tecate, B.C.	0.551180	313,924,928	261,252,315	0.662307	0.636582
Tijuana, B.C.	1.857736	3,569,612,732	3,223,102,254	2.057458	1.977543
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010220	420,437,958	384,764,749	0.011167	0.010733
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.340545	169,685,981	186,368,410	0.310062	0.298018
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.121773	2,029,935	2,195,759	0.112576	0.108204
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.019767	21,225,239	20,669,588	0.020299	0.019510
Cd. Juárez, Chih.	4.301741	2,736,407,515	2,520,176,283	4.670830	4.489408
Ojinaga, Chih.	0.069824	34,850,113	31,856,343	0.076386	0.073419
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.203136	144,999,054	129,862,913	0.226812	0.218002
Piedras Negras, Coah.	2.384775	192,730,810	184,241,319	2.494661	2.397765
Colima					
Manzanillo, Col.	2.738630	359,438,379	348,789,790	2.822241	2.712621
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.107094	1,314,228,539	1,195,729,599	0.117707	0.113135

Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.528706	148,301,360	146,958,305	4.570094	4.392585
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.680266	10,956,026	13,220,666	1.392444	1.338360
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.160934	43,567,155	42,943,542	0.163271	0.156930
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.158808	1,884,740,007	1,766,861,315	0.169403	0.162823
O. P. Blanco, Q.R.	0.380227	215,722,758	202,853,691	0.404348	0.388643
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.261029	836,830,501	885,493,246	0.246684	0.237102
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.171374	114,149,226	96,191,118	0.203368	0.195469
Guaymas, Son.	0.025025	215,618,828	217,949,382	0.024758	0.023796
Naco, Son.	0.076694	3,724,916	4,298,873	0.066454	0.063873
Nogales, Son.	4.491448	330,440,956	319,834,350	4.640397	4.460157
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021582	11,066,998	10,307,915	0.023171	0.022271
San Luis R.C., Son.	0.091231	175,727,912	184,907,671	0.086702	0.083334
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.045373	301,846,430	274,534,266	9.945256	9.558968
Cd. Camargo, Tamps.	0.084831	15,899,319	15,529,860	0.086849	0.083476
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.240424	20,428,082	18,546,911	0.264810	0.254524
Cd. Madero, Tamps.	1.444372	271,918,425	259,206,037	1.515209	1.456356
Matamoros, Tamps.	5.719649	548,664,734	563,684,530	5.567244	5.351004
Nuevo Laredo, Tamps.	48.077168	495,418,516	478,518,006	49.775179	47.841839
Reynosa, Tamps.	2.735084	711,017,412	645,273,976	3.013747	2.896689
Río Bravo, Tamps.	0.091585	91,731,139	94,917,197	0.088511	0.085073
Tampico, Tamps.	1.519508	430,541,732	410,167,593	1.594987	1.533035
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.202356	252,329,637	237,085,779	0.215367	0.207002
Tuxpan, Ver.	0.884422	107,671,459	102,564,190	0.928462	0.892399
Veracruz, Ver.	3.141019	451,392,730	429,664,423	3.299862	3.171690
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.639126	48,116,775	47,837,643	0.642855	0.617886
Total	100.000000	19,492,959,721	18,247,734,279	104.041107	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de julio de 2019.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			14,879,102
Ensenada, B.C.	0.086348	314,595	
Mexicali, B.C.	1.383427	5,040,317	
Tecate, B.C.	0.636582	2,319,295	
Tijuana, B.C.	1.977543	7,204,895	
Baja California Sur			39,106
La Paz, B.C.S.	0.010733	39,106	
Campeche			1,085,787
Cd. del Carmen, Camp.	0.298018	1,085,787	
Chiapas			394,224
Suchiate, Chis.	0.108204	394,224	
Chihuahua			16,695,087
Ascensión, Chih.	0.019510	71,082	
Cd. Juárez, Chih.	4.489408	16,356,513	
Ojinaga, Chih.	0.073419	267,491	
Coahuila			9,530,171
Cd. Acuña, Coah.	0.218002	794,260	
Piedras Negras, Coah.	2.397765	8,735,912	
Colima			9,883,044
Manzanillo, Col.	2.712621	9,883,044	
Guerrero			412,192
Acapulco, Gro.	0.113135	412,192	

Michoacán			16,003,750
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.392585	16,003,750	
Nuevo León			4,876,120
Anáhuac, N.L.	1.338360	4,876,120	
Oaxaca			571,751
Salina Cruz, Oax.	0.156930	571,751	
Quintana Roo			2,009,187
Benito Juárez, Q.R.	0.162823	593,223	
O. P. Blanco, Q.R.	0.388643	1,415,964	
Sinaloa			863,848
Mazatlán, Sin.	0.237102	863,848	
Sonora			17,666,270
Agua Prieta, Son.	0.195469	712,164	
Guaymas, Son.	0.023796	86,698	
Naco, Son.	0.063873	232,712	
Nogales, Son.	4.460157	16,249,939	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022271	81,142	
San Luis R.C., Son.	0.083334	303,616	
Tamaulipas			251,613,676
Altamira, Tamps.	9.558968	34,826,723	
Cd. Camargo, Tamps.	0.083476	304,132	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.254524	927,321	
Cd. Madero, Tamps.	1.456356	5,306,025	
Matamoros, Tamps.	5.351004	19,495,614	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.841839	174,304,850	
Reynosa, Tamps.	2.896689	10,553,669	
Río Bravo, Tamps.	0.085073	309,951	
Tampico, Tamps.	1.533035	5,585,392	
Veracruz			15,561,106
Coatzacoalcos, Ver.	0.207002	754,181	
Tuxpan, Ver.	0.892399	3,251,329	
Veracruz, Ver.	3.171690	11,555,597	
Yucatán			2,251,177
Progreso, Yuc.	0.617886	2,251,177	
Total	100.000000	364,335,599	364,335,599
Recaudación Federal Participable (RFP)		267,893,823,092	
0.136% de la RFP		364,335,599	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de julio de 2019.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x35)
Campeche, Camp.	122,447,198	7.064399%		1,601,127
Cd. del Carmen, Camp.	489,788,791	28.257598%		6,404,506
Cd. Madero, Tamps.	31,597,820	1.822987%		413,175
Coatzacoalcos, Ver.	248,582,503	14.341579%		3,250,479
Paraíso, Tab.	768,455,587	44.334843%		10,048,369
Piedras Negras, Coah.	60,673	0.003500%		793

Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	72,366,887	4.175094%		946,274
Total	1,733,299,460	100.000000%	22,664,723	22,664,723

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 08 de
julio de 2019.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2019.

- Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2019.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2019.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2019.

Cuadro 26.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2019. (Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por enero-junio de 2019	1,688,704,152,968
1.1) Recaudación federal participable de enero de 2019	324,471,839,620
1.2) Recaudación federal participable de febrero de 2019	250,854,050,130
1.3) Recaudación federal participable de marzo de 2019	279,173,969,013
1.4) Recaudación federal participable de abril de 2019	314,083,026,214
1.5) Recaudación federal participable de mayo de 2019	252,227,444,898
1.6) Recaudación federal participable de junio de 2019	267,893,823,092

2) Recaudación federal participable por enero-junio de 2013	1,066,975,552,500
2.1) Recaudación federal participable de enero de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de febrero de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de marzo de 2013	177,829,258,750
2.4) Recaudación federal participable de abril de 2013	177,829,258,750
2.5) Recaudación federal participable de mayo de 2013	177,829,258,750
2.6) Recaudación federal participable de junio de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del segundo trimestre de 2019 (1-2)	621,728,600,468
4) Fondo de Fiscalización 2013	13,337,194,406
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2019	21,108,801,912
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2019 (5-4)	7,771,607,506
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2019 (3 x 30%)	2,331,482,252
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2019 (3 x 10%)	777,160,751
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2019 (3 x 30%)	2,331,482,252
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2019 (3 x 30%)	2,331,482,252
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2019 (4+6)	21,108,801,912

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.

Entidades	Cifras			Resultado CV		
	PIB	Virtuales 2018 (CV)	CV como %	Población e/	como % PIB	Coeficientes de
	2017	(Pesos)	del PIB	2019	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	285,649,094	18,965,593	0.0066395	1,347,855	8,949	0.790397%
Baja California	693,713,913	118,855,837	0.0171333	3,664,229	62,780	5.544867%
Baja California Sur	187,896,420	13,723,862	0.0073040	847,285	6,189	0.546583%
Campeche	488,238,544	5,440	0.0000011	956,792	1	0.000094%
Coahuila	777,096,938	37,175,977	0.0047840	3,084,676	14,757	1.303362%
Colima	128,422,807	1,100,376	0.0008568	767,034	657	0.058047%
Chiapas	331,198,192	19,774,617	0.0059706	5,484,393	32,745	2.892125%
Chihuahua	709,245,376	48,009,348	0.0067691	3,838,089	25,980	2.294631%
Ciudad de México	3,413,106,113	15,497,167	0.0004540	8,773,115	3,983	0.351823%
Durango	247,713,968	19,583,470	0.0079057	1,826,150	14,437	1.275099%
Guanajuato	907,820,742	212,051,898	0.0233583	5,978,398	139,645	12.333755%
Guerrero	287,512,600	805,686	0.0002802	3,635,702	1,019	0.089984%
Hidalgo	338,678,753	12,082,692	0.0035676	3,001,018	10,706	0.945612%
Jalisco	1,466,484,705	17,225,044	0.0011746	8,250,649	9,691	0.855932%
México	1,832,001,173	45,247,158	0.0024698	17,753,905	43,849	3.872825%
Michoacán	527,508,751	13,988,729	0.0026518	4,704,825	12,476	1.101946%
Morelos	242,162,777	3,569,672	0.0014741	2,001,285	2,950	0.260554%
Nayarit	149,069,733	5,852,746	0.0039262	1,304,228	5,121	0.452264%
Nuevo León	1,553,123,189	19,542,709	0.0012583	5,344,796	6,725	0.593989%
Oaxaca	306,866,520	30,065,646	0.0097976	4,098,693	40,157	3.546785%
Puebla	715,446,473	15,746,647	0.0022010	6,406,687	14,101	1.245412%
Querétaro	486,789,990	74,390,050	0.0152818	2,109,569	32,238	2.847314%
Quintana Roo	328,151,516	131,076,438	0.0399439	1,737,517	69,403	6.129820%
San Luis Potosí	455,091,018	25,542,474	0.0056126	2,839,106	15,935	1.407391%
Sinaloa	459,994,724	488,860,699	0.1062753	3,074,233	326,715	28.856091%
Sonora	713,235,538	322,960,171	0.0452810	3,074,447	139,214	12.295649%
Tabasco	489,556,399	5,166,402	0.0010553	2,468,400	2,605	0.230075%
Tamaulipas	610,449,649	12,655,875	0.0020732	3,684,902	7,640	0.674740%
Tlaxcala	115,906,566	20,938,353	0.0180649	1,340,763	24,221	2.139217%
Veracruz	941,270,940	2,243,888	0.0002384	8,254,927	1,968	0.173807%
Yucatán	302,076,442	69,987,953	0.0231690	2,216,364	51,351	4.535404%
Zacatecas	196,968,507	4,881,429	0.0024783	1,619,117	4,013	0.354403%
Totales	20,688,448,070	1,827,574,046	0.3694511	125,489,149	1,132,222	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 10 de julio de 2019.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2019, publicada el 16 de mayo de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2019	Resultado VM	
	Embargada o	VM/ΣVM		por	Coeficientes de participación 1/
	Asegurada 2018 (VM)			población	
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,347,855	0	0.000000%
Baja California	0	0.000000	3,664,229	0	0.000000%
Baja California Sur	480,468	0.000765	847,285	648	0.012378%
Campeche	0	0.000000	956,792	0	0.000000%
Coahuila	3,146,980	0.005013	3,084,676	15,463	0.295172%
Colima	0	0.000000	767,034	0	0.000000%
Chiapas	1,952,714	0.003110	5,484,393	17,059	0.325641%
Chihuahua	10,991,530	0.017508	3,838,089	67,198	1.282760%
Ciudad de México	60,178,037	0.095857	8,773,115	840,964	16.053293%
Durango	0	0.000000	1,826,150	0	0.000000%
Guanajuato	65,484,157	0.104309	5,978,398	623,601	11.904012%
Guerrero	0	0.000000	3,635,702	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	3,001,018	0	0.000000%
Jalisco	3,644,593	0.005805	8,250,649	47,899	0.914344%
México	23,328,774	0.037160	17,753,905	659,738	12.593838%
Michoacán	1,793,549	0.002857	4,704,825	13,441	0.256584%
Morelos	0	0.000000	2,001,285	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,304,228	0	0.000000%
Nuevo León	47,159,439	0.075120	5,344,796	401,500	7.664292%
Oaxaca	0	0.000000	4,098,693	0	0.000000%
Puebla	41,159,286	0.065562	6,406,687	420,036	8.018140%
Querétaro	0	0.000000	2,109,569	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,737,517	0	0.000000%
San Luis Potosí	5,074,681	0.008083	2,839,106	22,950	0.438089%
Sinaloa	39,222,606	0.062477	3,074,233	192,070	3.666448%
Sonora	240,037,171	0.382353	3,074,447	1,175,523	22.439739%
Tabasco	0	0.000000	2,468,400	0	0.000000%
Tamaulipas	50,255,105	0.080051	3,684,902	294,979	5.630908%
Tlaxcala	0	0.000000	1,340,763	0	0.000000%
Veracruz	33,880,992	0.053969	8,254,927	445,507	8.504360%
Yucatán	0	0.000000	2,216,364	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,619,117	0	0.000000%
Totales	627,790,081	1.000000	125,489,149	5,238,576	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2019, publicada el 16 de mayo de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.

Entidades	R	R	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2017	2018	2018/2017	2019	variación R por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,472,051,939	2,981,167,610	1.205949	1,347,855	1,625,444	1.211275%
Baja California	10,799,117,867	11,528,221,365	1.067515	3,664,229	3,911,620	2.914926%
Baja California Sur	2,699,726,294	2,889,721,034	1.070376	847,285	906,913	0.675829%
Campeche	2,172,409,669	2,094,746,571	0.964250	956,792	922,587	0.687509%
Coahuila	6,038,173,292	6,081,379,727	1.007156	3,084,676	3,106,749	2.315139%
Colima	1,570,381,497	1,624,618,455	1.034537	767,034	793,525	0.591332%
Chiapas	3,045,745,701	2,999,738,705	0.984895	5,484,393	5,401,549	4.025216%
Chihuahua	11,699,842,002	13,026,789,513	1.113416	3,838,089	4,273,389	3.184515%
Ciudad de México	53,826,632,540	58,389,064,948	1.084762	8,773,115	9,516,738	7.091841%
Durango	2,672,433,863	2,563,940,175	0.959403	1,826,150	1,752,013	1.305594%
Guanajuato	9,789,076,775	10,612,633,077	1.084130	5,978,398	6,481,361	4.829889%
Guerrero	3,120,512,633	3,374,807,805	1.081491	3,635,702	3,931,981	2.930099%
Hidalgo	2,903,370,184	3,488,448,024	1.201517	3,001,018	3,605,774	2.687010%
Jalisco	15,573,877,262	16,631,670,925	1.067921	8,250,649	8,811,042	6.565958%
México	25,501,575,376	27,622,123,191	1.083154	17,753,905	19,230,206	14.330285%
Michoacán	4,680,920,239	5,073,715,084	1.083914	4,704,825	5,099,626	3.800224%
Morelos	2,472,731,229	2,636,389,521	1.066185	2,001,285	2,133,741	1.590056%
Nayarit	1,665,939,818	1,730,608,037	1.038818	1,304,228	1,354,855	1.009634%
Nuevo León	20,967,463,219	22,214,069,738	1.059454	5,344,796	5,662,567	4.219726%
Oaxaca	2,679,143,435	3,088,241,810	1.152697	4,098,693	4,724,553	3.520721%
Puebla	6,939,829,136	7,706,507,037	1.110475	6,406,687	7,114,466	5.301676%
Querétaro	6,907,688,231	7,619,281,797	1.103015	2,109,569	2,326,886	1.733987%
Quintana Roo	8,074,830,231	8,669,775,014	1.073679	1,737,517	1,865,535	1.390191%
San Luis Potosí	3,826,385,154	4,185,892,727	1.093955	2,839,106	3,105,854	2.314472%
Sinaloa	7,456,071,103	7,986,467,092	1.071136	3,074,233	3,292,922	2.453874%
Sonora	7,353,789,132	7,869,600,366	1.070142	3,074,447	3,290,096	2.451768%
Tabasco	2,076,634,385	2,063,323,550	0.993590	2,468,400	2,452,578	1.827653%
Tamaulipas	8,033,037,734	8,524,415,878	1.061170	3,684,902	3,910,306	2.913947%
Tlaxcala	1,037,313,672	1,185,430,558	1.142789	1,340,763	1,532,209	1.141797%
Veracruz	8,305,971,219	8,490,806,810	1.022253	8,254,927	8,438,627	6.288436%
Yucatán	3,592,832,301	3,414,456,641	0.950352	2,216,364	2,106,327	1.569628%
Zacatecas	2,570,492,943	2,398,424,759	0.933060	1,619,117	1,510,734	1.125794%
Totales	252,526,000,072	270,766,477,544	1.072232	125,489,149	134,192,772	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2019, publicada el 16 de mayo de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 30.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.

Entidades	R 2018 (1)	ILD de 2018 (2)	R/ILD de 2018 (3=1/2)	Población e/ 2019 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,981,167,610	12,206,676,443	0.244224	1,347,855	329,179	1.182177%
Baja California	11,528,221,365	36,161,606,309	0.318797	3,664,229	1,168,146	4.195151%
Baja California Sur	2,889,721,034	8,985,373,841	0.321603	847,285	272,489	0.978587%
Campeche	2,094,746,571	10,992,096,447	0.190568	956,792	182,334	0.654815%
Coahuila	6,081,379,727	25,677,927,276	0.236833	3,084,676	730,553	2.623627%
Colima	1,624,618,455	7,437,211,601	0.218445	767,034	167,554	0.601736%
Chiapas	2,999,738,705	35,018,651,048	0.085661	5,484,393	469,800	1.687186%
Chihuahua	13,026,789,513	37,613,245,497	0.346335	3,838,089	1,329,265	4.773776%
Ciudad de México	58,389,064,948	151,576,429,411	0.385212	8,773,115	3,379,509	12.136796%
Durango	2,563,940,175	14,034,387,027	0.182690	1,826,150	333,619	1.198123%
Guanajuato	10,612,633,077	46,604,992,909	0.227715	5,978,398	1,361,368	4.889066%
Guerrero	3,374,807,805	23,633,999,514	0.142795	3,635,702	519,159	1.864449%
Hidalgo	3,488,448,024	19,857,425,199	0.175675	3,001,018	527,203	1.893339%
Jalisco	16,631,670,925	72,203,548,138	0.230344	8,250,649	1,900,489	6.825207%
México	27,622,123,191	143,204,231,541	0.192886	17,753,905	3,424,484	12.298311%
Michoacán	5,073,715,084	32,256,131,075	0.157295	4,704,825	740,044	2.657710%
Morelos	2,636,389,521	13,943,555,321	0.189076	2,001,285	378,395	1.358925%
Nayarit	1,730,608,037	9,711,741,357	0.178198	1,304,228	232,410	0.834652%
Nuevo León	22,214,069,738	61,540,182,899	0.360969	5,344,796	1,929,303	6.928686%
Oaxaca	3,088,241,810	24,624,459,035	0.125414	4,098,693	514,032	1.846037%
Puebla	7,706,507,037	43,710,777,845	0.176307	6,406,687	1,129,542	4.056513%
Querétaro	7,619,281,797	22,791,760,715	0.334300	2,109,569	705,229	2.532680%
Quintana Roo	8,669,775,014	20,216,325,119	0.428850	1,737,517	745,135	2.675993%
San Luis Potosí	4,185,892,727	21,946,836,377	0.190729	2,839,106	541,499	1.944680%
Sinaloa	7,986,467,092	28,723,043,597	0.278051	3,074,233	854,793	3.069809%
Sonora	7,869,600,366	31,101,904,574	0.253026	3,074,447	777,916	2.793721%
Tabasco	2,063,323,550	26,141,411,351	0.078929	2,468,400	194,829	0.699688%
Tamaulipas	8,524,415,878	34,474,412,902	0.247268	3,684,902	911,158	3.272232%
Tlaxcala	1,185,430,558	9,426,610,959	0.125754	1,340,763	168,606	0.605512%
Veracruz	8,490,806,810	57,500,875,149	0.147664	8,254,927	1,218,955	4.377621%
Yucatán	3,414,456,641	18,028,525,075	0.189392	2,216,364	419,761	1.507485%
Zacatecas	2,398,424,759	13,465,298,533	0.178119	1,619,117	288,395	1.035711%
Totales	270,766,477,544	1,114,811,654,084	0.242881	125,489,149	27,845,154	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2019, publicada el 16 de mayo de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2019
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013 (1)	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2019					
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal (6) = Σ (2) a (5)	Total (7 = 1+6)
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1 (2)	C2 (3)	C3 (4)	C4 (5)		
Aguascalientes	115,157,096	18,427,962	0	28,240,668	27,562,247	74,230,877	189,387,974
Baja California	327,996,822	129,277,598	0	67,960,979	97,809,195	295,047,772	623,044,594
Baja California Sur	67,064,946	12,743,476	96,200	15,756,824	22,815,594	51,412,094	118,477,041
Campeche	90,342,337	2,195	0	16,029,142	15,266,904	31,298,242	121,640,579
Coahuila	250,445,349	30,387,663	2,293,964	53,977,044	61,169,397	147,828,068	398,273,416
Colima	69,149,770	1,353,362	0	13,786,811	14,029,376	29,169,549	98,319,319
Chiapas	448,422,249	67,429,393	2,530,756	93,847,205	39,336,441	203,143,796	651,566,045
Chihuahua	330,999,416	53,498,905	9,969,109	74,246,405	111,299,731	249,014,150	580,013,566
Ciudad de México	1,248,872,838	8,202,701	124,759,894	165,345,021	282,967,238	581,274,855	1,830,147,693
Durango	150,006,426	29,728,716	0	30,439,699	27,934,016	88,102,431	238,108,857
Guanajuato	606,203,440	287,559,317	92,513,310	112,607,996	113,987,706	606,668,328	1,212,871,768
Guerrero	239,537,414	2,097,963	0	68,314,732	43,469,294	113,881,989	353,419,403
Hidalgo	200,017,590	22,046,767	0	62,647,167	44,142,854	128,836,787	328,854,377
Jalisco	747,416,511	19,955,907	7,105,919	153,084,154	159,128,490	339,274,469	1,086,690,980
México	1,570,008,318	90,294,232	97,874,367	334,108,042	286,732,937	809,009,578	2,379,017,896
Michoacán	311,199,037	25,691,687	1,994,067	88,601,546	61,964,045	178,251,345	489,450,382
Morelos	143,597,589	6,074,778	0	37,071,879	31,683,086	74,829,743	218,427,331
Nayarit	101,399,584	10,544,458	0	23,539,429	19,459,766	53,543,653	154,943,237
Nuevo León	451,788,665	13,848,749	59,563,871	98,382,163	161,541,075	333,335,858	785,124,523
Oaxaca	299,214,898	82,692,663	0	82,084,983	43,040,021	207,817,667	507,032,565
Puebla	490,029,258	29,036,550	62,313,837	123,607,635	94,576,892	309,534,914	799,564,172
Querétaro	194,948,615	66,384,625	0	40,427,607	59,048,977	165,861,209	360,809,824
Quintana Roo	130,863,148	142,915,665	0	32,412,048	62,390,313	237,718,026	368,581,174
San Luis Potosí	321,073,019	32,813,070	3,404,658	53,961,499	45,339,869	135,519,096	456,592,116
Sinaloa	531,907,626	672,774,638	28,494,194	57,211,645	71,572,060	830,052,537	1,361,960,163
Sonora	1,506,139,370	286,670,867	174,392,846	57,162,538	65,135,116	583,361,368	2,089,500,738
Tabasco	875,166,161	5,364,158	0	42,611,402	16,313,094	64,288,653	939,454,814
Tamaulipas	274,521,658	15,731,453	43,761,206	67,938,156	76,291,504	203,722,319	478,243,977
Tlaxcala	104,926,112	49,875,476	0	26,620,795	14,117,410	90,613,681	195,539,794
Veracruz	610,004,125	4,052,288	66,092,550	146,613,771	102,063,446	318,822,055	928,826,180
Yucatán	412,301,208	105,742,136	0	36,595,588	35,146,734	177,484,458	589,785,667

Zacatecas	116,473,809	8,262,833	0	26,247,679	24,147,425	58,657,937	175,131,746
Totales	13,337,194,406	2,331,482,252	777,160,751	2,331,482,252	2,331,482,252	7,771,607,506	21,108,801,912

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2019.

(Pesos)

Entidades	Anticipo del segundo trimestre	FOFIR del segundo trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	154,157,316	189,387,974	35,230,658	22.9%
Baja California	476,591,347	623,044,594	146,453,248	30.7%
Baja California Sur	101,681,149	118,477,041	16,795,892	16.5%
Campeche	108,632,828	121,640,579	13,007,751	12.0%
Coahuila	317,033,615	398,273,416	81,239,801	25.6%
Colima	92,145,895	98,319,319	6,173,424	6.7%
Chiapas	575,109,750	651,566,045	76,456,295	13.3%
Chihuahua	484,969,454	580,013,566	95,044,112	19.6%
Ciudad de México	1,635,412,881	1,830,147,693	194,734,812	11.9%
Durango	215,875,341	238,108,857	22,233,517	10.3%
Guanajuato	895,993,563	1,212,871,768	316,878,205	35.4%
Guerrero	310,862,327	353,419,403	42,557,075	13.7%
Hidalgo	257,561,244	328,854,377	71,293,133	27.7%
Jalisco	919,290,958	1,086,690,980	167,400,023	18.2%
México	1,970,824,857	2,379,017,896	408,193,040	20.7%
Michoacán	402,542,519	489,450,382	86,907,863	21.6%
Morelos	195,065,151	218,427,331	23,362,181	12.0%
Nayarit	143,974,409	154,943,237	10,968,828	7.6%
Nuevo León	605,051,048	785,124,523	180,073,475	29.8%
Oaxaca	370,981,243	507,032,565	136,051,322	36.7%
Puebla	649,580,961	799,564,172	149,983,212	23.1%
Querétaro	292,335,517	360,809,824	68,474,307	23.4%
Quintana Roo	206,380,047	368,581,174	162,201,127	78.6%
San Luis Potosí	388,358,056	456,592,116	68,234,060	17.6%
Sinaloa	941,291,531	1,361,960,163	420,668,632	44.7%
Sonora	1,825,474,911	2,089,500,738	264,025,827	14.5%
Tabasco	907,041,638	939,454,814	32,413,176	3.6%
Tamaulipas	356,464,303	478,243,977	121,779,674	34.2%
Tlaxcala	139,863,158	195,539,794	55,676,635	39.8%
Veracruz	759,188,567	928,826,180	169,637,613	22.3%
Yucatán	501,464,760	589,785,667	88,320,907	17.6%
Zacatecas	150,040,448	175,131,746	25,091,298	16.7%
Totales	17,351,240,792	21,108,801,912	3,757,561,120	21.7%

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los

coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2019.

Atentamente.

Ciudad de México, a 12 agosto de 2019.- En ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

JORGE NUÑO LARA, Titular de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 53 de su Reglamento, y 61, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece el procedimiento que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión;

Que la fracción II del artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la obligación de presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, misma que a solicitud de la propia Secretaría, deberá ser dictaminada por un experto independiente;

Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece los programas y proyectos de inversión que están sujetos a la obligación de contar con el dictamen favorable a que se refiere el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto del análisis de factibilidad técnica, económica, ambiental y en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública;

Que en su último párrafo, el artículo 53 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que, en la designación y contratación de los expertos que elaboren los dictámenes de los programas y proyectos de inversión sujetos a este requerimiento, se deben observar las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas y que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuenten con una regulación transparente, clara y precisa, que les permitan mejorar el proceso de elaboración y presentación del dictamen del experto, así como la contratación de los dictaminadores expertos, he tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Capítulo I

Objeto y Definiciones

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración y presentación de los dictámenes de expertos independientes a que se refieren los artículos 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 53 de su Reglamento.
2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:
 - I. **Análisis de factibilidad ambiental:** los estudios que contienen el análisis en cuanto a factores físicos y ambientales, así como un análisis de tipo social que incluya el área de influencia y población; cumpliendo con los aspectos normativos en materia ambiental y de uso de suelo, planes regionales y locales de desarrollo, entre otros, con el objeto de evaluar las posibilidades de desarrollo, condicionantes, oportunidades y restricciones que pudiera tener un determinado programa o proyecto de inversión en un lugar seleccionado, en el cual, en su caso, deberán preverse medidas preventivas que coadyuven a mitigar posibles afectaciones;

- II. **Análisis de factibilidad económica:** los estudios relacionados con la identificación, cuantificación y valoración de los costos y beneficios del programa o proyecto de inversión en donde se demuestre que es susceptible de generar, por sí mismo, beneficios netos positivos bajo supuestos razonables. Asimismo, aquellos en los que se analizan las alternativas y fuentes de financiamiento que cubrirían los costos esperados del programa o proyecto de inversión y con las cuales se puedan garantizar los flujos de recursos necesarios para su ejecución y operación durante su ciclo de vida;
- III. **Análisis de factibilidad técnica:** los estudios sobre los materiales, maquinaria, equipo y tecnología que se requieren para el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de equipos e instalaciones vinculadas a un programa o proyecto de inversión, en donde se determine si la infraestructura y los equipos que constituyen el mismo cumplen con: (i) las normas oficiales mexicanas y demás normas técnicas aplicables establecidas por las autoridades competentes, (ii) las prácticas aceptadas de ingeniería y (iii) los desarrollos tecnológicos disponibles;
- IV. **Dependencias:** las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados; Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los ejecutores de gasto a quienes se les otorga un tratamiento equivalente en términos del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- V. **Dictamen:** el documento a través del cual el Dictaminador emite opinión especializada sobre los conceptos señalados en el artículo 53, párrafo primero, del Reglamento, respecto de la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociación público privada y, en su caso, proyectos que por sus características así lo requiera la Unidad de Inversiones;
- VI. **Dictaminador:** la persona física o moral que, en razón de su profesión o especialidad, cuenta con conocimiento objetivo comprobable para ser considerado como experto en alguno de los ámbitos técnico, económico o ambiental;
- VII. **Entidades:** los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y fideicomisos públicos que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son considerados entidades paraestatales;
- VIII. **Evaluación costo y beneficio:** Evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad. La Evaluación costo y beneficio se compone, entre otros, de los siguientes conceptos: análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública.
- IX. **Lineamientos Costo y Beneficio:** los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013;
- X. **Programas de inversión:** las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento, en términos del artículo 2, fracción XXXVIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XI. **Proyecto ejecutivo:** Al que se refiere la fracción IX, del artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XII. **Proyectos de inversión:** las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, en términos del artículo 2, fracción XXXIX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XIV. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XV. Sistema: el Sistema de Cartera de Inversión, que administra la Unidad de Inversiones, y

XVI. Unidad de Inversiones: la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las referencias que se hagan a los Programas y Proyectos de inversión en los presentes Lineamientos, se entenderán efectuadas a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y los proyectos de asociaciones público privadas.

Los términos a que se hace referencia en los presentes Lineamientos, distintos a los comprendidos en este numeral, tendrán las definiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las disposiciones administrativas aplicables en materia de Programas y Proyectos de inversión.

Capítulo II

Disposiciones Generales

3. En relación con el artículo 53, párrafo segundo, fracciones I, II y III, del Reglamento, los presentes Lineamientos serán aplicables a los Programas y Proyectos de inversión siguientes:
 - I. Los nuevos Programas y Proyectos de inversión en infraestructura económica y social definidos en los Lineamientos Costo y Beneficio, cuyo monto total de inversión sea igual o superior a mil millones de pesos;
 - II. Los Programas y Proyectos de inversión, cuyo monto total de inversión corresponda a lo señalado en la fracción anterior, que modifiquen su alcance de conformidad con los Lineamientos Costo y Beneficio, y
 - III. Los nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.
4. No obstante lo previsto en el numeral anterior, los presentes Lineamientos no serán aplicables a los nuevos Programas y Proyectos de inversión, así como a las modificaciones de alcance que presenten alguna o varias de las características siguientes:
 - I. Programas y Proyectos de inversión cuyo objeto sea el de proporcionar atención prioritaria e inmediata de desastres naturales;
 - II. Programas y Proyectos de inversión en materia de protección civil;
 - III. Programas y Proyectos de inversión que por sus características, naturaleza, carácter estratégico o destino estén relacionados con funciones de seguridad nacional;
 - IV. Programas y Proyectos de inversión relacionados exclusivamente con la conservación o el mantenimiento de las instalaciones existentes en operación que realizan regularmente las Dependencias y Entidades con objeto de mantener dichas instalaciones en condiciones adecuadas de operación y seguridad, para cumplir con disposiciones técnicas, normativas o legales, incluyendo las disposiciones en materia ambiental o laboral, y que permiten alcanzar la vida útil del activo fijo, y
 - V. Que cuenten con dictámenes favorables, elaborados conforme a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores.

Capítulo III

De los Dictaminadores

5. Los Dictaminadores de los Programas y Proyectos de inversión deberán contar con los requisitos siguientes:
 - I. Persona física o moral experta en la elaboración de alguno de los análisis siguientes: factibilidad técnica, factibilidad económica, factibilidad ambiental y Proyectos ejecutivos;
 - II. Para cada uno de los análisis de las factibilidades y de los Proyectos ejecutivos mencionados en la fracción anterior, cada persona física experta deberá demostrar su conocimiento mediante su(s) título(s) y cédula(s) profesional(es) relacionados al contenido en el tema, y

- III. En caso de que el Dictaminador sea una persona moral, ésta deberá contar con un equipo de especialistas capacitados en los diferentes ámbitos a dictaminar que cumplan con los requisitos de las fracciones anteriores del presente numeral.
6. Las Dependencias y Entidades serán las responsables de la contratación del Dictaminador y de verificar que se cumplan los requisitos del numeral anterior, así como de garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La contratación del dictaminador deberá realizarse para los conceptos a dictaminar señalados en el artículo 53, párrafo primero, del Reglamento, los cuales son: el análisis de factibilidad técnica, el análisis de factibilidad económica y el análisis de factibilidad ambiental y, en su caso, sobre el Proyecto ejecutivo.

La contratación deberá llevarse a cabo conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

El costo de los servicios de la elaboración del Dictamen lo cubrirán las Dependencias y Entidades con cargo a su presupuesto autorizado, en términos del último párrafo del artículo 53 del Reglamento.

Capítulo IV

De los conceptos a dictaminar

7. Para cada uno de los conceptos señalados en el artículo 53, párrafo primero, del Reglamento, los cuales son el análisis de factibilidad técnica, el análisis de factibilidad económica y el análisis de factibilidad ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública; el Dictaminador deberá realizar, cuando menos las siguientes actividades:
 - I. Revisar que cada uno de los estudios y documentos que componen el concepto de que se trate hayan sido elaborados con criterios, técnicas, metodologías o procedimientos que cumplan condiciones de objetividad, razonabilidad y verificabilidad;
 - II. Verificar que los estudios realizados para cada concepto son los necesarios y suficientes;
 - III. Verificar que el Proyecto de Inversión haya sido diseñado bajo supuestos razonables, en relación con cada uno de los estudios que componen el concepto de que se trate;
 - IV. Verificar la composición y los valores de cada uno de los parámetros que constituyen los indicadores de rentabilidad aplicables a la evaluación del Proyecto de Inversión.

Los indicadores de rentabilidad se encuentran establecidos en el Anexo 1 de los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión", publicados el 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y
 - V. Verificar que el Proyecto de Inversión es susceptible de generar un beneficio social neto bajo los supuestos razonables a que se refiere el numeral III anterior, en relación con cada uno de los estudios que componen el concepto de que se trate.

Las Dependencias y Entidades solicitarán al Dictaminador que manifieste por escrito los compromisos que se indican a continuación: guardar confidencialidad respecto del contenido de los Programas y Proyectos de inversión objeto del Dictamen, así como no tener conflictos de interés en la realización del mismo. Dichos documentos deberán incluirse como parte de los anexos del Dictamen.

Se entenderá que existe un conflicto de interés cuando los intereses personales, familiares o de negocios del Dictaminador puedan afectar su desempeño independiente e imparcial para la elaboración del Dictamen correspondiente, o cualquier otro supuesto previsto en las disposiciones aplicables.

En su caso, el Dictaminador podrá incluir información adicional de acuerdo con la naturaleza del Programa o Proyecto de inversión, que soporte su opinión.

Capítulo V

Del Dictamen

8. El Dictamen se elaborará con base en el análisis efectuado a la información proporcionada por la Dependencia o Entidad, así como con la información que sea pública y de fuentes oficiales. El Dictamen deberá contener lo siguiente:
 - I. Título;

- II. Destinatario. Se deberá dirigir a la unidad administrativa de la Dependencia o Entidad que solicitó llevar a cabo el Dictamen;
- III. Introducción;
- IV. Alcance del Dictamen;
- V. La opinión sustentada para cada uno de los temas dictaminados;
- VI. Los argumentos que sustenten la opinión del Dictaminador, en los que se señale la información proporcionada por la Dependencia o Entidad que sirvió de base para su elaboración;
- VII. Fecha, y
- VIII. Nombre, firma, cédula profesional y correo electrónico de cada una de las personas físicas que efectivamente elaboraron el Dictamen.

Para el caso de que un Dictamen integre en un solo documento el análisis de los distintos conceptos, las conclusiones obtenidas de cada concepto deberán ser acompañadas por la información a que se refiere la presente fracción.

La información contenida en el Dictamen se pondrá a disposición del público en general en el portal de la Secretaría, con excepción de aquella que, por su naturaleza, la Dependencia o Entidad considere como reservada. En virtud de lo anterior, en todos los casos se observarán las disposiciones jurídicas y normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

9. En el Dictamen, el Dictaminador recomendará que la Dependencia o Entidad realice alguna de las acciones siguientes:

- I. Ejecutar el Programa o Proyecto de inversión conforme al calendario y características previstas.

En este caso, la Dependencia o Entidad deberá remitir a la Unidad de Inversiones, el Dictamen con sus anexos respectivos;

- II. Ejecutar el Programa o Proyecto de inversión sujeto a ciertas condiciones.

La Dependencia o Entidad enviará a la Unidad de Inversiones el Dictamen con un oficio en el que se manifieste que cumplirá con las condiciones emitidas por el Dictaminador, el plazo para su cumplimiento y las acciones que realizará para atender cada una de ellas en el plazo establecido. En cuyo caso, será responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad el cumplimiento de dichas condiciones;

- III. Realizar estudios o acciones adicionales a los análisis de la Factibilidad técnica, la Factibilidad económica, la Factibilidad ambiental o del Proyecto ejecutivo, según corresponda, antes de tomar una decisión definitiva.

La Dependencia o Entidad enviará a la Unidad de Inversiones el Dictamen y un oficio en el que acepte la realización de los estudios y acciones adicionales señalados por el Dictaminador, adjuntando el calendario de actividades y el plazo en el que se compromete a realizarlos.

En el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, la Dependencia o Entidad deberá remitir al Dictaminador los estudios y acciones requeridos. Con los resultados de dichos estudios el Dictaminador deberá complementar su Dictamen o, en su caso, elaborar uno nuevo.

La Dependencia o Entidad enviará el Dictamen con el complemento o, en su caso, un nuevo Dictamen a la Unidad de Inversiones. En este sentido, el Dictamen sólo podrá recomendar alguna de las acciones I, II, IV o V del presente numeral;

- IV. Aplazar la ejecución del Programa o Proyecto de inversión.

La Dependencia o Entidad enviará a la Unidad de Inversiones el Dictamen con un oficio en el que se indique el análisis de los conceptos dictaminados, y los motivos del Dictaminador para diferir la ejecución del Programa o Proyecto de inversión, así como el plazo recomendado.

Una vez que se hayan cumplido el plazo y los supuestos para diferir la ejecución, la Dependencia o Entidad podrá iniciar el proceso de contratación, en cuyo caso, enviará un oficio a la Unidad de Inversiones, en el que se mencione que dio cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el Dictaminador, indicando el inicio del proceso de contratación para llevar a cabo el Programa o Proyecto de inversión, o

V. Cancelación del Programa o Proyecto de inversión.

La Dependencia o Entidad enviará a la Unidad de Inversiones el Dictamen y un oficio en el que se señale la justificación del Dictaminador para recomendar la cancelación del Programa o Proyecto de inversión, donde se advierta el análisis de cada concepto dictaminado, así como los motivos de dicha cancelación. En este caso, la Unidad de Inversiones procederá a la cancelación del registro en la Cartera.

Los oficios referidos en las fracciones del presente numeral, deberán ser emitidos por el responsable del Programa o Proyecto de inversión de la Dependencia o Entidad correspondiente.

10. En el caso de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, los Dictámenes que elaboren los expertos conforme a los presentes Lineamientos, deberán considerar los dictámenes favorables a que se refiere el artículo 194, fracción IV, del Reglamento, observando las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Capítulo IV**Del procedimiento ante la Unidad de Inversiones**

11. En el caso de nuevos Programas y Proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 53, fracciones I y II del Reglamento, la Dependencia o Entidad deberá remitir el Dictamen a la Unidad de Inversiones por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente, mediante el Sistema, al menos 20 días hábiles antes del inicio del procedimiento de contratación respectivo o, en caso de que el Programa o Proyecto de inversión considere más de un procedimiento de contratación, del primero de ellos.
12. Para los Programas y Proyectos de inversión que presenten modificación de alcance de acuerdo al artículo 53, fracción III del Reglamento, que cuenten con el Dictamen previo, la Dependencia o Entidad deberá remitir a la Unidad de Inversiones por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente, mediante el Sistema, un nuevo Dictamen que incluya los cambios correspondientes, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se presentaron dichas modificaciones.
13. En el caso de las modificaciones al alcance de Programas y Proyectos de inversión a que hace referencia el artículo 53, fracción III del Reglamento, que no cuenten con Dictamen previo y cuyo monto de inversión supere los mil millones de pesos, la Dependencia o Entidad deberá remitir a la Unidad de Inversiones por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente, mediante el Sistema, un nuevo Dictamen, de conformidad con los presentes Lineamientos.
14. La Unidad de Inversiones revisará que el Dictamen cumpla con lo previsto en los presentes Lineamientos y, en su caso, remitirá sus observaciones, máximo en dos ocasiones, a las Dependencias o Entidades, las cuales contarán con un plazo de 30 días hábiles para atenderlas, contados a partir de la fecha de su recepción.

Una vez vencido el plazo antes señalado y, en caso de que la información correspondiente no haya sido turnada o no se hubieran atendido las aclaraciones pertinentes, la Unidad de Inversiones hará del conocimiento de los entes de fiscalización correspondientes dicho incumplimiento.

La Unidad de Inversiones, tomando en consideración los proyectos cuyo monto total de inversión sea mayor a veinte mil millones de pesos, podrá extender el plazo señalado en el presente numeral.

Una vez solventadas las observaciones por parte de las Dependencias o Entidades, se dará por concluido el proceso de integración y presentación del Dictamen respectivo.

Únicamente si el Dictamen recomienda las acciones previstas en las fracciones I o II del numeral 9 de los presentes Lineamientos, la Dependencia o Entidad podrá iniciar el procedimiento de contratación respectivo.

Será responsabilidad de las Dependencias y Entidades verificar que el Dictamen cumpla con todos los requisitos establecidos en los Lineamientos y demás normatividad aplicable, así como de la veracidad de los documentos que se presenten a la Unidad de Inversiones, y de integrar el expediente respectivo para efectos de fiscalización y rendición de cuentas.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades en las que, en su caso, incurriera el dictaminador.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su gestión de conformidad con los "Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicados el 2 de noviembre de 2018, o bien, con los lineamientos del ejercicio fiscal en el que hayan sido aprobados.

TERCERO.- A excepción de lo indicado en el transitorio anterior, a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, quedan abrogados los "Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicados el 2 de noviembre de 2018.

Dado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Titular de la Unidad de Inversiones, **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Específicos para el funcionamiento y operación del Programa Nacional de Reconstrucción, en el rubro Infraestructura de Salud para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción I, 6o. y 7o. de la Ley General de Salud; 1, 74, 75, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, último párrafo, Anexos 26 y 27, y demás disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; el Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019 y el artículo 7, fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en el párrafo cuarto del artículo 4o., el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud;

Que en términos de las fracciones I y II del artículo 2o. de la Ley General de Salud, son finalidades del referido derecho humano, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; así mismo, en sus artículos 1 Bis, artículos 9 y 13 apartado B, prescribe el concepto de salud y la participación de las Entidades Federativas para coadyuvar con el Ejecutivo Federal a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en su Anexo número 27, establece la distribución presupuestal del Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) por un monto total de \$800,000,000.00 (ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.) para Salud, así como el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, lo cual se sujetará a los lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). Para ello se propondrá la firma de Convenios de Colaboración en los que se establezcan claramente las acciones que habrán de realizarse y los recursos públicos federales que se destinarán, con el propósito de atender en el menor tiempo posible los inmuebles en salud;

Que la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con asistencia de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud cuenta con las atribuciones y legitimidad para suscribir los Convenios de Colaboración con las correspondientes Entidades Federativas, para la ejecución del PNR, dentro de ámbito de competencias de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo prescrito en los artículos 8 fracción XVI, 9 y 25, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 74 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como que los titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 75 de la LFPRH señala que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán cumplir con esos criterios;

Que actualmente, persisten afectaciones sociales, económicas y materiales de personas y comunidades con motivo de los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, donde aún no ha sido posible el retorno a la normalidad de su vida cotidiana, por lo que es necesario el establecimiento de estrategias, acciones, metas

y objetivos integrales y coordinados para la intervención de los inmuebles en salud, dañados por los fenómenos perturbadores de referencia;

Que el 26 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019, que tienen como finalidad establecer de forma clara, sencilla y transparente los criterios generales para su funcionamiento y operación en el ejercicio fiscal 2019, y con ello se pueda llevar a cabo, de forma coordinada, la ejecución de los proyectos y acciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las Secretarías de Educación Pública, por conducto del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), de Salud, de Cultura y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de los gobiernos estatales, municipales, otros actores de la sociedad civil y la iniciativa privada en los sectores de educación, salud, vivienda, y cultura, de los estados de Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México;

Que en términos del PEF 2019, y de los Lineamientos Generales del PNR, le corresponde a la Secretaría de Salud, contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la salud mediante acciones de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura y equipamiento de salud en beneficio de las personas y comunidades afectadas por los sismos. En virtud de lo anterior, y en el caso de los inmuebles de salud, se invitará a participar en términos de lo establecido en los Lineamientos Generales del PNR y los presentes Lineamientos Específicos, a profesionistas, instituciones académicas, pequeñas empresas, cooperativas, trabajadores de la construcción y de servicios, privilegiando la participación de empresas y profesionistas de la entidad correspondiente, así como de la mano de obra de las localidades en las que se llevarán a cabo los proyectos y acciones de infraestructura de salud de las localidades afectadas. En todos los casos se buscará contribuir al fortalecimiento de la economía local, con los instrumentos legales que correspondan a la ley aplicable;

Que de acuerdo con los Lineamientos Generales del PNR, la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), es una de las instancias responsables de dicho programa para lo cual deberá llevar a cabo la planeación, control, supervisión, rendición de cuentas y transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución, y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados en el sector salud; acciones que se implementarán con los recursos presupuestarios asignados al PNR, de acuerdo con el ámbito de su competencia, por lo que, los presentes Lineamientos Específicos tienen por objetivo regular la operación del PNR, respecto a la Infraestructura en Salud dañada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018;

Que en términos de los Lineamientos Generales del PNR, las Instancias Responsables deberán emitir los Lineamientos Específicos de acuerdo al ámbito de su competencia, los cuales contendrán criterios, procesos y procedimientos específicos para la asignación de los recursos y su respectiva ejecución, ello conforme a las disposiciones normativas que deberán atender para dar cumplimiento al objetivo del referido Programa, y

Que con el propósito de cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales del PNR para el ejercicio fiscal 2019, en materia de acciones conjuntas de reconstrucción en infraestructura en salud, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos Específicos para el Funcionamiento y Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, en el rubro Infraestructura de Salud para el ejercicio fiscal 2019, los cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

ANEXO

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, EN EL RUBRO INFRAESTRUCTURA DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÍNDICE

1. GLOSARIO
2. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
3. COBERTURA
4. ACCIONES MATERIA DEL SUBSIDIO
5. POBLACIÓN OBJETIVO
6. CRITERIOS DE SELECCIÓN
7. PROCESO PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES
8. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS
 - 8.1. RECURSO ASIGNADO
 - 8.2. RECURSO ASIGNADO PARA GASTOS DE OPERACIÓN
9. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA SU RESPECTIVA EJECUCIÓN
10. CONTRALORÍA SOCIAL
11. DERECHOS HUMANOS

1. GLOSARIO

ACCIONES: Actividades relativas a la planeación, control, supervisión, rendición de cuentas y transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución, y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos para contribuir a proteger y garantizar el derecho a la salud.

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN: Documento que hace constar la terminación de las acciones llevadas a cabo en la infraestructura en salud, afectadas por los sismos.

ASESORÍA TÉCNICA: Dictamen u opinión calificada, proporcionada por dependencias especializadas, organismos ejecutores de obra y/o prestadores de servicios para el diseño, presupuesto, construcción, materiales y sistemas constructivos, así como para la inspección técnica de la construcción, reconstrucción, remodelación, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación, con el objeto de elevar la calidad y optimizar los costos.

CÉDULA DE DIAGNÓSTICO: Documento que contiene las acciones de infraestructura en salud que se llevarán a cabo en las unidades médicas afectadas por los sismos, elaborada por las ENTIDADES FEDERATIVAS en coordinación con la INSTANCIA EJECUTORA.

CLUES: Clave Única de Establecimientos de Salud.

COMISIÓN: Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción.

CONTRATO: Instrumento legal que con aprobación de la Instancia Responsable, en el rubro salud suscribe la Instancia Ejecutora con la persona física o moral adjudicada para la ejecución de las acciones de reconstrucción para el cumplimiento del PNR en el rubro Infraestructura de Salud.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS: Instrumento jurídico que suscribe el gobierno de las ENTIDADES FEDERATIVAS, o municipio, o alcaldía correspondiente, con Dependencias y Entidades del Ejecutivo Federal, organizaciones de la sociedad civil u otras instancias

legalmente reconocidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para la ejecución de las acciones del PROGRAMA.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS: Instrumento jurídico que suscribe el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud, por conducto de la Subsecretaría de integración y Desarrollo del Sector Salud, el Ejecutivo Estatal y Organismo Público Descentralizado, mediante el cual se establecen los mecanismos, términos y condiciones para llevar el objetivo del PROGRAMA.

COORDINACIÓN: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, llevará a cabo la coordinación, supervisión, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los proyectos y acciones del PROGRAMA.

DGPLADES: Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

DGPYP: Dirección General de Programación y Presupuesto, con el carácter de Área de Control Presupuestal de la Secretaría.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

EMPRESA: Persona moral legalmente constituida que realizará la acción de reconstrucción, en términos del CONTRATO.

ENTIDADES FEDERATIVAS: Partes integrantes de la Federación y reconocidas por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apoyadas por el PNR, en el rubro Infraestructura de Salud para el ejercicio fiscal 2019, quienes reciben las transferencias de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del PROGRAMA como beneficiarias del mismo.

INFRAESTRUCTURA DE SALUD: Establecimientos para la prestación y atención de servicios de salud.

INSTANCIA(S) EJECUTORA(S): Encargada(s) de llevar a cabo los proyectos y acciones apoyados con recursos del PROGRAMA que determine el Gobierno de las ENTIDADES FEDERATIVAS, municipio, alcaldía correspondiente o la Secretaría de Salud, a través de sus Unidades Administrativas adscritas de conformidad con su Reglamento Interior.

INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD: Secretaría de Salud por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES).

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFSMZAAH: Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGCDC: Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LINEAMIENTOS: Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019.

LOPSRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PEF 2019: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

PERSONA FÍSICA: Todo individuo con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones para la realización de las acciones del PROGRAMA.

PERSONA MORAL: Todo ente constituido conforme a la legislación aplicable con capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones, para la realización de las acciones del PROGRAMA.

PROGRAMA O PNR: Programa Nacional de Reconstrucción.

SECRETARÍA: Secretaría de Salud Federal.

SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL: Secretaría de salud de cada una de las Entidades Federativas apoyadas por el PNR, en el rubro Infraestructura de Salud para el ejercicio fiscal 2019

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Federal.

SES: Servicios Estatales de Salud, bajo la coordinación de las respectivas Secretarías de Salud de cada una de las Entidades Federativas apoyadas por el PNR, en el rubro Infraestructura de Salud para el ejercicio fiscal 2019.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIDSS: Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.

SISMOS: Fenómenos naturales presentados en los meses de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

SISTEMA DE INFORMACIÓN (SI): Plataforma que contendrá información referente a los proyectos, acciones, documentación, bases de datos y desglose de los recursos públicos asignados al PNR en el rubro Infraestructura de Salud, generada por la INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD o las ENTIDADES FEDERATIVAS, para el control y supervisión de éste.

SUBSIDIO: Asignación de recursos federales previstos en el PEF 2019 que otorga el Gobierno Federal para la realización de las acciones.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

UNIDAD MÉDICA: Establecimiento para la atención de pacientes, de una o varias especialidades médicas, quirúrgicas o médico-quirúrgicas.

UR: Unidad Responsable del gasto de los recursos del PROGRAMA, adscrita a la INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD.

2. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- 2.1 Contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la salud y asegurar y garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad, mediante acciones en materia de planeación, control, supervisión, rendición de cuentas, transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución y cierre de los proyectos y acciones relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los SISMOS.
- 2.2 Establecer de forma clara, sencilla y transparente los criterios, procesos y procedimientos específicos para la asignación de recursos y su respectiva ejecución, conforme al ámbito de competencia de la INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, en el marco de los LINEAMIENTOS, que permitan contribuir a la restauración, rehabilitación y sustitución de la Infraestructura de Salud que fue afectada por los SISMOS.

3. COBERTURA

La cobertura del PNR en materia de infraestructura de salud, se implementará en las localidades afectadas por los sismos, ubicadas en los estados de Chiapas, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Ciudad de México, susceptibles de ser beneficiarios de los subsidios del mismo, pormenorizándose las acciones y proyectos específicos en los programas de la INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, de acuerdo con los criterios señalados en los LINEAMIENTOS.

Las ENTIDADES FEDERATIVAS enviarán a la INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, el listado de UNIDADES MÉDICAS que fueron afectadas por los SISMOS, a efecto de llevar a cabo en forma coordinada el esquema de trabajo para realizar las CÉDULAS DE DIAGNÓSTICO de las mismas, para determinar aquellas que serán incluidas en el PROGRAMA. Por lo que corresponderá a los SES o a la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, el determinar qué UNIDADES MÉDICAS fueron dañadas por los SISMOS y que se pretenden incluir en el PNR para su aprobación.

4. ACCIONES MATERIA DEL SUBSIDIO

Los recursos del PNR se destinarán a la ejecución de acciones de planeación, control, supervisión, rendición de cuentas, transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución, y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los SISMOS para contribuir a proteger y garantizar el derecho a la salud, las cuales comprenden:

1. Acciones de verificación: que comprende la realización de los diagnósticos a través del levantamiento de las CÉDULA DE DIAGNÓSTICO.
2. Acciones de reconstrucción de la Infraestructura de Salud, que incluye la realización de proyectos ejecutivos y estructurales en caso de resultar necesario, así como de su ejecución, y servicios

relacionados con las obras públicas en los términos de la normatividad aplicable. Estas acciones serán por:

- a. Daño Menor;
 - b. Daño Severo a Moderado;
 - c. Daño Grave;
3. Acciones de equipamiento, y
 4. Acciones de demolición de inmuebles.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

El PNR atenderá a las comunidades que hayan sido afectadas en su INFRAESTRUCTURA EN SALUD por los SISMOS, y que no haya sido atendida o no disponga de recurso asignado para su reconstrucción, rehabilitación o sustitución, considerando a aquella infraestructura donde obre constancia de afectación de los SISMOS o no, en ese último caso, deberá contar con la aprobación de la DGPLADES y de expertos en infraestructura que dictaminen que dichas UNIDADES MÉDICAS presentan daños derivados de los SISMOS y no por falta de mantenimiento.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el rubro Infraestructura de Salud, el PROGRAMA atenderá a las comunidades que hayan sido afectadas por los SISMOS en dicho rubro, y que no hayan sido atendidas o no dispongan de recursos asignados para su reparación, acondicionamiento, reconstrucción, o equipamiento, considerando a aquella donde obre constancia de afectación de los SISMOS; en caso contrario, deberá contar con la aprobación de la INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD conforme a la CÉDULA DE DIAGNÓSTICO, en la que se señale que dichas UNIDADES MÉDICAS presentan daños derivados de los SISMOS.

Las UNIDADES MÉDICAS dañadas por los SISMOS susceptibles de ser beneficiadas por los recursos del PNR, deberán de cumplir con los siguientes criterios:

a). Rehabilitación.- Consistirá en efectuar las acciones de construcción necesaria para reparar los daños que no sobrepasen el 70% del costo de la obra civil de la UNIDAD MÉDICA afectada, según el dictamen y evaluación que efectué la ENTIDAD FEDERATIVA y la DGPLADES.

b). Substitución.- Aplicará en el caso de que la UNIDAD MÉDICA haya sufrido daños superiores al 70% del costo de construcción de la obra civil, la demolición de la unidad existente y la construcción de un inmueble del mismo tipo y capacidad en el mismo terreno y ubicación, de acuerdo a los modelos que la SECRETARÍA tenga establecidos, incorporando un programa médico arquitectónico acorde a los procesos técnico-médicos del tipo de UNIDAD MÉDICA y mejorando los criterios constructivos de seguridad, mantenimiento, durabilidad y tecnología, siguiendo la normatividad aplicable para espacios y funcionamiento vigente.

c). Reubicación.- Aplicará en los casos en que las condiciones de seguridad del terreno en donde se ubique la UNIDAD MÉDICA afectada implique la inestabilidad del subsuelo, una alta probabilidad de afectaciones futuras graves por eventos similares atribuibles a su misma ubicación o a la combinación de ambos supuestos. Implica la construcción de un inmueble del mismo tipo y capacidad en otra ubicación y en un terreno propio, de acuerdo a los modelos que la SECRETARÍA tenga establecidos incorporando un programa médico arquitectónico acorde a los procesos técnico-médicos del tipo de UNIDAD MÉDICA y mejorando los criterios constructivos de seguridad, mantenimiento, durabilidad y tecnología, siguiendo la normatividad aplicable para espacios y funcionamiento vigente.

d). En ningún caso los recursos del PNR se destinarán a la adquisición del terreno o su regularización.

7. PROCESO PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES

PROCEDIMIENTO		
Etapas	Actividad	Responsable
Programa de trabajo	Las ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, enviarán a la	ENTIDADES FEDERATIVAS,

	INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, por medio de la DGPLADES, el listado de UNIDADES MÉDICAS dañadas por los SISMOS y de acuerdo al número de éstas, los primeros y la DGPLADES, elaborarán el programa de trabajo conformando las brigadas para realizar las verificaciones de dichas UNIDADES MÉDICAS, a efecto de integrarlas al listado de obras sujetas al subsidio. Dichas brigadas estarán integradas por personal de estas mismas dependencias.	SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES, INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, por medio de la DGPLADES.
Verificaciones	Las brigadas al realizar las verificaciones de las UNIDADES MÉDICAS elaborarán la CÉDULA DE DIAGNÓSTICO, misma que deberá contener, entre otros datos, la Revisión Global de Daños y las Acciones a Ejecutar, y que serán utilizadas para depurar el listado inicial enviado por las ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, a la INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, las cuales deberán ir acompañadas de un costeo para determinar el monto estimado a ejecutarse en las ENTIDADES FEDERATIVAS, para considerar su inclusión en el rubro Infraestructura de Salud del PNR.	Brigadas de trabajo.
Cédula de Diagnóstico	Los resultados de la verificación serán vaciados en un formato o CÉDULA DE DIAGNÓSTICO que incluirá por UNIDAD MÉDICA los siguientes datos: a) Generales. b) Servicio/Capacidad. c) Revisión Global de Daños. d) Acciones Ejecutadas. e) Reporte Fotográfico.	Brigadas de trabajo.
Listado Inicial	La CÉDULA DE DIAGNÓSTICO por UNIDAD MÉDICA, será utilizada para depurar el listado inicial enviado por las ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, a la INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD por medio de la DGPLADES, mismo que deberá ir acompañado con un presupuesto para que con eso se determine cuáles serán incluidas en el PNR y obtener también, un costo aproximado de la reconstrucción.	ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES, INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD por medio de la DGPLADES.
Presupuesto	Una vez que la DGPLADES determine el listado definitivo de las UNIDADES MÉDICAS que serán incluidas en el PNR, las ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, elaborarán los presupuestos de las obras por ejecutar, los cuales serán sometidos a la revisión y aprobación en su caso de la INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, por conducto de la DGPLADES.	INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD por conducto de la DGPLADES, ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES.
Formalización	Una vez que la INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD cuente con el listado definitivo de las UNIDADES MÉDICAS que serán incluidas en el rubro Infraestructura de Salud del PNR y con los presupuestos definitivos aprobados por la DGPLADES, procederá a la formalización del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS para la ejecución de las acciones con las que se dé cumplimiento al PROGRAMA; así como el registro en el SI destinada para ello, en la cual se podrá identificar el avance, situación financiera, evaluación y seguimiento del PROGRAMA. Dicho SI deberá contener entre otros, los siguientes datos:	INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, DGPLADES, ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES.

	a) Las CLUES de las UNIDADES MÉDICAS; b) El municipio; c) La localidad; d) El nombre y tipo de UNIDAD MÉDICA; e) Acciones a ejecutar; f) Monto estimado; g) Periodo de ejecución; h) Convenio o Contrato; i) Empresa, y j) Avances por periodo.	

8. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO		
Etapa	Actividad	Responsable
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	Para poder acceder a los recursos del PNR, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, deberán celebrar con el Ejecutivo Federal por conducto de LA SECRETARÍA, un CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS en el cual se establecerán los mecanismos y criterios necesarios para el funcionamiento y operación con acciones conjuntas que contribuyan a la planeación, control, supervisión, rendición de cuentas, transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución, y cierre de los proyectos y acciones relacionados con la reconstrucción, reparación, acondicionamiento, equipamiento y evaluación de seguridad y ocupación de la Infraestructura de Salud. La SECRETARÍA se sujetará a lo que establezca la SHCP respecto a la calendarización para la autorización de los recursos, así como los requerimientos y demás acciones que deben realizarse para la justificación del gasto, deberá apegarse a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES, LA SECRETARÍA.
Ejecución de los recursos federales asignados	Aunado a lo anterior, para la ejecución de los recursos federales asignados, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el DOF, mismo que fue modificado por el diverso publicado el 30 de diciembre de 2013 en el referido órgano informativo; en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados el 30 de enero de 2013 en el DOF; en el PEF 2019 y en las demás	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES.

	disposiciones que para tal efecto emita la SHCP.	
Documentación comprobatoria	Una vez suscrito el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS y determinado el calendario de ejecución de las acciones para el cumplimiento del PROGRAMA, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, remitirán los recibos y demás documentación conforme lo determine la DGPYP, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, para efectos de comprobación del ejercicio adecuado de los recursos transferidos.	LA SECRETARÍA, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES, DGPYP.
Ministración de los subsidios y transferencias	LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, se sujetarán a lo que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo al presupuesto de la Dependencia se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad así como los requerimientos y demás acciones que deben realizarse para la justificación del gasto.	INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES.
Transferencia de los recursos	LA SECRETARÍA transferirá los recursos a LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, para la operación y funcionamiento del PNR en el rubro Infraestructura de Salud, el cual será radicado en varias ministraciones de acuerdo al calendario estipulado en el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, previo a la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, procederán a abrir en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para el PROGRAMA en el rubro Infraestructura de Salud, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.	LA SECRETARÍA, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
Ministración a la Instancia Ejecutora	Una vez radicados los recursos federales a la Secretaría de Finanzas o su equivalente en LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, éstas se obligan a ministrarlos	Secretaría de Finanzas o su equivalente en LAS ENTIDADES

	Íntegramente en los siguientes dos días hábiles junto con los rendimientos financieros que se generen a los SES o a la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, quienes fungirán como INSTANCIA EJECUTORA, indistintamente. La no ministración de estos recursos por LAS ENTIDADES FEDERATIVAS a la INSTANCIA EJECUTORA de las acciones del PROGRAMA en el plazo establecido, se considerará incumplimiento de los presentes Lineamientos Específicos y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos a la TESOFE.	FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES.
Naturaleza y destino de los recursos transferidos	Los recursos federales transferidos a LAS ENTIDADES FEDERATIVAS para la operación y funcionamiento del PNR en el rubro de Infraestructura de Salud, no pierden su carácter federal, por lo que, en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables. Por lo tanto, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o la instancia fiscalizadora correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SECRETARÍA y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, atenderán directamente los requerimientos que los Órganos Internos de Control y fiscalización competentes efectúen respecto del ejercicio y comprobación de los recursos del PNR en el ámbito de su competencia. La transferencia de los recursos otorgados para la operación y funcionamiento del PNR en el rubro Infraestructura de Salud, no es susceptible de destinarse a acciones diferentes a las estipuladas en el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, así como, de ejercerse en los ejercicios subsecuentes a los establecidos en los LINEAMIENTOS.	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

8.1. RECURSO ASIGNADO

De conformidad con el Anexo 27 del PEF 2019, para la ejecución del PNR, a la SECRETARÍA le corresponde la cantidad de \$800'000,000.00 (ochocientos millones de pesos).

En ningún caso se podrán utilizar los recursos etiquetados para la operación del PROGRAMA, en el pago de conceptos ajenos a éste, tales como prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de personal que esté devengando plaza en activo.

Los subsidios federales del PNR se considerarán devengados en términos de lo dispuesto en la LFPRH, la LGCG, el PEF 2019 y el Reglamento de la LFPRH.

Las acciones que se implementen con estos recursos, podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento tanto públicas como privadas. Los recursos serán aplicados para el objetivo del PNR, atendiendo lo establecido en LOS LINEAMIENTOS.

Los recursos asignados a las UNIDADES MÉDICAS beneficiarias del PROGRAMA serán considerados en su totalidad como subsidios y se otorgarán durante el ejercicio fiscal 2019.

Para el ejercicio de los recursos, se deberán atender en todo momento las disposiciones normativas federales en materia de transparencia, rendición de cuentas, disciplina financiera y ejercicio eficiente del gasto público.

8.2. RECURSO ASIGNADO PARA GASTOS DE OPERACIÓN

De conformidad con el numeral 3.3 de los LINEAMIENTOS, los recursos destinados a los Gastos de Operación del PNR serán de hasta el 5% de la cantidad transferida a ejercer por la INSTANCIA EJECUTORA, de los cuales el 3.5% corresponderá su ejercicio a la INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD y el 1.5% a la COORDINACIÓN.

Los recursos para la implementación del PNR por parte del Ejecutivo Federal autorizado por el PEF 2019 por hasta \$800'000,000.00 (ochocientos millones de pesos), de los cuales el 3.5% se considerarán para gastos de operación con el propósito de garantizar la contratación oportuna de prestadores de servicios profesionales, así como los gastos inherentes a la ejecución del PNR que permitan planear, ejecutar, implementar, acompañar, verificar, dar seguimiento, supervisar y evaluar el desarrollo de acciones del PNR durante el ejercicio fiscal 2019, el desarrollo de competencias profesionales, asesorías, estudios, evaluaciones, publicaciones, difusión o cualquier otra acción que sea necesaria para la ejecución del PNR, independientes del 1.5% previsto en los LINEAMIENTOS.

9. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA SU RESPECTIVA EJECUCIÓN

PROCEDIMIENTO		
Etapas	Actividad	Responsable
Procedimiento para la contratación de las acciones	Corresponderá a LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, llevar a cabo los procesos administrativos para la realización de las acciones relacionadas con la reconstrucción, reparación, acondicionamiento, equipamiento y evaluación de seguridad de ocupación de la INFRAESTRUCTURA DE SALUD; informando previamente, a LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD de la designación de las personas morales y físicas propuestas para la realización de las acciones estipuladas en el Convenio de Colaboración respectivo. LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, adjudicarán bajo su responsabilidad a la PERSONA FÍSICA o MORAL que ejecutará las ACCIONES, celebrando con ésta el CONTRATO correspondiente, de conformidad a los procedimientos previstos por la LOPSRM y en la LAASSP	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES, INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD.

	y en las demás leyes establecidas en los LINEAMIENTOS en lo que resultaren aplicables. Es responsabilidad de las ENTIDADES FEDERATIVAS a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, que la PERSONA FÍSICA o MORAL cumpla con los requerimientos técnicos y obligaciones derivadas del CONTRATO. LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, verificarán bajo su estricta responsabilidad que las PERSONAS FÍSICAS o MORALES cumplan con los aspectos técnicos, financieros y jurídicos relativos a experiencia, capacidad e infraestructura, solvencia económica, capital contable, personalidad jurídica para participar en el PNR y contar con la documentación soporte que compruebe estos aspectos, informando de ello a LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD.	
Auxilio en la contratación y ejecución de las acciones	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, para el desarrollo del PROGRAMA, también podrán auxiliarse con las Dependencias o Entidades del Ejecutivo Federal que puedan llevar a cabo acciones de reconstrucción de la INFRAESTRUCTURA DE SALUD dañadas por los SISMOS, con cargo a los recursos asignados al PNR, a través del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS respectivo.	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES, Dependencias o Entidades del Ejecutivo Federal.
Procedimiento para la ejecución de las obras	La operación del PROGRAMA se registrará por la LAASSP, la LFPRH, la LFSMZAHH, la LFTAIP, la LGCDC, la LGCG, la LOPSRM y sus respectivos Reglamentos, lo establecido en los LINEAMIENTOS y en los presentes Lineamientos Específicos, así como lo determinado por la COMISIÓN, con apoyo del SI para todo el proceso, y demás normas jurídicas aplicables, observando los principios básicos de eficacia, eficiencia, integralidad, inclusión, imparcialidad, honradez, transparencia, rendición de cuentas, cooperación y participación ciudadana. Las estimaciones de obra serán revisadas y autorizadas por LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, mismas que se remitirán en fotocopia a LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, para su conocimiento y registro, anexando fotocopia de la factura o recibo de la misma, cuerpo de la estimación, estado de cuenta correspondiente a la cuenta bancaria señalada en el contrato o convenio, así como un reporte fotográfico de las acciones ejecutadas. Solamente por causas debidamente justificadas se podrá prorrogar el periodo de ejecución de la acción o el monto, mediante Convenio Modificatorio al CONTRATO. Las modificaciones que rebasen el monto del subsidio originalmente autorizado deberán ser justificadas exponiendo las razones técnicas y financieras, debiendo	LA COMISIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES, LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD.

	adjuntarse el soporte documental que acredite el incremento en el monto del subsidio. Las modificaciones en ningún caso excederán el presupuesto asignado al PNR para Infraestructura en Salud.	
Supervisión y verificación	Como lo estipulan los LINEAMIENTOS, y con el propósito de mejorar la operación del PROGRAMA, LA COORDINACIÓN y LA SECRETARÍA, implementarán mecanismos de verificación física y operativa de los avances del ejercicio de los recursos públicos federales, proyectos y acciones realizadas por cada INSTANCIA EJECUTORA, para lo cual, se establecerá lo siguiente: 1. LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, remitirán de forma mensual, un reporte de avance físico-financiero a LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, que contenga información relativa de cada una de las obras o acciones que conforman los contratos o convenios de colaboración, los cuales serán integrados al sistema que la propia INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD determine para llevar un control de la ejecución de los proyectos y acciones, conforme a la asignación de los recursos públicos que para ese fin fueron asignados. 2. Las ENTIDADES FEDERATIVAS a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, informarán a la INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD durante el proceso de la obra, de aquellas actividades que juzguen relevantes para que ésta pueda realizar las inspecciones físicas que permitan verificar que se está cumpliendo con la calidad y especificaciones de construcción indicadas en la CÉDULA DIAGNÓSTICO, proyecto ejecutivo y contrato o convenio de colaboración. 3. LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, podrá realizar en todo momento, visitas de supervisión a las obras, con objeto de verificar la información proporcionada por LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, para constatar el cumplimiento del PROGRAMA, el avance físico-financiero y la ejecución de las obras convenidos, la calidad de los trabajos, las especificaciones y la aplicación correcta de los recursos. 4. LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, podrá en todo momento pedir información concerniente a la ejecución del PROGRAMA a LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA	LA COORDINACIÓN, LA SECRETARÍA, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES.

	DE SALUD ESTATAL o SES.	
Cierre de las obras y acciones	Para la recepción de los trabajos las ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, harán del conocimiento de LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, la fecha en que se llevará a cabo la firma del ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos, para que sea incluida, de considerarse pertinente, la presencia de un representante de dicha instancia. Se considerará como el cierre de las ACCIONES, cuando LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, cuente con el ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, el finiquito y la extinción de derechos y obligaciones del contrato o convenio respectivo. LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, deberán enviar a LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD la información y documentación idónea y suficiente para que la DGPLADES acredite la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos. Hecho lo anterior, se procederá a elaborar y formalizar la correspondiente ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. De presentarse alguna irregularidad en la ejecución de los trabajos, éstos se recibirán de manera condicionada y se anotarán las inconformidades, observaciones y/o irregularidades detectadas, indicando los plazos acordados para su respectiva solventación. Formará parte del cierre, el reintegro de los recursos no devengados conforme al Calendario definido en el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES, LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, LA TESOFE.
Elaboración de los Libros Blancos	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, deberá enviar a LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD, copia del cierre del Libro Blanco de cada una de las acciones de obra, mismo que deberá de contar como mínimo con lo siguiente: - a).- Una síntesis ejecutiva del proceso; - b).- Autorización de recursos; - c).- Entrega recepción y aplicación de recursos; - d).- Informes y dictámenes, y - e).- Reporte fotográfico del proceso de ejecución.	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES, LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD.
Control y seguimiento	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, deberán reportar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las ACCIONES para el cumplimiento del PNR	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES, LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL

	en el rubro Infraestructura de Salud. En caso de que, LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD detecte irregularidades por parte de LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, relacionadas con los recursos transferidos para la operación del PNR en el rubro Infraestructura de Salud, informará a LA COORDINACION sobre las mismas, para que ésta realice las acciones pertinentes ante las autoridades fiscalizadoras federales, así como en LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES.	RUBRO SALUD, LA COORDINACION.
Reintegros	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS deberán reintegrar a la TESOFE, los recursos transferidos no devengados conforme al Calendario definido en el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS. En caso de que LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD detecte que LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, mantiene los recursos ociosos, no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, o bien que dichos recursos fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados en contraposición a lo especificado en el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ésta ejercerá las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes, para que dichos recursos sean reintegrados a la TESOFE junto con los rendimientos que se hayan generado, conforme a la normatividad aplicable. Aunado a lo anterior, en su caso, la ENTIDAD FEDERATIVA responsable no podrá participar para recibir un segundo apoyo relativo a las ACCIONES.	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES, LA TESOFE, LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD.
Guardia y custodia	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de la SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL o SES, deberán mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD y, en su caso, por la SHCP y/o los órganos fiscalizadores federales, así como la información adicional que estas últimas le requieran.	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, SES, LA INSTANCIA RESPONSABLE EN EL RUBRO SALUD.

10. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del PROGRAMA a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para ello, el PROGRAMA deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el DOF el 28

de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema y programa anual de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos de la Guía Operativa que al efecto se emita, en estrecha relación con el PROGRAMA.

11. DERECHOS HUMANOS

Se garantizará que todas las comunidades que hayan sido afectadas en la infraestructura de Salud sean consideradas con criterios de inclusión, igualdad y no discriminación, defendiendo mecanismos que faciliten el acceso a los beneficiarios del PROGRAMA y se simplifiquen los trámites técnicos y administrativos que permitan agilizar la reconstrucción, reparación, restauración, rehabilitación, recuperación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento y conservación de los bienes afectados por los SISMOS en condiciones de seguridad y tranquilidad, especialmente de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los presentes Lineamientos Específicos para el funcionamiento y operación del PNR, en el rubro infraestructura de salud para el ejercicio fiscal 2019, deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad, objetivos y metas del PROGRAMA.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Equipamiento de dos módulos de credencialización para personas con discapacidad: uno en el CREE Culiacán y uno en el Centro de Autismo de Sinaloa, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, ASISTIDA POR LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO POR LA MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA, DIRECTORA DE REHABILITACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y

municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; los adultos mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el “DIF NACIONAL” promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 26 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad, cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El “DIF NACIONAL” declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

1.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

1.3 La Oficial Mayor acredita sus facultades para suscribir este Instrumento Jurídico de conformidad con los artículos 19, fracción XXI y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2016, así como en el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de septiembre de 2018, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.4 La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Dirección General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

1.6 El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para la programación y presupuestación del gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este sentido, la reforma del 16 de febrero de 2018 a la Ley de Planeación establece en su transitorio segundo que:

“Asimismo, la reforma al primer párrafo del artículo 21 entrará en vigor el 1o. de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su mandato el 1o. de diciembre de 2018 enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocará, en caso de ser necesario, a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados para que ésta apruebe dicho Plan, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que haya recibido el referido Plan por parte del Ejecutivo Federal.”

Derivado de lo anterior, los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que servirán de base para la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2019 deben ser establecidos con base en las directrices que el Ejecutivo Federal expida, en tanto el PND 2019-2024 es emitido, tal como se encuentra previsto en el artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este orden de ideas, El Manual de Programación y Presupuesto 2019 tiene como objetivos:

- a) Comunicar las Directrices hacia el PND 2019-2024 que orientarán las actividades que deberán realizar en el ejercicio fiscal 2019 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los programas presupuestarios a su cargo y las previsiones de gasto requeridas para su ejecución.
- b) Establecer los criterios mediante los cuales las estructuras programáticas 2019 deberán ser vinculadas con las directrices referidas en el inciso anterior.

De tal forma, dicho Manual establece que, las directrices a partir de las cuales se elaborará el PND 2019-2024 y que orientarán las actividades de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2019, son tres, entre las que se encuentra la identificada como Directriz 2: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, la cual tiene entre sus líneas de acción: Contribuir al bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.

I.7 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado mediante Decreto 153 en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de abril de 2018.

II.2 Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Sinaloa, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado.

Tiene entre sus objetivos, Promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la Integración Social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la Asistencia Social.

II.3 La Titular del Sistema Estatal DIF Estado de Sinaloa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, de fecha 01 de enero de 2017, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 27 fracciones V y VIII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el día 27 de abril de 2018.

II.5 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Norte, número 3000, Colonia Desarrollo Urbano Tres, Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80020.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio en el Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Proyecto específico denominado “Equipamiento de Dos Módulos de Credencialización para Personas con Discapacidad: Uno en el CREE Culiacán y Uno en el Centro de Autismo de Sinaloa”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del “EL PROYECTO”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y el número de Precompromiso SAP 2100001483, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$424,693.96 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación de dichos recursos, estará exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines “EL PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de “EL PROYECTO”, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto

autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el período que se informa.

- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2019;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada; y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización "EL PROYECTO", el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción “EL PROYECTO”, y,
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final “EL PROYECTO”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización “EL PROYECTO” “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA DIRECTORA DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
“DIF ESTATAL”	LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, suspenderá la entrega de los apoyos asignados a “EL PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la TESOFE; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la TESOFE.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución de "EL PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de "EL PROYECTO";
- e) La inviabilidad de "EL PROYECTO", debido a la alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o del "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a "EL PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de

antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

No obstante, lo anterior "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Lilia Lucía Aguilar Cortés.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo.-** Rúbrica.- La Directora de Rehabilitación, **Rebeca Galia Jimeno Papova.-** Rúbrica.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Enrique García Calleja.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Concepción Zazueta Castro.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Fortalecimiento de equipo médico y de rehabilitación en 2 unidades básicas de rehabilitación del Estado de Tabasco, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, ASISTIDA POR LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO POR LA MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA, DIRECTORA DE REHABILITACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ, COORDINADORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; los adultos mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 26 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad, cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

1.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

1.3 La Oficial Mayor acredita sus facultades para suscribir este Instrumento Jurídico de conformidad con los artículos 19, fracción XXI y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2016, así como en el acuerdo

delegatorio de facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de septiembre de 2018, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Dirección General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para la programación y presupuestación del gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este sentido, la reforma del 16 de febrero de 2018 a la Ley de Planeación establece en su transitorio segundo que:

“Asimismo, la reforma al primer párrafo del artículo 21 entrará en vigor el 1o. de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su mandato el 1o. de diciembre de 2018 enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión.”

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocará, en caso de ser necesario, a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados para que ésta apruebe dicho Plan, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que haya recibido el referido Plan por parte del Ejecutivo Federal.”

Derivado de lo anterior, los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que servirán de base para la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2019 deben ser establecidos con base en las directrices que el Ejecutivo Federal expida, en tanto el PND 2019-2024 es emitido, tal como se encuentra previsto en el artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este orden de ideas, El Manual de Programación y Presupuesto 2019 tiene como objetivos:

- a) Comunicar las Directrices hacia el PND 2019-2024 que orientarán las actividades que deberán realizar en el ejercicio fiscal 2019 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los programas presupuestarios a su cargo y las previsiones de gasto requeridas para su ejecución.
- b) Establecer los criterios mediante los cuales las estructuras programáticas 2019 deberán ser vinculadas con las directrices referidas en el inciso anterior.

De tal forma, dicho Manual establece que, las directrices a partir de las cuales se elaborará el PND 2019-2024 y que orientarán las actividades de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2019, son tres, entre las que se encuentra la identificada como Directriz 2: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, la cual tiene entre sus líneas de acción: Contribuir al bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.

I.7 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido por la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de diciembre de 1986.

II.2 Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tabasco, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado.

Tiene entre sus objetivos, Promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la Integración Social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la Asistencia Social.

II.3 La Coordinadora General del Sistema Estatal DIF Estado de Tabasco, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de fecha 01 de enero de 2019, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Es facultad de la Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado Tabasco, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 24 fracción XI del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial el día 20 de diciembre de 2017.

II.5 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Manuel Antonio Romero, número 203, Colonia Pensiones, Villahermosa Tabasco, Código Postal 86169.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio en el Estado de Tabasco, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Proyecto específico denominado “Fortalecimiento de Equipo Médico y de Rehabilitación en 2 Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Tabasco”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del “EL PROYECTO”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y el número de Precompromiso SAP 2100001485, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$1,509,663.00 (Un Millón Quinientos Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación de dichos recursos, estará exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines “EL PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de "EL PROYECTO", así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el período que se informa.
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2019;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada; y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización “EL PROYECTO”, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción “EL PROYECTO”, y,
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final “EL PROYECTO”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización “EL PROYECTO” “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”

MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA

DIRECTORA DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

"DIF ESTATAL"

C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ

COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", suspenderá la entrega de los apoyos asignados a "EL PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la TESOFE; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la TESOFE.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se Incumpla con la ejecución de "EL PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de "EL PROYECTO";
- e) La inviabilidad de "EL PROYECTO", debido a la alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o del "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a “EL PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

No obstante, lo anterior “LAS PARTES”, estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Lilia Lucía Aguilar Cortés.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo.-** Rúbrica.- La Directora de Rehabilitación, **Rebeca Galia Jimeno Papova.-** Rúbrica.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Enrique García Calleja.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Coordinadora General, **Celia Margarita Bosch Muñoz.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Fortalecimiento de equipo médico y de rehabilitación en 3 unidades básicas de rehabilitación del

Estado de Tabasco, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, ASISTIDA POR LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO POR LA MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA, DIRECTORA DE REHABILITACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ, COORDINADORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; los adultos mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 26 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad, cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 La Oficial Mayor acredita sus facultades para suscribir este Instrumento Jurídico de conformidad con los artículos 19, fracción XXI y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2016, así como en el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de septiembre de 2018, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Dirección General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para la programación y presupuestación del gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este sentido, la reforma del 16 de febrero de 2018 a la Ley de Planeación establece en su transitorio segundo que:

“Asimismo, la reforma al primer párrafo del artículo 21 entrará en vigor el 1o. de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su mandato el 1o. de diciembre de 2018 enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión.”

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocará, en caso de ser necesario, a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados para que ésta apruebe dicho Plan, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que haya recibido el referido Plan por parte del Ejecutivo Federal.”

Derivado de lo anterior, los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que servirán de base para la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2019 deben ser establecidos con base en las directrices que el Ejecutivo Federal expida, en tanto el PND 2019-2024 es emitido, tal como se encuentra previsto en el artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este orden de ideas, El Manual de Programación y Presupuesto 2019 tiene como objetivos:

- a) Comunicar las Directrices hacia el PND 2019-2024 que orientarán las actividades que deberán realizar en el ejercicio fiscal 2019 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los programas presupuestarios a su cargo y las previsiones de gasto requeridas para su ejecución.
- b) Establecer los criterios mediante los cuales las estructuras programáticas 2019 deberán ser vinculadas con las directrices referidas en el inciso anterior.

De tal forma, dicho Manual establece que, las directrices a partir de las cuales se elaborará el PND 2019-2024 y que orientarán las actividades de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2019, son tres, entre las que se encuentra la identificada como Directriz 2: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, la cual tiene entre sus líneas de acción: Contribuir al bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.

I.7 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido por la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de diciembre de 1986.

II.2 Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tabasco, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado.

Tiene entre sus objetivos, Promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la Integración Social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la Asistencia Social.

II.3 La Coordinadora General del Sistema Estatal DIF Estado de Tabasco, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de fecha 01 de enero de 2019, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Es facultad de la Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado Tabasco, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 24 fracción XI del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial el día 20 de diciembre de 2017.

II.5 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Manuel Antonio Romero, número 203, Colonia Pensiones, Villahermosa Tabasco, Código Postal 86169.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio en el Estado de Tabasco, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Fortalecimiento de Equipo Médico y de Rehabilitación en 3 Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Tabasco", en lo sucesivo "EL PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100001484, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1,149,638.20 (Un Millón Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 20/100 M.N), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación de dichos recursos, estará exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines "EL PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de "EL PROYECTO", así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el período que se informa.
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2019;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada; y
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización "EL PROYECTO", el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción "EL PROYECTO", y,
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final "EL PROYECTO", serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación

que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización “EL PROYECTO” “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA DIRECTORA DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
“DIF ESTATAL”	C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, suspenderá la entrega de los apoyos asignados a “EL PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la TESOFE; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la TESOFE.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se Incumpla con la ejecución de “EL PROYECTO” sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de “EL PROYECTO”;
- e) La inviabilidad de “EL PROYECTO”, debido a la alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o del “DIF ESTATAL”;
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;

- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a "EL PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

No obstante, lo anterior "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Lilia Lucía Aguilar Cortés.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo.-** Rúbrica.- La Directora de Rehabilitación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Rebeca Galia Jimeno Papova.-** Rúbrica.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Enrique García Calleja.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Coordinadora General, **Celia Margarita Bosch Muñoz.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Reequipamiento de 21 unidades básicas de rehabilitación del Estado de Tlaxcala, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, ASISTIDA POR LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO POR LA MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA, DIRECTORA DE REHABILITACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DEL ESTADO DE TLAXCALA) EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA C. MADAY CAPILLA PIEDRAS, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; los adultos mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el “DIF NACIONAL” promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 26 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad, cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 La Oficial Mayor acredita sus facultades para suscribir este Instrumento Jurídico de conformidad con los artículos 19, fracción XXI y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2016, así como en el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de septiembre de 2018, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Dirección General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para la programación y presupuestación del gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este sentido, la reforma del 16 de febrero de 2018 a la Ley de Planeación establece en su transitorio segundo que:

“Asimismo, la reforma al primer párrafo del artículo 21 entrará en vigor el 1o. de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su mandato el 1o. de diciembre de 2018 enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión.”

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocará, en caso de ser necesario, a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados

para que ésta apruebe dicho Plan, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que haya recibido el referido Plan por parte del Ejecutivo Federal.”

Derivado de lo anterior, los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que servirán de base para la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2019 deben ser establecidos con base en las directrices que el Ejecutivo Federal expida, en tanto el PND 2019-2024 es emitido, tal como se encuentra previsto en el artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este orden de ideas, El Manual de Programación y Presupuesto 2019 tiene como objetivos:

- a) Comunicar las Directrices hacia el PND 2019-2024 que orientarán las actividades que deberán realizar en el ejercicio fiscal 2019 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los programas presupuestarios a su cargo y las previsiones de gasto requeridas para su ejecución.
- b) Establecer los criterios mediante los cuales las estructuras programáticas 2019 deberán ser vinculadas con las directrices referidas en el inciso anterior.

De tal forma, dicho Manual establece que, las directrices a partir de las cuales se elaborará el PND 2019-2024 y que orientarán las actividades de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2019, son tres, entre las que se encuentra la identificada como Directriz 2: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, la cual tiene entre sus líneas de acción: Contribuir al bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.

I.7 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propios, emitido en el Decreto No. 141, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el día 18 de noviembre de 2004.

II.2 Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tlaxcala, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado.

Tiene entre sus objetivos, Promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la Integración Social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la Asistencia Social.

II.3 La Titular del Sistema Estatal DIF del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Luis Miguel Álvarez Landa, Oficial Mayor de Gobierno, de fecha 21 de febrero de 2017, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Es facultad de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (del Estado de Tlaxcala), celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 12 fracción VIII y XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, publicado, en el Periódico Oficial el día 31 de diciembre de 2018.

II.5 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Morelos 4, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio en el Estado de Tlaxcala, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Proyecto específico denominado “Reequipamiento de 21 Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Tlaxcala”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del “EL PROYECTO”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y el número de Precompromiso SAP 2100001486, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$1,141,302.05 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Trecientos Dos Pesos 05/100 M.N), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación,

información, así como la comprobación de la aplicación de dichos recursos, estará exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines "EL PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de "EL PROYECTO", así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el período que se informa.
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de

concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2019;

- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada; y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización "EL PROYECTO", el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción "EL PROYECTO", y,

- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final "EL PROYECTO", serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización "EL PROYECTO" "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA DIRECTORA DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
"DIF ESTATAL"	C. MADAY CAPILLA PIEDRAS DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DEL ESTADO DE TLAXCALA).

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", suspenderá la entrega de los apoyos asignados a "EL PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la TESOFE; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la TESOFE.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se Incumpla con la ejecución de "EL PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de "EL PROYECTO";
- e) La inviabilidad de "EL PROYECTO", debido a la alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o del "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a "EL PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

No obstante, lo anterior "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y

recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Lilia Lucía Aguilar Cortés.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo.-** Rúbrica.- La Directora de Rehabilitación, **Rebeca Galia Jimeno Papova.-** Rúbrica.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Enrique García Calleja.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (del Estado de Tlaxcala), **Maday Capilla Piedras.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Proyecto Específico denominado Reequipamiento de 20 unidades básicas de rehabilitación del Estado de Tlaxcala, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, ASISTIDA POR LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO POR LA MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA, DIRECTORA DE REHABILITACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DEL ESTADO DE TLAXCALA) EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA C. MADAY CAPILLA PIEDRAS, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; los adultos mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 26 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad, cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

1.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

1.3 La Oficial Mayor acredita sus facultades para suscribir este Instrumento Jurídico de conformidad con los artículos 19, fracción XXI y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2016, así como en el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de septiembre de 2018, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.4 La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Dirección General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para la programación y presupuestación del gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este sentido, la reforma del 16 de febrero de 2018 a la Ley de Planeación establece en su transitorio segundo que:

“Asimismo, la reforma al primer párrafo del artículo 21 entrará en vigor el 1o. de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su mandato el 1o. de diciembre de 2018 enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión.”

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocará, en caso de ser necesario, a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados para que ésta apruebe dicho Plan, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que haya recibido el referido Plan por parte del Ejecutivo Federal.”

Derivado de lo anterior, los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que servirán de base para la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2019 deben ser establecidos con base en las directrices que el Ejecutivo Federal expida, en tanto el PND 2019-2024 es emitido, tal como se encuentra previsto en el artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este orden de ideas, El Manual de Programación y Presupuesto 2019 tiene como objetivos:

- a) Comunicar las Directrices hacia el PND 2019-2024 que orientarán las actividades que deberán realizar en el ejercicio fiscal 2019 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los programas presupuestarios a su cargo y las previsiones de gasto requeridas para su ejecución.
- b) Establecer los criterios mediante los cuales las estructuras programáticas 2019 deberán ser vinculadas con las directrices referidas en el inciso anterior.

De tal forma, dicho Manual establece que, las directrices a partir de las cuales se elaborará el PND 2019-2024 y que orientarán las actividades de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2019, son tres, entre las que se encuentra la identificada como Directriz 2: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, la cual tiene entre sus líneas de acción: Contribuir al bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.

I.7 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propios, emitido en el Decreto No. 141, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el día 18 de noviembre de 2004.

II.2 Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tlaxcala, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado.

Tiene entre sus objetivos, Promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la Integración Social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la Asistencia Social.

II.3 La Titular del Sistema Estatal DIF del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Luis Miguel Álvarez Landa, Oficial Mayor de Gobierno, de fecha 21 de febrero de 2017, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Es facultad de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (del Estado de Tlaxcala), celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 12 fracción VIII y XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, publicado, en el Periódico Oficial el día 31 de diciembre de 2018.

II.5 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Morelos 4, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio en el Estado de Tlaxcala, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2019, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Reequipamiento de 20 Unidades Básicas de Rehabilitación Del Estado de Tlaxcala", en lo sucesivo "EL PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en las disposiciones contenidas en las

“REGLAS DE OPERACIÓN”, y el número de Precompromiso SAP 2100001487, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$1,086,954.34 (Un Millón Ochenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 34/100 M.N), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación de dichos recursos, estará exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines “EL PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de “EL PROYECTO”, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el período que se informa.
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2019;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada; y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2019, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización "EL PROYECTO", el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los

Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción “EL PROYECTO”, y,
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final “EL PROYECTO”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización “EL PROYECTO” “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	MTRA. REBECA GALIA JIMENO PAPOVA DIRECTORA DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
“DIF ESTATAL”	C. MADAY CAPILLA PIEDRAS DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DEL ESTADO DE TLAXCALA).

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el

“DIF NACIONAL”, suspenderá la entrega de los apoyos asignados a “EL PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la TESOFE; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la TESOFE.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se Incumpla con la ejecución de “EL PROYECTO” sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de “EL PROYECTO”;
- e) La inviabilidad de “EL PROYECTO”, debido a la alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o del “DIF ESTATAL”;
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a “EL PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o

solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

No obstante, lo anterior "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Lilia Lucía Aguilar Cortés**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- La Directora de Rehabilitación, **Rebeca Galia Jimeno Papova**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (del Estado de Tlaxcala), **Maday Capilla Piedras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 01 Manzana 36, con una superficie aproximada de 00-98-39.030 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CABALLO LOTE 01 MANZANA 36", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-98-39.030 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR-06018, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 100.029 mts., con Terrenos Nacionales.

AL SUR: En 100.00 mts., con Calle Francisco Villarreal.

AL ESTE: En 100.00 mts., con Calle Jaime Bermúdez.

AL OESTE: En 100.00 mts., con Calle Buen Pastor.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°38'33.08" N

Longitud oeste: 106°35'41.11" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 02 Manzana 38, con una superficie aproximada de 02-06-45.611 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CABALLO LOTE 02 MANZANA 38", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-06-45.611 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR-06019, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 100.00 mts., con Calle Celso Orozco.

AL SUR: En 100.00 mts., con Lote No. 5.

AL ESTE: En 209.821 mts., con Lote No. 3.

AL OESTE: En 209.821 mts., con Calle Rosalio Martínez.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°38'41.44" N

Longitud oeste: 106°35'22.59" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 01 Manzana 43, con una superficie aproximada de 02-95-75.039 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CABALLO LOTE 01 MANZANA 43", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-95-75.039 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR-06016, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 100.00 mts., con Calle Adolfo López Mateos.

AL SUR: En 100.00 mts., con Calle Celso Orozco.

AL ESTE: En 300.00 mts., con Lote No. 2.

AL OESTE: En 300.00 mts., con Calle Caballo.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°38'49.56" N

Longitud oeste: 106°35'24.64" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 02 Manzana 42, con una superficie aproximada de 02-95-75.039 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CABALLO LOTE 02 MANZANA 42", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-95-75.039 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR-06017, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 100.00 mts., con Calle Adolfo Lopez Mateos.

AL SUR: En 100.00 mts., con Calle Celso Orozco.

AL ESTE: En 300.00 mts., con Calle Caballo.

AL OESTE: En 300.00 mts., con Lote No. 1.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°38'49.72" N

Longitud oeste: 106°35'28.92" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.**AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 02 Manzana 43, con una superficie aproximada de 02-95-75.039 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CABALLO LOTE 02 MANZANA 43", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-95-75.039 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR-06021, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 100.00 mts., con Adolfo Lopez Mateos.

AL SUR: En 100.00 mts., con Celso Orozco.

AL ESTE: En 300.00 mts., con Lote No. 3.

AL OESTE: En 300.00 mts., con Lote No. 1.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°38'49.10" N

Longitud oeste: 106°35'20.96" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 02 Manzana 44, con una superficie aproximada de 02-95-75.039 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CABALLO LOTE 02 MANZANA 44", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-95-75.039 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR-06020, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 100.284 mts., con Calle Adolfo Lopez Mateos.

AL SUR: En 100.284 mts., con Calle Celso Orozco.

AL ESTE: En 300.00 mts., con Lote No. 3.

AL OESTE: En 300.00 mts., con Lote No. 1.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°38'49.11" N

Longitud oeste: 106°35'08.99" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 02 Manzana 15, con una superficie aproximada de 01-15-32.975 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CABALLO LOTE 02 MANZANA 15", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-15-32.975 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR-06027, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 77.353 mts., con Terreno Nacional.

AL SUR: En 77.353 mts., con Lote No. 1 en Posesión de Jose Luis Corona Buelna.

AL ESTE: En 150.00 mts., con Terreno Nacional.

AL OESTE: En 150.00 mts., con Calle Granjas.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°38'25.86" N

Longitud oeste: 106°35'49.10" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 03 Manzana 31, con una superficie aproximada de 01-47-60.597 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CABALLO LOTE 03 MANZANA 31", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-47-60.597 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR-06012, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 100.00 mts., con Calle Francisco Barrios.

AL SUR: En 100.00 mts., con Rodolfo Calvillo.

AL ESTE: En 150.00 mts., con Calle Ing. Hector Murguia.

AL OESTE: En 150.00 mts., con Predio en Posesión de Juan de la Cruz Delgado Jurado.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°38'01.14" N

Longitud oeste: 106°35'03.78" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tabacotes, con una superficie aproximada de 117-53-98.377 hectáreas, ubicado en Santa Bárbara, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TABACOTES", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 117-53-98.377 HECTÁREAS, UBICADO EN SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR-06013, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,755.384 mts., con Ejido Santa Bárbara y Anexos.

AL SUR: En 1,923.701 mts., con Ejido Santa Bárbara y Anexos.

AL ESTE: En 1,640.077 mts., con Predio Rancho el Cura.

AL OESTE: En 1923.701 mts., con Ejido Santa Bárbara y Anexos.

COORDENADAS:

Latitud norte: 26°46'03.75" N

Longitud oeste: 105°47'58.61" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 77-29-75.99 hectáreas, ubicado en Hidalgo del Parral, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RINCÓN", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 77-29-75.99 HECTÁREAS, UBICADO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR-06011, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih., C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 872.273 mts., con predio en posesión de Ejido San Antonio del Potrero

AL SUR: En 947.844 mts., con propiedad de Lorenzo Muñoz Baca

AL ESTE: En 1,019.808 mts., con predio en posesión de Suscesión de Emiliano de la Fuente Torres y Carretera Parral – San Antonio del Potrero.

AL OESTE: En 1,080.286 mts., con propiedad de Federico Muñoz

COORDENADAS:

Latitud norte: 26°59'42.76" N

Longitud oeste: 105°44'18.99" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote S/N de la Fracción 4 del predio Partido Iglesias, con una superficie aproximada de 00-03-22.687 hectáreas, ubicado en Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE S/N DE LA FRACCIÓN 4 DEL PREDIO PARTIDO IGLESIAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-22.687 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF.II-210-DGPR-06009, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación arriba mencionado. Mediante oficio I.128/DE/874/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 27.990 mts., con Predio Lote S/N, en Posesión de Particular Desconocido o Baldío.

AL SUR: En 27.482 mts., con Predio Lote S/N, en Posesión de Gloria Medina Álvarez.

AL ESTE: En 11.974 mts., con Predio Lote S/N, en Posesión de Erick Saláis Ortega.

AL OESTE: En 11.302 mts., con Calle o Servidumbre de paso denominada Mujeres Ilustres Juarenses.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°38'36.18" N

Longitud oeste: 106°35'27.81" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías.**- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.160719/222.P.DPES y sus Anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2019, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero, así como los plazos máximos de resolución de éstos y la vigencia de la resolución de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.160719/222.P.DPES**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, mediante oficio 225 de fecha 3 de julio de 2019, así como del dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada en la fecha descrita, **Acuerda: Primero.-** Dejar sin efecto el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.291117/308.P.DPES y sus Anexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2018; así como los Acuerdos ACDO.SA2.HCT.280218/58.P.DPES y sus Anexos, ACDO.SA2.HCT.250418/131.P.DPES y sus Anexos, y ACDO.SA2.HCT.290818/228.P.DPES y sus Anexos, dictados por este Órgano de Gobierno en sesiones ordinarias del 28 de febrero de 2018, del 25 de abril de 2018 y del 29 de agosto de 2018, respectivamente, relativos a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar los trámites de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. **Segundo.-** Aprobar los datos, documentos y formatos específicos que se describen en los Anexos A y B de este Acuerdo, respectivamente, que se deben proporcionar y presentar ante el Instituto para la gestión de los siguientes trámites en materia de prestaciones en dinero, así como los plazos máximos de resolución de éstos y la vigencia de la resolución de los mismos: 1) Solicitud de Pensión de Incapacidad Permanente; 2) Solicitud de Pensión de Invalidez; 3) Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez; 4) Solicitud de Pensión de Retiro; 5) Solicitud de Pensión de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE; 6) Solicitud de Pensión de Viudez; 7) Solicitud de Pensión de Orfandad, modalidades: a) Hijo menor y hasta 16 años, b) Hijo mayor de 16 y hasta 25 años estudiante, y c) Hijo mayor de 16 años incapacitado; 8) Solicitud de Pensión de Ascendientes; 9) Solicitud de modificación de pensión por finiquito por contraer nuevas nupcias; 10) Solicitud de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo o en el monto del pago de la misma y por cambio de cuenta bancaria; 11) Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión, modalidades: a) Por el pensionado, y b) Por terceros en caso de fallecimiento del pensionado; 12) Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973; 13) Solicitud de ayuda para gastos de matrimonio; 14) Solicitud de ayuda para gastos de funeral; 15) Solicitud de Pago de Subsidios, modalidades: a) En cuenta bancaria, en Línea: Registro, Modificación y Baja, b) En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro, Modificación y Baja, y c) Celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios; 16) Solicitud de Pago de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta dieciséis años, aplicación del artículo 140 bis, de la Ley del Seguro Social, modalidades: a) En cuenta bancaria, en Línea: Registro y Modificación, b) En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro y Modificación. **Tercero.-** Instruir a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, de manera directa o por conducto de sus unidades administrativas competentes, dicte las circulares que considere convenientes para la debida aplicación por parte de las Delegaciones, de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y resuelvan las dudas o aclaraciones que con ese motivo se presenten. **Cuarto.-** Instruir a las Direcciones de Administración y Jurídica, para que realicen las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia para la publicación de este Acuerdo y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación. **Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Sexto.-** En tanto inicie la vigencia del presente Acuerdo, continuará vigente el diverso ACDO.AS2.HCT.291117/308.P.DPES y Anexos, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión del 29 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2018”.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.- El Secretario General, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
UNIDAD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SALUD EN EL TRABAJO
COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

ANEXO “A”

Anexo por el que se establecen, los datos, documentos, formatos específicos que se deben proporcionar y presentar para la gestión de los mismos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los plazos máximos de resolución del trámite y la vigencia de la misma, en relación con los trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social.

REGLAS GENERALES

1. Todos los documentos que presenten los solicitantes deben ser legibles, no contener tachaduras ni enmendaduras y estar vigentes en los términos que se establezca para el trámite del que se trate.
2. Tratándose de documentos públicos expedidos en el extranjero, deberán contener la apostilla o legalización, según corresponda.

Si el país que emite el documento está adherido a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, relativa a la Supresión de la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, se requerirá de la apostilla, la cual constará sobre el propio documento o sobre una prolongación del mismo, en el formato establecido para ello.

En el supuesto de que el país emisor del documento no esté adherido a la referida Convención, se requerirá de la legalización del documento, es decir, la legalización efectuada por la Representación Consular mexicana ubicada en el lugar en donde se expidió el documento, a través de la cual se certifica que la firma o sello (de un funcionario u oficina gubernamental o notarial) que se localiza dentro de su circunscripción, coincide con la firma o sello registrados en sus archivos.

3. Si el documento está redactado en idioma diferente al español se deberá acompañar la traducción al español realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de cualquier Entidad Federativa del territorio nacional o por perito autorizado por el país de que se trate.
4. Si el solicitante se encuentra impedido físicamente para firmar o estampar su huella digital en la solicitud del trámite, podrá designar a una persona para que firme a su ruego. Invariablemente, también se requerirá identificación oficial de la persona que firma a ruego, la cual deberá ser mayor de edad.
5. Los documentos originales que se enuncian a continuación quedarán en poder del Instituto, en el respectivo expediente:
 - a. Copia Certificada de Acta de Nacimiento. Se podrá recibir el Actas de Nacimiento en línea (formato único), impresa en hoja blanca tamaño carta, desde la página de internet www.gob.mx/actas, la cual será validada por personal de prestaciones económicas en la Subdelegación correspondiente.
 - b. Copia Certificada de Acta de Adopción.
 - c. Copia Certificada de Acta de Reconocimiento.

También se aceptarán Copia certificada del Acta de Nacimiento, Reconocimiento o Adopción, expedida con firma electrónica de las autoridades administrativas nacionales, cuyas legislaciones otorguen validez a los documentos expedidos de esa forma.
 - d. Copia Certificada de la Carta de Naturalización.
 - e. Copia Certificada de Acta de Tutela.
 - f. Copia Certificada o extracto de Acta de Matrimonio.
 - g. Copia Certificada del Acta de Matrimonio con anotación marginal que certifique la disolución del vínculo matrimonial, en su caso, Copia Certificada de Acta de Divorcio.
 - h. Copia Certificada de Acta de Defunción.
 - i. Copia Certificada de la resolución emitida por autoridad jurisdiccional que acredite:

- i. La relación de concubinato (resolución, declaratoria, constancia, acreditamiento de las acciones de jurisdicción voluntaria).
- ii. La disolución del concubinato (resolución, declaratoria, constancia, acreditamiento de las acciones de jurisdicción voluntaria).
- iii. La dependencia económica (resolución, declaratoria, constancia, acreditamiento de las acciones de jurisdicción voluntaria).
- iv. El auto de discernimiento de la tutela.
- v. La nulidad de matrimonio.
- vi. La disolución del vínculo matrimonial.
- j. Copia certificada del testimonio notarial por el que se acredita la constitución de la persona moral que se ostenta como patrón.
- k. Copia certificada del testimonio notarial, a través del cual se acredite que se cuenta con poder general para actos de dominio, o bien, especial para realizar el trámite que corresponda ante el Instituto.
- l. Constancia de semanas cotizadas en el IMSS, que contenga cadena original, sello digital y secuencia notarial o Copia Certificada de la Constancia de períodos de cotización reconocidos al amparo del Anexo Técnico I, del Convenio de Colaboración entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el cumplimiento de lo previsto en el Título Segundo, Capítulo VIII, Sección I “De la Transferencia de Derechos entre el Instituto y el IMSS”, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (Ver trámite “*Solicitud de Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS, modalidad b) Constancia de Semanas Cotizadas IMSS- ISSSTE*”).
- m. Constancia expedida por los servicios de Afiliación y Vigencia de Derechos institucionales, que acredite el cambio de domicilio.
- n. Constancia expedida por las representaciones consulares mexicanas, a través de la cual se acredite el domicilio del solicitante en el país de que se trate.
- o. Documento que acredite domicilio en el extranjero por autoridad administrativa o migratoria del país de que se trate.
- p. Constancia de estudios que acredite la inscripción del beneficiario hijo mayor de dieciséis y menor de veinticinco años, en el ciclo escolar de que se trate, expedida por instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional.
- q. Documento que justifique la no comparecencia física, del pensionado, entre ellos:

En el Extranjero:

- i. Constancia de “Fe de Vida”, expedida por los Consulados de México en el extranjero. Este documento se entregará a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- ii. Documento que defina el Convenio Internacional que haya suscrito México con el país de que se trate, a través del cual se acredite la supervivencia del pensionado.

El pensionado deberá solicitar al Consulado o Autoridad administrativa extranjera que la constancia o documento que acredite su supervivencia contenga los siguientes datos:

- Nombre(s) y apellidos.
- Número de Seguridad Social.
- Denominación del documento con el cual se identifica.
- Domicilio.
- Fotografía reciente.
- Firma del interesado. Tratándose de menor de edad o personas sujetas a tutela, será suscrito por su representante legal.
- Número consecutivo o de control de la constancia que se expide.
- Nombre y firma del servidor público que expide la constancia.

- Lugar y fecha en la que se expide la constancia.
- Sello oficial del Consulado o Autoridad administrativa de que se trate.

Dentro de la República Mexicana:

- i. Nota médica o constancia expedida por los servicios médicos institucionales, que acredite el internamiento en hospitales del Instituto con antigüedad de expedición hasta de 48 horas previas a la fecha en que se realice la comprobación de supervivencia.
 - ii. Constancia de internamiento en Centros de Readaptación Social con antigüedad de expedición hasta de 30 días naturales previos a la fecha en que se realice la comprobación de supervivencia.
 - iii. Nota médica elaborada en visita domiciliaria por los servicios médicos institucionales que acredite el internamiento del pensionado en otros hospitales públicos o privados, o bien, acredite que el pensionado por su condición de salud no puede acudir a comprobar supervivencia (con antigüedad de expedición hasta 48 horas previas a la fecha en que se realice la comprobación de supervivencia).
 - r. Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3, expedido por los servicios médicos institucionales, que acredite el estado de incapacidad o defunción por riesgos de trabajo. Este documento será proporcionado directamente por los servicios de Salud en el Trabajo correspondiente y quedará en el expediente.
 - s. Dictamen de invalidez ST-4, expedida por los servicios médicos institucionales, que acredite el estado de invalidez del asegurado. Este documento será proporcionado directamente por los servicios de Salud en el Trabajo correspondientes y quedará en el expediente.
 - t. Dictamen de beneficiario incapacitado ST-6, expedido por los servicios médicos institucionales, que acredite que el beneficiario se encuentre totalmente incapacitado. Este documento será proporcionado directamente por los servicios de Salud en el Trabajo correspondientes y quedará en el expediente.
 - u. Constancia de los servicios médicos institucionales a través del cual se acredite que la incapacidad que padecía desapareció.
6. Los trámites podrán realizarse a través de representante legal, presentado los siguientes documentos, considerando la personalidad jurídica con que se ostenta:
- a) Identificación oficial con fotografía y firma vigente (original y copia simple), de las señaladas en el numeral 1 de la lista de documentos a presentar en los trámites, de este Acuerdo.
 - b) Documento que acredite la personalidad con la que se ostente:
 - i) Tratándose de Apoderado Legal:
 - Copia certificada del testimonio notarial, a través del cual se acredite que se cuenta con poder general para actos de dominio, o bien, especial para realizar el trámite que corresponda ante el Instituto.
 - ii) Tratándose de quienes ejercen la Patria Potestad:
 - Copia certificada de acta de nacimiento, acta de adopción o reconocimiento; del menor con derecho a alguna de las prestaciones en comento (original y copia simple), expedida por:
 - Las oficinas o juzgados del Registro Civil de la Entidad Federativa que corresponda o de la Ciudad de México.
 - Las Representaciones Consulares de México,
 - Gobierno Extranjero. En este caso, se debe atender a las disposiciones que sobre documentos públicos expedidos en el extranjero prevé el derecho común y los tratados internacionales.

Se podrá recibir el Acta de Nacimiento en línea (formato único), impresa en hoja blanca tamaño carta, desde la página de internet www.gob.mx/actas, la cual será validada por personal de prestaciones económicas en la Subdelegación correspondiente.

También se aceptarán Copia certificada del Acta de Nacimiento, Reconocimiento o Adopción, expedida con firma electrónica de las autoridades administrativas

nacionales, cuyas legislaciones otorguen validez a los documentos expedidos de esa forma.

- En su caso, copia certificada de la resolución jurisdiccional ejecutoriada a través de la cual conste el ejercicio de la patria potestad a cargo del solicitante.

iii) Tratándose de quienes ejercen la Tutela:

- Copia certificada de la resolución jurisdiccional ejecutoriada, que acredite el auto de discernimiento de la tutela, o bien, copia certificada de Acta de Tutela.

7. Para cada trámite se deberán presentar y proporcionar los documentos y datos que correspondan de acuerdo al trámite que se solicita, descritos en el apartado de trámites institucionales en materia de prestaciones en dinero.
8. Los documentos originales que se solicitan en cada trámite, se devolverán al solicitante una vez que se haya cotejado con la copia simple que al efecto proporcione éste, salvo los que expresamente se indique que se quedarán en el expediente.
9. Son causales de prevención, entre otras: error, alteración o inconsistencias en los documentos presentados, por ejemplo en: Actas de Nacimiento, Defunción, Matrimonio, documento de elección de régimen pensionario, documento de elección de aseguradora e inconsistencias en los datos proporcionados.
10. En los casos de presentarse alguno de los siguientes supuestos: homonimias; duplicidad del Número de Seguridad Social; la existencia de un procedimiento administrativo vinculado con la comprobación de la relación laboral; existencia de más de una cuenta individual; error en la cuenta individual; procedimiento administrativo o judicial interpuesto por el asegurado o sus beneficiarios en contra del Instituto, que se encuentre pendiente de resolución y que se refiera a la prestación que solicita a través de un trámite; así como otros que puedan afectar el sentido de la resolución del trámite, el Instituto notificará por escrito dicha circunstancia y comunicará al interesado sobre los procedimientos a seguir tendentes a la solución de la problemática.
11. El pensionado recibirá una ayuda económica denominada asignación familiar, por concepto de carga familiar, por los beneficiarios siguientes:
 - a. esposa o concubina.
 - b. para cada uno de los hijos menores de edad y hasta los dieciséis años.
 - c. para cada uno de los hijos de dieciséis y hasta veinticinco años, si se encuentra estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional, siempre que no sean sujeto del régimen obligatorio.
 - d. para cada uno de los hijos del pensionado con motivo de no poderse mantener por sí mismos, debido a inhabilitación para trabajar por enfermedad crónica, física o psíquica, podrán continuarse pagando hasta en tanto no desaparezca la inhabilitación.
 - e. si el pensionado no tuviera ni esposa o concubina, ni hijos menores de dieciséis años se concederá una asignación para cada uno de los padres del pensionado si dependieran económicamente de él.

Si el pensionado no tuviera ni esposa o concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial.

Las asignaciones familiares se entregarán de preferencia al propio pensionado, pero la correspondiente a los hijos podrá entregarse a la persona o institución que los tenga bajo su cargo directo, en el caso de no vivir con el pensionado.

Las asignaciones familiares cesarán con la muerte del familiar que la originó y, en el caso de los hijos, terminarán con la muerte de éstos o cuando cumplan los dieciséis años, o hasta los veinticinco años si comprueban realizar estudios, o hasta en tanto no desaparezca la inhabilitación que padecen.

12. Es obligación de los pensionados y asignatarios comprobar supervivencia ante el Instituto, por lo menos cada seis meses o en la forma y términos que establezca este Órgano de Gobierno. Los pensionados deberán presentar los documentos identificados en los numerales 1 y 2 si la comprobación de supervivencia es presencial; el documento 28, según corresponda, si la

comprobación de supervivencia no es presencial y es dentro de la República Mexicana; el documento 29, según corresponda, si la comprobación de supervivencia se realiza en el extranjero.

13. Los asegurados y pensionados deberán mantener actualizado el registro de sus beneficiarios, a efecto de identificar a las personas que tendrán derecho a recibir las prestaciones en especie y en dinero que la Ley del Seguro Social les otorga.
14. El pago de la pensión o subsidios, a través de acreditamiento en cuenta requiere que el solicitante proporcione la información y documentación relativa a la cuenta bancaria y Clave Bancaria Estandarizada a su nombre, en la que se realizarán los depósitos correspondientes, apertura en cualquiera de las instituciones de crédito autorizadas por el Instituto.
15. Para los trámites que se enuncian en el presente Acuerdo, las inconsistencias, diferencias, errores en el nombre de los asegurados, pensionados o beneficiarios, asentado en los documentos oficiales que presentan adjuntos a su solicitud, será motivo de prevención. En este sentido, el solicitante deberá agotar los procedimientos administrativos o judiciales que correspondan ante las autoridades emisoras de los documentos que permitan la aclaración, rectificación, modificación o la figura que proceda respecto del nombre.

Si de la información proporcionada se infiere la existencia de más de una CURP expedida al interesado, se orientará a éste para que acuda a los Servicios de Afiliación Vigencia a realizar la aclaración correspondiente.

16. Si el pensionado llega a cambiar su domicilio dentro de la República Mexicana o al extranjero, deberá realizar el trámite *"solicitud de registro y actualización de derechohabientes"*, ante los servicios de Afiliación Vigencia, a efecto de determinar la circunscripción institucional que corresponda para el otorgamiento de las prestaciones, con dicho comprobante (documento 23) se presentará en la ventanilla de Prestaciones Económicas.

Asimismo, si el pensionado cambia su cuenta bancaria para el pago de su pensión, deberá realizar el trámite *"Solicitud de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo o en el monto del pago de la misma y por cambio de cuenta bancaria"*.

Si el pensionado traslada su domicilio en el extranjero, podrá continuar recibiendo el pago de su pensión en la institución bancaria nacional que determine y que esté autorizada por el Instituto, asumiendo los gastos administrativos por las disposiciones que se efectúen en el extranjero.

Si el pensionado traslada su domicilio en el extranjero y decide que el pago de su pensión se realice a través de una institución bancaria extranjera, ubicada en el país de su residencia, podrá solicitar que el Instituto realice el depósito correspondiente, cuyos gastos administrativos de traslado de los fondos correrán por cuenta del pensionado. En este caso, el pensionado deberá informar al Instituto el número de cuenta, Clave Bancaria Estandarizada o su equivalente, código internacional, localidad, sucursal e Institución de Crédito con la que apertura la nueva cuenta a su nombre para recibir el pago de la pensión, de acuerdo con la disponibilidad del servicio que para dichas transferencias determine el Instituto. Adicionalmente, deberá presentar al Instituto, el documento 24 o 25, según corresponda.

El pensionado podrá solicitar la aplicación de convenio internacional de seguridad social en materia de pensiones, en caso de existir, suscrito entre México y el país donde traslade su domicilio, para recibir el pago de esa prestación en los términos señalados en dicho convenio.

17. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y el 26 de enero de 2017 respectivamente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo público descentralizado cuyo objetivo se encuentra regulado en el artículo 4 de la Ley del Seguro Social, al establecer entre otras finalidades garantizar la protección de los medios de subsistencia, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

En este sentido, el Instituto requiere diversos datos personales de los solicitantes, a fin de allegarse de los elementos necesarios para determinar sobre la procedencia de otorgar la prestación económica solicitada. Estos datos personales no serán difundidos, distribuidos o comercializados y serán protegidos conforme al artículo 22 de la Ley del Seguro Social y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la demás normatividad aplicable a la materia, por lo cual el Instituto Mexicano del Seguro Social se compromete a tratar

dicha información invariablemente, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, garantizando las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, así como su confidencialidad, integridad y disponibilidad

En todo momento el titular o su representante de los datos personales podrán solicitar a este Instituto el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de los datos personales (derechos ARCO) que le conciernen, en la manera y términos que para tal efecto la ley respectiva señale.

Los servidores públicos del Instituto que registran, actualizan, administran o tienen acceso a los datos personales de los solicitantes de los trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, en el ejercicio de sus actividades, funciones o intervención en cualquier fase del tratamiento, se obligan y son responsables de mantener confidencialidad respecto de dicha información.

Los formatos relacionados con los trámites que se autorizan en el presente Acuerdo, contendrán un aviso de privacidad, el cual se incluirá de acuerdo con la factibilidad técnica para el mantenimiento de los sistemas, por lo que se liberarán gradualmente.

18. Los trámites presenciales identificados en los numerales 1 a 12 del Acuerdo, podrán presentarse en la Unidad de Medicina Familiar o en la Subdelegación de adscripción de 8:00 a 15:00 horas, o en el horario ampliado que determine la Delegación. Los trámites presenciales identificados en los numerales 13 a 15, se deben presentar en la Unidad de Medicina Familiar de adscripción de 8:00 a 15:00 horas; los trámites 13 a 15 podrán realizarse en la Subdelegación de adscripción sólo para la Ciudad de México y el Estado de México, en el mismo horario. El trámite en línea identificado en el numeral 15, se podrá realizar las 24 horas los 365 días del año.
19. En relación con el trámite de Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, el Instituto ofrece un servicio digital denominado "Mi Pensión Digital", para que el asegurado, previo a la presentación de su trámite de solicitud de pensión, conozca través de internet:
 - a) sus datos personales y los de sus beneficiarios asociados registrados ante el Instituto;
 - b) sus datos afiliatorios (semanas cotizadas reconocidas, salario base de cotización, importe susceptible de retiro de los recursos de la cuenta individual);
 - c) el cálculo estimativo de su pensión para cada uno de los regímenes al amparo de la Ley del Seguro Social vigente y la vigente hasta el 30 de junio de 1997, a efecto de que pueda contar con la información necesaria para decidir en su momento, cuál régimen de pensión desea solicitar en su posterior trámite de pensión.

Esto permitirá que el asegurado conozca con mayor certeza la información que, en su caso, se tomará para el otorgamiento de su pensión, teniendo la oportunidad de realizar las acciones necesarias para corregirlos, de ser el caso. Esto permitirá la simplificación de su trámite de pensión.

Con base en esta información que se alojará en el aplicativo, el asegurado podrá iniciar su trámite de solicitud de pensión y, en su caso, la modificación de sus datos personales en las ventanillas institucionales.

20. El trámite de Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez se realizará a través de un formato específico "Solicitud de Pensión (Cesantía en Edad Avanzada o Vejez)", para los demás trámites de solicitud de pensión, se continuará usando el formato "Solicitud de Pensión Forma IMSS (2) (42).
21. El derecho de los asegurados o sus beneficiarios para reclamar el pago de cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial, así como el aguinaldo, prescribe en un año. Asimismo, los subsidios por incapacidad para el trabajo por enfermedad no profesional y maternidad; la ayuda para gastos de funeral, y el finiquito por contraer nuevas nupcias, prescribe en un año.

Los subsidios por incapacidad para trabajar derivada de un riesgo de trabajo, prescriben en dos años a partir del día en que se hubiera generado el derecho a su percepción.

LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES

I.- EN ORIGINAL U ORIGINAL DE LA COPIA CERTIFICADA, ACOMPAÑADOS DE COPIA SIMPLE PARA COTEJO:

1. Identificación oficial con fotografía y firma (vigente de acuerdo con la legislación que aplique a cada una de ellas), cualquiera de las siguientes:

a) Tratándose de mexicanos:

- Credencial ADIMSS.
- Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral, hasta en tanto concluya su vigencia.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, con resello (en su caso).
- Documento con fotografía y firma expedido por la Alcaldía (antes Delegación) o Municipio en donde reside el interesado, a través del cual se haga constar la identidad del mismo.
- Carta de Naturalización.

Para menores de edad se aceptará:

- Credencial ADIMSS.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Certificado o Constancia de estudios con fotografía, expedida por institución educativa perteneciente al Sistema Educativo Nacional.
- Documento con fotografía expedido por la Alcaldía (antes Delegación) o Municipio en donde reside el menor, a través del cual se haga constar la identidad del mismo.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, para mayores de 16 años.

b) Tratándose de extranjeros:

- Pasaporte.
- Documento migratorio expedido por las Oficinas Consulares de México en el extranjero (Visa de residencia temporal, Visa de residente temporal estudiante, Visa de residencia permanente, Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas o Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas).
- Tarjeta de residencia, expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- Credencial ADIMSS.

2. Cualquier documento o medio de identificación emitido por el IMSS, el INFONAVIT o una AFORE, que contenga el Número de Seguridad Social y el nombre del asegurado o pensionado.
3. Comprobante de domicilio, siempre que su fecha de expedición no tenga una antigüedad mayor a tres meses previos a la presentación de la solicitud:
 - Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por Instituto Federal Electoral (hasta en tanto concluya su vigencia), si manifiesta vivir en el domicilio registrado en la misma;
 - Boleta predial (bimestral o anual del ejercicio vigente);
 - Estado de cuenta de servicio telefónico (fijo);
 - Recibo de consumo de agua;
 - Recibo del servicio de Luz;
 - Recibo del servicio de gas;
 - Constancia de residencia emitida por la autoridad municipal, ejidal o Alcaldía (antes delegación);
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), copia simple o impresión de la misma obtenida a través de la página de Internet del Registro Nacional de Población, salvo en los casos en que el solicitante tenga nacionalidad diferente a la mexicana y residan en el extranjero. También podrá aceptarse para satisfacer este requisito, la presentación de la credencial ADIMSS que contenga el dato de la CURP.
5. Estado de cuenta, impresión obtenida de la página de Internet de la AFORE que maneja la cuenta individual o contrato firmado con la AFORE, con una antigüedad no mayor a seis meses previos a la

fecha de la solicitud de la pensión o de la prestación económica de que se trate, sólo si el asegurado cotizó a partir del 1 de julio de 1997.

6. Constancia de la inscripción del asegurado en el Registro Federal de Contribuyentes (copia simple), con homoclave a 13 posiciones, a través de la presentación de cualquiera de los documentos siguientes:

- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Cédula de Identificación Fiscal.
- Comprobante de pago de salario, Estado de Cuenta de su Cuenta Individual AFORE, factura fiscal expedida a su favor, en general, cualquier documento que contenga dicho dato.

7. Documento expedido por la institución de crédito autorizada por el Instituto, dentro de la circunscripción de que se trate, en el cual se identifique el número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada, a favor del solicitante para recibir el pago de la pensión o del subsidio, según corresponda.

Este documento se deberá presentar, tratándose de solicitudes de pensión dentro de los cinco días naturales siguientes a la elección del régimen de pensión de la Ley del Seguro Social de 1973 o de la notificación de la resolución que otorga la pensión, según sea el caso. Sin embargo, el solicitante podrá entregar dicho documento desde el día que presente su Solicitud de Pensión.

En los casos del trámite de solicitud de registro de cuenta bancaria para el pago de los subsidios, este documento se deberá presentar al momento de realizar la solicitud de forma presencial en las ventanillas.

8. Cuenta Original de los gastos de funeral (factura o documento fiscal que avala el pago de los servicios funerarios de un asegurado o pensionado del IMSS que describa cualquier gasto como es el ataúd, cremación, embalsamamiento, equipo de velación, derechos del servicio de entierro o servicios de traslado y en general gastos por servicios funerarios o de velación).
9. Última liquidación de las cuotas obrero patronales.
10. Copia certificada de la Toma de Nota realizada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto de la dirigencia de la organización sindical representante de los trabajadores de la empresa solicitante del convenio, en su caso.
11. Cualquier documento que sirvan de apoyo a su solicitud, en caso de contar con ellos (recibos de pago, contratos de trabajo, comprobantes de inscripción al Seguro Social, entre otros).
12. Documento que contenga el nombre de la institución bancaria del país extranjero, su código internacional, localidad y sucursal, así como la clave de la cuenta a nombre del pensionado en la que se hará el depósito de la pensión.
13. ST-7 Aviso de atención médica inicial y calificación de probable accidente de trabajo.

II.- EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE QUEDARÁN EN EL EXPEDIENTE:

14. Copia certificada del Acta de Nacimiento, Acta de Adopción o Reconocimiento, expedida por:

- Las oficinas o juzgados del Registro Civil de la Entidad Federativa que corresponda o de la Ciudad de México.
- Las Representaciones Consulares de México.
- Gobierno Extranjero. En este caso, se debe atender a las disposiciones que sobre documentos públicos expedidos en el extranjero prevé el derecho común y los tratados internacionales.

Se podrá recibir el Acta de Nacimiento en línea (formato único), impresa en hoja blanca tamaño carta, desde la página de internet www.gob.mx/actas, la cual será validada por personal de prestaciones económicas en la Subdelegación correspondiente.

También se aceptarán Copia certificada del Acta de Nacimiento, Reconocimiento o Adopción, expedida con firma electrónica de las autoridades administrativas nacionales, cuyas legislaciones otorguen validez a los documentos expedidos de esa forma.

La Carta de naturalización hará las veces de Acta de Nacimiento.

15. Copia certificada del Acta de Matrimonio, expedida por alguna de las autoridades siguientes:

- Las oficinas o juzgados del Registro Civil de la Entidad Federativa que corresponda o de la Ciudad de México.
- Las Representaciones Consulares de México.
- Gobierno Extranjero. En este caso, se debe atender a las disposiciones que sobre documentos públicos expedidos en el extranjero prevé el derecho común y los tratados internacionales.

La fecha de expedición de este documento, no deberá ser mayor a 90 días naturales anteriores a la fecha de la solicitud del trámite. Adicionalmente, para el trámite de solicitud de pensión de viudez, la expedición de la copia certificada del Acta de Matrimonio deberá ser posterior a la fecha de la defunción del asegurado o pensionado.

16. Copia certificada del Acta de Divorcio o del Acta de Matrimonio con la anotación marginal de la disolución del vínculo matrimonial, expedida por alguna de las autoridades siguientes:

- Las oficinas o juzgados del Registro Civil de la Entidad Federativa que corresponda o la Ciudad de México.
- Las Representaciones Consulares de México.
- Gobierno Extranjero. En este caso, se debe atender a las disposiciones que sobre documentos públicos expedidos en el extranjero prevé el derecho común y los tratados internacionales.

La fecha de expedición de este documento, no deberá ser mayor a 90 días naturales anteriores a la fecha de la solicitud del trámite.

17. Copia certificada del Acta de Defunción, expedida por:

- Las oficinas o juzgados del Registro Civil de la Entidad Federativa que corresponda o de la Ciudad de México.
- Las Representaciones Consulares de México,
- Gobierno Extranjero. En este caso, se debe atender a las disposiciones que sobre documentos públicos expedidos en el extranjero prevé el derecho común y los tratados internacionales.

Para efectos de suspensión de una pensión se aceptará copia del certificado de defunción en el formato autorizado por la Secretaría de Salud, previo cotejo con el documento original, hasta que se cuente con el acta del Registro Civil, para registrar la baja por fallecimiento.

18. Copia Certificada de la resolución emitida por autoridad judicial que acredite la dependencia económica.**19. Copia Certificada de la resolución ejecutoriada emitida por autoridad judicial, que acredite la relación de concubinato, entre el beneficiario(a) y el asegurado(a) o pensionado(a) fallecido(a) durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de este(a) último(a). Tratándose de asignaciones familiares, se acreditará la relación de concubinato, entre el beneficiario(a) y el asegurado(a) o pensionado(a) durante los cinco años que preceden inmediatamente a la solicitud de este(a) último(a).****20. Manifestación por escrito del(los) solicitante(s) del pago de las mensualidades no cobradas en vida por el pensionado, a través de la cual exprese(n), bajo protesta de decir verdad, que las personas que suscriben dicha manifestación son las que prevé el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo y que cumplen con los requisitos conforme a dicho precepto mismas que se vinculan con el pensionado fallecido.****21. Constancia de semanas cotizadas en el IMSS, que contenga cadena original, sello digital y secuencia notarial o Copia certificada de la constancia de períodos de cotización reconocidos, expedido por los servicios de Afiliación y Vigencia de Derechos institucionales, al amparo del Anexo Técnico I del Convenio de Colaboración entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el cumplimiento de lo previsto en el Título Segundo, Capítulo VIII, Sección I "De la Transferencia de Derechos entre el Instituto y el IMSS", de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (Ver trámite "Solicitud de Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS, modalidad b) Constancia de Semanas Cotizadas IMSS-ISSSTE".**

- 22.** Constancia de estudios que acredite su inscripción del ciclo escolar del que se trate, expedida por instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, que de conformidad con la Ley General de Educación, son:

- Las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados.
- Las instituciones particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y
- Las instituciones de educación superior a las que la Ley les otorga autonomía.

Se aceptarán las constancias de estudios en el extranjero, siempre que hayan sido revalidados por las autoridades educativas federal o estatal.

La constancia deberá contener:

- Nombre completo del alumno.
 - Nombre y clave de la institución educativa.
 - En su caso, clave de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios.
 - Ciclo escolar en que está inscrito el alumno y el periodo de la vigencia del mismo incluyendo las vacaciones escolares y administrativas.
 - Lugar y fecha en que se expide la constancia.
 - Sello oficial de la institución educativa.
 - Firma autógrafa, nombre y cargo de quien firma la constancia. Se aceptarán constancias con firma electrónica de las instituciones que de acuerdo a su normatividad puedan expedirlas y tengan la misma validez que las constancias expedidas con firma autógrafa.
- 23.** Constancia expedida por los servicios de Afiliación Vigencia, que acredite el cambio de domicilio, la cual deriva del trámite "solicitud de registro y actualización de derechohabientes".
- 24.** Constancia expedida por las representaciones consulares mexicanas, a través de la cual se acredite el domicilio del pensionado en el país de que se trate.
- 25.** Documento que acredite domicilio en el extranjero por autoridad administrativa o migratoria del país de que se trate, a través de la cual se acredite que el pensionado tiene su domicilio en dicho país.
- 26.** Documento que acredite la personalidad con la que se ostente, como es alguno de los siguientes:
- a)** Tratándose de Apoderado o Representante Legal:
 - Copia certificada del testimonio notarial a través del cual se acredite que se cuenta con poder general para actos de dominio, o bien, especial para realizar el trámite que corresponda ante el Instituto (poder notarial).
 - b)** Tratándose de quienes ejercen la Patria Potestad:
 - Copia certificada de Acta de Nacimiento, Acta de Adopción o Reconocimiento; del menor con derecho a alguna de las prestaciones en comento (original y copia simple), expedida por:
 - Las oficinas o juzgados del Registro Civil de la Entidad Federativa que corresponda o de la Ciudad de México.
 - Las Representaciones Consulares de México.
 - Gobierno Extranjero. En este caso, se debe atender a las disposiciones que sobre documentos públicos expedidos en el extranjero prevé el derecho común y los tratados internacionales.

Se podrá recibir el Acta de Nacimiento en línea (formato único), impresa en hoja blanca tamaño carta, desde la página de internet www.gob.mx/actas, la cual será validada por personal de prestaciones económicas en la Subdelegación correspondiente.

También se aceptarán Copia certificada del Acta de Nacimiento, Reconocimiento o Adopción, expedida con firma electrónica de las autoridades administrativas nacionales, cuyas legislaciones otorguen validez a los documentos expedidos de esa forma.

- En su caso, copia certificada de la resolución judicial ejecutoriada, a través de la cual conste el ejercicio de la patria potestad a cargo del solicitante.
- c) Tratándose de quienes ejercen la Tutela:**
- Copia certificada de la resolución judicial ejecutoriada que acredite el auto de discernimiento de la tutela, o bien, copia certificada de Acta de Tutela.
- 27.** Copia certificada del testimonio notarial por el que se acredita la constitución de la persona moral que se ostenta como patrón. (Acta constitutiva)
- 28.** Documento que justifique la no comparecencia física del pensionado, dentro de la República Mexicana, entre ellos:
- Dentro de la República Mexicana:
- i.** Nota médica o constancia expedida por los servicios médicos institucionales, que acredite el internamiento en hospitales del Instituto con antigüedad de expedición hasta de 48 horas previas a la fecha en que se realice la comprobación de supervivencia.
 - ii.** Constancia de internamiento en Centros de Readaptación Social con antigüedad de expedición hasta de 30 días naturales previos a la fecha en que se realice la comprobación de supervivencia.
 - iii.** Nota médica elaborada en visita domiciliaria por los servicios médicos institucionales que acredite el internamiento del pensionado en otros hospitales públicos o privados, o bien, acredite que el pensionado por su condición de salud no puede acudir a comprobar supervivencia (con antigüedad de expedición hasta 48 horas previas a la fecha en que se realice la comprobación de supervivencia).
- 29.** Documento que justifique la no comparecencia física del pensionado, en el extranjero, entre ellos:
- Constancia de “Fe de Vida”, expedida por los Consulados de México en el extranjero. Este documento se entregará a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - Documento que defina el Convenio Internacional que haya suscrito México con el país de que se trate, a través del cual se acredite la supervivencia del pensionado.
- El pensionado deberá solicitar al Consulado o autoridad administrativa extranjera que la constancia o documento que acredite su supervivencia contenga los siguientes datos:
- Nombre(s) apellido paterno y materno.
 - Número de Seguridad Social.
 - Denominación del documento con el cual se identifica.
 - Domicilio.
 - Fotografía reciente.
 - Firma del interesado. Tratándose de menor de edad o personas sujetas a tutela, será suscrito por su representante legal.
 - Número consecutivo o de control de la constancia que se expide.
 - Nombre y firma del servidor público que expide la constancia.
 - Lugar y fecha en la que se expide la constancia.
 - Sello oficial del Consulado o autoridad administrativa de que se trate.
- 30.** Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3, expedido por los servicios médicos institucionales, que acredite el estado de incapacidad o defunción por riesgos de trabajo. Este documento será proporcionado directamente por los servicios de Salud en el Trabajo correspondientes y quedará en el expediente.
- 31.** Dictamen de invalidez ST-4, expedido por los servicios médicos institucionales, que acredite el estado de invalidez del asegurado. Este documento será proporcionado directamente por los servicios de Salud en el Trabajo correspondientes y quedará en el expediente.

32. Dictamen de beneficiario incapacitado ST-6, expedido por los servicios médicos institucionales, que acredite que el beneficiario se encuentre totalmente incapacitado. Este documento será proporcionado directamente por los servicios de Salud en el Trabajo correspondientes y quedará en el expediente.
33. Constancia de los servicios médicos institucionales, a través del cual se acredite que la incapacidad que padecía el solicitante de una prestación económica, pensionado o asignatario, desapareció.
34. Constancia expedida por los servicios de Afiliación y Vigencia de Derechos, a través de la cual se acredite que el registro como beneficiario del asegurado o pensionado, se encuentra vigente al momento del fallecimiento de este último, o bien, tratándose de asignaciones familiares a la fecha de la solicitud.
35. Consentimiento por escrito de la dirigencia de la organización sindical representante de los trabajadores de la empresa solicitante del convenio, en su caso. De no existir representación sindical, se deberá presentar el consentimiento por escrito de los trabajadores, señalando el nombre de los mismos y su Número de Seguridad Social.
36. "Solicitud de Acreditamiento en Cuenta" (formato establecido debidamente requisitado), para que el reembolso de subsidios se realice a través de depósito en cuenta de cheques a nombre de la empresa solicitante, en la institución de crédito que indique.
37. Escrito señalando el registro patronal por el que solicita el convenio, su domicilio y el número de trabajadores relacionados con dicho registro. Si la solicitud se refiere a más de un registro patronal, deberá indicar el número de trabajadores y domicilio por cada registro. Este escrito deberá ser suscrito por el patrón o su representante legal.
38. "Carta de Acreditamiento" (formato establecido debidamente requisitado) de las personas autorizadas para recibir facturas y cheques, así como para realizar aclaraciones de reembolso de subsidios.

TRÁMITES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE PRESTACIONES EN DINERO

1. SOLICITUD DE PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE.

Plazo máximo de la resolución del trámite:

- 12 días hábiles.

El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.

El Instituto, cuando la solicitud no contenga los datos solicitados o no cumpla con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social, prevendrá por escrito al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado el oficio de prevención. En ese caso, el plazo de resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante presente los documentos o proporcione la información solicitada.

Si el interesado presenta los documentos o proporciona la información solicitada posterior a los cinco días hábiles indicados, su solicitud será desechada; sin embargo a petición del mismo, se podrá iniciar el trámite en ese mismo momento con la firma de una nueva solicitud, por lo que el plazo de la resolución del trámite comenzará nuevamente.

Plazo de prevención:

- 08 días hábiles.

Vigencia de la resolución:

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14A, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 40. Adicionalmente, en su caso: 14B, 14C, 15, 24, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del formato denominado "Solicitud de Pensión", Forma IMSS (2) (42).

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

- Del asegurado: 1, 3, 4, 5 (este requisito es aplicable si el asegurado tiene cotizaciones posteriores al 30 de junio de 1997 y si su solicitud se refiere a incapacidad con carácter permanente), 7, 14 y 30 (este último será proporcionado por los Servicios de Salud en el Trabajo).

Tratándose de Incapacidad Permanente Total, el solicitante indicará si tiene beneficiarios para el otorgamiento de asignaciones familiares, en su defecto, será acreedor de una ayuda asistencial. Si requiere el otorgamiento de una asignación familiar, deberá proporcionar los documentos 1, 3, 4 y 14 de su beneficiario, así como los siguientes, según corresponda:

- Adicionalmente, por tipo de beneficiario: Esposa: 15; Concubina: 19 (entre la beneficiaria y el asegurado o pensionado, durante los cinco años que precedieron al trámite) ó 14, cuando sin haber cumplido la temporalidad de cinco años de vida marital inmediatos anteriores a la solicitud de la asignación familiar, la beneficiaria y el asegurado hubieren procreado hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato; Hijo menor y hasta 16 años: no se presentará documento adicional; Hijo de 16 años y hasta 25 años Estudiante: 22; Hijo mayor de 16 años Incapacitado: 32; y Ascendiente: 18, del solicitante respecto del asegurado o pensionado fallecido, al momento del fallecimiento de éste, o bien, 34, cuando los ascendientes del asegurado o pensionado, se encuentren registrados ante el Instituto como beneficiarios del primero.

Tratándose de pensiones de Incapacidad Permanente Total, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, así como de Retiro otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente, para la contratación del seguro de sobrevivencia y para el registro de beneficiario esposo o concubinario a fin de que éste pueda gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, se deberán presentar los siguientes documentos, por tipo de beneficiario:

- Esposo: 15; Concubinario: 19 o 14 (respecto de los hijos en común, cuando sin haber cumplido la temporalidad de cinco años de vida marital inmediatos anteriores a la solicitud de la asignación familiar, la asegurada y el concubinario hubieren procreado hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato).

Esto, en adición a los datos y documentos de los hijos beneficiarios que pudiera tener.

Para que el pensionado y sus beneficiarios puedan gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, posterior a la obtención de la resolución por la que se otorga la pensión, se deberá realizar el trámite: *"Alta en Clínica o UMF, en cualquiera de sus modalidades: A. Esposa(o); D. Concubina(rio); G. Padre o Madre; J. Hijo(a); M. Asegurado(a), Pensionado(a).*

Es obligación de los pensionados y sus asignatarios comprobar supervivencia. Los asegurados a los que se otorgue una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 y las otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997, cuyo pago lo realiza el Instituto, incluyendo sus asignatarios, gozarán del beneficio de no comprobar supervivencia en forma presencial (en ventanilla), y para mantener dicho beneficio es necesario que mantenga actualizada su información personal, en relación con su CURP, la cual deberá coincidir con los registros del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Para los pensionados y asignatarios al amparo de la Ley del Seguro Social vigente al 30 de junio de 1997, que residan en el extranjero, la comprobación de supervivencia se realizará a través de las oficinas consulares mexicanas. Al realizar la comprobación de supervivencia se entregará un comprobante, a través del cual se comunicará la fecha máxima en que se deberá realizar la siguiente comprobación de supervivencia. El pensionado de nacionalidad extranjera, con aplicación de convenio internacional suscrito entre México y el país donde traslade su domicilio, comprobará supervivencia conforme se determine en dicho instrumento internacional.

Las pensiones otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente, pagadas a través de compañías aseguradoras o AFORE, la comprobación de supervivencia, se realizará en los términos que establezcan los contratos que los pensionados suscriban con éstas.

2. SOLICITUD DE PENSIÓN DE INVALIDEZ.

Plazo máximo de la resolución del trámite:

- 12 días hábiles.

El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades

Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.

El Instituto, cuando la solicitud no contenga los datos solicitados o no cumpla con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social, prevendrá por escrito al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado el oficio de prevención. En ese caso, el plazo de resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante presente los documentos o proporcione la información solicitada.

Si el interesado presenta los documentos o proporciona la información solicitada posterior a los cinco días hábiles indicados, su solicitud será desechada; sin embargo a petición del mismo, se podrá iniciar el trámite en ese mismo momento con la firma de una nueva solicitud, por lo que el plazo de la resolución del trámite comenzará nuevamente.

Plazo de prevención:

- 08 días hábiles.

Vigencia de la resolución:

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14A, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 40. Adicionalmente, en su caso: 14C, 15, 24, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del formato denominado "Solicitud de Pensión", Forma IMSS (2) (42).

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

- **Del asegurado:** 1, 3, 4, 5 (este requisito es aplicable si el asegurado tiene cotizaciones posteriores al 30 de junio de 1997 y su solicitud de refiere a invalidez con carácter definitivo), 7, 14 y 31 (este último será proporcionado por los Servicios de Salud en el Trabajo).

El solicitante indicará si tiene beneficiarios para el otorgamiento de asignaciones familiares, en su defecto, será acreedor de una ayuda asistencial. Si requiere el otorgamiento de una asignación familiar, deberá proporcionar los documentos 1, 3, 4 y 14 de su beneficiario, así como los siguientes, según corresponda:

- **Adicionalmente, por tipo de beneficiario:** Esposa: 15; Concubina: 19 (entre la beneficiaria y el asegurado o pensionado, durante los cinco años que precedieron al trámite) ó 14, cuando sin haber cumplido la temporalidad de cinco años de vida marital inmediatos anteriores a la solicitud de la asignación familiar, la beneficiaria y el asegurado hubieren procreado hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato; Hijo menor y hasta 16 años: no se presentará documento adicional; Hijo de 16 años y hasta 25 años Estudiante: 22; Hijo mayor de 16 años Incapacitado: 32; y Ascendiente: 18, del solicitante respecto del asegurado o pensionado fallecido, al momento del fallecimiento de éste, o bien, 34, cuando los ascendientes del asegurado o pensionado, se encuentren registrados ante el Instituto como beneficiarios del primero.

Tratándose de pensiones de Incapacidad Permanente Total, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, así como de Retiro otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente, para la contratación del seguro de sobrevivencia y para el registro de beneficiario esposo o concubinario a fin de que éste pueda gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, se deberán presentar los siguientes documentos, por tipo de beneficiario:

- Esposo: 15; Concubinario: 19 o 14 (respecto de los hijos en común, cuando sin haber cumplido la temporalidad de cinco años de vida marital inmediatos anteriores a la solicitud de la asignación familiar, la asegurada y el concubinario hubieren procreado hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato).

Esto, en adición a los datos y documentos de los hijos beneficiarios que pudiera tener.

Para que el pensionado y sus beneficiarios puedan gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, posterior a la obtención de la resolución por la que se otorga la pensión, se deberá realizar el trámite: *“Alta en Clínica o UMF, en cualquiera de sus modalidades: A. Esposa(o); D. Concubina(rio); G. Padre o Madre; J. Hijo(a); M. Asegurado(a), Pensionado(a).*

Es obligación de los pensionados y sus asignatarios comprobar supervivencia. Los asegurados a los que se otorgue una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 y las otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997, cuyo pago lo realiza el Instituto, incluyendo sus asignatarios, gozarán del beneficio de no comprobar supervivencia en forma presencial (en ventanilla), y para mantener dicho beneficio es necesario que mantenga actualizada su información personal, en relación con su CURP, la cual deberá coincidir con los registros del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Para los pensionados y asignatarios al amparo de la Ley del Seguro Social vigente al 30 de junio de 1997, que residan en el extranjero, la comprobación de supervivencia se realizará a través de las oficinas consulares mexicanas. Al realizar la comprobación de supervivencia se entregará un comprobante, a través del cual se comunicará la fecha máxima en que se deberá realizar la siguiente comprobación de supervivencia. El pensionado de nacionalidad extranjera, con aplicación de convenio internacional suscrito entre México y el país donde traslade su domicilio, comprobará supervivencia conforme se determine en dicho instrumento internacional.

Las pensiones otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente, pagadas a través de compañías aseguradoras o AFORE, la comprobación de supervivencia, se realizará en los términos que establezcan los contratos que los pensionados suscriban con éstas.

3. SOLICITUD DE PENSIÓN DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ.

Plazo máximo de la resolución del trámite:

- 12 días hábiles.

El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.

El Instituto, cuando la solicitud no contenga los datos solicitados o no cumpla con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social, prevendrá por escrito al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado el oficio de prevención. En ese caso, el plazo de resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante presente los documentos o proporcione la información solicitada.

Si el interesado presenta los documentos o proporciona la información solicitada posterior a los cinco días hábiles indicados, su solicitud será desechada; sin embargo a petición del mismo, se podrá iniciar el trámite en ese mismo momento con la firma de una nueva solicitud, por lo que el plazo de la resolución del trámite comenzará nuevamente.

Plazo de prevención:

- 08 días hábiles.

Vigencia de la resolución:

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 36 y 44.

Adicionalmente, en su caso: 17, 18, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 40 y 41 del formato denominado “Solicitud de Pensión” (Cesantía en Edad Avanzada o Vejez).

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado “Lista de documentos a presentar en los trámites”:

- **Del asegurado:** 1, 7 y 14.

El solicitante indicará si tiene beneficiarios para el otorgamiento de asignaciones familiares, en su defecto, será acreedor de una ayuda asistencial. Si requiere el otorgamiento de una asignación familiar, deberá proporcionar los documentos 1, 3 y 14 de su beneficiario, así como los siguientes, según corresponda:

- **Adicionalmente, por tipo de beneficiario:** Esposa: 15; Concubina: 19 (entre la beneficiaria y el asegurado o pensionado, durante los cinco años que precedieron al trámite) ó 14, cuando sin haber cumplido la temporalidad de cinco años de vida marital inmediatos anteriores a la solicitud de la asignación familiar, la beneficiaria y el asegurado hubieren procreado hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato; Hijo menor y hasta 16 años: no se presentará documento adicional; Hijo de 16 años y hasta 25 años Estudiante: 22; Hijo mayor de 16 años Incapacitado: 32; y Ascendiente: 18, del solicitante respecto del asegurado (este será aplicable sólo cuando los ascendientes no se encuentren registrados ante el Instituto como beneficiarios del asegurado al momento de suscribir su solicitud de pensión).

Tratándose de pensiones de Incapacidad Permanente Total, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, así como de Retiro otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente, para la contratación del seguro de sobrevivencia y para el registro de beneficiario esposo o concubinario a fin de que éste pueda gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, se deberán presentar los siguientes documentos, por tipo de beneficiario:

- Esposo: 15; Concubinario: 19 o 14 (respecto de los hijos en común, cuando sin haber cumplido la temporalidad de cinco años de vida marital inmediatos anteriores a la solicitud de la asignación familiar, la asegurada y el concubinario hubieren procreado hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato). Cualquiera de estos dos últimos documentos, sólo se presentarán cuando el concubinario no se encuentra registrado como beneficiario de la asegurada al momento de suscribir la solicitud de pensión.

Esto, en adición a los datos y documentos de los hijos beneficiarios que pudiera tener.

Es obligación de los pensionados y sus asignatarios comprobar supervivencia. Los asegurados a los que se otorgue una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 y las otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997, cuyo pago lo realiza el Instituto, incluyendo sus asignatarios, gozarán del beneficio de no comprobar supervivencia en forma presencial (en ventanilla), y para mantener dicho beneficio es necesario que mantenga actualizada su información personal, en relación con su CURP, la cual deberá coincidir con los registros del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Para los pensionados y asignatarios al amparo de la Ley del Seguro Social vigente al 30 de junio de 1997, que residan en el extranjero, la comprobación de supervivencia se realizará a través de las oficinas consulares mexicanas. Al realizar la comprobación de supervivencia se entregará un comprobante, a través del cual se comunicará la fecha máxima en que se deberá realizar la siguiente comprobación de supervivencia. El pensionado de nacionalidad extranjera, con aplicación de convenio internacional suscrito entre México y el país donde traslade su domicilio, comprobará supervivencia conforme se determine en dicho instrumento internacional.

Las pensiones otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997, pagadas a través de compañías aseguradoras o AFORE, la comprobación de supervivencia, se realizará en los términos que establezcan los contratos que los pensionados suscriban con éstas.

4. SOLICITUD DE PENSIÓN DE RETIRO.

Plazo máximo de la resolución del trámite:

- 12 días hábiles, tratándose de elección del régimen de pensión previsto en la Ley del Seguro Social de 1997.

El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.

El Instituto, cuando la solicitud no contenga los datos solicitados o no cumpla con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social, prevendrá por escrito al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado el oficio de prevención. En ese caso, el plazo

de resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante presente los documentos o proporcione la información solicitada.

Si el interesado presenta los documentos o proporciona la información solicitada posterior a los cinco días hábiles indicados, su solicitud será desechada; sin embargo a petición del mismo, se podrá iniciar el trámite en ese mismo momento con la firma de una nueva solicitud, por lo que el plazo de la resolución del trámite comenzará nuevamente.

Plazo de prevención:

- 08 días hábiles.

Vigencia de la resolución:

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14A, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 40. Adicionalmente, en su caso: 14C, 15, 24, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del formato denominado "Solicitud de Pensión", Forma IMSS (2) (42).

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

- **Del asegurado:** 1, 3, 4, 5, 7 y 14.

El solicitante indicará si tiene beneficiarios para el otorgamiento de asignaciones familiares, en su defecto, será acreedor de una ayuda asistencial. Si requiere el otorgamiento de una asignación familiar, deberá proporcionar los documentos 1, 3, 4 y 14 de su beneficiario, así como los siguientes, según corresponda:

- **Adicionalmente, por tipo de beneficiario:** Esposa: 15; Concubina: 19 (entre la beneficiaria y el asegurado o pensionado, durante los cinco años que precedieron al trámite) ó 14, cuando sin haber cumplido la temporalidad de cinco años de vida marital inmediatos anteriores a la solicitud de la asignación familiar, la beneficiaria y el asegurado hubieren procreado hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato; Hijo menor y hasta 16 años: no se presentará documento adicional; Hijo de 16 años y hasta 25 años Estudiante: 22; Hijo mayor de 16 años Incapacitado: 32; y Ascendiente: 18, del solicitante respecto del asegurado o pensionado fallecido, al momento del fallecimiento de éste, o bien, 34, cuando los ascendientes del asegurado o pensionado, se encuentren registrados ante el Instituto como beneficiarios del primero.

Tratándose de pensiones de Incapacidad Permanente Total, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, así como de Retiro otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente, para la contratación del seguro de sobrevivencia y para el registro de beneficiario esposo o concubinario a fin de que éste pueda gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, se deberán presentar los siguientes documentos, por tipo de beneficiario:

- Esposo: 15; Concubinario: 19 o 14 (respecto de los hijos en común, cuando sin haber cumplido la temporalidad de cinco años de vida marital inmediatos anteriores a la solicitud de la asignación familiar, la asegurada y el concubinario hubieren procreado hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato).

Esto, en adición a los datos y documentos de los hijos beneficiarios que pudiera tener.

Para que el pensionado y sus beneficiarios puedan gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, posterior a la obtención de la resolución por la que se otorga la pensión, se deberá realizar el trámite: *"Alta en Clínica o UMF, en cualquiera de sus modalidades: A. Esposa(o); D. Concubina(rio); G. Padre o Madre; J. Hijo(a); M. Asegurado(a), Pensionado(a).*

Es obligación de los pensionados y sus asignatarios comprobar supervivencia. Los asegurados a los que se otorgue una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 y las otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997, cuyo pago lo realiza el Instituto, incluyendo sus asignatarios, gozarán del beneficio de no comprobar supervivencia en forma presencial (en ventanilla), y para mantener dicho beneficio es necesario que mantenga actualizada su información personal, en relación con su CURP, la cual deberá coincidir con los registros del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Para los pensionados y asignatarios al amparo de la Ley del Seguro Social vigente al 30 de junio de 1997, que residan en el extranjero, la comprobación de supervivencia se realizará a través de las oficinas consulares

mexicanas. Al realizar la comprobación de supervivencia se entregará un comprobante, a través del cual se comunicará la fecha máxima en que se deberá realizar la siguiente comprobación de supervivencia. El pensionado de nacionalidad extranjera, con aplicación de convenio internacional suscrito entre México y el país donde traslade su domicilio, comprobará supervivencia conforme se determine en dicho instrumento internacional.

Las pensiones otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997, pagadas a través de compañías aseguradoras o AFORE, la comprobación de supervivencia, se realizará en los términos que establezcan los contratos que los pensionados suscriban con éstas.

5. SOLICITUD DE PENSIÓN DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS IMSS-ISSSTE.

Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud:

- 12 días hábiles. La resolución se notificará en día hábil.

El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.

El Instituto, cuando la solicitud no contenga los datos solicitados o no cumpla con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social, prevendrá por escrito al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado el oficio de prevención. En ese caso, el plazo de resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante presente los documentos o proporcione la información solicitada.

Si el interesado presenta los documentos o proporciona la información solicitada posterior a los cinco días hábiles indicados, su solicitud será desechada; sin embargo a petición del mismo, se podrá iniciar el trámite en ese mismo momento con la firma de una nueva solicitud, por lo que el plazo de la resolución del trámite comenzará nuevamente.

Plazo de prevención:

- 8 días hábiles. La resolución se notificará en día hábil.

Vigencia de la resolución:

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14A, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 40. Adicionalmente, en su caso: 14C, 15, 24, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del formato denominado "Solicitud de Pensión" (Cesantía en Edad Avanzada o Vejez).

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

- **Del asegurado:** 1, 3, 4, 5 (este requisito es aplicable si el asegurado tiene cotizaciones posteriores al 30 de junio de 1997), 7, 14 y 21.

Tratándose de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, en su caso, se deberá presentar además los documentos para el otorgamiento de la asignación familiar, en la modalidad que corresponda, es decir, esposa, concubina, hijo menor y hasta 16 años, hijo de 16 años y hasta 25 años estudiante, hijo mayor de 16 años incapacitado o ascendientes.

El solicitante indicará si tiene beneficiarios para el otorgamiento de asignaciones familiares, en su defecto, será acreedor de una ayuda asistencial. Si requiere el otorgamiento de una asignación familiar, deberá proporcionar los documentos 1, 4, 3 y 14 de su beneficiario, así como los siguientes, según corresponda:

Adicionalmente, por tipo de beneficiario: Esposa: 15; Concubina: 19 (entre la beneficiaria y el asegurado o pensionado, durante los cinco años que precedieron al trámite) ó 14, cuando sin haber cumplido la temporalidad de cinco años de vida marital inmediatos anteriores a la solicitud de la

asignación familiar, la beneficiaria y el asegurado hubieren procreado hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato; Hijo menor de 16 años: no se presentará documento adicional; Hijo mayor de 16 años y hasta 25 años Estudiante: 22; Hijo mayor de 16 años Incapacitado: 32; y Ascendiente: 18, del solicitante respecto del asegurado o pensionado fallecido, al momento del fallecimiento de éste, o bien, 34, cuando los ascendientes del asegurado o pensionado, se encuentren registrados ante el Instituto como beneficiarios del primero.

Tratándose de pensiones de Incapacidad Permanente Total, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, así como de Retiro otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente, para la contratación del seguro de sobrevivencia y para el registro de beneficiario esposo o concubinario a fin de que éste pueda gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, se deberán presentar los siguientes documentos, por tipo de beneficiario:

- Esposo: 15; Concubinario: 19 o 14 (respecto de los hijos en común, cuando sin haber cumplido la temporalidad de cinco años de vida marital inmediatos anteriores a la solicitud de la asignación familiar, la asegurada y el concubinario hubieren procreado hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato).

Esto, en adición a los datos y documentos de los hijos beneficiarios que pudiera tener.

Para que el pensionado y sus beneficiarios puedan gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, posterior a la obtención de la resolución por la que se otorga la pensión, se deberá realizar el trámite: *"Alta en Clínica o UMF, en cualquiera de sus modalidades: A. Esposa(o); D. Concubina(rio); G. Padre o Madre; J. Hijo(a); M. Asegurado(a), Pensionado(a).*

Es obligación de los pensionados y sus asignatarios comprobar supervivencia. Los asegurados a los que se otorgue una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 y las otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997, cuyo pago lo realiza el Instituto, incluyendo sus asignatarios, gozarán del beneficio de no comprobar supervivencia en forma presencial (en ventanilla), y para mantener dicho beneficio es necesario que mantenga actualizada su información personal, en relación con su CURP, la cual deberá coincidir con los registros del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Para los pensionados y asignatarios al amparo de la Ley del Seguro Social vigente al 30 de junio de 1997, que residan en el extranjero, la comprobación de supervivencia se realizará a través de las oficinas consulares mexicanas. Al realizar la comprobación de supervivencia se entregará un comprobante, a través del cual se comunicará la fecha máxima en que se deberá realizar la siguiente comprobación de supervivencia. El pensionado de nacionalidad extranjera, con aplicación de convenio internacional suscrito entre México y el país donde traslade su domicilio, comprobará supervivencia conforme se determine en dicho instrumento internacional.

Las pensiones otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997, pagadas a través de compañías aseguradoras o AFORE, la comprobación de supervivencia, se realizará en los términos que establezcan los contratos que los pensionados suscriban con éstas.

6. SOLICITUD DE PENSIÓN DE VIUDEZ.

Plazo máximo de la resolución del trámite:

- 12 días hábiles.

El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.

El Instituto, cuando la solicitud no contenga los datos solicitados o no cumpla con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social, prevendrá por escrito al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado el oficio de prevención. En ese caso, el plazo de resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante presente los documentos o proporcione la información solicitada.

Si el interesado presenta los documentos o proporciona la información solicitada posterior a los cinco días hábiles indicados, su solicitud será desechada; sin embargo a petición del mismo, se podrá iniciar el trámite

en ese mismo momento con la firma de una nueva solicitud, por lo que el plazo de la resolución del trámite comenzará nuevamente.

Plazo de prevención:

- 08 días hábiles.

Vigencia de la resolución:

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14A, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 40. Adicionalmente, en su caso: 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del formato denominado "Solicitud de Pensión", Forma IMSS (2) (42).

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

- Del asegurado:

Tratándose de asegurado fallecido: 4 y 5 (este último requisito se deberá presentar si el asegurado tiene cotizaciones posteriores al 30 de junio de 1997) 14 y 17.

Tratándose de pensionado fallecido: 17.

- **Del beneficiario viudo cónyuge esposa, concubina, cónyuge esposo o concubinario:** 1, 3, 4, 7 y 14.

Tratándose de cónyuge esposa o esposo, 15 (cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de defunción de la persona asegurada o pensionada fallecida).

Tratándose de concubina o concubinario, 19 ó 14 (respecto de los hijos en común), cuando sin haber cumplido la temporalidad de cinco años de vida marital inmediatos anteriores a la muerte de la persona asegurada o pensionada, ésta y la persona beneficiaria hubieren procreado hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

El solicitante será acreedor de una ayuda asistencial, cuando su estado físico requiera ineludiblemente, que lo asista otra persona de manera permanente o continua. Para elección de régimen de pensión al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973, la ayuda asistencial se otorgará a las viudas.

Para que el pensionado pueda gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, posterior a la obtención de la resolución por la que se otorga la pensión, se deberá realizar el trámite: *"Alta en Clínica o UMF, en cualquiera de sus modalidades: A. Esposa(o); D. Concubina(rio); G. Padre o Madre; J. Hijo(a); M. Asegurado(a), Pensionado(a)."*

Es obligación de los pensionados comprobar supervivencia. Las personas a las que se otorgue una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 y las otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997, cuyo pago lo realiza el Instituto, gozarán del beneficio de no comprobar supervivencia en forma presencial (en ventanilla), y para mantener dicho beneficio es necesario que mantenga actualizada su información personal, en relación con su CURP, la cual deberá coincidir con los registros del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Para los pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social vigente al 30 de junio de 1997, que residan en el extranjero, la comprobación de supervivencia se realizará a través de las oficinas consulares mexicanas. Al realizar la comprobación de supervivencia se entregará un comprobante, a través del cual se comunicará la fecha máxima en que se deberá realizar la siguiente comprobación de supervivencia. El pensionado de nacionalidad extranjera, con aplicación de convenio internacional suscrito entre México y el país donde traslade su domicilio, comprobará supervivencia conforme se determine en dicho instrumento internacional.

Las pensiones otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997, pagadas a través de compañías aseguradoras o AFORE, la comprobación de supervivencia, se realizará en los términos que establezcan los contratos que los pensionados suscriban con éstas.

7. SOLICITUD DE PENSIÓN DE ORFANDAD.

Modalidades:

A. Hijo menor y hasta 16 años.

B. Hijo mayor de 16 y hasta 25 años Estudiante.

C. Hijo mayor de 16 años Incapacitado.**Plazo máximo de la resolución del trámite:**

- 12 días hábiles.

El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.

El Instituto, cuando la solicitud no contenga los datos solicitados o no cumpla con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social, prevendrá por escrito al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado el oficio de prevención. En ese caso, el plazo de resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante presente los documentos o proporcione la información solicitada.

Si el interesado presenta los documentos o proporciona la información solicitada posterior a los cinco días hábiles indicados, su solicitud será desechada; sin embargo a petición del mismo, se podrá iniciar el trámite en ese mismo momento con la firma de una nueva solicitud, por lo que el plazo de la resolución del trámite comenzará nuevamente.

Plazo de prevención:

- 08 días hábiles.

Vigencia de la resolución:

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14A, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 40. Adicionalmente, en su caso: 14D, 15, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del formato denominado "Solicitud de Pensión", Forma IMSS (2) (42).

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

- **Del asegurado:**

Tratándose de asegurado fallecido: 4, 5 (este último requisito se deberá presentar si el asegurado tiene cotizaciones posteriores al 30 de junio de 1997) 14 y 17.

Tratándose de pensionado fallecido: 17.

- **Del representante legal del beneficiario, en su caso:** 1,4 y 26.
- **Del beneficiario:** 1, 3, 4, 7 y 14.

Documentos adicionales por Modalidad:

A. Hijo menor y hasta 16 años. No requiere ningún documento adicional a los mencionados.

B. Hijo mayor de 16 y hasta 25 años Estudiante: 22.

C. Hijo mayor de 16 años Incapacitado: 32.

Para que el pensionado pueda gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, posterior a la obtención de la resolución por la que se otorga la pensión, se deberá realizar el trámite: *"Alta en Clínica o UMF, en cualquiera de sus modalidades: A. Esposa(o); D. Concubina(rio); G. Padre o Madre; J. Hijo(a); M. Asegurado(a), Pensionado(a).*

Es obligación de los pensionados comprobar supervivencia. Las personas a las que se otorgue una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 y las otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997, cuyo pago lo realiza el Instituto, gozarán del beneficio de no comprobar supervivencia en forma presencial (en ventanilla), y para mantener dicho beneficio es necesario que

mantenga actualizada su información personal, en relación con su CURP, la cual deberá coincidir con los registros del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Para los pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social vigente al 30 de junio de 1997, que residan en el extranjero, la comprobación de supervivencia se realizará a través de las oficinas consulares mexicanas. Al realizar la comprobación de supervivencia se entregará un comprobante, a través del cual se comunicará la fecha máxima en que se deberá realizar la siguiente comprobación de supervivencia. El pensionado de nacionalidad extranjera, con aplicación de convenio internacional suscrito entre México y el país donde traslade su domicilio, comprobará supervivencia conforme se determine en dicho instrumento internacional.

Las pensiones otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997, pagadas a través de compañías aseguradoras o AFORE, la comprobación de supervivencia, se realizará en los términos que establezcan los contratos que los pensionados suscriban con éstas.

El pago de la pensión se realizará de forma mensual y comprenderá el período que acredite la constancia de estudios, incluyendo las vacaciones escolares y administrativas de la institución educativa de que se trate.

Cuando los beneficiarios hayan alcanzado los dieciséis años de edad y continuaren estudios dentro del Sistema Educativo Nacional, deberán presentar los comprobantes respectivos (documento 22) para que opere la prórroga y sigan disfrutando del goce de la pensión hasta cumplir los 25 años de edad, siempre que no sea sujeto del régimen obligatorio.

Tratándose de los hijos mayores de dieciséis años, que no pueda mantenerse por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, continuarán disfrutando de la prestación hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece.

Cuando los beneficiarios hayan alcanzado los dieciséis años de edad y no continuaren estudios dentro del Sistema Educativo Nacional, o bien, hayan alcanzado una edad mayor a ésta y hasta los veinticinco años, habiendo realizado estudios prorrogándose el goce de la pensión y dejaren de realizar estudios dentro del Sistema Educativo Nacional, cesará su derecho al goce de la pensión y serán acreedores al pago de un finiquito equivalente a tres mensualidades de la pensión. En este sentido, tratándose de las pensiones de orfandad al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, invariablemente el Instituto Mexicano del Seguro Social realizará por oficio el pago del finiquito señalado, cuando los pensionados por orfandad cumplan los dieciséis años de edad y, en su caso, procederá a realizar los pagos de pensión por la prórroga a que tenga derecho el menor.

8. SOLICITUD DE PENSIÓN DE ASCENDIENTES.

Plazo máximo de la resolución del trámite:

- 12 días hábiles.

El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.

El Instituto, cuando la solicitud no contenga los datos solicitados o no cumpla con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social, prevendrá por escrito al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado el oficio de prevención. En ese caso, el plazo de resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante presente los documentos o proporcione la información solicitada.

Si el interesado presenta los documentos o proporciona la información solicitada posterior a los cinco días hábiles indicados, su solicitud será desechada; sin embargo a petición del mismo, se podrá iniciar el trámite en ese mismo momento con la firma de una nueva solicitud, por lo que el plazo de la resolución del trámite comenzará nuevamente.

Plazo de prevención:

- 08 días hábiles.

Vigencia de la resolución:

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14A, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 40. Adicionalmente, en su caso: 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del formato denominado "Solicitud de Pensión", Forma IMSS (2) (42).

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

- **Del asegurado:**

Tratándose de asegurado fallecido: 4 y 5 (este último requisito se deberá presentar si el asegurado tiene cotizaciones posteriores al 30 de junio de 1997) 14 y 17.

Tratándose de pensionado fallecido: 17.

- **Del beneficiario:**

- 1, 3, 4, 7, 14 y
- 18, del solicitante respecto del asegurado o pensionado fallecido, al momento del fallecimiento de éste, o bien, 34, cuando los ascendientes del asegurado o pensionado, se encuentren registrados ante el Instituto como beneficiarios del primero.

Para que el pensionado pueda gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, posterior a la obtención de la resolución por la que se otorga la pensión, se deberá realizar el trámite: *"Alta en Clínica o UMF, en cualquiera de sus modalidades: A. Esposa(o); D. Concubina(rio); G. Padre o Madre; J. Hijo(a); M. Asegurado(a), Pensionado(a)."*

Es obligación de los pensionados comprobar supervivencia. Las personas a las que se otorgue una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 y las otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997, cuyo pago lo realiza el Instituto, gozarán del beneficio de no comprobar supervivencia en forma presencial (en ventanilla), y para mantener dicho beneficio es necesario que mantenga actualizada su información personal, en relación con su CURP, la cual deberá coincidir con los registros del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Para los pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social vigente al 30 de junio de 1997, que residan en el extranjero, la comprobación de supervivencia se realizará a través de las oficinas consulares mexicanas. Al realizar la comprobación de supervivencia se entregará un comprobante, a través del cual se comunicará la fecha máxima en que se deberá realizar la siguiente comprobación de supervivencia. El pensionado de nacionalidad extranjera, con aplicación de convenio internacional suscrito entre México y el país donde traslade su domicilio, comprobará supervivencia conforme se determine en dicho instrumento internacional.

Las pensiones otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997, pagadas a través de compañías aseguradoras o AFORE, la comprobación de supervivencia, se realizará en los términos que establezcan los contratos que los pensionados suscriban con éstas.

9. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN POR FINIQUITO POR CONTRAER NUEVAS NUPCIAS.

Plazo máximo de la resolución del trámite:

- 12 días hábiles.

El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.

El Instituto, cuando la solicitud no contenga los datos solicitados o no cumpla con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social, prevendrá por escrito al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado el oficio de prevención. En ese caso, el plazo

de resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante presente los documentos o proporcione la información solicitada.

Si el interesado presenta los documentos o proporciona la información solicitada posterior a los cinco días hábiles indicados, su solicitud será desechada; sin embargo a petición del mismo, se podrá iniciar el trámite en ese mismo momento con la firma de una nueva solicitud, por lo que el plazo de la resolución del trámite comenzará nuevamente.

Plazo de prevención:

- 08 días hábiles.

Vigencia de la resolución:

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, y 46. Adicionalmente, en su caso 16, 17, 18, 19, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y 45 del formato denominado "Solicitud de modificación de pensión".

Documentos

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

- **Del pensionado:** 1, así como 15, tratándose de pensionada viuda o concubina bajo el Régimen de pensión en la Ley del Seguro Social 1973 y pensionado(a) viudo(a) esposa(o) o concubina(rio) bajo el Régimen de pensión en la Ley del Seguro Social de 1997.

Para pensiones de elección del Régimen de la Ley del Seguro Social de 1997, el finiquito será pagado por la compañía aseguradora con la que el pensionado haya contratado.

10. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN POR HECHOS QUE INCIDEN EN EL CÁLCULO O EN EL MONTO DEL PAGO DE LA MISMA Y POR CAMBIO DE CUENTA BANCARIA.

Plazo máximo de la resolución del trámite:

- 22 días hábiles, tratándose de elección del régimen de pensión previsto en la Ley del Seguro Social de 1973.
- 45 días hábiles, tratándose de elección del régimen de pensión previsto en la Ley del Seguro Social de 1997. La resolución se entregará en día hábil.
- El mismo día, tratándose de cambio de cuenta bancaria.

El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.

El Instituto, cuando la solicitud no contenga los datos solicitados o no cumpla con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social, prevendrá por escrito al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado el oficio de prevención. En ese caso, el plazo de resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante presente los documentos o proporcione la información solicitada.

Si el interesado presenta los documentos o proporciona la información solicitada posterior a los cinco días hábiles indicados, su solicitud será desechada; sin embargo a petición del mismo, se podrá iniciar el trámite en ese mismo momento con la firma de una nueva solicitud, por lo que el plazo de la resolución del trámite comenzará nuevamente.

Plazo de prevención:

- 12 días hábiles, tratándose de elección del régimen de pensión previsto en la Ley del Seguro Social de 1973.

- 20 días hábiles, tratándose de elección del régimen de pensión previsto en la Ley del Seguro Social de 1997.

No aplica, tratándose de cambio de cuenta bancaria.

Vigencia de la resolución:

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 37, 38 y 46. Adicionalmente, en su caso 16, 17, 18, 19, 20, 21, 39; 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37; 34, 35, 36; 41, 42, 43, 44 y 45 del formato denominado "Solicitud de modificación de pensión".

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

- Del pensionado: 1, 2, 11 y, en su caso, 6.

Tratándose de cambio de cuenta bancaria los documentos 1, 2 y 7.

Este trámite, se refiere a Aclaraciones relativas a:

- i. Semanas de Cotización.
- ii. Salario Base de Cotización.
- iii. Calificación de Riesgos de Trabajo.
- iv. Porcentaje de Valuación Médica.
- v. Inexistencia del Estado de Invalidez.
- vi. Reingreso al Régimen Obligatorio al Seguro Social (Régimen del Seguro Social 1973).
- vii. Fecha de inicio del Estado de Invalidez o de la Incapacidad Permanente para el trabajo.
- viii. Errores aritméticos o informáticos.
- ix. Nuevo asignatario o beneficiario de pensión.
- x. Cambio de cuenta bancaria para el pago de las mensualidades de pensión. Si al momento de realizar la transferencia del pago de la pensión, el IMSS detecta error en la información proporcionada de la cuenta bancaria, no podrá realizarse el pago correspondiente, por lo que el pensionado deberá presentarse a realizar las aclaraciones correspondientes.

11. SOLICITUD PARA EL PAGO DE MENSUALIDADES NO COBRADAS O RECLAMO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A LA PENSIÓN.

Modalidades:

- A. Por el pensionado.
 - B. Por terceros, en caso de fallecimiento del pensionado.
-

Plazo máximo de la resolución del trámite:

- 12 días hábiles.

Este trámite aplica a las pensiones de elección del régimen de pensión de la Ley del Seguro Social de 1973.

El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.

El Instituto, cuando la solicitud no contenga los datos solicitados o no cumpla con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social, prevendrá por escrito al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la

presentación de la solicitud, para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado el oficio de prevención. En ese caso, el plazo de resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante presente los documentos o proporcione la información solicitada.

Si el interesado presenta los documentos o proporciona la información solicitada posterior a los cinco días hábiles indicados, su solicitud será desechada; sin embargo a petición del mismo, se podrá iniciar el trámite en ese mismo momento con la firma de una nueva solicitud, por lo que el plazo de la resolución del trámite comenzará nuevamente.

Plazo de prevención:

- 08 días hábiles.

Vigencia de la resolución:

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21, del formato denominado "Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión".

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

A. Por el pensionado:

- **Del pensionado:** 1, y 6.

B. Por terceros, en caso de fallecimiento del pensionado:

- **Del pensionado:** 17.

En este supuesto el pago de las diferencias o las mensualidades no cobradas en vida del pensionado, se entregarán a las personas que prevé el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

- Del solicitante: 1, 3, 4 y 20.

Adicionales por solicitante:

- **De la viuda o viudo cónyuge:** 15.
- **Hijos menores de dieciocho años:** 14.
- **Hijos mayores de dieciocho años con incapacidad de cincuenta por ciento o más:** 14 y 32. Tendrá derecho a recibir las mensualidades si tiene una incapacidad del cincuenta por ciento o más.
- **Hijo mayor de dieciocho y hasta veinticinco años, estudiante:** 14 y 22.
- **Ascendientes que dependían económicamente del pensionado:** 14 (del pensionado).
- **Concubina o concubinario** (sólo a falta de cónyuge): 19 o 14 (respecto de los hijos en común), cuando sin haber cumplido la temporalidad de cinco años de vida marital inmediatos anteriores a la fecha de la muerte de la persona pensionada, ésta y la persona beneficiaria hubieren procreado hijos, siempre que ambas hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.
- **Las personas que dependían económicamente del pensionado:** 18.

12. SOLICITUD PARA PRÉSTAMO A CUENTA DE PENSIÓN DEL RÉGIMEN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL 1973.

Plazo máximo de la resolución:

- El mismo día en que se presenta la solicitud.

Plazo de prevención:

- No aplica.

Vigencia de la resolución:

- Temporal, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Este trámite aplica a las pensiones otorgadas conforme a la Ley del Seguro Social de 1973. No se otorgarán préstamos a cuenta de pensión a los titulares de las pensiones alimenticias, por Incapacidad Permanente (provisional) e Invalidez (temporal).

Datos:

Los identificados con los numerales: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 17, del formato denominado "Solicitud para préstamo a cuenta de pensión de régimen de la Ley del Seguro Social 1973".

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

- **Del pensionado:** 1 y 2.
- Los préstamos a cuenta de pensión otorgados por las entidades financieras a los pensionados de los regímenes de la Ley del Seguro Social 1973 y 1997, a que se refiere el artículo 118, en correlación con el artículo vigésimo noveno transitorio, de la Ley del Seguro Social (Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2012), se tramitarán en la forma y términos previstos en el convenio que dichas entidades financieras hayan celebrado con el Instituto, debiendo el pensionado otorgar su consentimiento expreso para que este Instituto descuenta de la pensión que le corresponda los importes relativos al pago del préstamo y los entregue a la entidad financiera que lo otorgó.

13. SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO.

Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud:

- 12 días hábiles.

Plazo de prevención:

- No aplica.

Vigencia de la resolución:

- Permanente, en tanto existan las condiciones que le dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 29 del formato denominado "Solicitud de Otorgamiento de Ayudas"

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

Del asegurado:

- 1, 2, 15 (la copia certificada que se presente de este documento se devolverá al interesado una vez cotejada la copia simple que adjunte; puede ser de cualquier fecha de expedición), 5 (sólo se presenta en copia simple) y 4.
- Si el asegurado tiene registrado ante el Instituto, como su beneficiario a otro cónyuge deberá exhibir cualquiera de los documentos siguientes según se trate: 17 (del cónyuge beneficiario) o 16.

El asegurado sólo podrá ejercer este derecho por una sola vez. No tendrá derecho por los posteriores matrimonios que contraiga.

Es obligación del asegurado mantener actualizado el registro de sus beneficiarios legales, por lo que de tener registrado a otro cónyuge, concubina o concubinario, deberá dar aviso a los servicios de Afiliación y Vigencia de Derechos a través del trámite correspondiente, del registro del cónyuge por el que solicita la ayuda para gastos de matrimonio.

14. SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL.

Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud:

- 12 días hábiles.

Plazo de prevención:

- No aplica.

Vigencia de la resolución:

- Permanente, en tanto existan las condiciones que le dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 29 del formato denominado "Solicitud de Otorgamiento de Ayudas".

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

- Del solicitante: 1.
- Del asegurado o pensionado:
 - 2, 17 (la copia certificada que se presente de este documento se devolverá al interesado una vez cotejada la copia simple que adjunte), 8 y 4. Tratándose de fallecimiento de un asegurado por Riesgo de Trabajo, además se deberá presentar: 13.

15. SOLICITUD DE PAGO DE SUBSIDIOS.

Modalidades:

- A. En cuenta bancaria, en línea: Registro, Modificación y Baja.
 - B. En cuenta bancaria, en ventanilla: Registro, Modificación y Baja.
 - C. Celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios.
-

Modalidad A:**Plazo máximo de la resolución del trámite:**

- El mismo día.

Plazo de prevención:

- El mismo día.

Vigencia de la resolución

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 18, adicionalmente tratándose de modificación de cuenta bancaria los numerales 8 y 9, del formato denominado "Solicitud de registro de pago de subsidios en cuenta bancaria".

Documentos:

Al ser un trámite digital, no debe presentarse ningún documento, únicamente es necesario el uso de la Firma Electrónica Avanzada, a través de los certificados vigentes que emita el Servicio de Administración Tributaria en favor del asegurado.

En cualquier momento el asegurado podrá modificar su cuenta bancaria y la cuenta CLABE asociada, o en su caso, cancelar el servicio de pago de subsidio en cuenta bancaria.

Los trabajadores cuyos patrones tengan celebrado con el Instituto un Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios, no podrán recibir el pago de los subsidios en su cuenta bancaria, seguirán recibiendo a través de su patrón.

Los asegurados que no deseen recibir por el pago del subsidio en su cuenta bancaria, continuarán recibiendo el pago de los subsidios a su favor en las ventanillas de las instituciones bancarias autorizadas, con la presentación del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo que expiden los servicios médicos del Instituto.

Esta modalidad de trámite únicamente puede realizarse en línea ingresando al aplicativo interoperable para el Pago de Subsidio en Cuenta Bancaria, usando la Firma Electrónica Avanzada cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria. De no realizarse la validación en línea de la Firma

Electrónica Avanzada, no podrá realizarse el trámite en forma digital, por lo que podrá acudir a las ventanillas de prestaciones económicas en las Unidades de Medicina Familiar a realizar dicho trámite en forma presencial.

Las personas aseguradas que no cuenten con la Firma Electrónica Avanzada podrán ingresar al aplicativo con su Clave Única de Registro de Población para compilar su solicitud, la cual deberán formalizar personalmente en las ventanillas de prestaciones económicas de la Unidad de Medicina Familiar de su adscripción.

La solicitud del trámite también podrá realizarse en su totalidad de forma presencial en las ventanillas de prestaciones económicas en la Unidad de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social que le corresponda (ver modalidad B), en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

La Firma Electrónica Avanzada tendrá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, por lo que se considerará responsable de los actos emitidos a la persona titular de la misma.

Modalidad B:

Plazo máximo de la resolución del trámite:

- El mismo día.

Plazo de prevención:

- El mismo día.

Vigencia de la resolución

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 18, adicionalmente tratándose de modificación de cuenta bancaria los numerales 8 y 9, del formato denominado "Solicitud de registro de pago de subsidios en cuenta bancaria".

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

Del asegurado:

- Los numerales 1, 2 y 7 (este último no se requiere para dar de baja el registro de su cuenta bancaria).

Las personas aseguradas que no cuenten con la Firma Electrónica Avanzada podrán ingresar al aplicativo que el IMSS pone a disposición para solicitar que el pago de los subsidios a que tenga derecho a recibir, se realicen a través de la transferencia electrónica en su cuenta bancaria, con su Clave Única de Registro de Población para compilar su solicitud, la cual deberán formalizar personalmente en las ventanillas de prestaciones económicas de la Unidad de Medicina Familiar de su adscripción.

La solicitud del trámite también podrá realizarse en su totalidad, de forma presencial en las ventanillas de prestaciones económicas en la Unidad de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social (Unidad Tramitadora y de Control) que le corresponda, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

En cualquier momento el asegurado podrá modificar su cuenta bancaria y la cuenta CLABE asociada, o en su caso, cancelar el servicio de pago de subsidio en cuenta bancaria.

Los trabajadores cuyos patrones tengan celebrado con el Instituto un Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios, no podrán recibir el pago de los subsidios en su cuenta bancaria, seguirán recibiendo a través de su patrón.

Los asegurados que no deseen recibir por el pago del subsidio en su cuenta bancaria, continuarán recibiendo el pago de los subsidios a su favor en las ventanillas de las instituciones bancarias autorizadas, con la presentación del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo que expiden los servicios médicos del Instituto.

Modalidad C:

Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud:

- 20 días hábiles.

Plazo de prevención:

- 12 días hábiles.

Vigencia de la resolución:

- No aplica.

Vigencia de la resolución:

- Permanente, en tanto existan las condiciones que le dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, del formato denominado "Solicitud de celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios".

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

- "Solicitud de celebración de Convenio" (formato establecido), en original y copia.
- Tratándose de patrón persona física: 1, 9, 10, 35, 36, 37 y 38.
- Tratándose de patrón persona moral: 1 y en su caso 26 (del Representante legal), 27, 9, 10, 35, 36, 37 y 38.

Tratándose de los trabajadores cuyos patrones tengan celebrado con el Instituto un Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios, seguirán recibiendo el pago de los subsidios a su favor a través de su patrón.

16. SOLICITUD DE PAGO DE LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS DE HIJOS DE HASTA DIECISÉIS AÑOS, APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Modalidades:

- A. En cuenta bancaria, en línea: Registro y Modificación,
- B. En cuenta bancaria, en ventanilla: Registro y Modificación.

Modalidad A:**Plazo máximo de la resolución del trámite:**

- El mismo día.

Plazo de prevención:

- El mismo día.

Vigencia de la resolución

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 18, adicionalmente tratándose de modificación de cuenta bancaria los numerales 8 y 9, del formato denominado "Solicitud de registro de pago en cuenta bancaria, de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta de dieciséis años, aplicación del artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social".

Documentos:

Al ser un trámite digital, no debe presentarse ningún documento, únicamente es necesario el uso de la Firma Electrónica Avanzada, a través de los certificados vigentes que emita el Servicio de Administración Tributaria en favor del asegurado.

En cualquier momento el asegurado podrá modificar su cuenta bancaria y la cuenta CLABE asociada.

Esta modalidad de trámite únicamente puede realizarse en línea ingresando al aplicativo interoperable para el Pago de Subsidio en Cuenta Bancaria, usando la Firma Electrónica Avanzada cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria. De no realizarse la validación en línea de la Firma Electrónica Avanzada, no podrá realizarse el trámite en forma digital, por lo que podrá acudir a las ventanillas de prestaciones económicas en las Unidades de Medicina Familiar a realizar dicho trámite en forma presencial.

Las personas aseguradas que no cuenten con la Firma Electrónica Avanzada podrán ingresar al aplicativo con su Clave Única de Registro de Población para compilar su solicitud, la cual deberán formalizar

personalmente en las ventanillas de prestaciones económicas de la Unidad de Medicina Familiar de su adscripción.

La solicitud del trámite también podrá realizarse en su totalidad de forma presencial en las ventanillas de prestaciones económicas en la Unidad de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social que le corresponda (ver modalidad B), en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

La Firma Electrónica Avanzada tendrá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, por lo que se considerará responsable de los actos emitidos a la persona titular de la misma.

Modalidad B:

Plazo máximo de la resolución del trámite:

- El mismo día.

Plazo de prevención:

- El mismo día.

Vigencia de la resolución

- Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Datos:

Los identificados con los numerales: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 18, adicionalmente tratándose de modificación de cuenta bancaria los numerales 8 y 9, del formato denominado "*Solicitud de registro de pago en cuenta bancaria, de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta de dieciséis años, aplicación del artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social*".

Documentos:

Los identificados con los numerales del apartado "Lista de documentos a presentar en los trámites":

Del asegurado:

- Los numerales 1, 2 y 7 (este último no se requiere para dar de baja el registro de su cuenta bancaria).

Las personas aseguradas que no cuenten con la Firma Electrónica Avanzada podrán ingresar al aplicativo que el IMSS pone a disposición para solicitar que el pago de la licencia por cuidados médicos a que tenga derecho a recibir, se realicen a través de la transferencia electrónica en su cuenta bancaria, con su Clave Única de Registro de Población para compilar su solicitud, la cual deberán formalizar personalmente en las ventanillas de prestaciones económicas de la Unidad de Medicina Familiar de su adscripción.

La solicitud del trámite también podrá realizarse en su totalidad, de forma presencial en las ventanillas de prestaciones económicas en la Unidad de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social (Unidad Tramitadora y de Control) que le corresponda, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

En cualquier momento el asegurado podrá modificar su cuenta bancaria y la cuenta CLABE asociada para pago de licencia por cuidados médicos en cuenta bancaria.

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
UNIDAD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SALUD EN EL TRABAJO
COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

ANEXO "B"

Anexo que comprende los formatos y sus instructivos de llenado que respaldan los trámites correspondientes a las prestaciones en dinero previstas en la Ley del Seguro Social, mismos que forman parte del presente Acuerdo.

Insituto Mexicano del Seguro Social						
SOLICITUD DE PENSIÓN				FORMA IMSS (2) (42)		
Delegación (1)				FOLIO NO.	(4)	
Subdelegación (2)						
Unidad Receptora (3)						
I. DATOS DEL ASEGURADO Y/O PENSIONADO						
(5)	(6)	M () F () (7)		(8)	(9)	
Número de Seguridad Social	C.U.R.P.	Sexo		Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción	
(10)	(10)	(10)				
Apellido Paterno	Apellido Materno		Nombre(s)			
(11)	(12)	(13)				
Estado Civil	AFORE (Nombre)		R.F.C. con Homoclave			
II. TIPO DE TRÁMITE QUE SOLICITA (14 A)						
Incapacidad Permanente ()	Retiro ()	Vejez ()				
Invalidez ()	Cesantía en Edad Avanzada ()	Viudez ()				
Orfandad ()	Ascendientes ()	Portabilidad IMSS-ISSSTE ()				
		Aplicación de Convenio Internacional ()				
II.1 EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE (14 B)						
Indemnización Global ()	Indemnización Global () o Pensión ()			Pensión ()		
La valuación es de hasta el 25%.	La valuación es mayor al 25% y hasta el 50%.			La valuación es mayor al 50%.		
No procederá modificar la forma de pago una vez elegido (art. 58 fracción III).						
II.2 EN CASO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (14 C)						
SI ()			NO ()			
Esposa o concubina ()	Hijo menor y hasta 16 años ()			Procede ayuda asistencial		
Hijo mayor de 16 años incapacitado ()	Ascendientes:					
	Padre () Madre ()					
Hijo mayor de 16 hasta 25 años estudiante ()						
II.3 EN CASO DE PRORROGA DE PENSIÓN DE ORFANDAD (14 D)						
Hijo mayor de 16 hasta 25 años estudiante ()	Hijo mayor de 16 años incapacitado ()					
Manifiesto que el (los) beneficiario(s) hijo(s) mayor(es) de 16 hasta 25 años estudiante(s) se encuentra(n) inscrito(s) en la Institución educativa (15) con clave (15) al ciclo escolar (15) y año escolar (15); se entrega constancia de estudios con una vigencia de (15) a (15) con fecha y lugar de expedición (15).						
III. DATOS DEL SOLICITANTE						
(16)						
Apellido Paterno (17)	Apellido Materno (18)		Nombre(s) (19)		(20)	
C.U.R.P. (21)	Domicilio Calle y No. (22)		Colonia (23)		C.P. (24)	
Ciudad o Entidad	Correo Electrónico		Teléfono			
En este acto, autorizó al Instituto para que me informe de cualquier aviso relacionado con este trámite, al correo electrónico y/o al número telefónico que proporcioné.						
Transcurridos ocho días hábiles a la presentación de ésta, me comprometo a presentarme en esta ventanilla para enterarme sobre la procedencia de la solicitud de pensión.						
IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS O ASIGNATARIOS FAMILIARES						
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Fecha de Nacimiento	Parentesco	Sexo	CURP
(24)	(24)	(24)	(24)	(24)	(24)	(24)
Bajo protesta de decir verdad, hago constar que el (los) beneficiario(s) hijo(s) mayor(es) de 16 a 25 años, no desempeña(n) trabajo sujeto al Régimen Obligatorio del Seguro Social.						
 GOBIERNO DE MÉXICO  						
Contacto: Paseo de la Reforma 476, P.B. Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México. Tel. 01 800 623 23 23 http://atencion.contactoimss.com.mx						

gov.mx

Insituto Mexicano del Seguro Social		
V. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
(25)	(25)	(25)
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
(26)	(27)	(28)
Identificación	Número del Poder, Fecha y Lugar de Expedición	Teléfono
VI. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ASEGURADO Y/O PENSIONADO (29)		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL		

Credencial ADIMSS ()	Documento migratorio ()	Tarjeta de residencia ()
Credencial para votar ()	Pasaporte ()	Cartilla del servicio militar ()
Documento Expedido por la Alcaldía (antes Delegación) o Municipio ()	Carta de naturalización ()	Constancia de estudios ()
DOCUMENTO CON NSS		
IMSS ()	INFONAVIT ()	AFORE ()
COMPROBANTE DE DOMICILIO		
Credencial para votar, en caso de coincidir con este ()	Boleta predial, bimestral o anual del ejercicio vigente ()	Estado de cuenta del servicio telefónico ()
Recibo de consumo de agua ()	Recibo del servicio de luz ()	Recibo de gas ()
Constancia de residencia emitida por la autoridad municipal ejidal o municipal ()		
R.F.C.		
Constancia de inscripción en el registro federal de contribuyentes ()	Cédula de identificación fiscal ()	Comprobante de pago de salario ()
Estado de cuenta de su cuenta individual AFORE ()	Factura Fiscal expedida a su favor ()	Cualquier documento que contenga el RFC ()
C.U.R.P. ()	DOCUMENTO DE AFORE ()	ACTA DE DIVORCIO ()
DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE LA CUENTA BANCARIA EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA POR EL IMSS ()	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO/ACTA DE ADOPCIÓN/RECONOCIMIENTO/ CARTA DE NATURALIZACIÓN ()	ACTA DE DEFUNCIÓN ()
CONSTANCIA DE PERÍODOS DE COTIZACIÓN RECONOCIDOS IMSS-SSSTE ()	DICTAMEN ST-3 ()	DICTAMEN ST-4 ()
VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO (30)		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL		
Credencial ADIMSS ()	Documento migratorio ()	Tarjeta de residencia ()
Credencial para votar ()	Pasaporte ()	Cartilla del servicio militar ()
Documento Expedido por la Alcaldía (antes Delegación) o Municipio ()	Carta de naturalización ()	Constancia de estudios ()
COMPROBANTE DE DOMICILIO		
Credencial para votar, en caso de coincidir con éste ()	Boleta predial, bimestral o anual del ejercicio vigente ()	Estado de cuenta del servicio telefónico ()
Recibo de consumo de agua ()	Recibo del servicio de luz ()	Recibo de gas ()
Constancia de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal ()		
R.F.C.		
Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ()	Cédula de identificación fiscal ()	Comprobante de pago de salario ()
Estado de cuenta individual AFORE ()	Factura Fiscal expedida a su favor ()	Cualquier documento que contenga el RFC ()
C.U.R.P. ()	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO/ACTA DE ADOPCIÓN/RECONOCIMIENTO/ CARTA DE NATURALIZACIÓN ()	DICTAMEN ST-6 ()
DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA POR EL IMSS PARA PAGO DE PENSIÓN CON CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA ()	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO ()	CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO DE BENEFICIARIO ASCENDIENTE/CÓNYUGE ESPOSO O CONCUBINARIO ()
COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA ()	COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE ACREDITE LA RELACIÓN DEL CONCUBINATO ()	CONSTANCIA DE ESTUDIOS ()
OTROS ()		
VIII. DOCUMENTOS ADJUNTOS EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL (31)		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL		
Credencial ADIMSS ()	Pasaporte ()	Cartilla del servicio militar ()
Credencial para votar ()	Documento migratorio ()	Tarjeta de residencia ()
Documento Expedido por la Alcaldía (antes Delegación) o Municipio ()		
DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD		
Copia certificada del poder notarial para actos de dominio ()	Copia certificada del poder notarial especial ()	Acta de nacimiento ()
 GOBIERNO DE MÉXICO  CONAMER  IMSS		
Contacto: Paseo de la Reforma 475, P.B. Cpl. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México. Tel. 01 800 623 23 23 http://atencion.contactoimss.com.mx		

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Copia certificada de la resolución judicial que acredite la tutela ()	Copia certificada del acta de tutela ()	

En caso de obtener una resolución favorable, autorizo al Instituto Mexicano del Seguro Social para que el pago de las mensualidades de pensión se realice a través de **Acreditamiento en**

cuenta bancaria			
Nombre del titular:	(32)	Institución bancaria:	(32)
Número de cuenta:	(32)	Clave Bancaria Estandarizada:	(32)
Acreditamiento a partir del mes de (32)			
Observaciones			
1. El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia. 2. Se podrá desistir de continuar con este trámite, con la solicitud por escrito que presente en la Unidad Receptora donde suscribió la solicitud, hasta antes de la notificación de la resolución de pensión. 3. El Solicitante deberá acudir a la Unidad Receptora donde inició el trámite, en la fecha que se le indica (determinación máxima 8 días), a efecto de darle aviso de la procedencia de la solicitud y en su caso, realice la elección de régimen de pensión y/o aseguradora, según corresponda. Su cita es el próximo ____ de ____ de ____, en un horario de ____ a ____ hrs. 4. En caso de tener una resolución positiva de otorgamiento de pensión, para el pago de la misma, a través del Instituto, el pensionado deberá presentar documento expedido por la institución de crédito con la cual tenga celebrado convenio el Instituto, en el cual se identifique el Número de Cuenta y Clave Bancaria Estandarizada. El solicitante podrá entregar dicho documento desde el día que presente esta solicitud. 5. Es obligación del pensionado y sus asignatarios comprobar supervivencia en la forma y términos que determine el Consejo Técnico, para seguir disfrutando del pago de la correspondiente prestación económica. 6. Los asegurados y pensionados deberán mantener actualizado el registro de sus beneficiarios y su domicilio, ante los servicios de Afiliación Vigencia. 7. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al sistema de atención telefónica a la ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 01-800-386-24-66 o en el D. F. al 2000-30-00, o bien al call center del IMSS al 01-800-623-23-23.			
Firma otra persona a su ruego: (33)		SI () NO ()	
Nombre completo (34)		Identificación (35) No. ó Clave (36)	
Domicilio (37)			
Elaboró (38)	(39)	(40)	
Matrícula, Nombre y Firma	Lugar, Fecha y Sello	Firma o huella digital del Solicitante	
Documento para uso exclusivo del IMSS.		Clave: 3300-009-022	
AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "Solicitud de pensión", en todas sus modalidades. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx			
 GOBIERNO DE MÉXICO  CONAMER  IMSS Contacto: Paseo de la Reforma 476, P.B. Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600 Ciudad de México. Tel. 01 800 623 23 23 http://atencion.contactoimss.com.mx			

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:		Solicitud de pensión Forma IMSS (2) (42).
Clave:		3300-009-022
Objetivo:		Registrar datos del interesado (solicitante) y controlar el trámite de la pensión solicitada: Incapacidad Permanente, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada, Vejez, Retiro, Viudez, Orfandad y Ascendientes.
Elaborado por:		Servicio de Prestaciones Económicas y/o el solicitante personalmente en forma mecanográfica o impresa, la firma o huella se pondrá hasta que sea entregado el formato y documentos en presencia de personal de los Servicios de Prestaciones Económicas de la Unidad de Medicina Familiar (UMF) de adscripción que corresponda.
Número de Tantos:		Original y 2 copias.
Distribución:		Original: Expediente de pensión. 1a. Copia: Afiliación y Vigencia de Derechos. 2a. Copia: Solicitante.
No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación:	Nombre de la Delegación.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	Unidad Receptora:	Siglas y Número de la Unidad de Medicina Familiar Receptora (U.M.F.).
4	Folio:	Número consecutivo asignado a la solicitud.
I. DATOS DEL ASEGURADO Y/O PENSIONADO		
5	No. de Seguridad Social:	Número de registro asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
6	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
7	Sexo:	"M" para masculino y "F" para femenino.
8	Fecha de Nacimiento:	Con número arábigo día, mes y año de la fecha de nacimiento. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa).
9	Fecha de Defunción:	Con número arábigo día, mes y año, de la fecha de fallecimiento. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa).
10	Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s):	Apellido paterno, materno y nombre(s) completo del asegurado y/o pensionado.
11	Estado Civil:	Estado civil del asegurado y/o pensionado, que se debe acreditar legalmente.
12	AFORE (Nombre):	Nombre de la AFORE que maneja la cuenta individual del asegurado.
13	R.F.C. con Homoclave:	Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave del asegurado, asignada al ciudadano por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
II. TIPO DE TRÁMITE QUE SOLICITA		
14 A	Tipo de Trámite:	Una "X" en el casillero que señale el tipo de trámite solicitado de acuerdo con los datos consignados.
14 B	En caso de incapacidad permanente.	Una "X" en el casillero que señale el tipo de Incapacidad Permanente.
14 C	En caso de asignación familiar.	Una "X" en el casillero que señale el tipo de Asignación Familiar.
14 D	En caso de prórroga de pensión de orfandad.	Una "X" en el casillero que señale el tipo Prórroga de Pensión de Orfandad.
15	Manifiesto que el(los) beneficiario(s) hijo(s) mayor(es) de 16 hasta 25 años...	Poner el nombre y clave de la Institución Educativa en la que está inscrito el alumno perteneciente al Sistema Educativo Nacional. Llenar con los datos de la constancia de estudios: • Ciclo escolar. • Año escolar. • Periodo de vigencia (incluyendo vacaciones escolares administrativas). • Lugar y fecha en que se expide la constancia.
III. DATOS DEL SOLICITANTE.		
16	Nombre del solicitante:	Nombre completo del solicitante, empezando por apellido paterno y nombre.
17	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
18	Domicilio calle y número:	Nombre de la Calle y Número Int. y Ext., de acuerdo con los datos consignados en el comprobante de domicilio.
19	Colonia:	Nombre de la Colonia, de acuerdo con los datos consignados en el comprobante de domicilio.
20	Código Postal:	Número de Código Postal, de acuerdo con los datos consignados en el comprobante de domicilio.
21	Ciudad o Entidad:	Nombre de la Ciudad o Entidad, de acuerdo con los datos consignados en el comprobante de domicilio.
22	Correo Electrónico:	Correo electrónico del solicitante, en su caso.
23	Teléfono:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se

		presente a suscribir la pensión (no celular).
IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS O ASIGNATARIOS FAMILIARES.		
24	Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre, Fecha de Nacimiento, Parentesco, Sexo y CURP:	- Asentar el Apellido Paterno del beneficiario o asignatario familiar - Asentar el Apellido Materno del beneficiario o asignatario familiar - Asentar el Nombre del beneficiario o asignatario familiar - Asentar la Fecha de Nacimiento con número arábigo día, mes y año. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa). - Asentar el Parentesco, Vínculo familiar que existe (existió) entre el asegurado y beneficiario(s) que comprueben su derecho al pago de la prestación. - Asentar el sexo al cual se pertenece, "M" para masculino y "F" para femenino. - Asentar CURP, Clave Única de Registro de Población.
V. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.		
25	Nombre del representante legal:	Nombre completo del solicitante, empezando por apellido paterno, materno y nombre.
26	Identificación:	Documento con el que acredite su persona.
27	Número del Poder, Fecha y Lugar de Expedición:	Número del poder, fecha de emisión y lugar de expedición.
28	Teléfono:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se presente a suscribir la pensión (no celular).
VI. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ASEGURADO Y/O PENSIONADO.		
29	Documentos adjuntos del Asegurado y/o Pensionado:	Una "X", en el casillero que corresponda a los documentos entregados por el asegurado y/o pensionado del trámite respectivo.
VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO.		
30	Documentos adjuntos del Solicitante y/o Beneficiario:	Una "X", en el casillero que corresponda a los documentos entregados por el solicitante y/o beneficiario del trámite respectivo.
VIII. DOCUMENTOS ADJUNTOS EN EL CASO DE REPRESENTANTE LEGAL.		
31	Documentos adjuntos del Representante Legal:	Una "X", en el casillero que corresponda a los documentos entregados para el caso de existir un Representante Legal del trámite respectivo.
32	Nombre, Número de Cuenta, Institución Bancaria, Clave Bancaria Estandarizada, Sucursal y Acreditamiento a partir del mes de:	- Nombre del Titular: Apellido paterno, materno y nombre (s) del titular de la cuenta bancaria. - Número de cuenta: Número asignado a la cuenta por la institución bancaria. - Institución bancaria: Nombre de la institución donde se apertura la cuenta bancaria. - Clave Bancaria Estandarizada: Número de Clave Bancaria Estandarizada asignado por la Institución Bancaria. - Sucursal: Número de la Sucursal bancaria que controla la cuenta bancaria. - Acreditamiento a partir del mes de: Mes y año de la nómina de pensionados a partir de la cual será depositado el pago mensual de la pensión en la cuenta bancaria.
33	Firma otra persona a su ruego:	Una "X" en el casillero de conformidad a lo que manifieste el solicitante.
34	Nombre de la persona que firma a ruego:	Nombre completo del solicitante, empezando por apellido paterno, materno y nombre.
35	Identificación de la persona que firma a ruego:	Documento con el que acredite su persona.
36	Número o Clave:	Número o Clave del documento con el cual acreditó su persona.
37	Domicilio:	Calle y Número Int. Ext., Colonia, C.P., Ciudad o Entidad; ubicación del domicilio de la persona que firma a su ruego.
38	Elaboró: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s) y firma del responsable de la recepción de la solicitud de pensión y documentos probatorios en la Unidad Receptora.
39	Lugar, Fecha y Sello:	Nombre de la ciudad o municipio donde se requisita la solicitud, así como fecha de elaboración (día, mes y año) y sello de la dependencia, la fecha deberá coincidir.
40	Firma o huella digital del	Nombre completo del solicitante y firma o huella digital, la firma o huella se deberá asentar,

	Solicitante:	hasta que el formato y documentos hayan sido revisados por el empleado responsable de recibir el trámite y en presencia de éste.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Solicitud de Pensión
(Cesantía en Edad Avanzada o Vejez)

Folio No.	Fecha de Emisión
(1)	(2) / (2) / (2) DD MM AAAA

Delegación:	(3)
Subdelegación:	(4)
Unidad de Medicina Familiar Receptora:	(5)

I. Datos del Asegurado o Pensionado			
Número de Seguridad social (6)	CURP (7)	RFC (8)	Sexo (9) ☐ M ☐ H
Nombre(s) (10)	Primer Apellido (10)	Segundo Apellido (10)	
Fecha de Nacimiento (11) / (11) / (11) DD MM AAAA	Fecha de Defunción (12) / (12) / (12) DD MM AAAA	Estado Civil (13)	Nombre de la AFORE (14)

II. Tipo de Trámite que Solicita (15)		
☐ Incapacidad Permanente	☐ Retiro	☐ Vejez
☐ Invalidez	☐ Cesantía en Edad Avanzada	☐ Viudez
☐ Orfandad	☐ Ascendientes	☐ Portabilidad IMSS-ISSSTE
		☐ Aplicación de Convenio Internacional

III. Incapacidad Permanente (Enfermedad, Accidente de Trabajo o Muerte) (16)		
☐ Indemnización Global Si la valuación es de hasta el 25%	☐ Indemnización Global ☐ Pensión Si la valuación es mayor al 25% y hasta el 50% Una vez elegido no se podrá modificar (Art. 58 Fracc. III LSS).	☐ Pensión Si la valuación es mayor al 50% o se trata de un dictamen con carácter provisional o fallecimiento.

VI. En caso de Asignación Familiar (17)	
☐ Si	☐ No



Página 1 de 4

Contacto:

Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atención.contactoimss.com.mx>

Instituto Mexicano del Seguro Social

☐ Esposa o Concubina	☐ Hijo Menor y hasta 16 Años	☐ Procede Ayuda Asistencial
☐ Hijo Mayor de 16 Años Incapacitado	Ascendientes ☐ Madre ☐ Padre	
☐ Hijo Mayor de 16 hasta 25 Años Estudiante		

V. En caso de Prórroga de Estudios (18)	
☐ Hijo Mayor de 16 Años hasta 25 Años Estudiante	☐ Hijo Mayor de 16 Años Incapacitado
Manifiesto que el (los) beneficiario(s) hijo(s) mayor(es) de 16 hasta 25 años estudiante(s) se encuentran inscritos en la institución _____ (19) con clave _____ (19) al ciclo escolar _____ (19) y año escolar _____ (19); se entrega constancia de estudios con una vigencia _____ (19) a _____ (19), con fecha y lugar de _____ (19).	

VI. Datos del Solicitante			
Nombre(s) (20)		Primer Apellido (20)	Segundo Apellido (20)
CURP (21)	Código Postal (22)	Calle, Número Exterior y Número Interior (22)	Colonia (22)
Entidad Federativa (22)	Correo Electrónico (23)		Teléfono (Lada y Número) (24)

VII. Datos los Beneficiarios (25)						
CURP	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Fecha de Nacimiento	Sexo	Parentesco

VIII. Datos del Representante Legal		
Nombre(s) (26)	Primer Apellido (26)	Segundo Apellido (26)
Identificación (27)	Número de Poder, Fecha y Lugar de Expedición (28)	Teléfono (Lada y Número) (29)

IX. Documentos Adjuntos del Asegurado o Pensionado (30)		
☐ CREDENCIAL DE ELECTOR	☐ ACTA DE NACIMIENTO	☐ DOCUMENTO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA

X. Documentos Adjuntos del Beneficiario (31)



Página 2 de 4

Contacto:

Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atención.contactoimss.com.mx>

Instituto Mexicano del Seguro Social

XI. Documentos Adjuntos en Caso de Representante Legal (32)

En caso de obtener una resolución de pensión favorable, el pago de dicha prestación se acreditará en la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la Cuenta (33)	Institución Bancaria (33)	Cuenta CLABE (33)

XII. Avisos (34)

1. Este trámite es gratuito.
2. A efecto de darle aviso de la procedencia de su Solicitud de Pensión y en su caso, realice la elección de régimen de pensión y/o aseguradora, podrá presentarse en la ventanilla de la Unidad de Medicina Familiar a partir del _____
3. El plazo para la resolución del trámite es de 12 días hábiles los cuales se computarán a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas.
4. Se podrá desistir de continuar con este trámite, hasta antes de la notificación de la resolución de pensión.
5. Al firmar este documento, el solicitante manifiesta la veracidad de la información mostrada en el mismo y autoriza su uso para mantener actualizados sus datos en el Instituto.
6. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Centro de Contacto del IMSS al 01-800-623-23-23.
7. Recuerde solicitar orientación en su AFORE para retirar los recursos de su cuenta individual, una vez que obtenga una resolución de pensión.

XII. Aviso de privacidad (35)

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Sus datos personales serán utilizados para verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación derivados del uso del formato "Solicitud de pensión", en todas sus modalidades.

Le informamos que se realizarán transferencia de sus datos personales, para comprobar la autenticidad de los mismos, así como transmitir los recursos de la cuenta individual de los asegurados o pensionados.

Destinatarios de los datos personales en el país que pertenecen al Gobierno Federal: Banco de México para comprobar que la cuenta CLABE, asociada a la cuenta bancaria proporcionada, pertenece al solicitante, INE o la dependencia o entidad pública que emita la identificación oficial que presenta en su solicitud para comprobar la autenticidad del documento de identificación, así como el fenotipo del solicitante, RENAPO y el SAT para comprobar la personalidad del solicitante, CONSAR a través de PROCESAR para transmitir los recursos de la cuenta individual del solicitante, el INFONAVIT para conciliar el importe de la subcuenta de vivienda 92 y 97, el ISSSTE únicamente en los trámites de pensión con transferencia de derechos IMSS-ISSSTE para realizar la transferencia de derechos que tenga el solicitante por años cotizados al ISSSTE y la CNSF para emitir documentos de oferta de las aseguradoras para aquellas solicitudes de pensión (renta vitalicia) al amparo de la Ley del Seguro Social vigente.

Asimismo, se transferirán sus datos personales a las administradoras de fondos para el retiro (AFORE) correspondientes, para efecto de consultar los saldos previos al momento de la solicitud de pensión, y a las aseguradoras con las que tiene convenio el IMSS para administrar pensiones derivadas de la Ley del Seguro Social vigente, cuando sean necesarios para atender los requerimientos de información fundados y motivados que soliciten las autoridades competentes. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral que se encuentra publicado en la página <http://www.imss.gob.mx>, así como en las oficinas de los servicios de prestaciones económicas.



Página 3 de 4

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atención.contactoimss.com.mx>

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Firma Otra Persona a Ruego (36)		Si ☐	No ☐
Nombre(s) (37)	Primer Apellido (37)	Segundo Apellido (37)	
Identificación (38)		No. o Clave (39)	
Código Postal (40)	Calle, Número Exterior Y Número Interior (40)	Colonia (40)	Entidad Federativa (40)

XIV. Firmas		
Entregó (41)	 (42)	Interesado (43)
Matrícula, Nombre y Firma	Lugar, Fecha y Sello	Nombre y Firma (o Huella Digital)

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

☐ IMSS-01-002

(44)

Cadena Original:

Sello Digital:

Número de Serie: 00000000000000000001

Secuencia Notarial: 13c7f809-016b-4dc8-bffa-90918b238f67



Página 4 de 4

Contacto:

Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atención.contactoimss.com.mx>

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:		Solicitud de pensión (Cesantía en Edad Avanzada y Vejez)
Objetivo:		Registrar datos del interesado (solicitante) y controlar el trámite de la pensión solicitada: Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
Elaborado por:		Servicio de Prestaciones Económicas de la Unidad de Medicina Familiar (UMF) de adscripción o Subdelegación que corresponda.
Número de Tantos:		Dos
Distribución:		1a. Solicitante 2a. Expediente de pensión
No.	DATO	ANOTAR
1	Folio:	Número consecutivo asignado a la solicitud.
2	Fecha de Emisión:	Con número arábigo día, mes y año de la fecha de emisión. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa).
3	Delegación:	Nombre de la Delegación.
4	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
5	Unidad de Medicina Familiar Receptora:	Siglas y Número de la Unidad de Medicina Familiar Receptora (U.M.F.).
I. DATOS DEL ASEGURADO Y/O PENSIONADO		
6	Número de Seguridad Social:	Número de registro asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
7	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
8	R.F.C. con Homoclave:	Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave del asegurado, asignada al ciudadano por el Servicio de Administración Tributaria.
9	Sexo:	"M" para masculino y "F" para femenino.
10	Nombre(s), Primer Apellido y Segundo Apellido:	Nombre completo, Primer Apellido y Segundo Apellido del asegurado o pensionado.
11	Fecha de Nacimiento:	Con número arábigo día, mes y año de la fecha de nacimiento. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa).
12	Fecha de Defunción:	Con número arábigo día, mes y año, de la fecha de fallecimiento. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa).
13	Estado Civil:	Estado civil del asegurado y/o pensionado, que se debe acreditar legalmente.
14	AFORE (Nombre):	Nombre de la AFORE que maneja la cuenta individual del asegurado.
II. TIPO DE TRÁMITE QUE SOLICITA		
15	Tipo de Trámite que solicita	Una "X" en el casillero que señale el tipo de trámite solicitado de acuerdo con los datos consignados.
16	En caso de incapacidad permanente.	Una "X" en el casillero que señale el tipo de Incapacidad Permanente.
IV. EN CASO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR		
17	En caso de asignación familiar.	Una "X" en el casillero que señale el tipo de Asignación Familiar.
V. EN CASO DE PRÓRROGA DE ESTUDIOS		
18	En caso de prórroga de Estudios.	Una "X" en el casillero que señale el tipo Prórroga de Estudios.
19	Manifiesto que el(los) beneficiario(s) hijo(s) mayor(es) de 16 hasta 25 años...	Poner el nombre y clave de la Institución Educativa en la que está inscrito el alumno perteneciente al Sistema Educativo Nacional. Llenar con los datos de la constancia de estudios: • Ciclo escolar. • Año escolar. • Periodo de vigencia (incluyendo vacaciones escolares administrativas). • Lugar y fecha en que se expide la constancia.

VI. DATOS DEL SOLICITANTE.		
20	Datos del solicitante:	Nombre completo del solicitante, empezando por nombre, primer apellido y segundo apellido.
21	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
22	Domicilio del Asegurado:	Código postal, Calle y Número Int. Ext., Colonia, Entidad; de acuerdo con los datos consignados en el comprobante de domicilio.
23	Correo Electrónico:	Correo electrónico del solicitante, en su caso.
24	Teléfono:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se presente a suscribir la pensión (no celular).
VII. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS		
25	CURP, Nombre(s), Primer Apellido, Segundo Apellido, Fecha de Nacimiento, Sexo y Parentesco	- Asentar CURP, Clave Única de Registro de Población. - Asentar el Nombre del beneficiario o asignatario familiar - Asentar el Primer Apellido del beneficiario o asignatario familiar - Asentar el Segundo Apellido del beneficiario o asignatario familiar - Asentar la Fecha de Nacimiento con número arábigo día, mes y año. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa). - Asentar el sexo al cual se pertenece, "M" para masculino y "F" para femenino. - Asentar el Parentesco, Vínculo familiar que existe (existió) entre el asegurado y beneficiario(s) que comprueben su derecho al pago de la prestación
VIII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.		
26	Nombre del representante legal:	Nombre completo del solicitante, empezando por nombre, primer apellido, segundo apellido.
27	Identificación:	Documento con el que acredite su persona.
28	Número del Poder, Fecha y Lugar de Expedición:	Número del poder, fecha de emisión y lugar de expedición.
29	Teléfono:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se presente a suscribir la pensión (no celular).
IX. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ASEGURADO O PENSIONADO.		
30	Documentos adjuntos del Asegurado y/o Pensionado:	Una "X", en el casillero que corresponda a los documentos entregados por el asegurado y/o pensionado del trámite respectivo.
X. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL BENEFICIARIO.		
31	Documentos adjuntos del Solicitante y/o Beneficiario:	Una "X", en el casillero que corresponda a los documentos entregados por el solicitante y/o beneficiario del trámite respectivo.
XI. DOCUMENTOS ADJUNTOS EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL.		
32	Documentos adjuntos del Representante Legal:	Una "X", en el casillero que corresponda a los documentos entregados para el caso de existir un Representante Legal del trámite respectivo.
33	Titular de la cuenta, institución bancaria y cuenta CLABE	- Nombre del Titular: Nombre, Primer Apellido y Segundo Apellido del titular de la cuenta bancaria. - Institución bancaria: Nombre de la institución donde se apertura la cuenta bancaria. - CLABE: Número de Clave Bancaria Estandarizada asignado por la Institución Bancaria.
XII. Avisos.		
34	Avisos	Avisos del documento
XIII. Aviso de Privacidad		
35	Aviso de Privacidad	Aviso de privacidad del documento.
36	Firmante a Ruego	Una "X", en el casillero que corresponda a si habrá un firmante a ruego.
37	Nombre de la persona que firma a ruego:	Nombre completo del solicitante, empezando por nombre, primer apellido y segundo apellido.
38	Identificación de la persona que firma a ruego:	Documento con el que acredite su persona.
39	Número o Clave:	Número o Clave del documento con el cual acreditó su persona.
40	Domicilio:	Calle y Número Int. Ext., Colonia, C.P., Ciudad o Entidad; ubicación del domicilio de la persona que firma a su ruego.

XIV. Firmas		
41	Entregó: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, primer apellido, segundo apellido y nombre(s) y firma del responsable de la recepción de la solicitud de pensión y documentos probatorios en la Unidad Receptora.
42	Lugar, Fecha y Sello:	Nombre de la ciudad o municipio donde se requisita la solicitud, así como fecha de elaboración (día, mes y año) y sello de la dependencia, la fecha deberá coincidir.
43	Nombre completo y firma o huella digital:	Nombre completo y firma o huella digital del asegurado, solicitante, representante legal, o persona que firma a ruego. La cual se deberá asentar, hasta que el formato y documentos hayan sido revisados por el empleado responsable de recibir el trámite y en presencia de éste.
44	Sello Digital del documento:	Sello Digital del documento.

gob.mx			
Instituto Mexicano del Seguro Social			
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN			
Delegación (1)			FOLIO NO. (4)
Subdelegación (2)			
Unidad Receptora (3)			
Finiquito (5) ()	Hechos que inciden en el cálculo o en el monto de pago de la misma (5) ()		
Nuevo Asignatario o Beneficiario de Pensión (5) ()	Cambio de cuenta bancaria (5) ()		
I. DATOS DEL PENSIONADO			
(6)	(6)	(6)	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
(7)	(8)		
Número de Seguridad Social	C.U.R.P.		
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
(9)	(9)	(9)	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
(10)	(11)		
Domicilio: Calle y Número Int. Ext.	Colonia		
(12)	(13)	(14)	(15)
C.P.	Ciudad o Entidad	Teléfono	Correo Electrónico
III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
(16)	(16)	(16)	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	
(17)	(18)	(19)	
C.U.R.P.	Identificación	Teléfono	
Apoderado Legal (20) ()	Patria Potestad (20) ()	Tutor (20) ()	(21)
Personalidad Jurídica	Número del Poder, Fecha y Lugar de Expedición		
IV. DATOS DE LA PENSIÓN			
(22)	(23)		
Régimen	Rama		
(24)	(25)		
Tipo de Pensión	Grupo Familiar		
V. DATOS PARA EL TRÁMITE SOLICITADO			
V.I EN CASO DE FINIQUITO (26)			
Finiquito por contraer nuevas nupcias (27) ()	Fecha de matrimonio: (27)		
Lo anterior para finiquitar la pensión que percibió conforme a la Ley del Seguro Social, en el entendido que se extinguirán con este pago todos los derechos previstos de los seguros de Riesgo de Trabajo o Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, según sea el caso.			
V.II EN CASO DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN POR HECHOS QUE INCIDEN EN EL CÁLCULO DEL MONTO DEL PAGO DE LA MISMA (28)			
Por medio de la presente solicito la modificación de mi pensión por:			
Motivo: (29)			
Semanas de Cotización ()	Porcentaje de Valuación Médica ()	Fecha de inicio del Estado de Invalidez o de la Incapacidad Permanente para el trabajo ()	()

Salario Base de Cotización	()	Inexistencia del Estado de Invalidez	()	Errores aritméticos o informáticos	()
Calificación de Riesgos de Trabajo	()	Reingreso al Régimen Obligatorio al Seguro Social (Régimen del Seguro Social 1973/1997)	()	Nuevo Asignatario o Beneficiario de Pensión	()
V. III EN CASO DE NUEVO ASIGNATARIO O BENEFICIARIO DE PENSIÓN (30)					
Nuevo asignatario (31) ()					
Esposa o concubina	()	Hijo menor y hasta 16 años	()	Hijo mayor de 16 hasta 25 años estudiante	()
Hijo mayor de 16 años incapacitado	()	Ascendientes padre/madre ()			



GOBIERNO DE MÉXICO



CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO



IMSS

Contacto:
 Paseo de la Reforma 476, P.B.
 Col. Juárez, Delegación
 Cuauhtémoc C.P. 06600 Ciudad de México.
 Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

gob.mx						
Instituto Mexicano del Seguro Social						
Beneficiario de pensión de orfandad (32) ()						
Hijo menor y hasta 16 años	()	Hijo mayor de 16 hasta 25 años estudiante	()	Hijo mayor de 16 años incapacitado	()	
Manifiesto que el (los) beneficiario(s) hijo(s) mayor(es) de 16 hasta 25 años estudiante(s) se encuentra(n) inscrito(s) en la institución educativa _____ con clave _____ al ciclo escolar _____ y año escolar _____; se entrega constancia de estudios con una vigencia de _____ a _____, con fecha y lugar de expedición _____. (33)						
V. IV CAMBIO DE CUENTA BANCARIA						
(34) _____		(35) _____		(36) _____		
Nombre de la institución bancaria		Número de Cuenta CLABE		Acreditamiento a partir del mes de		
DATOS DEL BENEFICIARIO O ASIGNATARIO FAMILIAR (37)						
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Fecha de Nacimiento	Parentesco	Sexo	CURP
Bajo protesta de decir verdad, hago constar que el (los) beneficiario(s) hijo(s) de 16 a 25 años, no desempeña(n) trabajo sujeto al Régimen Obligatorio del Seguro Social.						
VI. DOCUMENTOS ADJUNTOS (38)						
IDENTIFICACIÓN OFICIAL						
Credencial ADIMSS	()	Documento migratorio	()	Tarjeta de residencia	()	
Credencial para votar	()	Pasaporte	()	Cartilla del servicio militar	()	
Documento Expedido por la Alcaldía (antes Delegación) o Municipio	()	Carta de naturalización	()	Constancia de estudios	()	
DOCUMENTO CON NSS						
IMSS	()	INFONAVIT	()	AFORE	()	
R.F.C.						
Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes	()	Cédula de identificación fiscal	()	Comprobante de pago de salario	()	
Estado de cuenta de su cuenta individual AFORE	()	Factura Fiscal expedida a su favor	()	Cualquier documento que contenga el RFC	()	
DOCUMENTOS DE APOYO						
Recibos de pago	()	Contratos de trabajo	()	Comprobantes de inscripción al seguro social	()	
COMPROBANTE DE DOMICILIO	()	C.U.R.P.	()	DOCUMENTO DE AFORE	()	
DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE LA CUENTA BANCARIA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE CREDITO AUTORIZADA POR EL IMSS	()	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO/ACTA DE ADOPCIÓN/RECONOCIMIENTO/ CARTA DE NATURALIZACIÓN	()	DICTAMEN ST-6	()	
CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO DE BENEFICIARIO ASCENDIENTE/CÓNYUGE ESPOSO O CONCUBINARIO	()	COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE ACREDITE LA RELACIÓN DEL CONCUBINATO	()	COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA	()	
COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO	()	CONSTANCIA DE ESTUDIO	()	OTROS ESPECIFICAR _____	()	
EN CASO DE FINIQUITO						
COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO	()					
EN CASO DE CAMBIO DE CUENTA BANCARIA						
CONTRATO BANCARIO	()	ESTADO DE CUENTA O DOCUMENTO EMITIDO POR LA	()			

INSTITUCION BANCARIA		
VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL (39)		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL		
Credencial ADIMSS ()	Pasaporte ()	Cartilla del servicio militar ()
Credencial para votar ()	Documento migratorio ()	Tarjeta de residencia ()
 GOBIERNO DE MÉXICO   Contacto: Pasaje de la Reforma 476, P.B. Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México. Tel. 01 800 623 23 23 http://atencion.contactoimss.com.mx		

		
Instituto Mexicano del Seguro Social		
Documento Expedido por la Delegación o Municipio ()		
DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD		
Copia certificada del poder notarial para actos de dominio ()	Copia certificada del poder notarial especial ()	Acta de nacimiento ()
Copia certificada de la resolución judicial que acredite la tutela ()	Copia certificada del acta de tutela ()	
VIII. OBSERVACIONES (40)		
1. El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia. 2. Se podrá desistir de continuar con este trámite, con la solicitud por escrito que presente en la Unidad Receptora donde suscribió la solicitud, hasta antes de la notificación de la resolución. 3. El Solicitante deberá acudir a la Unidad Receptora donde inició su trámite, en la fecha que se le indica (determinación máxima 8 días), a efecto de darle aviso de la procedencia de la solicitud y en su caso, realice la elección de régimen de pensión y/o aseguradora, según corresponda. Su cita es el próximo ____ de ____ de ____, en un horario de ____ a ____ hrs. 4. Los asegurados y pensionados deberán mantener actualizado el registro de sus beneficiarios y su domicilio, ante los servicios de Afiliación Vigencia. 5. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al sistema de atención telefónica a la ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 01-800-386-24-66 en el D. F. al 2000-30-00, o bien al call center del IMSS al 01-800-623-23-23.		
Firma otra persona a su ruego: (41)	SI ()	NO ()
Nombre completo (42)	Identificación (43)	No. o Clave (44)
Domicilio (45)		
(46)		
Firma o huella digital del Solicitante		
Elaboró (49)	(50)	Pago IMSS ☐ (47) Autorizó Pago Aseguradora ☐ (48) Revisó
Matrícula, Nombre y Firma	Lugar, Fecha y Sello	(51) Matrícula, Nombre, Firma y Cargo
AVISO DE PRIVACIDAD		

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para **verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "Solicitud de modificación de pensión", en todas sus modalidades.** Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 Ciudad de México.
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:		Solicitud de Modificación de Pensión.
Objetivo:		Registrar datos del interesado (solicitante) y controlar el trámite de solicitud de modificación de pensiones: Finiquito, Hechos que inciden en el cálculo o en el monto de pago de la misma y Nuevo Asignatario o Beneficiario de Pensión, o cambio de cuenta bancaria.
Elaborado por:		Servicio de Prestaciones Económicas y/o el solicitante personalmente en forma mecanográfica o impresa, la firma o huella se pondrá hasta que sea entregado el formato y documentos en presencia de personal de los Servicios de Prestaciones Económicas de la Unidad de Medicina Familiar (UMF) de adscripción que corresponda.
Número de Tantos:		Original y 2 copias.
Distribución:		Original: Expediente de pensión. 1a. Copia: Afiliación y Vigencia de Derechos. 2a. Copia: Solicitante.
No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación:	Nombre de la Delegación.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	Unidad Receptora:	Nombre de la Unidad Receptora.
4	Folio:	Número consecutivo asignado a la solicitud.
5	Tipo de Modificación de Pensión:	Una "X" en el casillero que señale el tipo de trámite solicitado de acuerdo con los datos consignados.
I. DATOS DEL PENSIONADO.		
6	Nombre del Pensionado:	Nombre completo del Pensionado, empezando por apellido paterno materno y nombre.
7	No. de Seguridad Social:	Número de registro asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
8	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
II. DATOS DEL SOLICITANTE.		
9	Nombre del Solicitante:	Nombre completo del Pensionado, empezando por apellido paterno, apellido materno y nombre.
10	Domicilio:	Nombre de la Calle y Número Int. Ext., de acuerdo con los datos consignados.
11	Colonia:	Nombre de la Colonia, de acuerdo con los datos consignados.
12	Código Postal:	Número del Código Postal, de acuerdo a los datos consignados.
13	Ciudad o Entidad:	Nombre de la Ciudad o Entidad, de acuerdo a los datos consignados.
14	Teléfono:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se presente a suscribir la pensión (no celular).
15	Correo Electrónico:	Correo electrónico del solicitante, en su caso.
III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.		
16	Nombre del representante legal:	Nombre completo del solicitante, empezando por apellido paterno, materno y nombre.
17	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
18	Identificación:	Documento con el que acredite su persona.
19	Teléfono:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se presente a suscribir la pensión (no celular).
20	Personalidad Jurídica:	Aquella que ostenta el representante legal que realiza el trámite.
21	Número del Poder, Fecha y Lugar de Expedición:	Número del poder, fecha de emisión y lugar de expedición.
IV. DATOS DE LA PENSIÓN		
22	Régimen:	Régimen de la Ley del Seguro Social en el que se otorgó la pensión al asegurado o a sus beneficiarios. Deberá anotar el tipo de Régimen que corresponde al trámite solicitado.
23	Rama:	Clave y Nombre de la rama de aseguramiento en la que se otorgó la pensión del asegurado o de los beneficiarios de éste.
24	Tipo de Pensión:	Nombre de la pensión otorgada al asegurado o beneficiario.
25	Grupo Familiar:	Número del Grupo Familiar al que va dirigido el trámite solicitado.
V. DATOS PARA EL TRÁMITE SOLICITADO.		

26	En caso de finiquito:	Una "X" en el casillero que señale el tipo de trámite solicitado de acuerdo con los datos consignados.	
27	Finiquito por contraer nupcias y fecha de matrimonio:	Una "X" en el casillero si el trámite solicitado es finiquito por contraer nuevas nupcias. Con número arábigo día y año, con letra el mes de la fecha del nuevo matrimonio. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa).	
28	En caso de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo del monto del pago de la misma:	Una "X" en el casillero si el trámite solicitado es por modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo del monto del pago.	
29	Motivo:	Una "X" en el casillero del motivo que de origen a su solicitud de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo del monto del pago:	
		- Semanas de cotización. - Fecha de inicio del Estado de Invalidez o de la Incapacidad Permanente para el Trabajo. - Inexistencia del Estado de Invalidez. - Calificación del Riesgo de Trabajo. - Nuevo Asignatario o Beneficiario de Pensión.	- Porcentaje de Valuación Médica. - Salario Base de Cotización. - Errores Aritméticos o Informáticos. - Reingreso al Régimen Obligatorio al Seguro Social (Régimen del Seguro Social 1973/1997)
30	En caso de Nuevo Asignatario o Beneficiario de Pensión:	Una "X" en el casillero si el trámite solicitado es por Nuevo Asignatario o Beneficiario de Pensión.	
31	Nuevo Asignatario:	Una "X" en el casillero del motivo que dio origen a su solicitud de Nuevo Asignatario.	
		- Esposa o Concubina. - Hijo Menor y hasta 16 años - Ascendientes Padre/Madre	- Hijo mayor de 16 hasta 25 años estudiante - Hijo mayor de 16 años incapacitado
32	Beneficiario de Pensión de Orfandad:	Una "X" en el casillero del motivo que dio origen a su solicitud de Beneficiario de Pensión de Orfandad.	
		- Hijo menor y hasta 16 años - Hijo mayor de 16 hasta 25 años estudiante - Hijo mayor de 16 años incapacitado	
33	Manifiesto que el(los) beneficiario(s) hijo(s) mayor(es) de 16 hasta 25 años estudiante(s):	Poner el nombre y clave de la Institución Educativa en la que está inscrito el alumno perteneciente al Sistema Educativo Nacional. Llenar con los datos de la constancia de estudios: - Ciclo escolar. - Año escolar. - Periodo de vigencia (incluyendo vacaciones escolares administrativas). - Lugar y fecha en que se expide la constancia.	
34	Nombre de la institución bancaria	Banco al que pertenece la cuenta en la que se realizará el pago de la mensualidad de pensión.	
35	Número de cuenta CLABE	Clave Bancaria Estandarizada de la cuenta del pensionado, constituida por 18 dígitos.	
36	Acreditamiento a partir del mes de	Mes en el cual se iniciarán los depósitos en la nueva cuenta bancaria proporcionada.	
37	Datos del Beneficiario o Asignatario Familiar:	- Asentar el Apellido Paterno del beneficiario o asignatario familiar - Asentar el Apellido Materno del beneficiario o asignatario familiar - Asentar el Nombre del beneficiario o asignatario familiar - Asentar la Fecha de Nacimiento con número arábigo día, mes y año. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa). - Asentar el Parentesco, Vínculo familiar que existe (existió) entre el asegurado y beneficiario(s) que comprueben su derecho al pago de la prestación. - Asentar el sexo al cual se pertenece, "M" para masculino y "F" para femenino. - Asentar CURP, Clave Única de Registro de Población.	
VI. DOCUMENTOS ADJUNTOS.			
38	Documentos Adjuntos:	Una "X", en el casillero que corresponda a los documentos entregados como documentos adjuntos.	
VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL.			
39	Documentos Adjuntos en caso de Representante Legal:	Una "X", en el casillero que corresponda a los documentos entregados para el caso de existir un Representante Legal del trámite respectivo.	
VIII. OBSERVACIONES.			
40	Observaciones:	Información adicional de conformidad al trámite.	
41	Firma otra persona a su ruego:	Una "X" en el casillero de conformidad a lo que manifieste el solicitante.	

42	Nombre completo:	Nombre completo del solicitante, empezando por apellido paterno, materno y nombre.
43	Identificación:	Documento con el que acredite su persona.
44	Número o Clave:	Número o Clave del documento con el cual acredite su persona.
45	Domicilio:	Calle y Número Int. Ext., Colonia, C.P., Ciudad o Entidad; ubicación del domicilio de la persona que firma a su ruego.
46	Firma o huella digital del Solicitante:	Nombre completo del solicitante y firma o huella digital, la firma o huella se deberá asentar, hasta que el formato y documentos hayan sido revisados por el empleado Responsable de recibir el trámite y en presencia de éste.
47	Pago IMSS:	Una "X" en el casillero que señale la forma de pago.
48	Pago Aseguradora:	Una "X" en el casillero que señale la forma de pago.
49	Elaboró: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s) y firma del responsable de la recepción de la solicitud de pensión y documentos probatorios en la Unidad Receptora.
50	Lugar, Fecha y Sello:	Nombre de la ciudad o municipio donde se requisita la solicitud, así como fecha de elaboración (día, mes y año) y sello de la dependencia, la fecha deberá coincidir.
51	Matrícula, Nombre, Firma y Cargo:	Matrícula, Apellido paterno, materno y nombre (s), firma del funcionario público quien autorizó o revisó el trámite, así como el cargo.

gob.mx			
Instituto Mexicano del Seguro Social			
SOLICITUD PARA EL PAGO DE MENSUALIDADES NO COBRADAS O RECLAMO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A LA PENSIÓN			
Delegación	(1)	FOLIO NO.	(4)
Subdelegación	(2)		
Unidad Receptora	(3)		
I. DATOS DEL PENSIONADO			
(5)	(5)	(5)	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
(6)	(7)	(8)	
Número de Seguridad Social	C.U.R.P.	R.F.C. con Homoclave	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
(9)	(9)	(9)	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
(10)	(10)	(10)	
Domicilio: Calle y Número Int. Ext.		Colonia	
(10)	(10)	(11)	(11)
C.P.	Ciudad o Entidad	Teléfono	Correo Electrónico
III. DATOS DE LA PENSIÓN			
(12)	(13)	(13)	
Régimen	Rama		
(14)	(15)	(15)	
Tipo de Pensión	Grupo Familiar		
IV. DATOS DEL TRÁMITE SOLICITADO			
Se solicita el pago de mensualidades o diferencias:			
a) Por el pensionado () (16)			
b) Por terceros, en caso de fallecimiento del pensionado ()			
Correspondiente(s) al(los) mes(es) de:			
(17) del año			
Por los siguientes motivos: (18)			
V. DOCUMENTOS ADJUNTOS (19)			
DEL PENSIONADO:		DEL HIJO MENOR DE DIECIOCHO AÑOS:	
Identificación Oficial	()	Copia certificada del Acta de Nacimiento	()
Documento con NSS	()	HIJOS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS CON INCAPACIDAD DE CINCUENTA POR CIENTO O MÁS:	
R.F.C.	()	Copia certificada del Acta de Nacimiento	()
Copia certificada del Acta de Defunción	()	Dictamen ST-6	()
		HIJO MAYOR DE DIECIOCHO Y HASTA VEINTICINCO AÑOS ESTUDIANTE	
		Copia certificada de Acta de Nacimiento	()
		Constancia de estudios	()

DEL SOLICITANTE:	ASCENDIENTES QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DEL PENSIONADO:
Identificación Oficial ()	Copia certificada del Acta de Nacimiento ()
Comprobante de Domicilio ()	Copia certificada de resolución judicial que acredite la dependencia económica ()
C.U.R.P. ()	CONCUBINA O CONCUBINARIO:
Manifestación por escrito del(los) solicitante(s) del pago de las mensualidades no cobradas en vida por el pensionado, a través de la cual exprese(n), bajo protesta de decir verdad, que las personas que suscriben dicha manifestación son las que prevé el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo mismas que se vinculan con el pensionado fallecido. ()	Copia certificada de la resolución judicial que acredite la relación del concubinato ()
DE LA VIUDA:	LAS PERSONAS QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DEL PENSIONADO:
Copia certificada del Acta de Matrimonio ()	Copia certificada de resolución judicial que acredite la dependencia económica ()
DEL VIUDO:	EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL:
Copia certificada del Acta de Matrimonio ()	Identificación Oficial ()
Copia certificada de resolución judicial que acredite la dependencia económica ()	Documento que acredite la personalidad que ostente ()
Dictamen ST-6 ()	Otros (describir) ()



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Contacto:
Paseo de la Reforma 475, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México.
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

VI. OBSERVACIONES (20)

- El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.
- Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de atención telefónica a la ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 01-800-386-24-66 o en el D. F. al 2000-30-00, o bien al call center del IMSS al 01-800-623-23-23.

(21)

Firma o huella digital del Solicitante

Elaboró

(22)

Matrícula, Nombre y Firma

Documento para uso exclusivo del IMSS.

(23)

Lugar, Fecha y Sello

Autorizó

(24)

Matrícula, Nombre, Firma y Cargo

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para **verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo**

de diferencias relativas a la pensión", en todas sus modalidades. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE
ARBITRAJE Y MEDIACIÓN



Contacto:

Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 Ciudad de México.
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la forma:		Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión
Objetivo:		Registrar datos del interesado (solicitante) y controlar el trámite para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión.
Elaborado por:		Servicio de Prestaciones Económicas.
Número de tantos:		Original y dos tantos.
Distribución:		Original: Expediente de pensión. Copia: Solicitante.
No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación:	Nombre de la Delegación.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	Unidad Receptora:	Siglas y Número de la Unidad de Medicina Familiar Receptora (U.M.F.).
4	Folio:	Número progresivo asignado a la solicitud.
I. DATOS DEL PENSIONADO		
5	Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):	Apellido paterno, materno y nombre(s) del pensionado.
6	No. de Seguridad Social:	Número de registro asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
7	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
8	R.F.C. con Homoclave:	Registro Federal de Contribuyentes, con homoclave del asegurado a trece posiciones, asignada al ciudadano por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
II. DATOS DEL SOLICITANTE		
9	Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):	Apellido paterno, materno y nombre(s) del solicitante.
10	Domicilio: Calle y Número Int. Ext., Colonia, C.P., Ciudad o Entidad:	Ubicación del domicilio del solicitante.
11	Teléfono y Correo Electrónico :	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante de la ciudad donde se presente a suscribir (no celular), así como correo electrónico, en su caso.
III. DATOS DE LA PENSIÓN (Datos que deberán ser llenados por el Departamento de Pensiones Subdelegacional)		
12	Régimen:	Clave del régimen de la Ley del Seguro Social en el que se otorgó la pensión al asegurado o a sus beneficiarios. Deberá anotar el tipo de régimen que corresponde al trámite solicitado.
13	Rama:	Clave y nombre de la rama de aseguramiento en la que se otorgó la pensión del asegurado o de los beneficiarios de éste.
14	Tipo de Pensión:	Nombre de la pensión otorgada al asegurado o beneficiario.
15	Grupo Familiar:	Número del grupo familiar al que va dirigido el trámite solicitado.
IV. DATOS DEL TRÁMITE SOLICITADO		
16	Se solicita el pago de mensualidades o diferencias:	Marcar con una "X" en el casillero que señala la persona que realiza la solicitud. a) Por el pensionado b) Por terceros, en caso de fallecimiento del pensionado
17	Correspondiente(s) al (los) mes(es) de:	El mes de la fecha de las mensualidades no cobradas o reclamos de diferencias relativas a la pensión. Anotando el mes y por último el año.
18	...por los siguientes motivos:	Los motivos por los cuales desea hacer el reclamo para pago de mensualidades no cobradas o diferencias relativas a la pensión.
V. DOCUMENTOS ADJUNTOS		
19	Documentos adjuntos:	Una "X" en el o los casillero(s) que señale(n) el (los) documento(s) entregado(s) por el solicitante, que sustenta(n) el (los) trámite(s) de la prestación. Cuando marque otros deberá describir con claridad y precisión en el campo de OBSERVACIONES, el nombre del (de los) documento(s) que entrega el solicitante para comprobar sus derechos.
VI. OBSERVACIONES		
20	Observaciones:	Información adicional de conformidad al trámite.
21	Firma o Huella del Solicitante:	La firma o en su caso, impresión de la huella digital del solicitante, deberá estamparse en el espacio respectivo de la solicitud, en presencia del personal de los servicios de Prestaciones Económicas, la cual constará de conformidad por el interesado.
22	Elaboró: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s), firma del responsable de la recepción de la solicitud y documentos probatorios y sello del Servicio de la Unidad Receptora.
23	Lugar, Fecha y Sello:	Nombre de la ciudad o municipio donde se requisita la solicitud, día, mes y año de solicitud y suscripción y sello del servicio.
24	Autorizó: Matrícula, Nombre, Firma y	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s), firma del funcionario público quien autorizó el trámite, así como el cargo.

Cargo:	

			
Instituto Mexicano del Seguro Social			
SOLICITUD PARA PRÉSTAMO A CUENTA DE PENSIÓN DEL RÉGIMEN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL 1973			
Delegación (1)			FOLIO NO. (4)
Subdelegación (2)			
Unidad Receptora (3)			
I. DATOS DEL PENSIONADO			
(5)	(5)	(5)	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
(6)	(7)		
Número de Seguridad Social	C.U.R.P.		
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
(8)			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
(9)	(9)		
Domicilio: Calle y Número Int. Ext.			Colonia
(9)	(9)	(10)	(10)
C.P.	Ciudad o Entidad	Teléfono	Correo Electrónico
III. DATOS DE LA PENSIÓN			
(11)	(12)		
Régimen	Rama		
(13)	(14)		
Tipo de Pensión	Grupo Familiar		
IV. DATOS DEL TRÁMITE SOLICITADO			
Solicito me sea concedido un préstamo a cuenta de la pensión que actualmente disfruto bajo el Régimen de la Ley del Seguro Social 1973, estando conforme en que de ser favorecido con dicho préstamo, el mismo sea descontado de mi pensión en mensualidades, por un plazo no mayor de 12 meses.			
V. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL PENSIONADO (15)			
Identificación Oficial ()	Otros (Describir) ()		
Documento con NSS ()			
VI. OBSERVACIONES (16)			
1. El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia. 2. De proceder el préstamo a cuenta de pensión, será incluido en la mensualidad de pago de pensión. 3. Los pensionados por Invalidez (definitiva), Riesgos de Trabajo (definitivo), Retiro, Cesantía en Edad Avanzada, Vejez, Viudez, Orfandad o Ascendientes del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973, podrán solicitar préstamo a cuenta de pensión ante el Instituto, cuyo plazo para el pago no podrá exceder de un año, siempre y cuando la cuantía de la pensión no se reduzca a una cantidad inferior a los mínimos establecidos por la Ley del Seguro Social. No se otorgarán préstamos a cuenta de pensión a los titulares de las pensiones alimenticias, por Incapacidad Permanente (provisional) e Invalidez (temporal). 4. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de atención telefónica a la ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 01-800-386-24-66 o en el D. F. al 2000-30-00, o bien al call center del IMSS al 01-800-623-23-23.			
(17) Firma o huella digital del Solicitante			
Elaboró (18)	(19)	Autorizó (20)	
Matrícula, Nombre y Firma	Lugar, Fecha y Sello	Matrícula, Nombre, Firma y Cargo	

Documento para uso exclusivo del IMSS.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para **verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del régimen de la Ley del Seguro Social 1973", en todas sus modalidades.** Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Contacto:
 Paseo de la Reforma 476, P.B.
 Col. Juárez, Delegación
 Cuauhtémoc C.P. 06600 Ciudad de México.
 Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la forma:		Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973.
Objetivo:		Registrar datos del interesado (solicitante) y controlar el trámite para préstamo a cuenta de pensión del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973.
Elaborado por:		Servicio de Prestaciones Económicas.
Número de tantos:		Original y dos tantos.
Distribución:		Original: Expediente de pensión. Copia: Solicitante.
No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación:	Nombre de la Delegación.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	Unidad Receptora:	Siglas y Número de la Unidad de Medicina Familiar Receptora (U.M.F.).
4	Folio:	Número progresivo asignado a la solicitud.
I. DATOS DEL PENSIONADO		
5	Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):	Apellido paterno, materno y nombre(s) del pensionado.
6	No. de Seguridad Social:	Número de registro asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
7	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
II. DATOS DEL SOLICITANTE		
8	Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):	Apellido paterno, materno y nombre(s) del solicitante.
9	Domicilio: Calle y Número Int. Ext., Colonia, C.P., Ciudad o Entidad:	Ubicación del domicilio del solicitante.
10	Teléfono y Correo Electrónico :	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante de la ciudad donde se presente a suscribir (no celular), así como correo electrónico, en su caso.
III. DATOS DE LA PENSIÓN (Datos que deberán ser llenados por el Departamento de Pensiones Subdelegacional)		
11	Régimen:	Clave del régimen de la Ley del Seguro Social en el que se otorgó la pensión al asegurado o a sus beneficiarios. Deberá anotar el tipo de régimen que corresponde al trámite solicitado.
12	Rama:	Clave y nombre de la rama de aseguramiento en la que se otorgó la pensión del asegurado o de los beneficiarios de éste.
13	Tipo de Pensión:	Nombre de la pensión otorgada al asegurado o beneficiario.
14	Grupo Familiar:	Número del grupo familiar al que va dirigido el trámite solicitado.
IV. DATOS DEL TRÁMITE SOLICITADO		
V. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL PENSIONADO		
15	Documentos adjuntos:	Una "X" el o los casillero(s) que señale(n) el (los) documento(s) entregado(s) por el solicitante, que sustenta(n) el (los) trámite(s) de la prestación.
VI. OBSERVACIONES		
16	Observaciones:	Información adicional de conformidad al trámite.
17	Firma o Huella del Solicitante:	La firma o en su caso, impresión de la huella digital del solicitante, deberá estamparse en el espacio respectivo de la solicitud, en presencia del personal de los servicios de Prestaciones Económicas, la cual constará de conformidad por el interesado.
18	Elaboró: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s), firma del responsable de la recepción de la solicitud y documentos probatorios y sello del Servicio de la Unidad Receptora.

19	Lugar, Fecha y Sello:	Nombre de la ciudad o municipio donde se requisita la solicitud, día, mes y año de solicitud y suscripción y sello del servicio.
20	Autorizó: Matrícula, Nombre, Firma y Cargo:	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s), firma del funcionario público quien autorizó el trámite, así como el cargo.

gob.mx			
Instituto Mexicano del Seguro Social			
SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS			
Delegación (1)			FOLIO NO. (4)
Subdelegación (2)			
Unidad Receptora (3)			
(5) PARA GASTOS DE FUNERAL ()	ASEGURADO () PENSIONADO ()	(5) PARA GASTOS DE MATRIMONIO () ASEGURADO	
I. DATOS DEL ASEGURADO O PENSIONADO			
No. Seguridad Social(6)	C.U.R.P. (7)	Fecha de Matrimonio (8)	AFORE(9)
Apellido Paterno		Apellido Materno (12)	Nombre (s)
Domicilio: Calle y Número Int. Ext. (13)			
Colonia (13)	C.P. (13)	Ciudad o Entidad (13)	Teléfono (s) (13)
II. DATOS DEL SOLICITANTE (FUNERAL) O DEL CÓNYUGE (MATRIMONIO)			
Apellido Paterno		Apellido Materno (14)	Nombre (s)
Domicilio: Calle y Número Int. Ext. (15)			
Colonia (15)	C.P. (15)	Ciudad o Entidad (15)	Teléfono(s) (15)
III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LLENAR EL FORMATO (16)			
Identificación Oficial ()	CURP ()	Documento de la AFORE ()	Cuenta original de gastos de funeral ()
Copia certificada del Acta de Matrimonio ()	Documento con NSS ()	Copia certificada del Acta de Defunción ()	Copia certificada del Acta de Divorcio ()
Dictamen ST-7 ()	Otros (especificar) ()		
IV. DOCUMENTACIÓN ANEXA (17)			
Copia cotejada de Identificación Oficial ()	Copia cotejada del Acta de Defunción ()	Copia cotejada del Acta de Divorcio ()	
Copia cotejada del Acta de Matrimonio ()	Copia cotejada de la factura de gastos de funeral ()	Otros (especificar) ()	
V. CERTIFICACIÓN DE DERECHOS (FUNERAL)			
SERVICIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS		SERVICIO DE AFILIACIÓN Y VIGENCIA DE DERECHOS	
Pensión Vigente (18)	Responsable de la Certificación (20)		Con Derecho (21)
Número Componente (19)	Matrícula, nombre(s) y apellidos, firma y sello (o correo electrónico)		
VI. RESOLUCIÓN			
FUNERAL	Elaboró		MATRIMONIO
No. de Cheque o Volante de pago (22)			No. de Resolución (24)
Fecha de Emisión (23)			Fecha de Emisión (25)
Fundamento Jurídico Art. 64 Fracc. I y 104, Ley del Seguro Social	(26) Matrícula y Firma		Fundamento Jurídico Art. 165 y 166, Ley del Seguro Social
OBSERVACIONES			
1. El trámite es gratuito y podrá ser solicitado en la Ventanilla del Control de Prestaciones de cualquier Unidad de Medicina Familiar. 2. En Ayuda para Gastos de Matrimonio la disposición que realice el trabajador de los recursos de su cuenta individual por esta prestación, no disminuirá semanas de cotización. 3. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de atención telefónica a la ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 01-800-386-24-66 o en el D. F. al 2000-30-00, o bien al call center del IMSS al 01-800-623-23-23. 4. Plazo de resolución: 12 días hábiles.			
Entregó: (27) Matrícula, Nombre y Firma			
(28) Lugar, Fecha y Sello		Recibió: (29) Nombre y Firma	

Documento para uso exclusivo del IMSS

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para **verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "Solicitud de otorgamiento de ayudas", en todas sus modalidades.** Para mayor

información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Contacto:
Pasaje de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México.
Tel: 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:	Solicitud de Otorgamiento de Ayudas.	
Objetivo:	Asentar los datos del asegurado o pensionado para tramitar la ayuda de gastos de funeral, en los seguros de Riesgos de Trabajo o Enfermedades y Maternidad o en su caso, para tramitar la ayuda para gastos de matrimonio, el solicitante deberá de asentar los datos del asegurado.	
Elaborado por:	Servicio de Prestaciones Económicas de la U.M.F. de elección del interesado o asegurado.	
En U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora		
Número de Tantos:	Dos.	
Distribución:	Un tanto: Expediente con el acuse de recibo del interesado, al término del trámite. Un tanto: Interesado.	
En U.M.F. Dependiente		
Número de Tantos:	Original y dos copias.	
Distribución:	Original: Expediente, junto con el tanto que emita la U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora de la cual dependa. 1ra. Copia: Expediente con el acuse de recibo del interesado, al término del trámite. 2da. Copia: Para el interesado.	
No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación:	Nombre de la Delegación.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	Unidad Receptora:	Siglas y Número de la Unidad de Medicina Familiar Receptora (UMF).
4	Folio:	Número progresivo asignado a la solicitud.
5	Para Gastos de Funeral () Asegurado () Pensionado () Para Gastos de Matrimonio () Asegurado	Una "X" para indicar el tipo de trámite que se va a realizar.
I. DATOS DEL ASEGURADO O PENSIONADO		
6	No. de Seguridad Social:	Número asignado por el Instituto al asegurado o pensionado.
7	C.U.R.P.:	Clave única de registro de la población compuesta de 18 caracteres.
8	Fecha de Matrimonio (DD/MM/AA):	Día, Mes, Año de celebración del matrimonio civil.
9	AFORE:	Administradora de Fondos para el Retiro donde se encuentre registrado el asegurado al momento de solicitar la ayuda.
10	Fecha de Defunción:	Fecha que contenga el acta de defunción, con números arábigos el día, mes y año.
11	Ramo de Seguro:	Tipo de Seguro que se solicita la prestación (Riesgo de Trabajo o Enfermedad).
12	Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):	Para funeral, Apellido paterno, materno y nombre(s) del asegurado o pensionado fallecido. Para Matrimonio, Apellido paterno, materno y nombre(s) del asegurado solicitante.
13	Domicilio: Calle y Número Int. Ext., Colonia, C.P., Ciudad o Entidad y Teléfono(s):	Ubicación del domicilio del asegurado o pensionado según sea el caso en relación al trámite solicitado, de acuerdo con los datos consignados, así como su número telefónico, de contar con él. Nota: cuando no exista nomenclatura se anotará "domicilio conocido".
II. DATOS DEL SOLICITANTE (FUNERAL) O CÓNYUGE (MATRIMONIO)		
14	Apellido Paterno:	Apellido paterno, materno y nombre(s) del solicitante, quien puede ser el estipulado en la factura o a

	Apellido Materno: Nombre(s):	quien éste le ceda el derecho para realizar el trámite y cobro de la ayuda, o el (la) cónyuge para el caso de ayuda de matrimonio.
15	Domicilio: Calle y Número Int. Ext., Colonia, C.P., Ciudad o Entidad y Teléfono(s):	Ubicación del domicilio del solicitante, de acuerdo con los datos consignados en el recuadro y número telefónico de contar con él. Para el caso de Matrimonio, no será necesario requisitar este rubro.
III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LLENAR EL FORMATO		
16	Documentación presentada para llenar el formato:	Una "X" para indicar los documentos que presente el solicitante, de presentar otros especificarlos. Identificación oficial: () C.U.R.P.: () Documento de la AFORE: () Original de Factura de Gastos de Funeral: () Copia certificada del Acta de Matrimonio: () Documento con NSS: () Copia certificada del Acta de Defunción: () Copia certificada del Acta de Divorcio: () Dictamen ST -7: () Otros (especificar): ()
IV. DOCUMENTACIÓN ANEXA		
17		Una "X" para indicar los documentos que se anexan a la solicitud, de presentar otros especificarlos. Copia cotejada de la identificación oficial: () Copia cotejada del Acta de Defunción: () Copia cotejada del Acta de Divorcio: () Copia cotejada del Acta de Matrimonio: () Copia cotejada de la Factura de Gastos de Funeral: () Otros (especificar): ()
V. CERTIFICACIÓN DE DERECHOS (FUNERAL)		
18	Pensión Vigente:	Un "Sí o No" si el finado se encuentra vigente en su calidad de pensionado (sólo en casos de pensionados fallecidos).
19	Número Componente:	El número de componente cuando se trate de beneficiarios pensionados (sólo en casos de pensionados fallecidos).
20	Responsable de la Certificación: Matrícula, Nombre(s) y Apellidos, Firma y Sello (o correo electrónico)	Nombre completo, firma de la persona que certifica el derecho al pensionado y sello del servicio, o en su caso, datos del correo electrónico enviado con la certificación de la pensión (sólo en casos de pensionados fallecidos).
21	Con Derecho:	Un "Sí o No" dependiendo si tiene derecho la prestación.
VI. RESOLUCIÓN		
FUNERAL		
22	No. de Cheque o Volante de Pago:	Número del documento que ampara el importe de la prestación.
23	Fecha de emisión:	Día, mes y año de emisión de la solicitud.
MATRIMONIO		
24	No. de Resolución:	Número de autorización para pago en la Administradora de Fondos para el Retiro.
25	Fecha de emisión:	Día, mes y año de emisión de la solicitud.
26	Elaboró: Matrícula y Firma:	Matrícula y firma del empleado responsable de la recepción de la documentación y revisión del contenido de la solicitud. El nombre aparece de manera automática en el documento. En Gastos de Funeral, a la entrega del cheque o volante de pago recabar del interesado su nombre y firma como acuse de recibo.

27	Entregó: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, nombre completo y firma del empleado responsable de la entrega de la solicitud y demás documentación.
28	Lugar, Fecha y Sello:	Municipio o Alcaldía (antes Delegación) y día, mes y año en donde se elabora la solicitud y el sello del Servicio.
29	Recibió: Nombre y Firma:	Nombre y firma o huella digital de acuse de recibo del solicitante; día, mes y año de entrega de resultados al interesado.

gob.mx			
Instituto Mexicano del Seguro Social			
SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE PAGO INDIRECTO Y REEMBOLSO DE SUBSIDIOS			
Delegación	(1)		
Subdelegación	(2)		
U.M.F. Tramitadora y de Control	(3)		
I. DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre de la Empresa (4)	Registro Patronal (4)		Registro Patronal Único (5)
Domicilio Fiscal: Calle y Número (6)			
Colonia (6)	C.P. (6)	Ciudad o Entidad (6)	
No. de la Escritura Pública o Testimonio Notarial o Acta Constitutiva de la Empresa: (7)		Volumen (8)	A la Escritura de (9)
Suscrita (10)	No. de Notario Público (11)	Nombre del Notario Público (12)	
Lugar de Ubicación del Notario Público (13)			
II. DATOS DEL PATRÓN Y/O REPRESENTANTE LEGAL			
Apellido Paterno (14)	Apellido Materno (14)	Nombre (s) (14)	
Cargo (15)			

III. DECLARACIONES
Bajo protesta de decir la verdad ante ese Instituto, respetuosamente expongo: Que vengo a solicitar se autorice a la empresa para: A) Hacer pagos por subsidios de incapacidades derivadas de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad que sean concedidas por ese Instituto en favor de nuestros trabajadores asegurados. B) Para recoger cheques y/o facturas que contengan la descripción de las incapacidades otorgadas a favor de nuestros trabajadores o de ser el caso, el importe se aplicará como reembolso en el número de cuenta proporcionado por la empresa, a la cual el Instituto deberá depositar el pago de subsidios. C) Para firmar y cobrar en su caso, en ese Instituto, los documentos que sean expedidos por cualquiera de los conceptos mencionados o por pago de diferencias en favor de los asegurados. D) Por su parte, _____ (16) se obliga a: - Hacerse responsable de cualquier reclamación que haga el asegurado contra el Instituto en relación con subsidios pagados de acuerdo con esta autorización, siempre que resulte fundada. - Al pagar las incapacidades de su trabajador asegurado, tendrá que recoger de éste un comprobante de dicho pago y lo conservará en su poder y a disposición del Instituto para cualquier reclamación relacionada con el mismo. Esta solicitud se realiza en virtud de pagar la empresa el subsidio correspondiente a sus empleados cuando ese Instituto les expida Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

IV. DOCUMENTACIÓN ANEXA AL FORMATO DE SOLICITUD (17)	
Copia simple de la Identificación oficial, para cotejo ()	Escrito señalando registro patronal, domicilio y número de trabajadores relacionados con dicho registro ()
Original y copia simple del testimonio Notarial por el que se acredita la constitución de la persona moral, para cotejo ()	Solicitud de Acreditamiento en Cuenta (Notificación de número de cuenta de cheques e Institución Bancaria) ()
Copia certificada del Poder Notarial ()	Original y copia de carta de acreditamiento de las personas autorizadas para recibir factura y cheques, así como para realizar aclaraciones de reembolso de subsidios ()
Copia de última liquidación de cuotas obrero - patronales ()	Consentimiento por escrito de la dirigencia de la organización sindical, o de no existir ésta, escrito de los trabajadores expresando su consentimiento señalando nombre y número de seguridad social ()
Copia certificada de la Toma de Nota realizada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto a la dirigencia de la organización sindical, en su caso ()	

Entregó: (18)	(19)	Recibió: (20)
Nombre y Firma del Patrón o Representante Legal	Lugar, Fecha y Sello de la Empresa	Matrícula, Nombre, Firma y Sello

Documento para uso exclusivo del IMSS

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada

por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para **verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "Solicitud de celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios", en todas sus modalidades.** Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Contacto:
Paseo de la Reforma 475, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México.
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:		Solicitud de celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios.
Objetivo:		Registrar y controlar antecedentes de la empresa que solicita celebración de Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios.
Elaborado por:		Patrón o Representante Legal de la Empresa.
Número de Tantos:		Original y copia.
Distribución:		Original: para la U.M.F. Tramitadora y de Control. Copia: para la Empresa
No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación:	Nombre de la Delegación.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	U.M.F. Tramitadora y de Control:	Nombre y número de la U.M.F. Tramitadora y de Control.
I. DATOS DE LA EMPRESA		
4	Nombre de la empresa: Registro patronal:	Nombre o razón social de la Empresa que solicita la celebración del convenio. Número de registro patronal asignado a la empresa por el Instituto (de contar la empresa con varios registros patronales, anexar relación, indicando entidad y municipio de influencia de cada registro patronal).
5	Registro Patronal Único:	Número de registro patronal único, asignado a la empresa por el Instituto.
6	Domicilio fiscal: calle y número, colonia, C.P., ciudad o entidad	Ubicación del domicilio de la empresa solicitante.
7	No. de la escritura pública o testimonio notarial o acta constitutiva de la empresa:	No. de la Escritura pública o Testimonio notarial o Acta constitutiva de la empresa.
8	Volumen:	Número de volumen del libro en el que esté registrada el acta.
9	A la escritura de:	Tipo de la escritura que acredita la personalidad de quien celebra el convenio.
10	Suscrita:	Fecha de celebración de los hechos ante el C. notario público.
11	No. de notario público:	Número de notario público que dio fe del hecho.
12	Nombre del notario público:	Nombre completo del notario público que dio fe del hecho.
13	Lugar de ubicación del notario público:	Ubicación del domicilio del notario público calle, número interior o exterior, colonia, C.P., ciudad o entidad.
II. DATOS DEL PATRÓN Y/O REPRESENTANTE LEGAL		
14	Apellido paterno, materno y nombre(s):	Apellido paterno, materno y nombre(s) del patrón o representante legal de la empresa.
15	Cargo:	Cargo del patrón o representante legal de la empresa.
III. DECLARACIONES		
16	Por su parte, _____ se obliga a:	Nombre de la empresa.
IV. DOCUMENTACIÓN ANEXA AL FORMATO DE SOLICITUD		
17	Documentación anexa al formato de solicitud:	Una "X" para indicar los documentos que presente el solicitante, de presentar otros especificarlos. Copia simple de la Identificación oficial, para cotejo: () Original y copia simple del testimonio Notarial por el que se acredita la constitución de la persona moral, para cotejo: () Copia certificada del Poder Notarial: () Copia de última liquidación de cuotas obrero – patronales: () Copia certificada de la Toma de Nota realizada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto a la dirigencia de la organización sindical, en su caso: () Escrito señalando registro patronal, domicilio y número de trabajadores relacionados con dicho registro: () Solicitud de Acreditamiento en Cuenta (Notificación de número de cuenta de cheques e Institución Bancaria): () Original y copia de carta de acreditamiento de las personas autorizadas para recibir factura y cheques, así como para realizar aclaraciones de reembolso de subsidios: ()

		Consentimiento por escrito de la dirigencia de la organización sindical, o de no existir ésta, escrito de los trabajadores expresando su consentimiento señalando nombre y número de seguridad social: ()
18	Entregó: Nombre y Firma del Patrón o Representante Legal:	Nombre(s), apellido paterno, apellido materno y firma del patrón o representante legal de la empresa.
19	Lugar, Fecha y Sello de la Empresa:	Ciudad o entidad y día mes y año en donde se elabora la solicitud y el sello del servicio, en caso de contar con él.
20	Recibió: Matrícula, Nombre, Firma y Sello:	Matrícula, nombre completo y firma del empleado responsable de recepción de la solicitud y sello del servicio de prestaciones económicas.

gob.mx					
Instituto Mexicano del Seguro Social					
SOLICITUD DE REGISTRO DE PAGO DE SUBSIDIOS EN CUENTA BANCARIA					
Delegación		(1)	Fecha de emisión		
Subdelegación		(2)			
U.M.F. Tramitadora y de Control		(3)	Folio		
I. TIPO DE TRÁMITE					
Alta (4)	En línea	()	Baja (4)	En línea	()
	Presencial	()		Presencial	()
Modificación (4)					
En línea ()					
Presencial ()					
II. DATOS PERSONALES					
Nombre completo:					
(5)					
Número de seguridad social:		CURP:		Institución bancaria:	
(6)		(7)		(8)	
Cuenta Clave Bancaria Estandarizada:		Tipo de identificación:		Firma Electrónica avanzada (FIEL):	
(9)		(10)		(11)	
III. DATOS DE CONTACTO ALTA, O MODIFICACIÓN					
Correo electrónico		Teléfono fijo:		Teléfono celular:	
(12)		(13)		(14)	
IV. DATOS MODIFICADOS O POR BAJA					
Institución bancaria:			Cuenta Clave Bancaria Estandarizada:		
(8)			(9)		
V. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ASEGURADO (15)					
Tipo de identificación (10)					
Credencial ADIMSS	()		()	Cartilla del servicio militar	()
Credencial para votar	()	Pasaporte	()	Cédula de identidad personal	()
Documento Expedido por la Delegación o Municipio	()	Carta de naturalización	()		()
Documento migratorio	()	Tarjeta de residencia	()		()
Documento con NSS (6)					
IMSS	()	INFONAVIT	()	AFORE	()
Estado de cuenta bancaria con cuenta (CLABE) (8, 9)					
()					

VI. VALIDACIÓN		
Elaboró		
(16) Matrícula, nombre y firma	(17) Lugar, Fecha y Sello	(18) Firma o huella digital del Solicitante

Documento para uso exclusivo del IMSS

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para **verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "Solicitud de registro de pago de subsidios en cuenta bancaria"**. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAMER



IMSS

Contacto:
 Paseo de la Reforma 476, P.B.
 Col. Juárez, Delegación
 Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México.
 Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:		Solicitud de registro de pago de subsidios en cuenta bancaria
Objetivo:		Realizar Alta, baja o modificación de la cuenta bancaria del asegurado para el pago de los subsidios.
Elaborado por:		Asegurado
Número de Tantos:		Original y copia.
Distribución:		Original: para la U.M.F. Tramitadora y de Control. Copia: para la o el asegurado.
No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación:	Nombre de la Delegación.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	U.M.F. Tramitadora y de Control:	Nombre y número de la U.M.F. Tramitadora y de Control.
I. TIPO DE TRÁMITE		
4	Identificación del trámite	Si es motivo de Alta, baja o modificación. De forma presencial o en línea.
II. DATOS PERSONALES		
5	Nombre completo:	Apellido paterno, materno y nombre(s)
6	Número de seguridad social:	Número de registro asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
7	CURP:	Clave Única de Registro de Población.
8	Institución bancaria:	Nombre de la institución bancaria donde se depositaran los importes.
9	Cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)	Número de Clave Bancaria Estandarizada asignado por la Institución Bancaria.
10	Tipo de identificación:	Documento con el que acredite su personalidad.
11	Firma Electrónica avanzada:	Archivo digital que te identifica al realizar trámites por internet, emitido por el SAT
III. DATOS DE CONTACTO ALTA, O MODIFICACIÓN		
12	Correo electrónico	Correo electrónico del solicitante.
13	Teléfono fijo:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se presente a suscribir el acreditamiento.
14	Teléfono celular:	Número telefónico móvil donde se pueda localizar al solicitante
IV. DATOS MODIFICADOS		
8	Institución bancaria:	Nombre de la institución bancaria donde se depositaran los importes.
9	Cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)	Número de Clave Bancaria Estandarizada asignado por la Institución Bancaria.
V. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ASEGURADO		
15	Documentación anexa al formato de solicitud:	Una "X" para indicar los documentos que presente el solicitante, de presentar otros especificarlos. Copia simple de la Identificación oficial, para cotejo: () Documento que contenga el número de seguridad social: ()

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para **verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "SOLICITUD DE PAGO EN CUENTA BANCARIA DE LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS DE HIJOS DE HASTA DIECISÉIS AÑOS, APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL"**. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx



INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:		Solicitud de pago en cuenta bancaria de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta dieciséis años, aplicación del artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social
Objetivo:		Registro y modificación de la cuenta bancaria del asegurado para el pago de los subsidios.
Elaborado por:		Asegurado
Número de Tantos:		Original y copia.
Distribución:		Original: para la U.M.F. Tramitadora y de Control. Copia: para la o el asegurado.
No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación:	Nombre de la Delegación.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	U.M.F. Tramitadora y de Control:	Nombre y número de la U.M.F. Tramitadora y de Control.
I. TIPO DE TRÁMITE		
4	Identificación del trámite	Si es motivo de Alta, baja o modificación. De forma presencial o en línea.
II. DATOS PERSONALES		
5	Nombre completo:	Apellido paterno, materno y nombre(s)
6	Número de seguridad social:	Número de registro asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
7	CURP:	Clave Única de Registro de Población.
8	Institución bancaria:	Nombre de la institución bancaria donde se depositaran los importes.
9	Cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)	Número de Clave Bancaria Estandarizada asignado por la Institución Bancaria.
10	Tipo de identificación:	Documento con el que acredite su personalidad.
11	Firma Electrónica avanzada:	Archivo digital que te identifica al realizar trámites por internet, emitido por el SAT
III. DATOS DE CONTACTO ALTA, O MODIFICACIÓN		
12	Correo electrónico	Correo electrónico del solicitante.
13	Teléfono fijo:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se presente a suscribir el acreditamiento.
14	Teléfono celular:	Número telefónico móvil donde se pueda localizar al solicitante
IV. DATOS MODIFICACIÓN		
8	Institución bancaria:	Nombre de la institución bancaria donde se depositaran los importes.
9	Cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)	Número de Clave Bancaria Estandarizada asignado por la Institución Bancaria.
V. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ASEGURADO		
15	Documentación anexa al formato de solicitud:	Una "X" para indicar los documentos que presente el solicitante, de presentar otros especificarlos. Copia simple de la Identificación oficial, para cotejo: () Documento que contenga el número de seguridad social: () Estado de cuenta bancario con cuenta CLABE: ()
VI. VALIDACIÓN		

16	Elaboró: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s) y firma del responsable de la recepción de la solicitud de depósito de subsidios en cuenta bancaria y documentos probatorios en la Unidad Receptora.
17	Lugar, Fecha y Sello de la Empresa:	Nombre de la ciudad o municipio donde se requisita la solicitud, así como fecha de elaboración (día, mes y año) y sello de la dependencia, la fecha deberá coincidir.
18	Firma o huella digital del Solicitante:	Nombre completo del solicitante y firma o huella digital, la firma o huella se deberá asentar, hasta que el formato y documentos hayan sido revisados por el empleado responsable de recibir el trámite y en presencia de éste.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.- El Director de Prestaciones Económicas y Sociales del IMSS,
Mauricio Hernández Ávila.- Rúbrica.

(R.- 485422)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General de Administración número IX/2019, de veinte de agosto de dos mil diecinueve, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos para el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO IX/2019, DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con los numerales 94 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación corresponden al Consejo de la Judicatura Federal, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. En términos del artículo 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación corresponde a su Presidente. Para dichos efectos, cuenta con la facultad de dictar las medidas necesarias para el buen servicio y disciplina en sus oficinas, así como para expedir el reglamento interior y los acuerdos generales en materia de administración que requiera.

TERCERO. A partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de mayo de dos mil quince, surgió un nuevo paradigma en materia de combate a la corrupción y responsabilidades administrativas, en la cual se prevé el deber de los Entes Públicos, de diseñar y construir estructuras, normas y procesos, sustentados en principios generales, políticas públicas y procedimientos que minimicen los riesgos de corrupción; además de que hagan posible su identificación, prevención, combate, detección, investigación y, en su caso, sanción de faltas administrativas.

CUARTO. En atención al nuevo sistema de responsabilidades administrativas, este Alto Tribunal creó la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas mediante el Acuerdo General de Administración 1/2018, de veinte de febrero de dos mil dieciocho.

QUINTO. En el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es importante fijar parámetros eficaces que permitan al área encargada de la investigación de este Alto Tribunal, hacer frente a las quejas y denuncias por posibles responsabilidades administrativas, a fin de garantizar el ejercicio eficaz e independiente de sus funciones, con apego a los principios de tutela judicial efectiva, oportunidad y eficacia, sin perder de vista el imperativo de garantizar los derechos fundamentales previstos en nuestra Carta Magna.

SEXTO. En congruencia con lo anterior, el presente documento tiene por objeto fungir como instrumento que establezca las bases aplicables para la recepción y tramitación de denuncias por parte de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de este Alto Tribunal, especialmente en lo que hace a los supuestos de procedencia de la denuncia y conclusión anticipada de la fase de investigación. De esta manera, se preservan las políticas de austeridad y se abona a los mecanismos encaminados a minimizar riesgos de incumplimiento, al tiempo que se identifican y combaten faltas administrativas, en el marco de una cultura de integridad y excelencia, propia de los servidores públicos que conforman este Máximo Tribunal.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracciones I, VI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular mecanismos y otorgar herramientas para el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la tramitación de denuncias o quejas; así como para la conclusión anticipada de la investigación.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. **FIREL:** Firma Electrónica del Poder Judicial de la Federación;

- II. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- III. **Persona denunciada:** Servidora o servidor público de la Suprema Corte, en contra de la que se formula una denuncia en materia de responsabilidad administrativa;
- IV. **Secretaría General:** Secretaría General de la Presidencia de la Suprema Corte;
- V. **Suprema Corte:** Suprema Corte de Justicia de la Nación; y
- VI. **UGIRA:** Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de la Suprema Corte.

Artículo 3. Los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, regirán la aplicación de los presentes lineamientos. Además, las investigaciones estarán orientadas por los principios de oportunidad, tutela judicial efectiva y eficacia dentro de la cultura de buen servicio y logro de resultados.

TÍTULO II DE LA DENUNCIA

Artículo 4. La UGIRA recibirá y tramitará las denuncias o quejas que le sean presentadas, ya sea por escrito, en medios electrónicos o por comparecencia, con excepción de aquellas que se presenten contra las Ministras o Ministros de este Alto Tribunal, respecto de las cuales podrá:

- I. Admitirla;
- II. Prevenir al denunciante;
- III. Desecharla; o
- IV. Tenerla por no presentada.

Artículo 5. Sin perjuicio de alguna otra causa, podrá desechar la queja o denuncia, cuando:

- a) Los hechos u omisiones denunciados hayan prescrito o no sean competencia de la UGIRA;
- b) Los hechos u omisiones denunciados hayan sido objeto de una resolución previa emitida en materia de responsabilidades administrativas y ésta haya quedado firme; y
- c) Se actualice cualquiera otra circunstancia que impida la tramitación de la denuncia y no pueda ser objeto de prevención o aclaración por parte del denunciante.

Artículo 6. La denuncia o queja se tendrá por no presentada cuando la persona denunciante no haya desahogado en tiempo y forma las prevenciones o aclaraciones solicitadas.

Artículo 7. Al concluir las diligencias de investigación, la UGIRA dictará el auto de conclusión respectivo y, en uso de sus atribuciones, emitirá el dictamen de cierre de investigación o el informe de presunta responsabilidad administrativa, según corresponda, previa autorización de la Secretaría General.

La comunicación entre la UGIRA y la Secretaría General se llevará a cabo por cualquier medio, incluso por mecanismos electrónicos mediante el uso de la FIREL.

TÍTULO III CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 8. La UGIRA podrá decretar la conclusión anticipada de la investigación cuando advierta elementos que, de manera razonable, autoricen a presumir que los actos u omisiones hechos de su conocimiento pudieran ser constitutivos de una falta administrativa no grave y existan las condiciones para tal efecto o bien, sobrevenga alguna circunstancia que impida iniciar o continuar con la investigación.

Artículo 9. La UGIRA contará con un registro que contendrá el nombre de la persona denunciada, la conducta y falta presuntamente advertida, fecha de audiencia, compromiso, condiciones y resultado del trámite previsto en el presente título.

Artículo 10. La conclusión anticipada de la investigación no procederá cuando:

- a) Se trate de faltas graves o que se encuentren relacionadas de cualquier forma con particulares;
- b) Se actualice un daño o perjuicio trascendental o relevante para el patrimonio de la Suprema Corte;
- c) Los actos u omisiones incidan de manera fundamental en el servicio público;
- d) Se haya repetido más de una vez la conducta denunciada; o

- e) Se actualice cualquiera otra circunstancia de carácter relevante, que sea debidamente justificada por el Titular de la UGIRA.

Artículo 11. La conclusión anticipada de la fase de investigación podrá decretarse desde que la UGIRA tenga conocimiento de la denuncia o queja, hasta antes de que la Secretaría General autorice el informe de presunta responsabilidad.

La medida prevista en el presente título inicia con la citación de la o las personas involucradas, para que de manera conjunta o separada acudan a la audiencia respectiva, y finaliza con el acuerdo mediante el cual la UGIRA decreta la conclusión anticipada de la investigación y ordena el archivo del asunto.

La audiencia no podrá ser diferida o suspendida salvo que las circunstancias del caso lo ameriten, o bien, por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 12. En la audiencia, el Titular de la UGIRA o quien éste designe de la propia UGIRA, determinará si quienes intervienen actúan bajo condiciones de intimidación, coacción o amenaza; posteriormente escuchará y valorará las manifestaciones y propuestas que en su caso hagan los comparecientes, haciendo de su conocimiento las medidas y condiciones que, en su caso, resulten necesarias para alcanzar con éxito los objetivos y fines de la conclusión anticipada de la investigación, además de conminarlos a que se conduzcan con apego a los valores éticos, directrices, deberes y obligaciones propios del cargo, comisión o empleo que ejerzan en la Suprema Corte; y decretará, en su caso, la conclusión anticipada de la investigación.

Artículo 13. Las notificaciones serán personales cuando:

- I. El cierre de investigación se decrete con posterioridad a que la Secretaría General haya autorizado la investigación;
- II. Se decrete la no procedencia del cierre de investigación; o
- III. Exista riesgo de posibles represalias o se comprometa de manera trascendental la integridad de cualquier persona.

Artículo 14. Para la práctica de notificaciones o diligencias competencia de la UGIRA, se priorizará el uso de medios de comunicación a distancia y electrónicos cuando ello sea material y jurídicamente posible; asimismo, el Titular de la UGIRA podrá hacer uso de la FIREL para los trámites que así lo permitan.

Artículo 15. Las notificaciones que no deban practicarse personalmente podrán realizarse por estrados, por oficio o por los medios electrónicos conducentes.

Artículo 16. La determinación de conclusión anticipada de la investigación tiene como efecto que se dé por concluida la investigación con respecto a los actos u omisiones materia del asunto, sin que ello prejuzgue sobre la existencia de la falta administrativa o la presunta responsabilidad de la persona denunciada.

Artículo 17. El trámite de la conclusión anticipada no suspende ni interrumpe los plazos previstos para el ejercicio de las facultades de investigación conferidas a la UGIRA.

Artículo 18. En todo lo no previsto en estos lineamientos, se aplicarán los principios y reglas previstas en la legislación general e interna en materia de responsabilidades administrativas. La Secretaría General tendrá la facultad para interpretar la aplicación de estos lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su firma.

SEGUNDO. Se derogan los artículos 30, fracción XII y 33, fracción VIII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, únicamente en cuanto a la recepción y trámite de las denuncias o quejas, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de Internet e Intranet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día veinte de agosto de dos mil diecinueve, ante el Director General de Asuntos Jurídicos que da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.-** Rúbrica.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega.-** Rúbrica.

EL LICENCIADO **JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA**, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CERTIFICA: Que esta copia del "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO IX/2019, DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA UNIDAD GENERAL DE

INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS", constante de trece fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en esta Dirección General. Ciudad de México, veintidós de agosto de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban diversas modificaciones a los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/13/08/2019.05

ACUERDO MEDIANTE SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 41, fracciones I y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I, 31, fracción XII, 33, 35, fracción I y 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 6, 8 y 12, fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVI, 16 fracción VI y 18, fracciones XIV, XV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene la encomienda constitucional de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, en consecuencia, de dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene ante sí el gran reto de contar con las capacidades normativas, técnicas y humanas para ejercer suficiente, responsable y adecuadamente las facultades que le han sido conferidas, ya que tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el derecho de acceso a la información pública en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba recursos públicos o realice actos de autoridad en el orden federal y también para actuar como instancia revisora frente a los organismos garantes estatales;
3. Que el ejercicio de las atribuciones conferidas a este Instituto se materializa en las resoluciones que aprueba el Pleno, mismas que deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, y ello implica que se emita un pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario, y garantice a las personas la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón respecto la tutela de derechos que ha solicitado.
4. Que este Instituto se encuentra comprometido a emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, en virtud de que su función principal, como organismo garante, consiste en tutelar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
5. Que las resoluciones, como un acto jurídico, consisten en la declaración que hace la autoridad competente respecto a determinada solución, en tanto que la resolución como documento constituye tan sólo la representación del mismo, de tal manera que, en cumplimiento a los principios mencionados, el documento en que se representan las resoluciones emitidas por el Pleno de este Instituto, deben ser congruentes con el sentido del acto jurídico decisorio.
6. Que derivado de ello, el principio de la inmutabilidad de las resoluciones resulta aplicable única y exclusivamente al acto jurídico de decisión y no al documento que lo representa; conforme a la

jurisprudencia de rubro: "SENTENCIA. INMUTABILIDAD DE LA, COMO ACTO JURÍDICO Y NO COMO DOCUMENTO".

7. Que con la institución procesal de aclaración de resoluciones se podrá lograr que las determinaciones de este Instituto reflejen con precisión y congruencia la voluntad del Pleno, en el desarrollo de la propia resolución, solventando con ello errores de forma que provoquen: 1) contradicciones entre el acto jurídico decisorio con el documento que lo contiene, y/o 2) ineficacia en su ejecución.
8. Que la aclaración de resoluciones es una institución procesal conforme a lo resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, que, sin reunir las características de un recurso, tiene por objeto hacer comprensibles los conceptos ambiguos, rectificar los contradictorios, así como subsanar omisiones y, en general, corregir errores o defectos de forma, de las determinaciones jurídicas, conforme a los criterios de rubros: "ACLARACIÓN DE SENTENCIA. EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROCEDE DE MANERA OFICIOSA" y "ACLARACIÓN O ADICIÓN DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES. DESDE LA PERSPECTIVA DE LA INVARIABILIDAD DE LA DECISIÓN JURISDICCIONAL, AMBAS SON ESPECIES DE LA MISMA INSTITUCIÓN, POR LO QUE RESULTA INNECESARIO QUE QUIENES LA PROMUEVAN DISTINGAN SU PRETENSIÓN PROCESAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO)."
9. Que los acuerdos del Pleno de este Instituto constituyen igualmente actos administrativos en tanto que a través de los mismos es posible crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas, por lo que deben expedirse conforme al principio de legalidad, previsto en el párrafo primero del artículo 16 Constitucional.
10. Que igualmente, las actas de las sesiones constituyen actos administrativos ya que en las mismas se da cuenta de los hechos relevantes y de las decisiones tomadas por el Pleno de este Instituto, y que ellas deben contener lo expuesto en la sesión de la cual derivan.
11. Que por ello resulta necesario, contar con la institución procesal que permita aclarar las resoluciones y los acuerdos que emita el Pleno, con el objeto de corregir errores o defectos de forma en las determinaciones, lograr una mejor comprensión del acto jurídico decisorio o de evitar que contenga contradicciones en sí mismo o la posible ineficacia en su ejecución.
12. Que, al contar este Instituto, con las instituciones procesales que permitan aclarar las resoluciones, los acuerdos y las actas que emita el Pleno, se abona a que dichos actos otorguen una mayor certeza jurídica ya que con ello se evitarían imprecisiones y contradicciones en los mismos.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público, en los términos del documento que, como anexo único, forma parte de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que realice las gestiones necesarias, a efecto de que este Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-13-08-2019.05.pdf>

www.dof.gob.mx/2019/INAI/ACT-PUB-13-08-2019-05.pdf

CUARTO. Este Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se deroga toda disposición que se oponga este Acuerdo.

Así lo acordó, por unanimidad el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez, Blanca Lilia Ibarra Cadena,**

Josefina Román Vergara.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz.- Rúbrica.**

(R.- 485441)

ACUERDO mediante el cual se aprueba que el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivas actualizaciones llevadas a cabo por la Secretaría de Acceso a la Información, se utilice como referencia directa del catálogo de sujetos obligados en el ámbito federal para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/13/08/2019.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUS RESPECTIVAS ACTUALIZACIONES LLEVADAS A CABO POR LA SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SE UTILICE COMO REFERENCIA DIRECTA DEL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO FEDERAL PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., apartado A, fracción VIII y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 89 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 24 fracción XVII y 25 fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
2. Que el artículo 1o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos) otorga al INAI atribuciones y facultades para conocer de los asuntos relacionados con la protección de datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos en el ámbito federal.
3. Que de conformidad con el párrafo sexto del artículo 1o. de la Ley General de Datos, los sindicatos y cualquier persona física o moral que ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares, es decir, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; quedando exceptuados de la aplicación de la Ley General de Datos; por lo que resulta necesario establecer expresamente en el presente Acuerdo la excepción de mérito.
4. Que con fecha 4 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia). Lo anterior, ya que, atendiendo a las nuevas competencias del Instituto, y a efecto de brindar certeza jurídica, se consideró de mayor relevancia difundir el listado de los responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia.

Así, se trata de un padrón que identifica a los sujetos obligados que en el ámbito federal son responsables de cumplir directamente con la Ley General de Transparencia, además de señalar a aquellos que cumplirán con las obligaciones previstas en dicha Ley, a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

5. Que de conformidad con el numeral cuarto del citado Acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, el padrón de sujetos obligados del ámbito federal ha sido actualizado, al menos, cada tres meses y publicado en la página de internet de este Instituto; cuya última actualización corresponde al 10 de junio de 2019, de la cual se informó al Pleno de este Instituto en sesión celebrada el 18 de los mismos.
6. Que la Secretaría de Protección de Datos Personales considera necesario se someta el presente acuerdo al Pleno de este Instituto, a efecto de que de manera expresa el organismo garante nacional contara con un instrumento referencial que contemple el catálogo de sujetos obligados en el ámbito federal, para los efectos y términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a efecto de brindar certeza respecto a su ámbito de aplicación.
7. Que en razón de lo anterior, solicitó a la Secretaría de Acceso a la Información para que, en ejercicio de sus atribuciones relacionadas con la supervisión en la integración del padrón de sujetos obligados en el ámbito federal vigente, sometiera a consideración del Pleno de este Instituto los términos del presente Acuerdo.
8. Que tomando en consideración que los efectos del padrón de sujetos obligados en el ámbito federal son declarativos y no constitutivos, sin que el que se encuentren contemplados en el mismo implique una regulación, ya que el Pleno del Instituto puede analizar de manera particular la procedencia de considerar a una entidad como sujeto obligado de las Leyes que regulan los derechos que tutela, así como por ser procedente y no contraria a derecho, la Secretaría de Acceso a la Información consideró pertinente dar cauce a la solicitud de la Secretaría de Protección de Datos Personales.

Por lo expuesto, en las consideraciones de hecho y derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Pleno de este Instituto mediante acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y que es actualizado periódicamente por la Secretaría de Acceso a la Información, se utilice como referencia directa del catálogo de sujetos obligados en el ámbito federal, para efectos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con excepción de los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

El presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente:

<http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-13-08-2019.06.pdf>

www.dof.gob.mx/2019/INAI/ACT-PUB-13-08-2019-06.pdf

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 485442)

MODIFICACIÓN a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ANEXO

DICTAMEN DTA 0007/19

MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

Con fundamento en los numerales Octavo, Noveno, último párrafo; Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Octavo del *Procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017 y de conformidad con el *Dictamen mediante el cual se modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, elaborado por la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos; el ocho de julio de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información aprobó la publicación de la “Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

...

II. PODER EJECUTIVO FEDERAL

...

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
00028	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII.	XXXVI

...

El Dictamen **DTA 0007/19** y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas: <http://inicio.inai.org.mx/Dictamenes/DTA0007-19.pdf> y <http://www.dof.gob.mx/2019/INAI/DTA0007-19.pdf>.

El Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firma al calce para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil diecinueve.- El Secretario de Acceso a la Información, **Adrián Alcalá Méndez**.- Rúbrica.

(R.- 485443)

SÍNTESIS de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2019, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 18 de junio de 2019, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.

ANEXO

SÍNTESIS DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2019, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE APROBÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículos 10, fracciones II y VII y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada.

Dichos reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el mecanismo tecnológico que utilice el Consejo Nacional y el que utilicen los Organismos Garantes e Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la publicidad respectiva.

Ahora bien, en el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, fue presentado, sometido a discusión y aprobado, entre otros, el acuerdo que a continuación se especifica:

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-18/06/2019-03.-** Acuerdo por el cual se aprueban las Políticas Generales para la Difusión de Información Pública mediante las Redes Sociales Digitales.

Disponible para su consulta en: www.dof.gob.mx/2019/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-18-06-2019-03.pdf y <http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-18/06/2019-03.pdf>

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Extraordinaria de dos mil diecinueve, celebrada el dieciocho de junio del presente año, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción XII y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

(R.- 485444)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG348/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL EJERCICIO 2020

El financiamiento público federal para los Partidos Políticos Nacionales en el ejercicio 2020 corresponde al importe total de \$5,239,001,651 (cinco mil doscientos treinta y nueve millones mil seiscientos cincuenta y un pesos M.N.), conforme a lo siguiente:

Rubro de financiamiento público	Monto anual de financiamiento público
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$4,988,864,914
Actividades específicas	\$149,665,947
Franquicia postal	\$99,777,300
Franquicia telegráfica	\$693,490
Total	\$5,239,001,651

El financiamiento público que corresponde a cada Partido Político Nacional para el ejercicio 2020, es:

Partido Político	Rubro de financiamiento público				Monto por destinar para el liderazgo político de las mujeres
	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Franquicia Postal (semestre 1)	Franquicia Telegráfica (semestre 1)	
PAN	\$908,790,729	\$27,263,722	\$7,126,950	\$49,535	\$27,263,722
PRI	\$856,063,024	\$25,681,891	\$7,126,950	\$49,535	\$25,681,891
PRD	\$418,829,549	\$12,564,887	\$7,126,950	\$49,535	\$12,564,887
PT	\$366,281,873	\$10,988,456	\$7,126,950	\$49,535	\$10,988,456
PVEM	\$399,841,446	\$11,995,243	\$7,126,950	\$49,535	\$11,995,243
MC	\$385,113,498	\$11,553,405	\$7,126,950	\$49,535	\$11,553,405
Morena	\$1,653,944,795	\$49,618,343	\$7,126,950	\$49,535	\$49,618,343
Total	\$4,988,864,914	\$149,665,947	\$49,888,650	\$346,745	\$149,665,947

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Política), en el que se establecen las reglas para el cálculo del financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales.
- II. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política, en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a) de la Base II del artículo 41.
- III. En sesión extraordinaria del once de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG459/2018 por el que se emiten *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, el que

fue confirmado por la misma Sala mediante sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-140/2018.

- IV. El uno de julio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir al titular de la Presidencia de la República, así como las senadurías y diputaciones del ámbito federal.
- V. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho se aprobó el Acuerdo INE/CG1478/2018 por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, modificado mediante Acuerdo INE/CG302/2019.
- VI. Una vez calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el diez de enero de dos mil diecinueve fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año que transcurre y que asciende a \$84.49. Este valor entró en vigor el primero de febrero de dos mil diecinueve.
- VII. En sesión pública del seis de agosto de dos mil diecinueve, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2020.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Política en relación con los artículos 29; 30, numerales 1 y 2 así como 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos. Asimismo, el apartado B del mismo artículo de la Constitución Política, establece que al Instituto Nacional Electoral corresponden, para los Procesos Electorales Federales, las actividades relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.
- 2. El artículo 41, en su párrafo segundo, Base I, estipula que los partidos políticos son entidades de interés público y que la Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas.
- 3. El citado artículo 41, párrafo segundo, Base II, establece a la letra, lo siguiente:

“(…)

II. La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(…)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior."

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

4. En la exposición de motivos del referido Dictamen, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados¹, en la parte relativa a la Base II del artículo 41, se señala:

"(...)

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

(...)

La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:

- La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; **pero lo más importante es que esa "bolsa" no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable.**
 - Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.
- (...)
- Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un sustancial ahorro, tal y como la sociedad está demandando."

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

5. El artículo 15, numeral 1 define por votación total emitida, la suma de todos los votos depositados en las urnas; mientras que la votación válida emitida es aquella que resulta de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados. El numeral 2 precisa que se entenderá como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para los candidatos independientes y los votos nulos.
6. El artículo 31, numeral 3 prescribe que el Instituto Nacional Electoral no podrá alterar el cálculo para la determinación del financiamiento público de los partidos políticos, ni los montos que del mismo resulten, debido a que los recursos presupuestarios destinados para este fin no forman parte del patrimonio del Instituto.

¹ Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007 y localizable en el hipervínculo: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2007/sep/20070914-I.html>

7. El artículo 32, numeral 1, inciso b), en sus fracciones I y II señala que son atribuciones del Instituto Nacional Electoral, en los Procesos Electorales Federales, el registro de los Partidos Políticos Nacionales y el reconocimiento a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales.
8. El artículo 44, numeral 1, en los incisos k) y m) señala que el Consejo General tiene las atribuciones de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la Ley, así como resolver sobre el otorgamiento del registro a los Partidos Políticos Nacionales.
9. El artículo 55, numeral 1, inciso b) establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley para constituirse como partido político, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General; asimismo, y de conformidad con los incisos d) y e), ministrar a los Partidos Políticos Nacionales el financiamiento público al que tienen derecho y llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden.
10. El artículo 128 señala que en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esa Ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.
11. Los artículos 187; 188, numeral 1, inciso a) y 189, numeral 2, señalan que los Partidos Políticos Nacionales disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, siendo el Consejo General el que determine, en el presupuesto de egresos del Instituto, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal; además, éste deberá disponer lo necesario en su presupuesto anual a fin de cubrir al organismo público competente, el costo en que éste incurra por la prestación de la franquicia telegráfica.

Ley General de Partidos Políticos

12. El artículo 7, numeral 1, incisos a) y b) señala como atribuciones del Instituto Nacional Electoral el registro de los Partidos Políticos Nacionales y el reconocimiento de sus derechos y el acceso a las prerrogativas.
13. El artículo 10 prescribe que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Partido Político Nacional deberán obtener su registro ante el Instituto Nacional Electoral.
14. El artículo 16, numeral 1 señala que el Instituto Nacional Electoral, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido nacional, verificará el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de constitución establecidos en la Ley, y formulará el proyecto de Dictamen correspondiente.
15. El Instituto Nacional Electoral elaborará el proyecto de Dictamen y dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que se tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente. En su caso, el registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección, conforme a lo dispuesto por el artículo 19, numerales 1 y 2.
16. El mismo artículo 19, numeral 3, señala que la resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y podrá ser recurrida ante el Tribunal competente.
17. El artículo 23, numeral 1, inciso d) dispone que entre los derechos de los partidos políticos se encuentran el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política.
18. El artículo 25, numeral 1, inciso n) señala que entre las obligaciones de los partidos políticos está el aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.
19. El artículo 26, numeral 1, inciso b) prescribe que, entre las prerrogativas de los partidos políticos, se encuentra la de participar del financiamiento público para la realización de sus actividades.

20. El artículo 50 estipula que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá equitativamente y que éste deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.
21. El artículo 51, numeral 1, señala a la letra, que:
- (...)
1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:
 - a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
 - I. El Consejo General, en el caso de los Partidos Políticos Nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los Partidos Políticos Nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;
 - II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;
 - (...)
 - c) Por actividades específicas como entidades de interés público:
 - I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos Nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;
 - (...)
 2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:
 - a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y
 - b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.
 3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año."
22. El mismo artículo en los incisos a), fracción III y c), fracción III dispone que las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
23. El artículo 69, numeral 1 señala que los Partidos Políticos Nacionales disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

24. El artículo 70, numeral 1, incisos a) y b) prescribe que el Consejo General determinará en el presupuesto anual de egresos del Instituto, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los Partidos Políticos Nacionales; que será asignada de forma igualitaria a éstos y que el monto total será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias en años no electorales. Asimismo, el inciso c) del citado artículo, especifica que en ningún caso el Instituto ministrará directamente a los partidos políticos los recursos destinados a este fin; por lo que, si al concluir el ejercicio fiscal que corresponda quedaren remanentes por este concepto, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación como economías presupuestarias.
25. El artículo 71, numeral 1 establece que las franquicias telegráficas se otorgarán exclusivamente para su utilización dentro del territorio nacional. El Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario en su presupuesto anual a fin de cubrir al organismo público competente el costo en que éste incurra por la atención de las presentes disposiciones, de acuerdo con el numeral 2 del referido artículo.

Consideraciones previas al cálculo del financiamiento público federal

26. Con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar del Consejo General del Instituto y en atención al principio de anualidad presupuestaria que delimita la integración del Presupuesto de Egresos, esta autoridad electoral procederá a calcular el monto anual total de financiamiento público que los Partidos Políticos Nacionales habrán de gozar para el ejercicio 2020, de acuerdo con la fórmula establecida en la Constitución Política y en la Ley Electoral. Para ello, se considera el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, correspondiente al año 2019, que se encuentra en pleno vigor y observancia, así como el corte del padrón electoral al 31 de julio del presente año.
27. El espíritu de la Reforma Electoral constitucional y legal de 2007-2008, respecto de la fórmula para el cálculo del financiamiento público anual fue modificar ésta en aras del ahorro de recursos públicos, pues se buscó que la bolsa de financiamiento público no creciera como consecuencia directa del aumento en el número de partidos políticos.

Ahora bien, en el año 2020 este Consejo General deberá resolver sobre las solicitudes de registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales y las cuales, en su caso, surtirán efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo a la elección.

De tal suerte, sólo en el supuesto de que nuevos partidos políticos obtengan el registro, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público federal, pues la intención expresa del legislador es que la bolsa de financiamiento público no se modifique a partir del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales.

Por lo tanto, a través del presente Acuerdo este Consejo General asignará el financiamiento público federal para el ejercicio 2020, considerando únicamente a los siete Partidos Políticos Nacionales que actualmente cuentan con registro.

28. El financiamiento público que permite garantizar a los Partidos Políticos Nacionales tanto la prerrogativa postal como telegráfica, no se les ministra directamente.

Por lo que, en el supuesto de que se otorgue el registro a nuevos partidos políticos, esta autoridad electoral debe garantizar que éstos tengan acceso a dichas prerrogativas a partir del mes de julio de 2020, considerando que la bolsa de financiamiento público no debe aumentar a partir del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, si bien este Consejo General calculará la bolsa de financiamiento anual tanto para la prerrogativa postal como telegráfica y las distribuirá inicialmente entre los siete Partidos Políticos Nacionales, de forma previsor, se reservará un importe a fin de hacer frente a la atribución que tiene esta autoridad electoral de garantizar la franquicia telegráfica y la franquicia postal a los nuevos partidos políticos que, en su caso, lleguen a obtener el registro.

29. Conforme a lo aquí señalado, en el supuesto de que se otorgue el registro a nuevos Partidos Políticos Nacionales y una vez que se tenga certeza de su número, esta autoridad electoral deberá *redistribuir* el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas y deberá determinar los montos que corresponderán, tanto para franquicia postal como telegráfica, a todos los Partidos Políticos Nacionales a partir del mes de julio de 2020 y hasta diciembre del mismo año.

En el supuesto de que no se otorgara el registro a partido político alguno, los montos que corresponderán a cada uno de los siete Partidos Políticos Nacionales son los que se indican en el presente Acuerdo.

Cálculo de la bolsa del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes

30. Con fundamento en lo estipulado por el artículo 41, párrafo segundo, Base II, inciso a) de la Constitución Política y 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
31. De conformidad con los datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mediante oficio INE/DERFE/0830/2019 recibido el 6 de agosto de dos mil diecinueve, el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional, con corte al treinta y uno de julio del año en curso, ascendió a un total de 90,841,245 (noventa millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cinco) ciudadanas y ciudadanos; correspondiendo 89,967,851 (ochenta y nueve millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno) a residentes en México y 873,394 (ochocientos setenta y tres mil trescientos noventa y cuatro) a residentes en el extranjero.
32. Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía calculó el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año dos mil diecinueve en \$84.49 (ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos en M.N.).
33. Siendo el caso que el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2019, equivale a \$54.92 (cincuenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos M.N.).
34. Por lo que, al multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte de julio, esto es 90,841,245 (noventa millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cinco) por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para 2019 y que equivale a \$54.92 (cincuenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos M.N.), da como resultado el financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año dos mil veinte por la cantidad de \$4,988,864,914 (cuatro mil novecientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos catorce pesos M.N.), como se detalla en el cuadro siguiente:

Padrón Electoral (31 de julio 2019)	Valor diario de la UMA en 2019	65% UMA	Financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes²
A	B	C	A * C
90,841,245	\$84.49	\$54.92	\$4,988,864,914

Distribución igualitaria

35. Con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base II, inciso a) de la Constitución Política y 51, numeral 1, inciso a), fracción II de la LGPP, el monto total anual del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se distribuirá entre los partidos políticos de la siguiente manera: 30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
36. Así, el 30% de \$4,988,864,914 (cuatro mil novecientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos catorce pesos M.N.), asciende a la cantidad de \$1,496,659,472 (mil cuatrocientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos M. N.) la que, al ser dividida entre los siete Partidos Políticos Nacionales que cuentan con registro resulta en un monto de \$213,808,496 (doscientos trece millones ochocientos ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos M. N.).

Distribución proporcional

37. Para calcular el 70% restante, esta autoridad electoral considera la Votación Nacional Emitida en la elección inmediata anterior de diputados federales por el principio de mayoría relativa; la que, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional del artículo 15, numerales 1 y 2 de la LGIPE resulta

² Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, para el caso del valor de la UMA se muestra en sólo dos decimales por motivos de presentación.

de deducir, de la votación total emitida, los votos a favor de los Partidos Políticos Nacionales que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para los candidatos independientes, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

38. Ahora bien, la Constitución Política en su artículo 41, Base II, inciso a) señala que la distribución se hará de acuerdo al porcentaje de votos obtenido en la elección de diputados federales inmediata anterior, siendo el caso que para el cálculo se considera la Votación Nacional Emitida en los 300 Distritos Electorales uninominales por el principio de mayoría relativa, y no por el principio de representación proporcional, pues éste último se utiliza para la asignación de representantes políticos de partidos, según la fuerza electoral con la que cuenten en cada Circunscripción.
39. El veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficios INE/DEOE/1998/2018 e INE/DEOE/2001/2018 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los resultados de las elecciones ordinarias federales para elegir diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, siendo la Votación Nacional Emitida de 50,415,455 (cincuenta millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco) votos; asimismo el porcentaje de votos obtenido por cada uno de los Partidos Políticos Nacionales respecto de la Votación Nacional Emitida es el siguiente:

Partido Político Nacional	Votación Nacional Emitida	Porcentaje
Partido Acción Nacional	10,033,157	19.90%
Partido Revolucionario Institucional	9,271,950	18.39%
Partido de la Revolución Democrática	2,959,800	5.87%
Partido del Trabajo	2,201,192	4.37%
Partido Verde Ecologista de México	2,685,677	5.33%
Movimiento Ciudadano	2,473,056	4.90%
Morena	20,790,623	41.24%
Total	50,415,455	100.00%

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el porcentaje se muestra en sólo dos decimales por motivos de presentación.

40. Así, el 70% de \$4,988,864,914 (cuatro mil novecientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos catorce pesos M.N.), equivalente a \$3,492,205,442 (tres mil cuatrocientos noventa y dos millones doscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos M. N.), deberá distribuirse entre los siete Partidos Políticos Nacionales, según el porcentaje de Votación Nacional Emitida obtenido en la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, a saber:

Partido Político Nacional	Porcentaje de Votación Nacional Emitida	Financiamiento Proporcional
Partido Acción Nacional	19.90%	\$694,982,233
Partido Revolucionario Institucional	18.39%	\$642,254,528
Partido de la Revolución Democrática	5.87%	\$205,021,053
Partido del Trabajo	4.37%	\$152,473,377
Partido Verde Ecologista de México	5.33%	\$186,032,950
Movimiento Ciudadano	4.90%	\$171,305,002
Morena	41.24%	\$1,440,136,299
Total	100.00%	\$3,492,205,442

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el porcentaje se muestra en sólo dos decimales por motivos de presentación.

Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, por partido político

41. Por ende, los montos que corresponden a cada Partido Político Nacional por financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes en el año 2020 son los siguientes:

Partido Político Nacional	Financiamiento Igualitario	Financiamiento Proporcional	Financiamiento para actividades ordinarias ³
Partido Acción Nacional	\$213,808,496	\$694,982,233	\$908,790,729
Partido Revolucionario Institucional	\$213,808,496	\$642,254,528	\$856,063,024
Partido de la Revolución Democrática	\$213,808,496	\$205,021,053	\$418,829,549
Partido del Trabajo	\$213,808,496	\$152,473,377	\$366,281,873
Partido Verde Ecologista de México	\$213,808,496	\$186,032,950	\$399,841,446
Movimiento Ciudadano	\$213,808,496	\$171,305,002	\$385,113,498
Morena	\$213,808,496	\$1,440,136,299	\$1,653,944,795
Total	\$1,496,659,472	\$3,492,205,442	\$4,988,864,914

Ministraciones mensuales

42. El artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP, dispone que las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político respecto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
43. Por lo anterior, los montos mensuales que se entregarán a los Partidos Políticos Nacionales por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes son los que se indican a continuación, siempre y cuando ninguna organización que pretenda constituirse como Partido Político Nacional obtenga el registro. Como ya se señaló en los considerandos 27 al 29, de haber nuevos Partidos Políticos Nacionales deberá realizarse una redistribución modificando las ministraciones correspondientes al segundo semestre (julio a diciembre) de dos mil veinte para los partidos hoy existentes:

Partido Político Nacional	Ministraciones mensuales para actividades ordinarias, ejercicio 2020 ⁴	
	Enero a noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$75,732,560	\$75,732,569
Partido Revolucionario Institucional	\$71,338,585	\$71,338,589
Partido de la Revolución Democrática	\$34,902,462	\$34,902,467
Partido del Trabajo	\$30,523,489	\$30,523,494
Partido Verde Ecologista de México	\$33,320,120	\$33,320,126
Movimiento Ciudadano	\$32,092,791	\$32,092,797
Morena	\$137,828,732	\$137,828,743
Total	\$415,738,739	\$415,738,785

Cálculo de la bolsa del financiamiento público para actividades específicas

44. La Constitución Política en el artículo 41, párrafo segundo, Base II, inciso c) y la LGPP en el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción I mandatan que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política,

³ El financiamiento para actividades ordinarias que se distribuye de manera igualitaria, fue redondeado a números enteros y ajustado a partir de la sumatoria de los montos que corresponden a cada partido político. En el caso del financiamiento que se distribuye de forma proporcional, éste se truncó y los pesos remanentes se asignaron por resto mayor a los partidos políticos, con lo que se obtiene la bolsa inicialmente calculada. El procedimiento anterior permite definir el financiamiento público en pesos, sin incluir centavos. Los cálculos fueron realizados tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel.

⁴ En virtud de que las ministraciones se establecen en pesos sin incluir centavos, la ministración correspondiente al mes de diciembre se ajusta a fin de obtener el monto total anual de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que corresponde a cada partido político.

así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3% del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año por actividades ordinarias permanentes.

45. Por lo que, una vez determinado el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2020, que equivale a \$4,988,864,914 (cuatro mil novecientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos catorce pesos M.N.), el 3% asciende a la cantidad de \$149,665,947 (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos M. N.).

Distribución igualitaria

46. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base II, inciso c) de la Constitución Política y el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción I de la LGPP, el financiamiento público anual para actividades específicas se distribuirá entre los Partidos Políticos Nacionales de la siguiente forma: 30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados federales inmediata anterior.
47. Así, el 30% de \$149,665,947 (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos M. N.) asciende a la cantidad de \$44,899,785 (cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos M. N.) la que, al ser dividida entre los siete Partidos Políticos Nacionales resulta en un monto de \$6,414,255 (seis millones cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta y cinco pesos M. N.).

Distribución proporcional

48. Para calcular el 70% restante, este Consejo General considera la Votación Nacional Emitida en la elección inmediata anterior de diputados federales por el principio de mayoría relativa. Así, el 70% de \$149,665,947 (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos M. N.) equivale a \$104,766,162 (ciento cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos M. N.), monto que deberá distribuirse entre los siete Partidos Políticos Nacionales:

Partido Político Nacional	Porcentaje de Votación Nacional Emitida	Financiamiento Proporcional
Partido Acción Nacional	19.90%	\$20,849,467
Partido Revolucionario Institucional	18.39%	\$19,267,636
Partido de la Revolución Democrática	5.87%	\$6,150,632
Partido del Trabajo	4.37%	\$4,574,201
Partido Verde Ecologista de México	5.33%	\$5,580,988
Movimiento Ciudadano	4.90%	\$5,139,150
Morena	41.24%	\$43,204,088
Total	100.00%	\$104,766,162

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el porcentaje se muestra en sólo dos decimales por motivos de presentación.

Financiamiento público para actividades específicas por partido político

49. Como resultado, los montos que corresponden a cada Partido Político Nacional por concepto de financiamiento público por actividades específicas en el año 2020 son los siguientes:

Partido Político Nacional	Financiamiento Igualitario	Financiamiento Proporcional	Financiamiento para actividades específicas ⁵
Partido Acción Nacional	\$6,414,255	\$20,849,467	\$27,263,722
Partido Revolucionario Institucional	\$6,414,255	\$19,267,636	\$25,681,891

⁵ El financiamiento para actividades específicas que se distribuye de manera igualitaria, fue redondeado a números enteros y ajustado a partir de la sumatoria de los montos que corresponden a cada partido político. En el caso del financiamiento que se distribuye de forma proporcional, éste se truncó y los pesos remanentes se asignaron por resto mayor a los partidos políticos, con lo que se obtiene la bolsa inicialmente calculada. El procedimiento anterior permite definir el financiamiento público en pesos, sin incluir centavos. Los cálculos fueron realizados tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel.

Partido de la Revolución Democrática	\$6,414,255	\$6,150,632	\$12,564,887
Partido del Trabajo	\$6,414,255	\$4,574,201	\$10,988,456
Partido Verde Ecologista de México	\$6,414,255	\$5,580,988	\$11,995,243
Movimiento Ciudadano	\$6,414,255	\$5,139,150	\$11,553,405
Morena	\$6,414,255	\$43,204,088	\$49,618,343
Total	\$44,899,785	\$104,766,162	\$149,665,947

Ministraciones mensuales

50. Respecto del financiamiento público para actividades específicas, el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGPP, determina que las cantidades que correspondan para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
51. Por lo que, los montos mensuales que se entregarán en el ejercicio 2020 a los Partidos Políticos Nacionales por concepto de financiamiento público para actividades específicas, son los siguientes siempre y cuando ninguna organización que pretenda constituirse como Partido Político Nacional obtenga el registro. Como ya se señaló en los considerandos 27 al 29, de haber nuevos Partidos Políticos Nacionales deberá realizarse una redistribución modificando las ministraciones correspondientes al segundo semestre (julio a diciembre) de dos mil veinte para los partidos hoy existentes:

Partido Político Nacional	Ministraciones mensuales por actividades específicas, ejercicio 2020 ⁶	
	Enero a Noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$2,271,976	\$2,271,986
Partido Revolucionario Institucional	\$2,140,157	\$2,140,164
Partido de la Revolución Democrática	\$1,047,073	\$1,047,084
Partido del Trabajo	\$915,704	\$915,712
Partido Verde Ecologista de México	\$999,603	\$999,610
Movimiento Ciudadano	\$962,783	\$962,792
Morena	\$4,134,861	\$4,134,872
Total	\$12,472,157	\$12,472,220

Cálculo de la bolsa del financiamiento público para la prerrogativa postal

52. De conformidad con los artículos 69 y 70, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; 187 y 188, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, y tomando en consideración que el financiamiento público por concepto de franquicias postales en año no electoral equivaldrá al 2% del importe total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, el cual equivale a la cantidad de \$4,988,864,914 (cuatro mil novecientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos catorce pesos M.N.); entonces, el monto que para el rubro de franquicias postales de los Partidos Políticos Nacionales corresponde para el ejercicio 2020 asciende a la cantidad de \$99,777,300 (noventa y nueve millones setecientos setenta y siete mil trescientos pesos M. N.).

Distribución de la prerrogativa postal

53. Esta prerrogativa se asigna de forma igualitaria entre los Partidos Políticos Nacionales, de conformidad con lo previsto por los artículos 70, numeral 1, inciso c) de la LGPP y 188, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, y de ninguna manera se les ministra de forma directa.
54. Por lo que, en el supuesto de que nuevos partidos políticos obtengan el registro con efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio de 2020, esta autoridad electoral debe garantizar

⁶ En virtud de que las ministraciones se establecen en pesos sin incluir centavos, la ministración correspondiente al mes de diciembre se ajusta a fin de obtener el monto total anual de financiamiento público para actividades específicas que corresponde a cada partido político.

el acceso a dicha prerrogativa a partir de esa fecha, sin que ello implique un crecimiento de la bolsa de financiamiento inicialmente aprobada.

55. Por lo anterior, y sólo para efectos de establecer una base para su distribución igualitaria, esta autoridad electoral considera dos periodos de tiempo:
- o De enero a junio de 2020, en la que se tiene certeza de que sólo siete Partidos Políticos Nacionales tienen derecho a gozar de dicha prerrogativa (primer semestre).
 - o A partir de julio de 2020, mes en que surtirá efectos, en su caso, el registro de los nuevos partidos políticos (segundo semestre).
56. Así, para efectos de distribución de la prerrogativa, el monto que corresponde por cada semestre es el siguiente:

Bolsa de financiamiento público para la prerrogativa postal, ejercicio 2020	Semestres que considerar	Bolsa semestral de financiamiento público para la prerrogativa postal
A	B	C = A / B
\$99,777,300	2	\$49,888,650 = \$99,777,300 / 2

57. En consecuencia, para el primer semestre del año 2020, el monto total que corresponde a cada uno de los partidos políticos por concepto de prerrogativa postal es de \$7,126,950 (siete millones ciento veintiséis mil novecientos cincuenta pesos M. N.), cifra que resulta de dividir la primera bolsa semestral de financiamiento público entre los siete Partidos Políticos Nacionales, como se observa a continuación:

Bolsa semestral de financiamiento público para la prerrogativa postal	Partidos políticos	Monto de la prerrogativa postal para cada partido político, primer semestre
C	D	E = C / D
\$49,888,650	7	\$7,126,950 = \$49,888,650 / 7

58. En el supuesto de que ninguna organización obtenga su registro como Partido Político Nacional para el segundo semestre del año corresponderá a cada uno de los siete Partidos Políticos Nacionales la cifra de \$7,126,950 (siete millones ciento veintiséis mil novecientos cincuenta pesos M. N.). Por lo tanto, para el año 2020 por concepto de franquicia postal, se asignará a cada uno de los siete partidos nacionales la cifra total de \$14,253,900 (catorce millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos pesos M. N.).
59. En el caso de que nuevos Partidos Políticos Nacionales obtengan el registro, la segunda bolsa semestral será asignada de forma igualitaria por este Consejo General, en el mismo Acuerdo a través del cual se determine en su momento la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas que no haya sido ministrado.

Cálculo de la bolsa del financiamiento público para la prerrogativa telegráfica

60. Debido a que la Ley Electoral no establece una fórmula para llevar a cabo el cálculo del monto total anual que corresponderá a los Partidos Políticos Nacionales por concepto de franquicia telegráfica, se retoma la cifra que se aprobó para el ejercicio 2019 por este Consejo General y que equivale a \$693,490 (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos M.N.).

Distribución de la prerrogativa telegráfica

61. La Ley Electoral tampoco señala cómo debe llevarse a cabo la distribución de la prerrogativa telegráfica entre los partidos políticos, por lo que este Consejo General retomará la fórmula que es aplicada para la franquicia postal, es decir, una distribución igualitaria.

62. Al igual que en la franquicia postal, en el supuesto de que nuevos partidos políticos obtengan el registro con efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio de 2020, esta autoridad electoral debe garantizar su acceso a la franquicia telegráfica a partir de esa fecha, sin que ello implique un crecimiento de la bolsa de financiamiento inicialmente aprobada.
63. Por lo anterior, y sólo para efectos de establecer una base para su distribución igualitaria, esta autoridad electoral considera dos periodos de tiempo:
- o De enero a junio de 2020, en la que se tiene certeza de que sólo siete Partidos Políticos Nacionales tienen derecho a gozar de la prerrogativa telegráfica (primer semestre).
 - o A partir de julio de 2020, mes en que surtirá efectos, en su caso, el registro de los nuevos partidos políticos (segundo semestre).
64. Así, para efectos de distribución de la prerrogativa telegráfica, el monto que corresponde por cada semestre es el siguiente:

Bolsa de financiamiento público para la prerrogativa telegráfica, ejercicio 2020	Semestres que considerar	Bolsa semestral de financiamiento público para la prerrogativa telegráfica
A	B	C = A / B
\$693,490	2	\$346,745 = \$693,490 / 2

65. En consecuencia, para el primer semestre del año 2020, el monto total que corresponde a cada uno de los partidos políticos por concepto de prerrogativa telegráfica es de \$49,535 (cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos M. N.), cifra que resulta de dividir la primera bolsa semestral de financiamiento público entre los siete Partidos Políticos Nacionales, como se observa a continuación:

Bolsa semestral de financiamiento público para la prerrogativa telegráfica	Partidos políticos	Monto de la prerrogativa telegráfica para cada partido político, primer semestre
C	D	E = C / D
\$346,745	7	\$49,535 = \$346,745 / 7

66. En el supuesto de que ninguna organización obtenga su registro como Partido Político Nacional, para el segundo semestre del año corresponderá a cada uno de los siete Partidos Políticos Nacionales la cifra de \$49,535 (cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos M. N.). Por lo tanto, para el año 2020 por concepto de franquicia telegráfica, se asignará a cada uno de los siete partidos nacionales la cifra total de \$99,070 (noventa y nueve mil setenta pesos M. N.).
67. En el caso de que nuevos Partidos Políticos Nacionales obtengan el registro, la segunda bolsa semestral será asignada de forma igualitaria por este Consejo General, en el mismo Acuerdo a través del cual se determine en su momento la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, así como la asignación de la prerrogativa postal para el segundo semestre del ejercicio 2020.

Montos que los partidos políticos deberán destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el ejercicio 2020

68. El artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGPP establece que los partidos políticos **deberán destinar** anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político

de las mujeres, el 3% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

69. Dado que el 3% de \$4,988,864,914 (cuatro mil novecientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos catorce pesos M.N.); asciende a \$149,665,947 (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos M. N.), ésta última cifra equivale al monto que los Partidos Políticos Nacionales **deberán destinar** para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres para el ejercicio 2020.
70. Los montos que los siete Partidos Políticos Nacionales **deberán destinar** anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, son:

Partido Político Nacional	Monto que deberá destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres ⁷
Partido Acción Nacional	\$27,263,722
Partido Revolucionario Institucional	\$25,681,891
Partido de la Revolución Democrática	\$12,564,887
Partido del Trabajo	\$10,988,456
Partido Verde Ecologista de México	\$11,995,243
Movimiento Ciudadano	\$11,553,405
Morena	\$49,618,343
Total	\$149,665,947

71. En el supuesto de que nuevos Partidos Políticos Nacionales obtengan el registro con efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio de 2020, esta autoridad electoral deberá ajustar, en su momento, los montos determinados en el Considerando anterior, pues la base de cálculo para la aplicación del porcentaje para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres es el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, rubro que deberá ser redistribuido en caso de que obtengan el registro nuevos Partidos Políticos Nacionales.

Fundamento legal para la adopción del presente Acuerdo

72. Los artículos 35, numeral 1 y 44, numeral 1, incisos k) y jj) de la LGIPE prescriben que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y tiene la atribución, entre otras, de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la LGIPE y la LGPP.
73. El artículo 42, numerales 1, 2 y 8 de la LGIPE indica que el Consejo General integrará las Comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras, funcionará permanentemente. De igual forma, la norma citada determina que en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la ley de la materia o los acuerdos aprobados por el Consejo General.
74. De las consideraciones anteriores, se desprende que el Instituto Nacional Electoral, a través del Consejo General y con el apoyo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tiene a su cargo vigilar que se cumplan las disposiciones que regulan lo relativo a las prerrogativas de los

⁷ Para el caso de los montos que cada Partido Político deberá destinar para el desarrollo político de las mujeres, se asignó el financiamiento de acuerdo con la fórmula establecida en la Ley, sin que los montos rebasaran la bolsa inicialmente calculada. El procedimiento anterior permite definir el monto que deberán destinar en pesos, sin incluir centavos. Los cálculos fueron realizados tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel.

Partidos Políticos Nacionales, por lo que ésta última aprobó en sesión pública del seis de agosto del presente año, el anteproyecto de Acuerdo en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, numeral 8 de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, bases I, II y V, apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, numeral 1 y 2; 29; 30, numerales 1 y 2; 31, numerales 1 y 3; 32, numeral 1, inciso b), fracciones I y II; 55, numeral 1, incisos b), d) y e); 128; 187; 188, numeral 1, incisos a) y c); 189, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, incisos a) y b); 10; 16, numeral 1; 19, numerales 1, 2 y 3; 23, numeral 1, inciso d); 25, numeral 1, inciso n); 26, numeral 1, inciso b); 50; 51, numeral 1; 69, numeral 1; 70, numeral 1, incisos a), b) y c); 71, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 44, numeral 1, incisos j) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme a la fórmula establecida en la Constitución Política y la Ley Electoral, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2020, asciende a la cifra de \$4,988,864,914 (cuatro mil novecientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos catorce pesos M.N.), la cual se distribuye como se muestra a continuación:

Partido Político Nacional	Financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, ejercicio 2020		
	Igualitario	Proporcional	Total
PAN	\$213,808,496	\$694,982,233	\$908,790,729
PRI	\$213,808,496	\$642,254,528	\$856,063,024
PRD	\$213,808,496	\$205,021,053	\$418,829,549
PT	\$213,808,496	\$152,473,377	\$366,281,873
PVEM	\$213,808,496	\$186,032,950	\$399,841,446
MC	\$213,808,496	\$171,305,002	\$385,113,498
Morena	\$213,808,496	\$1,440,136,299	\$1,653,944,795
Total	\$1,496,659,472	\$3,492,205,442	\$4,988,864,914

Segundo.- Conforme a la fórmula establecida en la Constitución Política y la Ley Electoral, el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2020, corresponde a la cantidad de \$149,665,947 (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos M. N.) la cual se distribuye como sigue:

Partido Político Nacional	Financiamiento para actividades específicas, ejercicio 2020		
	30% Igualitario	70% Proporcional	Total
PAN	\$6,414,255	\$20,849,467	\$27,263,722
PRI	\$6,414,255	\$19,267,636	\$25,681,891
PRD	\$6,414,255	\$6,150,632	\$12,564,887

PT	\$6,414,255	\$4,574,201	\$10,988,456
PVEM	\$6,414,255	\$5,580,988	\$11,995,243
MC	\$6,414,255	\$5,139,150	\$11,553,405
Morena	\$6,414,255	\$43,204,088	\$49,618,343
Total	\$44,899,785	\$104,766,162	\$149,665,947

Tercero.- Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas serán ministrados en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, excepto la mensualidad de enero, que será entregada a más tardar, dentro de los primeros quince días naturales, conforme a lo siguiente:

Partido Político Nacional	Ministraciones mensuales para el ejercicio 2020			
	Actividades ordinarias		Actividades específicas	
	Enero a Noviembre	Diciembre	Enero a Noviembre	Diciembre
PAN	\$75,732,560	\$75,732,569	\$2,271,976	\$2,271,986
PRI	\$71,338,585	\$71,338,589	\$2,140,157	\$2,140,164
PRD	\$34,902,462	\$34,902,467	\$1,047,073	\$1,047,084
PT	\$30,523,489	\$30,523,494	\$915,704	\$915,712
PVEM	\$33,320,120	\$33,320,126	\$999,603	\$999,610
MC	\$32,092,791	\$32,092,797	\$962,783	\$962,792
Morena	\$137,828,732	\$137,828,743	\$4,134,861	\$4,134,872
Total	\$415,738,739	\$415,738,785	\$12,472,157	\$12,472,220

Las ministraciones, en ninguna circunstancia y sin excepción alguna, podrán ser entregadas fuera de las fechas previstas en el presente Acuerdo.

Cuarto.- En el supuesto de que nuevos Partidos Políticos Nacionales obtengan su registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2020, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas para el segundo semestre del año, de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral y tomando en cuenta la totalidad de Partidos Políticos Nacionales que para entonces cuenten con registro vigente.

Quinto.- El financiamiento público para el rubro de franquicias postales para el ejercicio 2020 asciende al monto total de \$99,777,300 (noventa y nueve millones setecientos setenta y siete mil trescientos pesos M. N.).

Sexto.- La cantidad que cada uno de los siete Partidos Políticos Nacionales podrá ejercer por concepto de prerrogativa postal para el periodo de enero a junio de 2020 es por la cantidad de \$7,126,950 (siete millones ciento veintiséis mil novecientos cincuenta pesos M. N.).

Séptimo.- Sólo en el caso de que no obtengan el registro nuevos Partidos Políticos Nacionales, el monto que cada uno de los siete Partidos Políticos Nacionales podrá utilizar por concepto de prerrogativa postal para el periodo de julio a diciembre de 2020 es la cifra de \$7,126,950 (siete millones ciento veintiséis mil novecientos cincuenta pesos M. N.). Bajo este supuesto, a cada uno de los siete Partidos Políticos Nacionales corresponderá la cifra total anual de \$14,253,900 (catorce millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos pesos M. N.).

Octavo.- En el supuesto de que nuevos Partidos Políticos Nacionales obtengan su registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2020, y para garantizar su prerrogativa postal esta autoridad electoral

deberá asignar de forma igualitaria entre todos los institutos políticos con registro vigente la cifra de \$49,888,650 (cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos M. N.) en el mismo Acuerdo por el cual se redistribuya el financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas.

Noveno.- El financiamiento público para el rubro de franquicias telegráficas para el ejercicio 2020 asciende a la cantidad de \$693,490 (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos M. N.).

Décimo.- El monto que cada uno de los siete Partidos Políticos Nacionales podrá ejercer por concepto de prerrogativa telegráfica para el periodo de enero a junio de 2020 es por la cantidad de \$49,535 (cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos M. N.).

Décimo Primero.- Sólo en el caso de que no obtengan el registro nuevos Partidos Políticos Nacionales, el monto que cada uno de los siete Partidos Políticos Nacionales podrá utilizar para el rubro de la prerrogativa telegráfica para el periodo de julio a diciembre de 2020 es por el importe de \$49,535 (cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos M. N.). Bajo este supuesto, a cada uno de los siete Partidos Políticos Nacionales corresponderá la cifra total anual de \$99,070 (noventa y nueve mil setenta pesos M. N.).

Décimo Segundo.- En el supuesto de que nuevos Partidos Políticos Nacionales obtengan su registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2020, y para garantizar su prerrogativa telegráfica esta autoridad electoral deberá asignar de forma igualitaria entre todos los institutos políticos con registro vigente la cifra de \$346,745 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos M. N.) en el mismo Acuerdo por el cual se redistribuya el financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas, y se lleve a cabo la asignación de la prerrogativa postal para el periodo de julio a diciembre de 2020.

Décimo Tercero.- El importe de financiamiento público que cada uno de los siete Partidos Políticos Nacionales **deberán destinar** para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres para el ejercicio 2020, es el siguiente:

Partido Político Nacional	Monto que deberá destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres
PAN	\$27,263,722
PRI	\$25,681,891
PRD	\$12,564,887
PT	\$10,988,456
PVEM	\$11,995,243
MC	\$11,553,405
Morena	\$49,618,343
Total	\$149,665,947

Décimo Cuarto.- En el supuesto de que nuevos Partidos Políticos Nacionales obtengan el registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2020, esta autoridad deberá ajustar los montos determinados en el resolutivo anterior.

Décimo Quinto.- Los Partidos Políticos Nacionales estarán a lo señalado en los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

Décimo Sexto.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Décimo Séptimo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

Décimo Octavo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de agosto de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el calendario de los plazos para presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales locales correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el Estado de Puebla, así como el aplicativo para facilitar la correcta rendición de cuentas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG366/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE LOS PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES LOCALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL APLICATIVO PARA FACILITAR LA CORRECTA RENDICIÓN DE CUENTAS

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. El 25 de octubre de 2015, el Instituto Electoral del estado de Puebla, aprobó el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del estado, aplicable a las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local y a las Organizaciones de Observadores en elecciones locales.
- V. El 6 de febrero de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG40/2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, declaró la asunción total, para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el estado de Puebla, emitida en el expediente INE/SE/AS02/2019 e INE/SE/AS-03/2019 acumulado.
- VI. El 6 de febrero de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG43/2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el plan y calendario integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la gubernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en atención a la convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa.

- VII. El 6 de febrero de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG50/2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó el financiamiento público para gastos de campaña, así como los topes máximos de gastos para la elección extraordinaria de la gubernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla.
- VIII. El 6 de febrero de 2019, se aprobó la Convocatoria a través de la cual se invitó a los interesados a participar como Observadores Electorales en Proceso Electoral Local Extraordinario de la gubernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla.
- IX. El 20 de mayo de 2019, mediante el Acuerdo A40/INE/PUE/CL/20-05-2019, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, aprobó la acreditación de ciudadanos mexicanos como observadores electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2019.
- X. El 2 de junio de 2019, se llevaron a cabo los comicios electorales en cinco Municipios y para la Gubernatura del estado de Puebla.
- XI. En décima segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 8 de agosto de 2019, se aprobó por unanimidad el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General.
4. Que el artículo 24, numeral 2 de la LGIPE, dispone que, el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en esta Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.
5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
7. Que el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General tiene la atribución de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.
8. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, asumió la realización

de todas las actividades propias de la función electoral que correspondían a al Organismo Público Local Electoral del estado de Puebla, en términos del inciso a) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

10. Que en términos de lo establecido en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los sujetos obligados respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
12. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales; ello para estar en posibilidad de efectuar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.
13. Que el artículo 22, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización, dispone que las organizaciones de observadores, deberán presentar su informe de ingresos y gastos por el periodo comprendido entre la fecha de registro ante el Instituto y hasta la conclusión del procedimiento, incluso en fecha posterior a la Jornada Electoral, de conformidad con los avisos o proyectos que la propia organización informe al Instituto Nacional Electoral.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, los gastos que realicen las Organizaciones de observadores deberán estar vinculados únicamente con las actividades relacionadas directamente con la observación electoral.
15. Que el artículo 236, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, establece que las organizaciones de observadores presentarán en forma impresa y en medio magnético, sus informes dentro de los treinta días posteriores a la Jornada Electoral.
16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 268, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, las organizaciones de observadores presentarán un informe en donde indicarán el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para desempeñar sus actividades durante el Proceso Electoral.
17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 269, del Reglamento de Fiscalización, el informe que presenten las organizaciones de observadores deberá estar suscrito por el representante legal de la organización de observadores e integrará por toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Organización de observadores.
18. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 289, numerales 1, inciso e) y numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con veinte días para revisar el informe de las organizaciones de observadores electorales. Dicho plazo empezará a computarse al día siguiente de la fecha límite para su presentación.
19. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si durante la revisión de los informes, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al sujeto obligado que hubiere incurrido en ellos, para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presenten la documentación solicitada, así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.
20. Que el numeral 11, penúltimo párrafo del Acuerdo INE/CG43/2019, reafirma que las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General.
21. Que, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 217, numeral 2 de la LGIPE y 236, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Fiscalización, los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de los observadores electorales deben presentarse de conformidad, como se menciona a continuación:

	Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		20 días	10 días	10 días	3 días	3 días	3 días
Observadores electorales	2 de julio de 2019	22 de julio de 2019	1 de agosto de 2019	11 de agosto de 2019	14 de agosto de 2019	17 de agosto de 2019	20 de agosto de 2019

22. Que derivado de los trabajos de auditoria realizados a los Proceso Electoral 2018-2019, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo, Puebla y Tamaulipas, en el cual se eligieron diversos cargos locales, así como de la fiscalización a los Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2018, se considera justificable el ajuste del plazo para la presentación de los dictámenes consolidados de los observadores electorales correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.

Lo anterior, en aras de generar condiciones favorables en materia administrativa que permitan a los sujetos obligados a efectuar una correcta rendición de cuentas y a la autoridad permitirle realizar una fiscalización integral de los recursos con los que cuentan.

23. Que a través del Acuerdo A40/INE/PUE/CL/20-05-2019, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, aprobó la acreditación de ciudadanos mexicanos como observadores electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2019, siendo los siguientes:

Cons.	Observador Electoral
1.	Centro Empresarial del Puebla, S.P. "COPARMEX"
2.	Asociación Nacional Cívica Femenina A.C.
3.	Comisión de Derechos Humanos de Chiapas O.N.G.
4.	Aureliano Rubén Macías Márquez
5.	Israel de Jesús Guadarrama Márquez
6.	Luz Arely Jiménez Amador
7.	Madelyn Alarcón Montellano
8.	Margarita Lozada Barranco
9.	Marysol Estrella Hernández García
10.	Maya Fernanda Romero González
11.	Valentín Méndez Amador
12.	Alan Eduardo Jiménez Hinostrosa
13.	Braulio Miguel Villa Guerrero
14.	Jardiel Ortiz Xilotl
15.	Ulises Arturo Hernández Campeche
16.	Jesús Ortiz Xilotl
17.	Magdalena Del Rocío Encinas Tobón
18.	Laura Victoria Serrano Olvera
19.	Graciela Zeferino Bernal
20.	Luis Gabriel Mota
21.	Luis Miguel Rionda Ramírez
22.	Indira Rodríguez Ramírez
23.	Santiago López Acosta

Cons.	Observador Electoral
24.	Juana Arellano Rosas
25.	Claudia Reyes Luna
26.	Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

- 24.** Que resulta necesario señalar que, al no existir aun un apartado específico en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) para que los observadores electorales carguen sus informes de ingresos y gastos relativos a la observación electoral, éstos no cuentan con las mismas facilidades que otros sujetos obligados señalados en la norma.

En ese sentido, la autoridad electoral como facilidad administrativa para el cumplimiento en materia de rendición de cuentas por parte de los observadores electorales, determina la utilización de una plantilla, con el fin de facilitar el cumplimiento de la presentación de los informes de ingresos y egresos, correspondientes a sus actividades preponderantes.

En consecuencia, al utilizar el aplicativo citado, los observadores electorales podrán realizar la presentación de los informes, simplificando sustantivamente la carga administrativa, así como la revisión que realice la autoridad fiscalizadora, aunado a que la modificación del plazo propuesto genera condiciones adecuada para su uso y adecuada rendición de cuentas.

- 25.** Derivado de la Asunción total de la elección realizada en el estado de Puebla, el Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de dicha facultad se encuentra dotado para realizar la fiscalización de los "Observadores Electorales Locales" registrados para llevar a cabo dicha actividad el día de los comicios.
- 26.** En ese sentido, la Unidad Técnica de Fiscalización en ejercicio de sus facultades aplicará los procedimientos de auditoría sobre los ingresos y gastos de los recursos públicos y privados que realizaron los Observadores Electorales por concepto de actividades vinculadas con la observación electoral, y en aras de respetar y garantizar que los sujetos obligados cumplan con los principios de transparencia y rendición de cuentas se observará y aplicará lo dispuesto en la legislación local, toda vez que, como las actividades ya fueron consumadas el día 2 de junio de 2019, sería contrario a la norma establecer normas distintas a las que ya conocían los sujetos obligados.
- 27.** Consecuencia de lo anterior, se aplicará la norma local como lo es el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del estado, aplicable a las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local y a las Organizaciones de Observadores en elecciones locales, así como los formatos descritos en él.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base II, primer y penúltimo párrafo, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, numeral 2, 8, 24, numeral 2, 29 y 30, 32, 35, 42, 44, 120, 190, 191, 192, 196, numeral 1, 199, 217, así como el artículo décimo quinto transitorio de la Ley General de Instituciones Electorales; 22, 144, 236, 268, 288, 289 y 291 del Reglamento de Fiscalización, se ha determinado emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el ajuste a los plazos para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, conforme a lo siguiente:

Observadores electorales	Fecha límite de presentación de informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		10 días	5 días	10 días	5 días	3 días	10 días
	26 de agosto de 2019	9 de septiembre de 2019	17 de septiembre de 2019	01 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019	11 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019

SEGUNDO. La presentación del informe de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales será a través del aplicativo que para tal efecto da a conocer la Unidad Técnica de Fiscalización,

respetando los conceptos y formatos definidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del estado, aplicable a las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local y a las Organizaciones de Observadores en elecciones locales.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización.

QUINTO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, para que, en auxilio de la Unidad Técnica de Fiscalización, notifique el presente Acuerdo, a las Organizaciones de Observadores Electorales en esa entidad.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de agosto de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0314 M.N. (veinte pesos con trescientos catorce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.2725, 8.2200 y 8.0740 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION

PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E270-2019.
Objeto de la Licitación	Servicio integral para la desinstalación, traslado e instalación de un torno CNC.
Servicio a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	30/08/2019 Campo Militar No. 1-F, Fábrica de Granadas de 40 mm. 2/09/2019 Campo Militar No. 25-E, Oriental, Puebla.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	6/09/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25/09/2019, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE AGOSTO DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 485548)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E273-2019.
Objeto de la Licitación	Equipo de Protección Personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/09/2019, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/09/2019, 13:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE AGOSTO DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 485544)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONALDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE
ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E479-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 26 de agosto de 2019, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000999-E479-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipamiento de viveros forestales militares del programa sembrando vida
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de agosto de 2019
Visita a Instalaciones:	Ninguna
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 30 Ago. 2019
Presentación y Apertura de Propositiones:	08:00 A.M., 6 Sep. 2019
Fallo:	12:00 P.M., 10 Sep. 2019

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M. ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 485481)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E96-2019
Descripción de la licitación	Servicio de actualización del Inventario de Emisiones de Fuentes Fijas, Area y Naturales de la Ciudad de México, Estado de México, Jalisco y Nuevo León, año base 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/08/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/09/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/09/2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS
RUBRICA.

(R.- 485456)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria de participación contiene las instrucciones a los licitantes, mismas que estarán disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección Local Querétaro, sita en calle Hacienda Santillán No. 119, Col. El Jacal, Querétaro, Qro., C.P. 76187, Tel. (442)2561700 ext.1400, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00055-E8-2019

Referencia del Expediente de Contratación No. 2019-B05-B54-CE-22-RF-LP-A-OR-0004

Objeto de la licitación	Deshierbe y limpia, remoción y extracción de plantas acuáticas, en canal principal "Constitución de 1857", "Lomo de Toro", "Constitución de 1917", Dren "Caracol", Dren "Culebra", Presa "Constitución de 1917", así como el mantenimiento en presa derivadora "Constitución de 1857" del Distrito de Riego 023, Municipios de San Juan del Río y Pedro Escobedo, Estado de Querétaro.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Visita a instalaciones	05/09/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 10:00 horas

- El sitio de reunión para realizar la visita a los sitios de trabajos y la junta de aclaraciones, para la Licitación Pública Nacional No. LO-016B00055-E8-2019 será la Sala de Juntas de las oficinas del Distrito de Riego 023, sita en Av. Hidalgo # 36, Col. Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., Tel (442) 256 17 00 ext. 1420, en los horarios y fechas señaladas que correspondan.
- El procedimiento de la licitación será en la modalidad de **Mixto**, por lo que las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema CompraNet, por mensajería certificada o presencial.
- Para la licitación no se otorgará anticipo.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizarán en la Sala de Juntas de las oficinas de la Dirección Local Querétaro, sita en calle Hacienda Santillán No. 119, Col. El Jacal, Querétaro, Qro., C.P. 76187, en los horarios y fechas señaladas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR LOCAL QUERETARO

JOEL HERNANDEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 485489)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en Emilio Carranza número 201, 1er piso, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono y fax: 01(951) 5022450 ext. 1100, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación número **LO-016B00042-E19-2019**

Descripción de la licitación	CN: Conservación de la infraestructura en obra de cabeza y red mayor del Distrito de Riego 110 Río Verde-Progreso (obra diversa), ubicada en los municipios de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Santiago Jamiltepec, pertenecientes al estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Junta de aclaraciones	04/09/2019 (14:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	04/09/2019 (11:00 Hrs.)
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019 (10:00 Hrs.)

Para la licitación No. **LO-016B00042-E19-2019**, las bases de licitación están disponibles para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 29 DE AGOSTO DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO DE CUECA PACIFICO SUR **ING. JULIO**

A. LOPEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 485560)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA****SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION****GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 4,
PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LA MISMA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL
MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV Y V, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción 6 del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Abril de 2010. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación BINARIO, de conformidad con la convocatoria de licitación pública No. 4 la cual se encuentra a disposición en la plataforma oficial de CompraNet 5.0 y de acuerdo a lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00028-E72-2019, consistirá en: "CN: Conservación y mantenimiento a sistemas electromecánicos y obra civil, pintura de compuerta 3 de la obra de toma km 0+000 del canal anzalduas, desmonte a mano del km. 0+020 al km. 19+684 en ambas márgenes del canal anzalduas, en el municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas.", conforme a lo indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 025 Bajo Río bravo, Tam., ubicadas en calle Jalapa en esquina con Paseo Colón s/n., en Cd. Río Bravo, Tam., a las 09:00 horas del día 03 de septiembre de 2019, siendo atendidos por el Ing. Carlos Guadalupe Valdez Lira con número telefónico 01(899) 188-01-60 extensión 2520.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 025 Bajo Río bravo, Tam., ubicadas en calle Jalapa en esquina con Paseo Colón s/n., en Cd. Río Bravo, Tam., a las 13:00 horas del día 03 de septiembre de 2019.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicado en avenida Constitución No. 4103 Ote., Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 09:30 horas del día 13 de Septiembre de 2019.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00028-E65-2019, consistirá en: "CN: Extracción de plantas terrestres del canal principal Guillermo Rodhe y drenes de la red mayor del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam. En los Municipios de Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Río Bravo en el Estado de Tamaulipas", conforme a lo indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 "Bajo Río San Juan", ubicadas en Calle Venustiano Carranza Núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 09:00 horas, el día 03 de septiembre de 2019, siendo atendidos por el Ing. Lorenzo Armando Silva Escobedo, con número telefónico 01 (81) 81-26-01-50 ext. 2600 y 2601.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 "Bajo Río San Juan", ubicadas en Calle Venustiano Carranza Núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 10:30 horas, el día 03 de septiembre de 2019.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicado en avenida Constitución No. 4103 Ote., Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 12:30 horas del día 13 de Septiembre de 2019.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00028-E66-2019, consistirá en: "CN: Reposición y mantenimiento de compuertas y mecanismos de represas y desfuegos del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., en los municipios, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Río Bravo, Estado de Tamaulipas", conforme a lo indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 "Bajo Río San Juan", ubicadas en Calle Venustiano Carranza Núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 09:00 horas, el día 03 de septiembre de 2019, siendo atendidos por el Ing. Lorenzo Armando Silva Escobedo, con número telefónico 01 (81) 81-26-01-50 ext. 2600 y 2601.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 "Bajo Río San Juan", ubicadas en Calle Venustiano Carranza Núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 13:30 horas, el día 04 de septiembre de 2019.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicado en avenida Constitución No. 4103 Ote., Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 16:30 horas del día 13 de Septiembre de 2019.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00028-E67-2019, consistirá en: "CN: Reparación y mantenimiento de juntas de contracción en los puentes canal san pedro y el azúcar, reposición de losas de concreto, reposición de 4.100 kms del revestimiento del camino de operación del canal principal Guillermo Rodhe del km 57+600 al 61+700, en el Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., en los Municipios de Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 "Bajo Río San Juan", ubicadas en Calle Venustiano Carranza Núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 09:00 horas, el día 03 de septiembre de 2019, siendo atendidos por el Ing. Lorenzo Armando Silva Escobedo, con número telefónico 01 (81) 81-26-01-50 ext. 2600 y 2601.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 "Bajo Río San Juan", ubicadas en Calle Venustiano Carranza Núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 16:00 horas, el día 04 de septiembre de 2019.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicado en avenida Constitución No. 4103 Ote., Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 09:30 horas del día 17 de septiembre de 2019.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00028-E70-2019, consistirá en: "CN: Reposición y mantenimiento de compuertas deslizables y mecanismos de la obra de toma e infraestructura, reposición de 3.0 kms del revestimiento del camino del dique de la presa Venustiano Carranza y del Distrito de Riego 004 Don Martín en los Municipios de Juárez Estado de Coahuila y Anáhuac en el Estado de Nuevo León," con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en la Sala de Juntas de las Oficinas del Distrito de Riego 004 "Don Martín", ubicadas en Calle Juárez #301 Izq., Col. Centro, C.P. 65030, en Ciudad Anáhuac, N.L., a las 10:00 horas del día 03 de septiembre de 2019, siendo atendidos por el Ing. J. Erasmo Fernández Álvarez con número telefónico 01 (81) 81-26-01-50 ext. 2400 y 2401.

La primera junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de las Oficinas del Distrito de Riego 004 "Don Martín", ubicadas en Calle Juárez #301 Izq., Col. Centro, C.P. 65030, en Ciudad Anáhuac, N.L., a las 14:30 horas del día 03 de septiembre de 2019.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicado en avenida Constitución No. 4103 Ote., Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 12:30 horas del día 17 de septiembre de 2019.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 29 de agosto de 2019.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones, LO-016B00028-E72-2019, en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, Tam., ubicadas en calle Jalapa en esquina con Paseo Colón s/n., en Cd. Río Bravo, Tam. Y LO-016B00028-E65-2019, LO-016B00028-E66-2019 y LO-016B00028-E67-2019 en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, ubicadas en calle Venustiano Carranza núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y LO-016B00028-E70-2019, las Oficinas del Distrito de Riego 004 "Don Martín", ubicadas en Calle Juárez #301 Izq., Col. Centro, C.P. 65030, en Ciudad Anáhuac, N.L. sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 29 DE AGOSTO DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. MARIO ALBERTO QUEZADA CORTES
RUBRICA.

(R.- 485561)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 81

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1256-2019

Descripción de la licitación	Construcción del Polideportivo y Alberca Semiolímpica José de las Fuentes Rodríguez, en el Municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	03/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485505)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 82

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1257-2019

Descripción de la licitación	Mejoramiento del Polideportivo, en el Municipio de Mexicali, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 17:00 horas
Visita al sitio de la obra	02/09/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 17:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485504)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 84

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1259-2019

Descripción de la licitación	Construcción de Ciudad Juventud (Espacio Deportivo y Cultural para Jóvenes) en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	03/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485507)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 85

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1260-2019

Descripción de la licitación	Construcción de un Centro Cultural Deportivo en Ejido Francisco Villa, en el Municipio de Tijuana, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 13:00 horas
Visita al sitio de la obra	02/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 13:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485506)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 87

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1262-2019

Descripción de la licitación	Construcción de Centro Recreativo-Cultural en el Ejido Puebla, en el Municipio de Mexicali, Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	02/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485508)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 88

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1263-2019

Descripción de la licitación	Construcción de un Centro de Salud, en el Municipio de Tijuana, Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 17:00 horas
Visita al sitio de la obra	02/09/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 17:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485550)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 89

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1264-2019

Descripción de la licitación	Construcción de una Fábrica de Oficios y Artes (FARO) y de un Centro Integral de las Mujeres en el Municipio de Nogales, Sonora.
Volumen a adquirir	os detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	02/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485551)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 90

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1265-2019

Descripción de la licitación	Construcción de un Centro Cultural Deportivo Gran Tenochtitlán, en el Municipio de Tijuana, Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 19:00 horas
Visita al sitio de la obra	02/09/2019, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 19:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485552)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 91

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1266-2019

Descripción de la licitación	Construcción de un Centro Deportivo y Plaza Pública, en el Municipio de Los Cabos, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 17:00 horas
Visita al sitio de la obra	03/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 17:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485553)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 92

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1267-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Antiguo Cuartel Militar, en el Municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 17:00 horas
Visita al sitio de la obra	02/09/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 17:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485511)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 93

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1268-2019

Descripción de la licitación	Construcción de Edificio para Escuela de Arte y Cultura, en el Municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 17:00 horas
Visita al sitio de la obra	02/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 17:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485510)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 94

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1269-2019

Descripción de la licitación	Mejoramiento de Imagen Urbana de la Av. Juárez y Av. 16 de Septiembre, en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	03/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485516)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 95

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-015000999-E1270-2019

Descripción de la licitación	Construcción de un Parque de Barrio C, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 19:00 horas
Visita al sitio de la obra	02/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 19:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485520)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 96

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1298-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Polideportivo Solidaridad y Parque de Béisbol Helios, en el Municipio de Ciudad Acuña, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	03/09/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	29/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485525)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 97

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1299-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Avenida Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Ayala, Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	03/09/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	29/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485528)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 99

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1301-2019

Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva Virreyes, en el Municipio de Nogales, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	03/09/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	29/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485546)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 100

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1302-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Escuela Preparatoria, en el Municipio de Nogales, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	03/09/2019, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	29/08/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485547)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 101

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1303-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Polideportivo, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	03/09/2019, 13:00 horas
Visita al sitio de la obra	30/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2019, 13:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485542)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 102

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1304-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Espacios Educativos: Preparatoria Municipal José Vasconcelos, en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	03/09/2019, 13:00 horas
Visita al sitio de la obra	30/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2019, 13:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA

(R.- 485531)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 103

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1305-2019

Descripción de la licitación	Construcción de una Cancha Multimodal, en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	03/09/2019, 13:00 horas
Visita al sitio de la obra	30/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2019, 13:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485532)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 104

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1306-2019

Descripción de la licitación	Construcción de Plaza y Deportivo Altos de Santa Teresa, en el Municipio de Ciudad Acuña, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	03/09/2019, 13:00 horas
Visita al sitio de la obra	29/08/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2019, 13:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA

(R.- 485533)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 105

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1307-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Espacios Educativos: Secundaria General No. 13, en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	03/09/2019, 17:00 horas
Visita al sitio de la obra	30/08/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2019, 17:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485535)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 106

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1308-2019

Descripción de la licitación	Renovación de Plaza Monumento a la Madre - Malecón, en el Municipio de Tuxpan, Nayarit
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	03/09/2019, 17:00 horas
Visita al sitio de la obra	29/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2019, 17:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485537)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 107

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1309-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Canchas Deportivas y Canchas de Fútbol, en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	04/09/2019, 13:00 horas
Visita al sitio de la obra	30/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485540)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 108

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1310-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de las Calles Independencia, Ayuntamiento y Zapata, en el Municipio de Ayala, Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	04/09/2019, 13:00 horas
Visita al sitio de la obra	30/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485539)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 109

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1311-2019

Descripción de la licitación	Mejoramiento de Teatro, en el Municipio de Ciudad Acuña, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	04/09/2019, 13:00 horas
Visita al sitio de la obra	30/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2019, 10:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485543)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel.: 41550200, Ext. 9052; a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-048410001-E12-2019
Objeto de la Licitación	Servicios de carpas, tarimas, templete, mobiliario y sanitarios móviles para el ejercicio 2019 y los servicios de audio, video, iluminación, escenarios y rigging, backline e instrumentos orquestales, energización y producción para los eventos que organiza la Secretaría de Cultura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/08/2019, 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Conforme a lo señalado en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/09/2019, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11/09/2019, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019. DIRECTORA DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **LETICIA B.**

CADENA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 485485)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN
DE CONVOCATORIA SECRETARIA DE CULTURA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E313-2019
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E313-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Prestación del servicio de asesoría externa de seguros de bienes patrimoniales"
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E313-2019, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	29 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 485491)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E314-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E314-2019, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de limpieza e higiene personal para las usuarias del refugio de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-017000999-E314-2019, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	30 de agosto de 2019 a las 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de septiembre de 2019 a las 09:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2019.
LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 485493)

SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE SEMILLAS

DIRECCION DE CERTIFICACION DE SEMILLAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Guillermo Pérez Valenzuela no. 127, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Alc. Coyoacán, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y no. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008C00999-E15-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de impresión de etiquetas de certificación de semillas (forma valorada)
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/09/2019, 11:00 Horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/09/2019, 11:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/09/2019, 11:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

HECTOR OMAR CONTRERAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 485518)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
 2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
 3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
 4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.
- El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-048D00004-E37-2019; INAH OP RAENAH 022/2019-LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9o. piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416540, las cuales estarán disponibles del jueves 29 de agosto al jueves 5 de septiembre de 2019, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Rehabilitación y Adecuación en el edificio principal, edificio anexo, biblioteca, auditorio y áreas exteriores de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, CDMX
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Junta de aclaraciones	03/09/2019, 12:00 PM en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, ubicada en: Periférico Sur y calle Zapote S/N, Col. Isidro Fabela, alcaldía Tlalpan, C.P. 14030, Ciudad de México, CDMX
Visita a instalaciones	03/09/2019, 11:00 AM en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, ubicada en: Periférico Sur y calle Zapote S/N, Col. Isidro Fabela, alcaldía Tlalpan, C.P. 14030, Ciudad de México, CDMX
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019. COORDINADOR
NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH **ARQ.**
SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 485482)

INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública que la Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Patriotismo número 711, Edificio B, planta baja, colonia San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, del 29 de agosto al 9 de septiembre de 2019, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos LA-020L00001-E37-2019.
Objeto de la Licitación:	SERVICIOS INTEGRALES DE (HOSPEDAJE, ALIMENTOS, SALON, EQUIPO PARA CAPACITACION Y SERVICIO DE CAFE) PARA LA CAPACITACION DE ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA (OSSE) DE AHORRO Y CREDITO
Volumen a adquirir:	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	29/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones:	02/09/2019 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones:	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones:	09/09/2019 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo:	12/09/2019 17:00 horas

29 DE AGOSTO DE 2019. DIRECTOR DE
RECURSOS MATERIALES **JESUS**
MARTIN ARCINIEGA PELAEZ RUBRICA.

(R.- 485490)

INSTITUTO DE ADMINISTRACION DE BIENES Y ACTIVOS, ANTES, SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción I; 26 bis, Fracción II; 28 Fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-E417-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Fletes y maniobras.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	26 de agosto de 2019.
Junta de aclaraciones	3 de septiembre de 2019, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2019, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

GUSTAVO CORTES VALDES

RUBRICA.

(R.- 485447)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-010LAU001-E128-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles No. KM. 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01 771) 71 1 32 07 ext. 1350 y fax (01 771) 71 1 32 52 y 71 1 35 84, los días de lunes a viernes de las horario de 9:00 A 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	Obra pública que consiste en la ejecución de trabajos de perforación de 3,000 metros de barrenación a diamante en diámetro NQ o equivalente, en la Asignación Minera La Loba, Mpio. de Moctezuma, Edo. Sonora.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	29/08/2019
Junta de aclaraciones:	09/09/2019, 10:00 am
Visita a instalaciones:	05/09/2019, 10:00 am, en la entrada de la Presidencia Municipal de Baviácora, edo. de Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones:	13/09/2019, 10:00 am

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

GERENTE DE EVALUACION MINERA **ING.**

AUGUSTO ENRIQUE GARCIA REYES

RUBRICA.

(R.- 485498)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 006
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-009JZL003-E22-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Final de la Avenida 31, No. Sin número, Colonia zona federal, C.P. 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LO-009JZL003-E22-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de margen de pista y obras complementarias en el Aeropuerto internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Agosto de 2019
Junta de aclaraciones	06/09/2019 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	06/09/2019 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019 10:00 Hrs.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

ADMINISTRADOR

PA. RUTILO PEDRAZA SOSA

RUBRICA.

(R.- 485536)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Obra Número ASA-PBC-LPN-REH-30/2019 con Clave CompraNet LO-009JZL982-E30-2019, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles, para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Km 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla, teléfono: 01 (55) 5133.1000 ext. 8412, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número ASA-PBC-LPN-REH-30/2019.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Descontaminación de caucho y pintura de la Pista 17-35 del Aeropuerto de Puebla
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	05/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2019, 10:00 horas

HUEJOTZINGO, PUEBLA, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA

LIC. JOSE DE JESUS QUINTERO SEOANE

RUBRICA.

(R.- 485534)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria están disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 1742, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E110-2019 ASA-LPNS-032/19

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los Aeropuertos de la Red ASA así como de las Estaciones de Combustibles desconcentradas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/08/2019
Junta de aclaraciones	28/08/19 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/19 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 485476)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 1712, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E111-2019 ASA-LPNS-033/19

Descripción de la licitación	Contratación de los Servicios de Renovación y Mantenimiento de Licencias de Software, en segunda convocatoria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	03/09/19 09:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/19 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 485538)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

COORDINACION REGIONAL 2, NORESTE

SUBGERENCIA TECNICA, MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004/2019 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien en: Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 81-83-89-72-00, los días del 21 de agosto al 02 de septiembre del 2019, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-E38-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión Técnica de la obra: Mantenimiento menor de estructuras del puente Internacional Gral. Ignacio Zaragoza en cuerpo de aguas arriba (existente) y puente (aguas abajo nuevo), Red Fonadin.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/08/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty., N.L., 26/08/2019, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Sala de Juntas de las Oficinas de CAPUFE Reynosa; Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, C.P. 88540, Reynosa, Tamaulipas. 26/08/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty., N.L., 02/09/2019, 10:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

SUBGERENTE TECNICO

ING. JOSE LUIS OLIVARES LOERA

RUBRICA.

(R.- 485502)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 035 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E351-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Conclusión de la "ampliación" a tercer carril de la estructura ubicada en el km 94+200, de la autopista México - Puebla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	23 de Agosto de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	27 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	28 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Septiembre de 2019, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE AGOSTO DE 2019. SUBDIRECTOR DE
PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS **ING. CIRO**

MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 485499)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 036 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E352-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para parador de transporte pesado para la plaza de cobro No. 163 La Cuchilla de la autopista Saltillo - Torreón.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	23 de Agosto de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	27 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	28 de Agosto de 2019, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Septiembre de 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E353-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto de la estabilización del terraplén del km 230+500, incluye monitoreo de ladera, de la autopista Cuernavaca - Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	23 de Agosto de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	27 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	28 de Agosto de 2019, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Septiembre de 2019, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E354-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Sustitución de losas de concreto hidráulico del km 70+000 al km 99+112, ambos cuerpos, en tramos aislados de la autopista Agua Dulce - Cárdenas.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	23 de Agosto de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	27 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Septiembre de 2019, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E355-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Obra complementaria para la puesta en operación de la gasa de salida dirección Morelia en el entronque Cerro Gordo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	23 de Agosto de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	27 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Agosto de 2019, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Septiembre de 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E356-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de inmuebles y sanitarios para las plazas de cobro No. 89 Tehuantepec y No. 90 Ixtepec, del camino directo Salina Cruz - La Ventosa.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	23 de Agosto de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	27 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Agosto de 2019, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Septiembre de 2019, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE AGOSTO DE 2019. SUBDIRECTOR DE
PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS **ING. CIRO**
MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 485501)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 19 al 27 de agosto de 2019, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E57-2019.
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de oficinas centrales para CAPUFE y FONADIN operación y conservación de los tramos México Cuernavaca y Cuernavaca Acapulco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/08/2019, 12:30 horas, en la sala de juntas de la quinta chinelos de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/09/2019, 10:00 horas, en la sala de juntas de la quinta chinelos de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	06/09/2019, 14:00 horas, en la sala de juntas de la quinta chinelos de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES LIC.
JACOBO ANTONIO GARCIA DEL RIVERO
RUBRICA.

(R.- 485559)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2019, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-050GYR050-E100-2019
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento al Departamento de Finanzas y Biblioteca.
Volumen a adquirir	Demolición Manual de Plafón Falso, Elaborado Parcialmente a Base de Metal Desplegado y Yeso, Loseta Vinílica: 906.73 mts. aprox.; Desmontaje Gabinetes, Letreros, Apagadores Sencillos, Lámparas, Puertas: 98 pzas aprox.; Suministro y Colocación de Porcelanato, Loseta Damasco, Mármol Beige Maya Nacional: 1,188.03 mts aprox.; Suministro, Colocación Gabinetes, Letreros, Apagadores Sencillos, Lámparas, Puertas: 151 pzas aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Agosto de 2019.
Junta de aclaraciones	06 de Septiembre de 2019; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	04 de Septiembre de 2019; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Septiembre de 2019; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el Edificio exterior de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México. Ubicado en Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Alcaldía de Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el Edificio exterior de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México. Ubicado en Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Alcaldía de Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
- Lugar, Fecha y Hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, ésta se llevará a cabo el día 04 de Septiembre de 2019, a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales UMAE Hospital de Gineco Obstetricia N° 3, "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", ubicada en Calzada Vallejo y Antonio Valeriano S/N Col. La Raza C.P. 02990 Alcaldía de Azcapotzalco, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3 "VICTOR
MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ" CENTRO
MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 485521)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con el Artículo 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRATAMIENTO DE YODO RADIOACTIVO**, para cubrir necesidades del ejercicio 2019, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 015

Número de Licitación	LA-050GYR037-E209-2019
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRATAMIENTO DE YODO RADIOACTIVO, PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	MIN: 8 PROCESOS, MAX: 16 PROCESOS
Fecha de publicación en CompraNet	29 DE AGOSTO DE 2019
Junta de aclaraciones	03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por el LIC. RENE ROMERO SERVIN, con cargo de JEFE DIVISION ASUNTOS JURIDICOS DE UMAE, el día 14 de Agosto de 2019.

CAJEME, SONORA, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
JEFE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO UMAE
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 485517)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE
EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y relativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR040-E3-2019.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales.
Objeto de la licitación	Adquisición de equipo y mobiliario médico 2019, referente a los programas de “Sustitución de Equipo Médico e Instrumental” y “Sustitución de Esterilizadores”.
Volumen a adquirir	5,261 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2019
Junta de aclaraciones	28/08/2019, 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 10:00 am

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental, denominado CompraNet en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.
- Esta Licitación se realizará con reducción de plazos de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con autorización de la Lic. Erika Rocha Vega, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con fecha 21 de agosto de 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019. TITULAR DE
LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO **LIC. MAGALI**
OLIVARES CRUZ
RUBRICA.

(R.- 485527)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3 párrafo primero, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-050GYR096-E6-2019.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo para la Ampliación y Remodelación de la Unidad de Banco de Sangre y Laboratorio Clínico del HGZ No. 1 en Campeche.
Volumen de licitación	Superficie estimada 850.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Agosto de 2019.
Visita al lugar de los trabajos	05 de Septiembre de 2019, 09:00 horas El punto de reunión será en las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.
Junta de aclaraciones	05 de Septiembre de 2019, 11:00 horas En la sala de juntas de las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Septiembre de 2019, 09:00 horas En la sala de juntas de las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.

La convocatoria que contiene las bases de participación estará disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 01 981 81 12210, los días de lunes a viernes hasta el 11 de Septiembre del año en curso, de 09:00 a 16:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LAE. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 485519)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DELEGACIONAL **RESUMEN DE**
CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene los requisitos para participación en el concurso y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades No. 2, U.M.A.E., sita en Calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono: (644) 414-46-33, de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número:	LO-050GYR068-E14-2019
Descripción de la licitación:	Trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas para la Fase 1 de la Unidad de Medicina Familiar No. 51 de 1 Consultorio con Atención Médica Continua en Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Sonora.
Volumen a adquirir:	993.60 M2
Fecha de publicación en CompraNet:	29/agosto/2019
Visita al sitio de realización de los trabajos:	03/septiembre/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones:	05/septiembre/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	13/septiembre/2019, 10:00 horas

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el terreno, ubicado en carretera 36 Norte y Prolongación Benito Juárez No. 01, Colonia Centro, Código Postal 83970, en Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Sonora.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo se realizarán en las Oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades No. 2, sita en Calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
DELEGADO ESTATAL EN SONORA
LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 485514)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE
CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E161-2019
Carácter de la Licitación	Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	"Mantenimiento preventivo y/o correctivo con calibración, calificación, verificación y/o caracterización y refacciones a equipos e instrumentos que se utilizan en los laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos".
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	3 de septiembre de 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de septiembre de 2019, 11:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 485509)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE
CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

Número de Licitación	LA-050GYR019-E162-2019
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones, incluye la calibración y/o calificación a equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer.
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	03 de septiembre de 2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de septiembre de 2019, 13:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 485522)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **RESUMEN DE
CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I; así como el artículo 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E169-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Pruebas de Laboratorio (Paquete 5), para el ejercicio 2019
Volumen a adquirir	11,983 Pruebas.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Agosto de 2019.
Junta de aclaraciones	3/09/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/09/2019, 09:00 horas
Fallo	12/09/2019, 11:00 horas

- La reducción de plazos de la licitación LA-050GYR008-E169-2019 fue autorizada por L.C. José Andrés Martínez Aguilar, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 20 de Agosto de 2019.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 485524)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 27-19

Número de Licitación	LA-050GYR005-E257-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	“SERVICIO DE CALIBRACION A GRAFICADORES PARA REFRIGERADOR”
Volumen a adquirir	Cantidad máxima de servicios estimada de contratación: 89 Cantidad mínima de servicios estimada de contratación: 36
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Agosto de 2019
Junta de aclaraciones	06 de Septiembre de 2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Septiembre de 2019 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 29 DE AGOSTO DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO RUBRICA.

(R.- 485515)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SONORA

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DELEGACIONAL **AVISO DE
CANCELACION**

CONVOCATORIA
1

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
15/08/2019

AVISO DE CANCELACION
01

No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
484962

No. DE LICITACION
LO-050GYR068-E13-2019

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la Licitación Pública Nacional número LO-050GYR068-E13-2019 para los Trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas para la Fase 1 de la Unidad de Medicina Familiar No. 51 de 1 Consultorio con Atención Médica Continua en Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Sonora, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2019.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DELEGADO ESTATAL EN SONORA

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 485513)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA: 025**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E70-2019**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Supervisión y Control Total de la Obra Ampliación, Adaptación y Reordenamiento de Espacios para Núcleos Sanitarios en Terminales 1 y 2 y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	29/08/2019
Visita al lugar de los trabajos	02/09/2019 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/09/2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2019 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA

ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL
RUBRICA.

(R.- 485526)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-012NCA001-E764-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Juan Badiano N° 1, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 55732911 ext. 20037, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-012NCA001-E764-2019
Objeto de la Licitación	Vestuario y Equipo de Protección 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Junta de aclaraciones	06/09/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 10:00 horas.
Fallo	27/09/2019, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-012NCA001-E765-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Juan Badiano N° 1, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 55732911 ext. 20037, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-012NCA001-E765-2019
Objeto de la Licitación	Telas, Blancos y Ropa Hospitalaria 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Junta de aclaraciones	10/09/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2019, 10:00 horas.
Fallo	30/09/2019, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 485453)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-0389ZU001-E16-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **en Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo Habitacional San Pablo, C.P. 76125, Querétaro, Qro., teléfono 01 442 220-64-68**, los días **lunes a viernes** del 27 de agosto al 13 de septiembre, del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional electrónica LA-0389ZU001-16-2019
Objeto de la Licitación electrónica	Arrendamiento de infraestructura hiperconvergente, LAN, Wireless y telefonía IP para soportar la operación de servidores virtuales y comunicaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	02/09/2019, 11:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 10:00 A.M.

QUERETARO, QRO., A 27 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN A. J. JESUS PARAMO BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 485488)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-03890U001-E126-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"SUMINISTRO Y MANTENIMIENTOS DIVERSOS 2019"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Visita a instalaciones	05/09/2019 11:00 AM
Junta de aclaraciones	10/09/2019 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019 11:00 AM

SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES
RUBRICA.

(R.- 485439)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E120-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E120-2019
Descripción de la licitación	Servicio de Gestión Integral de Riesgos en Materia de Seguridad y Protección Civil a Todas las Sucursales del Banco del Bienestar (Supervisión Dinámica)
Fecha de publicación en compraNet	26 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	03 de septiembre 2019 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas
Fallo	13 de septiembre de 2019 a las 17:00 horas
Firma de Contrato	27 de septiembre de 2019

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA
RUBRICA.

(R.- 485467)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DE
ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS GERENCIA DE
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E121-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E121-2019
Descripción de la licitación	Servicios de Capacitación 2019
Fecha de publicación en compraNet	26 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	03 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas
Fallo	12 de septiembre de 2019 a las 17:00 horas
Firma de Contrato	27 de septiembre de 2019

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA
RUBRICA.

(R.- 485465)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Nivel Paseo, Local 11 y 12, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6827, de Lunes a Viernes de: 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica por Compranet No. LA-006HIU998-E80-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de Desarrollo de Nuevas Funcionalidades de Aplicaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27-agosto-2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3 de septiembre de 2019 a las 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica para este procedimiento
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre 2019 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO
LIC. JOSE GERARDO BALLESTEROS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 485541)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-006HBW007-E11-2019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-006HBW007-E11-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Ex - Hacienda San José de la Huerta, C.P 58342, Morelia, Michoacán, en días hábiles de 9:00 a 17:00.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo para pozos profundos de la oficina central y los centros de desarrollo tecnológico
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Junta de aclaraciones	06/09/2019, 11:00 hr
Visita a instalaciones	06/09/2019, 10:00 hr
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 10:00 hr

MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES
GONZALO ARROYO KURIBREÑA
RUBRICA.

(R.- 485530)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E43-2019
Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE APOYO DEL CENTRO DE COMPUTO PRINCIPAL
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/09/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	11/09/2019, 13:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/09/2019, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE AGOSTO DE 2019.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 485554)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-E51-2019
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA A EXTINTORES DE FIRA 2019
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/09/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/09/2019, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE AGOSTO DE 2019.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN RUBRICA.

(R.- 485486)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E52-2019
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES WINDOWS
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/09/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/09/2019, 16:30:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE AGOSTO DE 2019.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN RUBRICA.

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA (R.- 485495)
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-006HBW001-E53-2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E53-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición de materias primas para procesos productivos de ganadería para el Centro de Desarrollo Tecnológico La Noria
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/09/2019, 10:00:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/09/2019, 17:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE AGOSTO DE 2019.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN RUBRICA.

(R.- 485457)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, las disposiciones 22 fracción I, 24, y, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CAAAT-0043-2019** para la:

Adquisición de Transformadores de Potencia

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	23 de agosto de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 23 al 27 de agosto de 2019, 15:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	28 de agosto de 2019, 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	9 de septiembre de 2019, 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	9 de septiembre de 2019, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	17 de septiembre de 2019, 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	24 de septiembre de 2019, 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Lic. José Angel René Oseguera Magaña, con Clave de Agente Contratante A1A0A18 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. piso, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.osegueram@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRA. KARINA TAVERA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 485449)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL GERENCIA DE

CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA CONFIABILIDAD DE DUCTOS Y TERMINALES

CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO INTERNACIONAL BAJO TLC

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 fracción I y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral II.8.1 inciso a) subíndice i) y III.3.1 de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en los **Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, plazos reducidos**, que se detallan a continuación:

No. PTRI-CAT-B-GCPCYC-G05-74737-2019, para la “**Adquisición de Material recurrente eléctrico para utilizarse en las Plantas de Proceso U-11, U-12, LD, ALQ y MTBE de la Refinería ‘Ing. Antonio M. Amor’ en Salamanca, Gto.**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Junta de aclaración de dudas a las bases. (Inicio)	03-09-2019 13:00 horas
Recepción y Presentación de propuestas Técnicas, Comercial y Económicas y apertura de propuestas Técnicas y Comercial	13-09-2019 10:00 horas
Presentación de Resultado de la Evaluación Técnica y Comercial y Apertura de Propuestas Económicas	17-09-2019 13:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	23-09-2019 14:00 horas

No. PMX-DCAS-SA-PC-PTRI-CAT-B-GCPCC-GN8-74311-SAL-2019, para la “**Adquisición de Maquinaria y Equipo de Transporte Pesado para la Refinería Ing. Antonio M. Amor**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Junta de aclaración de dudas a las bases. (Inicio)	02-09-2019 10:00 horas
Recepción y Presentación de propuestas técnicas, comercial y económicas y apertura de propuestas técnicas y comercial	17-09-2019 10:00 horas
Presentación de Resultado de la Evaluación Técnica y Comercial y Apertura de Propuestas Económicas	20-09-2019 10:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	25-09-2019 18:00 horas

- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público, y no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76 inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> en la dirección electrónica de la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español y la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Pesos Mexicanos, Dólares Americanos.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA CONFIABILIDAD DE DUCTOS Y TERMINALES

ING. REY FERNANDO HERNANDEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 485523)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION SUBGERENCIA DE
CONTRATACION REGION SUR
AV. CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL,
VILLAHERMOSA, TABASCO
AVISO DE FALLO

Procedimiento de contratación	Descripción general	Fecha de la adjudicación	Nombre y domicilio del proveedor seleccionado	Valor del contrato
PEP-CAT-S-GCP-501-55848-19-1	Servicio de rehabilitación a equipo dinámico e instrumentación de los Activos Integrales de Producción pertenecientes a la Subdirección de Producción Bloques Sur.	08 de julio de 2019	Maquinaria Doga, S.A. de C.V.; e Industria Regiomontana Quantron, S.A. de C.V. (propuesta conjunta). Domicilio común; Calle C No. 507, Parque Industrial Almacentro, C.P. 66600, Apodaca Nuevo León.	Monto máximo adjudicado \$21,669,102.92 M.N.
PEP-CAT-S-GCP-501-55985-19-1	Servicio de fabricación de componentes mecánicos para equipos dinámicos de los Activos Integrales de la Subdirección de Producción Bloques Sur (partida 1).	11 de julio de 2019	Suministros Industriales y Ferreteros del Sureste, S.A. de C.V. Domicilio, Carretera Federal Cárdenas – Villahermosa km. 160.5 Margen Derecho No. 14, Ranchería Lázaro Cárdenas, Primera Sección, C.P. 86280, Centro Tabasco.	Monto máximo adjudicado \$4,664,194.81 M.N.
PEP-CAT-S-GCP-501-55985-19-1	Servicio de fabricación de componentes mecánicos para equipos dinámicos de los Activos Integrales de la Subdirección de Producción Bloques Sur (partida 2).	11 de julio de 2019	Suministros Industriales y Ferreteros del Sureste, S.A. de C.V. Domicilio, Carretera Federal Cárdenas – Villahermosa km. 160.5 Margen Derecho No. 14, Ranchería Lázaro Cárdenas, Primera Sección, C.P. 86280, Centro Tabasco.	Monto máximo adjudicado \$4,662,714.08 M.N.
PEP-CAT-S-GCP-501-55985-19-1	Servicio de fabricación de componentes mecánicos para equipos dinámicos de los Activos Integrales de la Subdirección de Producción Bloques Sur (partida 3).	11 de julio de 2019	Suministros Industriales y Ferreteros del Sureste, S.A. de C.V. Domicilio, Carretera Federal Cárdenas – Villahermosa km. 160.5 Margen Derecho No. 14, Ranchería Lázaro Cárdenas, Primera Sección, C.P. 86280, Centro Tabasco.	Monto máximo adjudicado \$4,664,194.81 M.N.
PEP-CAT-S-GCP-501-54717-19-1	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos auxiliares instalados en Areas de Producción Bloques Sur.	19 de julio de 2019	Proveedora Infraestructuras y Servicios Industriales México, S.A de C.V. e Ingeniería Aplicada del Norte, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta). Domicilio común, Calle Natividad Arias Martínez No. 205, Colonia 18 de marzo, C.P. 86140, Centro, Tabasco.	Monto máximo adjudicado \$23,486,514.30 M.N.

29 DE AGOSTO DE 2019. SUBGERENTE DE
CONTRATACION REGION SUR **ANGEL VAZQUEZ**
SASTRE
RUBRICA.

(R.- 485440)

PETROLEOS MEXICANOS**DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO****COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION GERENCIA DE
CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
AVISO DE FALLOS DE CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES CON TLC**

La Subdirección de Abastecimiento, Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción a través de la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, ubicado en el módulo 1, de la Calle Universidad # 4, Colonia Petrolera. C.P. 24179, Cd. del Carmen, Campeche, Tel (01938) 38 11200, ext. 2-15-90, 2-15-91 de conformidad el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1015 párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte, capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los Concursos Abiertos Internacionales con TLC en los siguientes fallos:

El Concurso **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2019-PCON-56364-1-arrancadores de estado sólido y motores eléctricos** con fecha de fallo **23 de julio de 2019**, se adjudicó el contrato **648239612**, con un monto máximo de **\$26'196,390.00 M.N.** y un monto mínimo de **\$10'478,556.00 M.N.** a **Makrodim, S.A. de C.V.**, con domicilio en **5 de mayo 1026-A PTE, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.**

El Concurso **PMX_DOPA_PC_PEPR_CT_S_GCMCLM_822_2019_PCON_00055203_1_VTMIS** con fecha de fallo **23 de julio de 2019**, se adjudicó el contrato **648229817**, con un monto máximo de **\$150,000.00 M.N.** más **\$3'691,035.53 USD** y un monto mínimo de **\$60,000.00 M.N.** más **\$1'476,414.21 USD** a **Integral Project IT S. de R.L. de C.V.**, con domicilio en **Calle 33 A # 25 Col. Fátima, C.P. 24110, Ciudad del Carmen, Campeche.**

El Concurso **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2019-PCON-56366-1-SUMINISTRO PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA** con fecha de fallo **02 de julio de 2019**, se adjudicó el contrato **648239610**, con un monto máximo de **\$5'674,468.20 USD** y un monto mínimo de **\$2'269,787.28 USD** a **Servicio e Ingeniería en Tecnología Electrónica, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Proveedora de Servicios y Materiales Castelan, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Coronel Gregorio Méndez Magaña #1405 INT. 9, Col. Nueva Villahermosa, C.P. 86070, Villahermosa, Tabasco;** el contrato **648239611**, con un monto máximo de **\$3'782,978.80 USD** y un monto mínimo de **\$1'513,191.28 USD** a **Representaciones Eléctricas del Sureste, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con VIFESA de México, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Carretera Villahermosa a Teapa KM. 10+900, C.P. 86280, Villahermosa, Tabasco.**

El Concurso **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2019-PCON-57301-2-SERVICIOS DE INTEGRIDAD** con fecha de fallo **28 de junio de 2019**, se adjudicó el contrato **648239808**, con un monto máximo de **\$205'052,999.47 M.N.** y un monto mínimo de **\$82'021,199.79 M.N.** más **\$1'476,414.21 USD** a **Instituto Mexicano Del Petróleo**, con domicilio en **Calle 33 A # 25 Col. Fátima, C.P. 24110, Ciudad del Carmen, Campeche.**

El Concurso **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2019-PCON-55776-1-SERVICIO INYECCION GAS** con fecha de fallo **19 de junio de 2019**, se adjudicó el contrato **648239807**, con un monto máximo de **\$18'050,329.44 M.N.** más **\$78'597,449.35 USD** y un monto mínimo de **\$7'220,131.78 M.N.** más **\$31'438,979.74 USD** a **DIABAZ Servicios de Producción, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Carretera Cárdenas Villahermosa Kilómetro 137+250, C.P. 86698, Cunduacán, Tabasco.**

El Concurso **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2019-PCON-00054861-2-MATERIAL DE CONSTRUCCION** con fecha de fallo **14 de junio de 2019**, se adjudicaron los contratos **648239607**, con un monto máximo de **\$17'748,000.00 M.N.** y un monto mínimo de **\$7'099,200.00 M.N.** y **648239608**, con un monto máximo de **\$7'999,084.17 M.N.** y un monto mínimo de **\$3'199,633.67 M.N.** a **El Niplito del Sureste, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle 60 # 709 entre 89-A y 89 Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.**

El Concurso **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2019-PCON-56357-1-SERVICIO DE DIAGNOSTICO SISTEMA DE MEDICION DE NIVEL** con fecha de fallo **10 de junio de 2019**, se adjudicó el contrato **648239805**, con un monto máximo de **\$9'025,807.17 M.N.** más **\$754,441.32 USD** y un monto mínimo de **\$3'610,322.90 M.N.** más **\$301,776.53 USD** a **PSI Industrial, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con Corporativo Bora, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Managua 34, Col. Nueva Mina, C.P. 96760, Minatitlán, Veracruz.**

El Concurso **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2018-PCON-54853-2-EQUIPOS DIVERSOS** con fecha de fallo **31 de mayo de 2019**, se adjudicó el contrato: **648239602**, con un monto máximo de **\$1'770,000.00 M.N.** y un monto mínimo de **\$708,000.00 M.N.** a **SEPARMEX, S.A. de C.V.**, con domicilio **Calle Brea 188, Col. Granjas, C.P. 08400 Ciudad de México, México;** el contrato: **648239603**, con un monto máximo de **\$149'645,009.86 M.N.** y un monto mínimo de **\$59'858,003.94 M.N.** a **Climer Multiservicios, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Centro de Obras, S.A. de C.V.**, con domicilio **Av. Prolongación 27 de Febrero # 1005, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.;** el contrato: **648239604**, con un monto máximo de **\$16'087,996.00 M.N.** y un monto mínimo de **\$6'435,198.40 M.N.** a **Productos Metálicos Maquilados, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Distribuidora TAMEX, S.A. de C.V.**, con domicilio **Calle Ferrocarril # 17, Col. Fracc. Ind. Alce Blanco, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México;** el contrato: **648239605**, con un monto máximo de **\$5'003,196.66 M.N.** y un monto mínimo de **\$2'001,278.66 M.N.** a **Industria Regiomontana QUANTRON, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Maquinaria DOGA, S.A. de C.V.**, con domicilio **Parque Industrial Almacentro, Calle C # 507, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León;** el contrato: **648239606**, con un monto máximo de **\$2'400,000.00 M.N.** y un monto mínimo de **\$960,000.00 M.N.** a **SEPARMEX, S.A. DE C.V.**, con domicilio **Calle Brea 188, Col. Granjas, C.P. 08400 Ciudad de México, México.**

El Concurso **PMX_DOPA_PC_PEPR_CT_S_GCMCLM_822_2019_CATG_00056340_1_ARBOLES_DE_VALVULAS** con fecha de fallo **31 de mayo de 2019**, se adjudicó el contrato **648229807**, con un monto máximo de **\$107'354,258.59 M.N.** y un monto mínimo de **\$42'941,703.44 M.N.** a **SETIN TRED, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Carretera Federal Villahermosa - Cárdenas Margen Derecho km 159.600, C.P. 86280, Lázaro Cárdenas, Tabasco.**

El Concurso **PMX_DOPA_PC_PEPR_CT_S_GCMCLM_822_2019_PCON_00069644_1_ALIMENTACION** con fecha de fallo **22 de mayo de 2019**, se adjudicó el contrato: **648229801**, con un monto máximo de **\$308'420,183.18 M.N.** y un monto mínimo de **\$123'368,312.47 M.N.** a **Super Pereyra, S.A. de C.V.**, con domicilio **Calle Nitrógeno, Manzana 5, Lote 10, C.P. 88010 Villahermosa, Tabasco, México**; el contrato: **648229802**, con un monto máximo de **\$302'443,900.89 M.N.** y un monto mínimo de **\$120'977,560.36 M.N.** a **Servicios de Mantenimiento y Logística del Golfo, S.A. de C.V.**, con domicilio **calle 51 # 176, Col. Santa Margarita, C.P. 24120, Ciudad del Carmen, Campeche**; el contrato: **648229803**, con un monto máximo de **\$294'944,573.06 M.N.** y un monto mínimo de **\$117'977,829.22 M.N.** a **Empresas Elizondo García, S.A. de C.V.**, con domicilio **Del Valle/Blvd. Hidalgo/1480, C.P. 88620, Reynosa, Tamaulipas**; el contrato: **648229804**, con un monto máximo de **\$290'973,923.96 M.N.** y un monto mínimo de **\$116'389,569.58 M.N.** a **Nomar-Méx. Chandlers, S. de R.L. de C.V.** en propuesta conjunta con **Seven Seas Services Limited**, con domicilio **Carretera Carmen - Puerto Real km. 12.5 Frente a Residencial Azul, C.P. 24157, Ciudad del Carmen, Campeche**; el contrato: **648229805**, con un monto máximo de **\$236'827,596.96 M.N.** y un monto mínimo de **\$94'731,038.78 M.N.** a **Topqual Food 365, S.A. de C.V.** en propuesta conjunta con **Servicios Comerciales Egn, S.A. de C.V.**, con domicilio **Carretera Carmen Puerto Real km. 14 Fraccionamiento Isla de Tris # int F, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche**; el contrato: **648229806**, con un monto máximo de **\$182'844,841.08 M.N.** y un monto mínimo de **\$73'137,936.43 M.N.** a **Veggies Health de México, S. de R.L.** en propuesta conjunta con **Proyectos Chankan, S.A. de C.V.**, con domicilio **Calle 31 # 236, col. Benito Juárez, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.**

El Concurso **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2019-PCON-57023-1-SERVICIO DE INSPECCION DE LINEAS DE PROCESO** con fecha de fallo **16 de mayo de 2019**, se adjudicó el contrato: **648239802**, con un monto máximo de **\$90'808,366.36 M.N.** y un monto mínimo de **\$36'323,346.54 M.N.** a **Asesoría y Control de Calidad en Soldaduras, S.A. de C.V.** en propuesta conjunta con **GRUMEXSA, S.A. de C.V.**, **Servicios y Proyectos JBL, S.A. de C.V.** y **Proveedora de Servicios y Materiales Castelán, S.A. de C.V.**, con domicilio **Calle 2 de junio # 303, col. Nuevo Lomas del Real, C.P. 89606, Altamira, Tamaulipas**; y el contrato: **648239803**, con un monto máximo de **\$45'404,183.18 M.N.** y un monto mínimo de **\$18'161,673.27 M.N.** a **Plan B Technologies, S.A. de C.V.** en propuesta conjunta con **Comercializadora Kayanou, S.A. de C.V.**, **Tecnología Petrolera de Comalcalco, S. de R.L. de C.V.**, **Inntellia, Diseño e Ingeniería de Procesos, S.A. de C.V.**, **EBPC Engineering Business Process Consultants, S.C.** y **Radiografías de Campeche, S.A. de C.V.**, con domicilio **calle Campo Pichucalco # 126 interior B, Col. Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86038, Villahermosa, Tabasco.**

El Concurso **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2018-PCON-54856-2-INSPECCION A SUBESTRUCTURAS** con fecha de fallo **04 de diciembre de 2018**, se adjudicó el contrato: **648238818**, con un monto máximo de **\$297'060,388.28 M.N.** más **\$18'381,320.94 USD** y un monto mínimo de **\$118'824,155.31 M.N.** más **\$7'352,528.38 USD** a **Promotora Petrolera Regiomontana, S.A. DE C.V.** con domicilio **Carretera Monterrey-Saltito KM 339, Col. Los Treviño, C.P. 66150 Santa Catarina.**

Los siguientes concursos fueron declarados desiertos **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2019-PCON-56018-1-REDES CONTRAINCENDIO** con fecha de fallo **16 de mayo de 2019**; **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2019-PCON-57301-1-SERVICIOS DE INTEGRIDAD** con fecha de fallo **28 de marzo de 2019**; **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2019-PCON-54892-1-ADQUISICION EQUIPO NEUMATICO Y/O ELECTRICO PARA TRASIEGO DE LUBRICANTES** con fecha de fallo **28 de marzo de 2019**; **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2018-PCON-54689-1-VALVULAS** con fecha de fallo **15 de febrero de 2019.**

Los siguientes concursos fueron cancelados **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2019-PCON-68976-1-SERVICIO INTEGRAL MEDICION** con fecha **19 de julio de 2019**; **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-A -GCMCLM-823-2019-PCON-68339-1-ARRENDAMIENTO DE UNIDADES CONTRAINCENDIO** con fecha **18 de julio de 2019**; **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-822-2019-PCON-00056360-1-SERVICIO_VALVULAS** con fecha **25 de abril de 2019**; **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2019-PCON-00056386-1-CAMARAS_DETECCION_FUGAS** con fecha **22 de abril de 2019**; **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2019-PCON-00055986-1-HOT_TAPPING** con fecha **26 de marzo de 2019.**

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 29 DE AGOSTO DE 2019.
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 485487)

CFE GENERACION III EPS
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICO

Con fundamento en la Disposiciones 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónico No. CFE-0600-CAAAT-0014-2019
Objeto del Concurso Abierto	Adquisición de equipos y contratación de los Servicios para su instalación, del sistema integral de auscultación de la cortina de la presa Adolfo López Mateos, C.H. Infiernillo.
Volumen a adquirir	850 Metros, 455 Piezas y 17 unidades
Fecha de publicación en Micrositio	23/Agosto/2019
Visita al lugar donde de los bienes y servicios	28/Agosto/2019, 9:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	29/Agosto/2019, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	04/Septiembre/2019, 9:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	06/Septiembre/2019, 11:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	12/Septiembre/2019, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
APODERADA LEGAL
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 485469)

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION SUBGERENCIA DE
CONTRATACION REGIONES MARINAS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el concurso que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. PEP-CAT-S-GCP-881-55010-19-2	
Descripción del objeto de la contratación:	Inspección interior de ductos con equipo instrumentado (Paquete 2)
Inicio de los servicios:	A partir del día siguiente de la formalización del contrato.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de octubre de 2019, a las 09:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX” (SISCEP).
- Únicamente pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS1912868299+2i12@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a la siguiente dirección de correo electrónico: Alfonso.alegria@pemex.com.
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del SISCEP en las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases del concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGIONES MARINAS
ESPECIALISTA TECNICO A
ING. JORGE ESTRADA DURAN
RUBRICA.

(R.- 485472)

Requisitos:

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos a Precio Alzado y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

Nº de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/08/2019	"Proyecto integral para la construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Ciudad Victoria, Tamps." a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Libramiento Naciones Unidas s/n entre Boulevard Práxedes Balboa y Carretera Cd. Victoria - Soto La Marina, Ciudad Victoria, Tamaulipas.	Del 29 de agosto al 04 de septiembre de 2019

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:30 Hrs. del 06 de septiembre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 10:00 Hrs. del 09 de septiembre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:30 Hrs. del 20 de septiembre de 2019.	El 30 de octubre de 2019	35% (ver numeral No. 7)	240 días naturales	\$86'530,156.00	\$164'819,345.57

Especialidad Requerida	Metros cuadrados estimados a ejecutar
PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	17,499

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2019", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

- 1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará por correo electrónico al correo electrónico SECRETARIA@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la Ejecutiva de Administración y Dirección General de la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Inmuebles y el MANTENIMIENTO DE LICITACION PUBLICA establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

CONVOCATORIA

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicadas.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 485464)

Requisitos:

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos a Precio Alzado y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/09/2019	"Proyecto integral para la adecuación de áreas para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en Reynosa, Tamps." a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Calle Práxedes Balboa No. 1101, Colonia Del Bosque, Reynosa, Tamaulipas.	Del 29 de agosto al 04 de septiembre de 2019

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Reynosa, Tamaulipas, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:30 Hrs. del 06 de septiembre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 10:00 Hrs. del 10 de septiembre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:30 Hrs. del 23 de septiembre de 2019.	El 31 de octubre de 2019	35% (ver numeral No. 7)	240 días naturales	\$35'458,595.00	\$67'540,180.08

Especialidad Requerida	Metros cuadrados estimados a ejecutar
PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	6,082

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2019", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

1. La inscripción a la presente Licitación se realizará a través del correo electrónico: Secretaria@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física administradora de la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicadas.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 485466)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 331 fracción II, del ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional **No. CJF/SEA/DGIM/LP/05/2019**, relativa al **"PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LOS MOCHIS, SIN."**, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Boulevard Antonio Rosales, esquina con Boulevard Zacarías Ochoa Camacho, en los Mochis, Municipio de Ahome, en Sinaloa.

Con fundamento en lo establecido en el artículo **331 fracción II** del Acuerdo General citado, **se determinó declarar desierta** la Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/05/2019**.

Fecha de emisión del fallo 16 de agosto de 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LIC. JULIO CESAR SANCHEZ GAMIÑO

RUBRICA.

(R.- 485462)**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 032-2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-032/2019
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Renovación a la suscripción al soporte técnico y actualizaciones para el producto Liferay Portal Enterprise Edition con que cuenta el Instituto
Fecha de publicación en INE	27 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	5 de septiembre de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de septiembre de 2019, 12:00 horas
Fallo	19 de septiembre de 2019, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompraINE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

RUBRICA.

(R.- 485492)

**COMITE HIDROAGRICOLA DEL DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO,
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA No. 001/2019**

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Distrito de Riego Río Colorado, S. de R.L. de I.P. de C.V., domicilio: Carretera a San Felipe km 1.5, Colonia Xochimilco s/n, Mexicali Baja California, C.P. 21380, teléfono: (01 686) 580 0960, correo electrónico: Jorge.sotoi63@gmail.com					
RM-O-BC-014-(SDRL)-LP-026-19	"Modernización de la estructura de control de la bocatoma 21+222 del C. Barrote, en el Distrito de Riego 014, Río Colorado."	06 de septiembre de 2019 09:00 horas	06 de septiembre de 2019 12:00 horas	13 de septiembre de 2019 10:00 horas	90 (noventa) días calendarios

- Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de esta convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".
- Los actos de **Visita al Sitio de los Trabajos**, **Junta de Aclaraciones** y de **Presentación y Apertura de Propositiones**, se llevarán a cabo en las fechas y horarios indicados en el cuadro superior, en la Sala de juntas del Distrito de Riego Río Colorado, S. de R.L. de I.P. de C.V., sita en Carretera a San Felipe km 1.5, Colonia Xochimilco s/n, C.P. 21380, Mexicali, Baja California.
- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en forma impresa y en un solo sobre cerrado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, sus Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- En caso de requerir mayor información sobre esta Convocatoria, se puede acudir a las oficinas del Distrito de Riego Río Colorado, S. de R.L. de I.P. de C.V., sita en Carretera a San Felipe km 1.5, Colonia Xochimilco s/n, C.P. 21380, Mexicali, Baja California, o bien, comunicarse al teléfono (686) 580 0960 en el horario de las 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes, con el C. Ing. Jorge Adolfo Soto Ibarra.

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DEL DISTRITO DE RIEGO RIO COLORADO, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V.
C. ING. LEONARDO GASPAS BLANCO
RUBRICA.

(R.- 485471)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDU**BAJA CALIFORNIA SUR DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL RESUMEN DE
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-803001993-E1-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en oficina del Area Técnica de Obras Públicas Municipal del H. XVI Ayuntamiento de Comondú, ubicada en: Blvd. Agustín Olachea Avilés, esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro, Código Postal 23600, Cd. Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S., Teléfono: 01(613)1324355.

Descripción de la Licitación	Equipamiento electromecánico de pozo profundo e interconexión al acueducto Adolfo López Mateos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Junta de aclaraciones	09/09/2019, 14:00 horas
Visita a instalaciones	09/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/09/2019, 11:00 horas

CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDU
C.P. JESUS PEREZ OLVERA
RUBRICA.

(R.- 485325)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios del Diario Oficial de la Federación

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE
CONVOCATORIA PUBLICA No. 043
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-909004999-E70-2019 y LO-909004999-E71-2019, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado ubicado en Calle Nezahualcóyotl No, 127 Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, para las licitaciones LO-909004999-E70-2019, LO-909004999-E71-2019, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E70-2019
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la planta potabilizadora "Viga 4". Adecuación tecnológica y obra civil de la rehabilitación de la planta potabilizadora "Viga 4".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	03/09/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E71-2019
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la planta potabilizadora "Jardines del Pedregal 5". Adecuación tecnológica y obra civil de la rehabilitación de la planta potabilizadora "Jardines del Pedregal 5".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 13:30 horas
Visita a instalaciones	03/09/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 14:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE
M.I. SERGIO RAMOS TAPIA
RUBRICA.

(R.- 485555)

PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

(PRONAFIM)

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA COORDINACION GENERAL DEL PRONAFIM

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 1940, piso 3, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 ext. 37609 y 37636, de lunes a viernes, en días hábiles del año en curso, de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. CompraNet LA-010102996-E18-2019.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio integral para la realización de eventos regionales para el desarrollo empresarial del FINAFIM y del FOMMUR en 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto de 2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	13 de septiembre de 2019 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA COORDINACION GENERAL DEL PRONAFIM

LIC. ANTONIO OMAR FRAGOSO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 485545)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

GOBIERNO DEL ESTADO 2018-2024

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en los artículos 1º Fracción VI, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LA-907076973-E11-2019** a fin de llevar a cabo la Adquisición de: Materiales y Consumibles de Cómputo para el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, del Estado De Chiapas; cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en 2ª. Sur Poniente No. 1453, Colonia La Lomita, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (961) 60-2-73-65 Ext. 49029, de lunes a viernes y hasta el 10 de septiembre del año en curso, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales y Consumibles de Cómputo para el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de agosto del 2019
Junta de Aclaraciones	04 de septiembre del 2019. En horario de 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita de instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones	10 de septiembre del 2019 En horario de 10:00 Horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE FINANCIAMIENTO

DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO

RUBRICA.

(R.- 485500)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS**

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en los artículos 1º Fracción VI, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LA/807101989/E2/2019** a fin de adquirir Vestuarios y Uniformes, Materiales de Seguridad Pública y Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Calle Central y 2a. Norte S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (961) 61-2-55-11 Ext. 2264 y 2265, en días hábiles y en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Vestuarios y Uniformes, Materiales de Seguridad Pública y Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de Agosto de 2019.
Junta de Aclaraciones	05 de Septiembre de 2019. 11:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita de inspección a instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones	11 de Septiembre de 2019. 11:00 Horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECCION DE ADQUISICIONES

ENCARGADO DE LICITACIONES

C. MARIO MORENO VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 485478)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007-2019

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No Licitación	LO-908070988-E29-2019
Descripción de la licitación	Construcción de línea de agua potable y tomas domiciliarias en calle Tormenta del Desierto, calle Nueva Generación, calle Alemania, calle del Inmigrante, calle Filipinas, calle Antiterrorismo, y calle Mina 8, entre calle Arroyo y calle Carlos Ochoa, Colonia Granjas del Valle (2° Etapa).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Agosto de 2019
Visita de obra	06 de Septiembre de 2019 a las 09:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	06 de Septiembre de 2019 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Septiembre de 2019 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento en los cuadros anteriores.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LIC. ROBERTO LARA ROCHA
RUBRICA.

(R.- 485549)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados números **LA-908047994-E9-2019** cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, ubicado en 7A No. 1210, Segundo piso, Colonia Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 439 15 00 ext. 2732 los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 Horas y hasta el día 18 de septiembre de 2019

Descripción de la Licitación	Adquisición de Licenciamiento de Software
Número de la Licitación	LA-908047994-E9-2019
Fecha de Publicación en CompraNet	29/08/2019 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	11/09/2019 10:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	18/09/2019 10:00:00 horas

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto, no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE AGOSTO DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO
RUBRICA.

(R.- 485455)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-908047994-E10-2019** cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, ubicado en 7A No. 1210, Segundo piso, Colonia Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 439 15 00 ext. 2732 los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 Horas y hasta el día 13 de septiembre de 2019

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE SEGURO COLECTIVO PARA ALUMNOS Y PASANTES DEL AREA DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA.
Número de la Licitación	LA-908047994-E10-2019
Fecha de Publicación en CompraNet	29/08/2019 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	6/09/2019 10:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	13/09/2019 10:00:00 horas

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto, no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE AGOSTO DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO
RUBRICA.

(R.- 485452)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se invita a los interesados a participar en la convocatoria **No. 08** que contiene las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponible para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes No. 600 segundo piso, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN (OBRA NUEVA) JOCOTITLAN, JOCOTITLAN.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E02-2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Visita a instalaciones	05/09/2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/09/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 09:00 horas
Condiciones de pago	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)
Capital contable requerido	\$4,500,000.00

Descripción de la licitación	CONSTRUIR UN MURO PARA ESCALAR Y BAÑOS EN EL PARQUE ECOLOGICO XOCATEPETL EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN (OBRA NUEVA) JOCOTITLAN, JOCOTITLAN.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E03-2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Visita a instalaciones	05/09/2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/09/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 12:00 horas
Condiciones de pago	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)
Capital contable requerido	\$2,400,000.00

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL PARQUE ECOLOGICO ACOATL, TLALNEPANTLA (OBRA NUEVA) TLALNEPANTLA, TLALNEPANTLA.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E04-2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Visita a instalaciones	05/09/2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/09/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 15:00 horas
Condiciones de pago	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)
Capital contable requerido	\$6,000,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
LIC. ANABEL DAVILA SALAS
RUBRICA.

(R.- 485477)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA: 003

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS, AREAS COMUNES Y JARDINERIA EN LAS INSTALACIONES DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	LP-915084914-E3-2019
COSTO DE BASES	SIN COSTO
FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	02/09/2019
VISITA A LAS INSTALACIONES	04/09/2019 A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	06/09/2019 A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACION DE PROPUESTAS, APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	11/09/2019 A LAS 10:00 HORAS

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: AV. NOPALTEPEC S/N, FRACCION LA COYOTERA DEL EJIDO DE SAN ANTONIO CUAMATLA, C.P. 54748, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, TELEFONO 5864-3170, DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 17:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES SIN COSTO.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HORAS, EN: SALA DE JUNTAS DE EX DIRECTORES DEL EDIFICIO DE GOBIERNO DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI, UBICADO EN AV. NOPALTEPEC S/N, FRACCION LA COYOTERA DEL EJIDO DE SAN ANTONIO CUAMATLA, C.P. 54748, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019. ENCARGADO DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **ING. JORGE**

RODRIGUEZ JACOBO

RUBRICA.

(R.- 485448)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, todos los días en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, teléfono: 7597232789 ext. 14, del 23 al 29 de Agosto del año en curso de las 8:30 hrs. a las 17:00 hrs de lunes a viernes.

LA-913064994-E9-2019.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO, EQUIPO, MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS PARA LA ADMINISTRACION DE ESTA CASA DE ESTUDIOS
Volumen a adquirir	48 Partidas
Fecha de publicación en compranet	23 de Agosto de 2019.
Junta de aclaraciones	29 de Agosto de 2019 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Septiembre de 2019 a las 11:00 Hrs.
Fallo	06 de Septiembre de 2019 a las 11:00 Hrs.

LA-913064994-E10-2019.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Neumáticos
Volumen a adquirir	7 Partidas
Fecha de publicación en compranet	23 de Agosto de 2019.
Junta de aclaraciones	29 de Agosto de 2019 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Septiembre de 2019 a las 12:00 Hrs.
Fallo	06 de Septiembre de 2019 a las 12:00 Hrs.

ATENTAMENTE
IXMIQUILPAN, HGO., A 29 DE AGOSTO DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE
LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 485512)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN**CONVOCATORIA: 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados Electrónica, la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, Miguel Arreola # 500, col. Poblado Ocolusén, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 3-14-05-87, 3-24-51-37 y 3-15-24-16.

Número de licitación	SSM-LPI-001/2019
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio para 10 Centros de Salud y Hospital General de Tacámbaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	29 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2019 a las 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

L.A. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 485484)**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**

SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Paseo Tabasco N° 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3100000 Ext. 81474 y fax 9933100000 Ext. 81474 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LA-927006974-E20-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	29 de Agosto de 2019
Junta de aclaraciones	05/09/2019, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2019, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MANUEL MARCUE DIAZ RUBRICA.**(R.- 485480)**

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN
DE LA CONVOCATORIA 005/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP, ubicada en el Tercer Piso de la Torre Carrizal en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108, teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, los días de Lunes a Viernes, en horario de 09:00 a 13:00 hrs. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-927009942-E37-2019 SOTOP-SOP-113-CF/19
Descripción de la licitación	OTD74.- Reconstrucción del Puente Carrizal IV (Cuerpos A y B) en Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	29/08/2019
Visita al sitio de los trabajos	02/09/2019, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	02/09/2019, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 09:30 horas

Número de licitación	LO-927009942-E38-2019 SOTOP-SOP-114-CF/19
Descripción de la licitación	OTD75.- Reconstrucción del Puente Carrizal (Tec Milenio) en Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	29/08/2019
Visita al sitio de los trabajos	02/09/2019, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	02/09/2019, 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 12:30 horas

Número de licitación	LO-927009942-E39-2019 SOTOP-SOP-115-CF/19
Descripción de la licitación	OTD76.- Reconstrucción del Puente Grijalva IV (Casa Blanca), en Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	29/08/2019
Visita al sitio de los trabajos	02/09/2019, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	03/09/2019, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 18:00 horas

Número de licitación	LO-927009942-E40-2019 SOTOP-SOP-116-CF/19
Descripción de la licitación	OTD77.- Reconstrucción del Puente Carrizal III (Bosques de Saloya), en Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	29/08/2019
Visita al sitio de los trabajos	02/09/2019, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	03/09/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2019, 10:00 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma presencial en sobre cerrado.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. GILDARDO LANESTOZA LEON
RUBRICA.

(R.- 485473)

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX](https://compranet.hacienda.gob.mx) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 6 89 06 65 EXT. 1014, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-922022996-E8-2019

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSERVACION DE CAMINO RINCON DE PIEDRA BLANCA – EL SABINITO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
TRABAJOS Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	22/08/2019
VISITA A INSTALACIONES	28/08/2019 A LAS 9:00 HRS., SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	29/08/2019 A LAS 13:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	06/09/2019 A LAS 10:00 HRS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-922022996-E9-2019

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSERVACION DE CAMINO SANTA INES – RINCON DE PIEDRA BLANCA, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
TRABAJOS Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	22/08/2019
VISITA A INSTALACIONES	28/08/2019 A LAS 9:00 HRS., SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	29/08/2019 A LAS 15:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	06/09/2019 A LAS 12:00 HRS.

QUERETARO, QRO., A 29 DE AGOSTO DE 2019. ENCARGADA DE
LA DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS **ING. ROSIO
MARTINEZ MARTINEZ**
RUBRICA.

(R.- 485470)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-932057995-E21-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Mercantil, Interior 1100, Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 29 de agosto al 17 de septiembre de 2019, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo e Instrumental Médico para el Fortalecimiento de la Infraestructura en Salud
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Junta de aclaraciones	10/09/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2019, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

DR. GILBERTO BREÑA CANTU

RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 485556)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 022
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-932057995-E22-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Mercantil, Interior 1100, Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 29 de agosto al 13 de septiembre de 2019, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Junta de aclaraciones	06/09/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2019, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE

ZACATECAS EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

DR. GILBERTO BREÑA CANTU

RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 485558)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En el Amparo Directo 209/2019, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Carlos García Rodríguez, reclamando de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 685/2018; se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado Humberto López Camarillo; quien deberá comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Zapopan, Jalisco, 27 de junio de 2019.

Licenciada Aída Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 483753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Adonay Roceti Ballinas Del Carpio.

En el juicio de amparo 393/2019, promovido por Simón Pedro Vázquez Gómez, contra actos del Juez de Control Región Tres del Distrito Judicial de Ocosingo y Yajalón, con sede en Ocosingo, Chiapas, radicado en este Juzgado, se dictó el acuerdo de veintiocho de junio del año en curso, en el que se ordenó emplazarlo al presente juicio por medio de edictos, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado, por desconocerse su domicilio actual, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndoles saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron para la audiencia constitucional las nueve horas con catorce minutos del veintidós de agosto de este año.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Tonatiuh Salazar Herrera
Rúbrica.

(R.- 485026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO NÚMERO 402/2019, PROMOVIDO POR MÓNICA VALDEZ INDA, CON CARÁCTER DE DEFENSORA PARTICULAR DE FRANCISCO CRUZ ÁLVAREZ, CONTRA ACTO CONSISTENTE EN AUTO DE FORMAL PRISIÓN CONTRA FRANCISCO CRUZ ÁLVAREZ, EN EL PROCESO PENAL 126/2017, RECLAMA AL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR. SE ORDENA EMPLAZAR A TERCERA INTERESADA MARCELA ROMERO ÁLVAREZ, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA DE NO HACERLO, SE HARÁN POR LISTA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

La Paz, Baja California Sur, uno de agosto de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores.

Rúbrica.

(R.- 485030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Erika Rosalba Gutiérrez Hernández o Erika Rosalba Gutiérrez Hernández

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Erika Rosalba Gutiérrez Hernández o Erika Rosalba Gutiérrez Hernández**, dentro del juicio de amparo directo 65/2019, promovido por José Francisco Velázquez Maldonado, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 4 de diciembre de 2017, dictada en el toca 89/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 y 16.

Se hace saber a la tercero interesada **Erika Rosalba Gutiérrez Hernández o Erika Rosalba Gutiérrez Hernández** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 02 de agosto de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.

Rúbrica.

(R.- 485032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Miguel Cisneros Cardoza.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar al tercero interesado: MIGUEL CISNEROS CARDOZA, dentro del juicio de amparo 967/2018-III, promovido por MA. TERESA LÓPEZ OJEDA, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Número Once, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. -Acto Reclamado: "La totalidad del procedimiento relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de Manuel Cisneros Lemus –titular de los derechos agrarios amparados con el certificado parcelario número 000000311219, de doce de marzo de dos mil nueve, del ejido de Cerano, Municipio de Yuriria del Estado de Guanajuato-, tramitado en el expediente número 1882/2017 del índice del Tribunal Unitario Agrario Número 11, con sede en esta ciudad".

VII.- Preceptos Constitucionales cuya violación se reclama: Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de julio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Ana Claudia Martínez Iga.

Rúbrica.

(R.- 485035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Juan Manuel Zaragoza Mendoza

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **Juan Manuel Zaragoza Mendoza**, dentro del juicio de amparo directo **116/2019**, promovido por **Araceli Karina Covarrubias Bravo**, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 15 de marzo de 2019, dictada en el toca 3/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado **Juan Manuel Zaragoza Mendoza** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 02 de agosto de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.

Rúbrica.

(R.- 485038)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 842/2018, promovido por Elvia Enríquez Hernández contra actos del agente del ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Homicidios de la Fiscalía de Investigación Metropolitana, se ordenó emplazar a los terceros interesados Félix Rojas Dasa, Rosario Juárez Toxtle, Israel Jhovanny Herrera Juárez y Marisol Marcial Chibamba por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 6 de agosto de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Ricardo Rangel Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 485049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 75/2019-V, promovido por Gustavo González González, contra la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil diez, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a las terceros interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Grupo Gomo, sociedad anónima de capital variable, Calderón Bravo, sociedad anónima de capital variable, José Remedios Triana Bernal y Georgina Guadalupe Jáuregui Vega, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 485082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 158/2019-III, promovido por Víctor Jesús Aguilar Cadena, contra la sentencia de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada Sandra del Carmen Gerónimo Bautista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Sandra del Carmen Gerónimo Bautista, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 485090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: MIRIAM DENISSE APONTE MARCOS.

En los autos del juicio de amparo número **568/2019-III**, promovido por **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, por conducto de su apoderado Juan Manuel Guzmán Sánchez**, se ha ordenado en **proveído de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **once de julio de dos mil diecinueve**, se señalaron las **DOCE HORAS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 485043)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del
Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Manuel Jurado González, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 345/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Manuel Blanco Padilla, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca civil 322/2019, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano copia simple de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, once de julio de dos mil diecinueve. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.

Lic. Carlos Alberto Leal González.

Rúbrica.

(R.- 485267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Gerardo Juan Manuel Pérez García (perito en fonometría forense)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 3/2013-III-A, instruido contra Francisco Zapata Gallegos y/o Francisco Martín Zapata Gallegos y/o Juan Francisco Zapata Gallegos y/o Francisco Martín Zapata Gallegos y José Luis Méndez Hernández, por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, agravado, el ocho de agosto de dos mil diecinueve, se dictó un proveído en el cual se señalaron las once horas cinco minutos del doce de septiembre del dos mil diecinueve, a fin de que Gerardo Juan Manuel Pérez García, presente el dictamen en materia de fonometría forense; ordenándose la notificación del citado perito, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, 241 poniente, zona Centro, en esta ciudad, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de Agosto de 2019

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Rogelio Alberto Cepeda Páez.

Rúbrica.

(R.- 485268)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

René González Hernández

En el juicio de amparo número 483/2018, promovido por Alfredo Celis Méndez por sí y como representante de Valor Patrimonial ORCE, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Agente Primero del Ministerio Público Investigador del Sector Norte de Orizaba, Veracruz, hoy Agencia del Ministerio Público de Rezago, con sede en Orizaba, Veracruz, consistentes en "la dilación en la integración de la averiguación previa 1301/2010/SN, del índice de la Agencia del Ministerio Público Investigador del XV Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz"; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de quince de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 15 de julio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Mónica Morales Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 485269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Héctor Peña

En los autos del juicio de amparo directo 79/2019, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Jesús Gaona Alejandro, en contra de la sentencia de treinta de abril de dos mil quince, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 39/2016

Monterrey, Nuevo León, a 05 de agosto de 2019

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo

Rúbrica.

(R.- 485270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Gladis Sarahy López Galván, representante legal de la menor ofendida de identidad reservada con iniciales C.G.R.L.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 481/2019-VI, promovido por Refugio Ramón Cerda Rodríguez, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 704/2019, por un hecho con características de delito de violación equiparada; se

designó con el carácter de tercero interesada a la menor ofendida de identidad reservada con iniciales C.G.R.L., ordenándose su emplazamiento por su conducto en su carácter de representante legal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 16 de julio de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Arabí Bensaid Herrera Nava

Rúbrica.

(R.- 485295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

En el juicio de amparo 482/2019, promovido por la quejosa Perla Bani Salas, contra actos del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con sede en Padilla, Tamaulipas, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado Luis Bejarano Valdez, acto reclamado consistente en el auto de formal prisión de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro de la causa penal 1/2018, por auto dictado el dos de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 05 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Jorge Alberto Santana Barbosa.

Rúbrica.

(R.- 485277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 112/2019, promovido por **Jonathan González Montejó y Juan Luis Montejó García (sentenciados)**, se ordenó emplazar por edicto a la tercero interesada Rosa Irene López López, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el toca de oralidad 12/2018-IV-J, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), Elías Álvarez Torres y Margarita Nahuatt Javier, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 485281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 113/2019, promovido por Joel Mayo de Dios, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Azaria Mayo Gerónimo y Maresa Mayo Gerónimo, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 75/2018-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Margarita Nahuatl Javier y Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 485285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento de la persona moral "GARA Y ASOCIADOS" S.A DE C.V,
por conducto de su representante legal.

En el juicio de amparo 206/2019, promovido por José Martín Salazar Hernández, se señaló a "GARA Y ASOCIADOS" S.A DE C.V como tercera interesada, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es la determinación de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación en artículo 46/2019, que revocó la resolución, emitida por el Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, con residencia en esta ciudad, del expediente 1009/2019, que declaró la prescripción de la condena a la reparación del daño, y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 16 de agosto de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Jorge Armando Elizalde Herrera
Rúbrica.

(R.- 485294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ocho de agosto de dos mil diecinueve.

Tercera interesada: Catalina del Carmen Alamillo Ortiz.

En el juicio de amparo 540/2019-VI, promovido por Yuritzi Rodríguez Díaz, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de José Elpidio Rodríguez Ávila, contra actos del Juez Séptimo de Proceso Oral Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se señaló como **ACTO RECLAMADO:** La resolución de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la que se tuvo por acreditado el concubinato de la tercera interesada con el quejoso y todo lo actuado en las diligencias de jurisdicción voluntaria 170/2017, del índice del Juzgado Séptimo de Proceso Oral Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III,

inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Catalina del Carmen Alamillo Ortiz**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **cinco de junio de dos mil diecinueve**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 485463)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic

EDICTO:

Se notifica y requiere a DONATO FLORES FLORES, para que en el término de cinco días contado a partir de la publicación del presente edicto que se ordena, se presente en este órgano jurisdiccional, ubicado en Carretera Libre Tepic, Nayarit, Kilómetro 10.60, Ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, para notificarse de los autos de ocho de marzo de dos mil diecinueve y cinco de octubre de dos mil dieciocho y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit, dentro de los autos del expediente de ejecución 30/2017, derivado de la causa penal 59/2013-I, ambos del índice de este Juzgado; apercibido que de no comparecer en los términos precisados, se le notificarán los subsecuentes autos por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales,

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 04 de julio de 2019

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Jorge Salvador Bañales Sánchez

Rúbrica.

(R.- 485299)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
sito en Boca del Río

EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LO SIGUIENTE: En el procedimiento de declaración especial de ausencia 116/2018 promovido por Vibiana Flores López, en su carácter de esposa de Rommel O'relling Carranza **se declaró el reconocimiento de la ausencia** de la Persona Desaparecida —Rommel O'relling Carranza— desde el trece de mayo de dos mil catorce. Se **designó** como **representante legal** a Vibiana Flores López —en su carácter de esposa— con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida Rommel O'relling Carranza. Será por conducto de dicha representante que la persona desaparecida continuará con personalidad jurídica. Se **negó** la solicitud de dictar medidas respecto de la Declaración Especial de Ausencia de Rommel O'relling Carranza, por cuanto a las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XV del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas propuesta por Vibiana Flores López, en su carácter de esposa..

Boca del Río, Veracruz, 12 de julio de 2019

La Secretaria de Juzgado.

Loyda Meza Córdova

Rúbrica.

(R.- 485314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Avanzia y/o "Avanzia Instalaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable.

(Tercero Interesado)

En cumplimiento a la resolución de tres de julio de dos mil diecinueve, dictada en el juicio de amparo 892/2018-VI, promovido por Arturo Méndez Gómez, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de seis de julio de dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente laboral 1048N111/2012/XVIII/XVI, en la que se declaró infundado el incidente de sustitución patronal interpuesto por el trabajador, aquí quejoso, se ordenó en el citado juicio de amparo el emplazamiento por edictos al tercero interesado Avanzia y/o "Avanzia Instalaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente, mismo que deberá ser publicado por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional por ejemplo: Excélsior, El Universal, etcétera; asimismo se le hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se imponga de autos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo y autorizada del auto admisorio.

Asimismo, se indica que este órgano jurisdiccional se reservó de señalar hora y fecha para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se señalará hasta en tanto se practique el emplazamiento de que se trata.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 03 de julio de 2019.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Javier González Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 484555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados:

Nivardo Cerna Cárdenas y Demi Puc Rejón.

En el juicio de amparo número 50/2019, promovido por **Edmundo Torres Varela, de propio derecho y como heredero de la sucesión intestamentaria a bienes de José Torres Vázquez**, contra actos del **Registrador Público** de la Propiedad y del Comercio, con residencia en esta ciudad, cuyo acto reclamado lo constituye "[...] *la ilegal inscripción y supuesta ratificación del contrato de arrendamiento de fecha 01 de noviembre de 2018, con número de partida 6134885. Sección civil de fecha 07 de diciembre de 2018, mediante la cual se afectó indebidamente la partida 17868, sección traslación, tomo 72, de fecha 7 de febrero de 1966, que afecta al bien inmueble identificado como fracción A que corresponde al lote agrícola número 12 del parcelamiento manzana sin número, colonia Mesa de Tijuana*" por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados Nivardo Cerna Cárdenas y Demi Puc Rejón, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio, que en derecho les corresponda.

Atentamente

Tijuana, B.C., 26 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California. **Gilberto**

Javier Camacho Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 484637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

José Luis Jiménez Pérez y Felicita Pérez Santis.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo 38/2019 IV-C promovido por Humbertha Jiménez Montoya y/o Bertha Jiménez Pérez, Adriana Jiménez Pérez y/o Adriana Jiménez Montoya, Flor Jiménez Montoya y/o Florinda Jiménez Montoya, contra actos del Juez del Ramo Penal de Primera Instancia, con sede en Comitán de Domínguez, Chiapas, y otra, en la que reclama la orden de captura dictada en la causa penal 289/2015, del índice del referido Juzgado; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a José Luis Jiménez Pérez y Felicita Pérez Santis.

Hágase del conocimiento de los nombrados terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas del nueve de mayo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Rosa Elena Molina Coello.

Rúbrica.

(R.- 484727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.

EDICTO.

TERCERO INTERESADO: MANUEL IGNACIO BAUTISTA MORÁN EN SU CALIDAD DE
CAUSAHABIENTE DE GUMECINDO IGNACIO BAUTISTA GRACIDA.

En cumplimiento al proveído de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo indirecto número 658/2019 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **María Elena Zárate Sánchez** por conducto de su apoderada Ana Liz García Huerta contra actos del Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37, con sede en Puebla, del que se reclama el auto de 13 de marzo de 2019, dictado en el expediente 24/2019 de su índice, por el cual, entre otra cosa, negó la medida cautelar solicitada por la quejosa; se le tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le

hace saber que se han fijado las doce horas con cincuenta minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, siete de agosto de dos mil diecinueve. **Doy fe.**

Secretario de Acuerdos.

Alejandro Manuel García Tapia

Rúbrica.

(R.- 485044)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil
“El Poder Judicial de la Ciudad de México, Órgano Democrático de Gobierno”
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ROSALINDA MORA VÁSQUEZ.

Que el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADO ALEJANDRO PÉREZ CORREA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BRUDIFARMA, S.A. DE C.V., en contra de ROSALINDA MORA VÁSQUEZ Y PATRICIA GUERRERO LÓPEZ, expediente número 1251/2010, ordeno notificar por edictos los resolutivos de la Sentencia Definitiva de ocho de marzo de 2019, que a la letra dice:

===SENTENCIA DEFINITIVA===En la Ciudad de México a ocho de marzo del año dos mil diecinueve. VISTOS para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por BRUDIFARMA S.A. DE C.V., en contra de ROSALINDA MORA VÁSQUEZ Y PATRICIA GUERRERO LÓPEZ, bajo el número del expediente 1251/2010 y;---RESULTANDO... CONSIDERANDOS... Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: R E S U E L V E- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ejecutiva mercantil intentada en donde la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, la demandada PATRICIA GUERRERO LOPEZ, no acreditó sus excepciones y defensas; la demandada ROSALINDA MORA VASQUEZ, se constituyó en rebeldía.- SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada ROSALINDA MORA VASQUEZ Y PATRICIA GUERRERO LOPEZ, al pago de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, por lo que en su momento procesal oportuno dese cumplimiento al artículo 1408 del Código de Comercio y hágase pago a la parte actora. - TERCERO.- Se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios pactados en los pagarés base de la acción a una tasa del 4% (cuatro por ciento) mensual a partir del vencimiento de los títulos de crédito y hasta la total liquidación del adeudo con fundamento en el artículo 362 del Código de Comercio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia, por estar comprendido dentro del supuesto de la fracción III del artículo 1084 del Código de Comercio.- QUINTO.- NOTIFÍQUESE a la codemandada ROSALINDA MORA VASQUEZ en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y extiéndase copia autorizada de la presente resolución para integrarla al legajo de sentencias de este Juzgado.- A S I, DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firma el C. Juez QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante su Secretario de Acuerdos “A” Licenciado JOSE LUIS VELAZQUEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. Siendo firmada por la C. Secretaria Proyectista Licenciada María Catalina Chávez Maldonado de Conformidad por el artículo 62 Bis de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia. -----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, a 09 de julio del 2019.

El C. Secretario de Acuerdos “A”.

Lic. José Luis Vázquez Bustamante.

Rúbrica.

(R.- 485381)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia CDMX Tribunal
Superior de Justicia del Distrito Federal México
Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil
“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”
“EDICTO”

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de EDITORIAL OTRAS INQUISICIONES S.A. DE C.V. Y MARIA DEL PILAR MONTES DE OCA SICILIA, expediente número 358/2016, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL, dicto el siguiente auto.-----

EXP. 358/2016

Ciudad de México, a primero de julio del año dos mil diecinueve.

- - - A sus autos el escrito de ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA, apoderado legal de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que indica, y como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469, 472, 473, 474, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio código, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: “LAS CALLES DE MARÍA LUISA Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES LA FRACCIÓN ORIENTAL DEL LOTE 2, MANZANA 20-BIS, INMUEBLE UBICADO EN CASA 31, COLONIA CAMPESTRE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN HOY ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$11'949,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor del inmueble, cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de depósito y a disposición de este juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar donde se verificará la almoneda en la hora y día señaladas. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a disposición de la parte actora los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en diario “EL SOL DE MÉXICO”, mismo que se estima de mayor circulación, debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijará nueva fecha para que tenga verificativo, asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, por otra parte, con base en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda debe mediar al menos cinco días hábiles, sin contar el de su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de acuerdos “B”, Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

OTRO ACUERDO: Ciudad de México, a ocho de julio del año dos mil diecinueve.

- - - Por practicada la certificación que antecede, y visto el escrito de ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA, apoderado legal de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que indica, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara que las publicaciones ordenadas en proveído de primero de julio del año en curso, deberán realizarse dos veces en el diario “EL SOL DE MÉXICO”, mismo que se estima de mayor circulación, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días, asimismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Lic. Saúl Casillas Salazar, ante su C. Secretaría de acuerdos, Lic. Adriana Catalina Casillas Montes, que autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. Secretario de Acuerdos.
Lic. Saúl Casillas Salazar.
Rúbrica.

(R.- 484585)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Décimo de lo Civil de Ciudad de Puebla, convóquese, postores remate en primera Publica Almoneda de cincuenta por ciento casa numero 17 calle Ciprés Colonia Bugambilias o Vista Hermosa Ciudad de Puebla, siendo postura legal para este remate la que cubra la cantidad de ciento noventa mil pesos 00/100 M.N., correspondiente a dos terceras partes de avaluó por doscientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100, únicamente del cincuenta por ciento, se reciben posturas y pujas hasta diez días después de última publicación de dos edictos que se publiquen de cinco en cinco días en Diario Oficial de la Federación, concluyendo a las doce horas de décimo día última publicación, día y hora de audiencia de remate.

Auto de fecha dieciocho de enero de dos mil trece Expediente Número 75/2010, Promueve ARTURO HIDALGO JIMENEZ contra CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ TREJO.

Para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Ciudad Judicial Siglo XXI Puebla, a 13 de agosto de 2019
C. Diligenciaria
Lic. Viviana Toxqui Perez.
Rúbrica.

(R.- 485371)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Guadalajara
Expediente: 6106/17-07-02-2-OT Actora:
Macbeg de Occidente, S.A. de C.V.
EDICTO:

CC. Carlos Alberto Morando Pinedo, Juana Reyes Torres y David Ramón Sandoval Reyes.

Guadalajara, Jalisco; a tres de julio de dos mil diecinueve. En el juicio de nulidad 6106/17-07-02-2-OT, promovido por MACBEG DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., contra la resolución contenida en el oficio número 600-30-2017-3228, de seis de junio de dos mil diecisiete, por la que el Administrador Desconcentrado Jurídico de Jalisco "1", confirmó la determinación de un reparto de utilidades por pagar, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce, en cantidad total \$268'834,875.32 (doscientos sesenta y ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 32/100 M.N.); tramitado ante la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en su carácter de terceros interesados y desconocer sus domicilios actuales, atento a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, motivo por lo que se hace de su conocimiento que las copias de la demanda y anexos están a su disposición en las instalaciones de esta Sala, ante la que deberán comparecer dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, a deducir sus derechos.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección"
La Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Fabiola Montes Vega.
Rúbrica.

(R.- 484672)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Corporation Service Company
Vs.

Consejo Sinaloense del Calamar, A.C.
M. 1363340 CSC Consejo Sinaloense del Calamar y Diseño
Exped.: P.C.1189/2019(C-357)16855

Folio: 31904

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Consejo Sinaloense del Calamar, A.C.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 14 de mayo de 2019, con folio de entrada 016855, Diego Enrico González Rossi, apoderado de **CORPORATION SERVICE COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CONSEJO SINALOENSE DEL CALAMAR, A.C.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
17 de julio de 2019
El Coordinador Departamental de Nulidades
Julian Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 485454)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades Procedimiento:
DGR/D/08/2019/R/14/156 Oficio: DGR-D-5888/19 "2019, Año del
Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MA. SOCORRO LÓPEZ HERRERA, Integrante del Grupo de Trabajo denominado **“LECHONERAS DE LA LEONA”**; por acuerdo de fecha 16 de agosto de 2019, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye, en su carácter de beneficiaria: *“Solicitó y recibió recursos federales con cargo al Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), y suscribió, bajo protesta de decir la verdad, no ser beneficiaria*

de otro proyecto, no obstante que alguna(s) de sus integrantes era(n) beneficiaria(s) y recibió(eron) apoyos de otro programa productivo del Gobierno Federal, durante el mismo ejercicio fiscal"; por lo que infringió los artículos 15, fracciones I y II, 42, fracción IX, 45, fracciones I, II y XII, Apartado B, fracción IV, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) de la SAGARPA publicadas en el DOF 22 de abril de 2014 y reformado el 26 de septiembre de 2014 y el apartado de Hechos, fracción I, numeral 3, inciso b) del Anexo G de la Acta Entrega-Recepción de Recursos, celebrado el 17 de septiembre de 2014, conducta con la que se causó un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00**, que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, con reformas al 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HORAS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Rúbrica. -----

(R.- 485384)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero Vicepresidencia
de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B Dirección General
de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F Oficio Núm.: 312-
2/70189/2019
Exp.: CNBV. 3S.3, 312 (13489)
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO SABADELL, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Miguel de Cervantes Saavedra núm. 193, piso 15

Col. Granada, Miguel Hidalgo

11520 Ciudad de México

AT'N: SR. FRANCESC NOGUERA GILI

Director General

Mediante oficios 312-2/66586/2018 y 312-2/70061/2019 de fechas 12 de noviembre de 2018 y 16 de abril de 2019, respectivamente, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$9,127'940,000.00 a \$11,812'929,080.00, acordada en resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de asamblea el 13 de diciembre de 2018.

Con escrito presentado el 25 de julio de 2019, y en cumplimiento a los requerimientos contenidos en los oficios referidos en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 77,356 de fecha 21 de diciembre de 2018 otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, notario número 246 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 25 de febrero de 2019, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la “Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple filial a denominarse Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple”, contenida en el oficio P044/2015 emitido por esta misma autoridad el 12 de agosto de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del 2015, modificada por última vez mediante oficio 312-2/66574/2018 emitido por esta Comisión el 6 de noviembre de 2018 y publicado en el propio Diario el 27 de noviembre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

“... ”

QUINTA.- El importe de su capital social autorizado será de \$11,812'929,080.00 (once mil ochocientos doce millones novecientos veintinueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

“... ”

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 1o. de agosto de 2019.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Directora General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros F

C.P. Esther Ramírez Bernabé

Rúbrica.

(R.- 485451)

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
Gerencia de Administración y Finanzas
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PRESENCIAL No. LA009J2U001-APIPRO01-2019.

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. invita a todas las personas físicas y morales, a participar en el procedimiento de enajenación a través de Licitación Pública Nacional Presencial No. LA009J2U001-APIPRO01-2019 conforme a lo señalado en la Convocatoria-Bases:

LICITACION	Descripción, Cantidad, unidad de medida y ubicación			Valor de Referencia
LA-009J2U001-APIPRO01-2019	Partida 1: Camioneta Ford Ranger doble cabina crew mod. 2007	1 unidad	Localizada en Progreso, Yucatán	\$10,248.00
	Partida 2: Camioneta Ford Ranger doble cabina crew mod. 2007	1 unidad	Localizada en Progreso, Yucatán	\$10,888.50
	Partida 3: Camioneta Chevrolet tornado mod. 2006 c/blanco nevada	1 unidad	Localizada en Progreso, Yucatán	\$9,881.50
	Partida 4: Vehículo sedán Toyota Corolla XLE 2009	1 unidad	Localizada en Progreso, Yucatán	\$27,456.00
	Partida 5: Vehículo sedán Toyota Corolla XLE 2009	1 unidad	Localizada en Progreso, Yucatán	\$25,344.00
	Partida 6: Vehículo sedán Toyota Corolla XLE 2009	1 unidad	Localizada en Progreso, Yucatán	\$28,160.00
	Partida 7: Vehículo sedán Toyota Corolla XLE 2009	1 unidad	Localizada en Progreso, Yucatán	\$33,088.00

A todas las partidas se les aplicará el IVA. Queda obligado el comprador de cualquier partida a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de la venta.

La entrega de bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, en el Departamento de Recursos Materiales, sita en Viaducto al muelle fiscal km 2 edificio SN, Progreso Yucatán, C.P. 97320 en días y horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas del 29 de agosto al 04 de septiembre de 2019.

Las bases se podrán consultar en la página electrónica de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V., en la siguiente página de internet: www.puertosyucatan.com, apartado-oportunidades de negocios-licitaciones recursos materiales, las 24 horas del 29 de agosto al 04 de septiembre de 2019.

Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en los domicilios descritos en el anexo 1 de las bases concursales.

La verificación de los bienes será el día 30 de agosto de 2019, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el personal del Departamento de Recursos Materiales.

La entrega de propuestas y el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 04 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas.

El acto de fallo se realizará el día 04 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V. La moneda en que deberán presentarse las ofertas será en: Peso Mexicano.

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederá a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Sólo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 29 de agosto y termina el 04 de septiembre de 2019.

Atentamente
Progreso, Yucatán, a 29 de agosto de 2019.
Gerente de Administración y Finanzas
C.P. Lorena Espinosa Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 485460)